

Memoria de Actividades 2009
TOMO I

Consejo Económico y Social
Comunidad de Castilla y León

Duque de la Victoria, 8, 3ª y 4ª planta - 47001 Valladolid
Teléfonos: 983 394 200 - 983 394 355 - Fax: 983 396 538
cescyl@cescyl.es - www.cescyl.es

MEMORIA DE ACTIVIDADES 2009

TOMO I

MEMORIA DE ACTIVIDADES 2009 TOMO I



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN



**MEMORIA
DE ACTIVIDADES
2009**

TOMO I

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
DE CASTILLA Y LEÓN

MEMORIA DE ACTIVIDADES 2009

TOMO I

Aprobada en el Pleno de 22 de enero de 2010



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Edición electrónica disponible en Internet:
www.cescyl.es/cescyl/memoria.php

La reproducción de esta publicación está permitida citando su procedencia.

Edita: Consejo Económico y Social de Castilla y León
C/ Duque de la Victoria, 8, 3ª y 4ª planta. 47001 Valladolid. España
Tel.: 983 394 200 - Fax: 983 396 538
cescyl@cescyl.es - www.cescyl.es

I.S.B.N.: 978-84-95308-42-8

Depósito Legal: VA-65/2010

Diseño y Arte final: dDC, Diseño y Comunicación

COMPOSICIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

A 22 DE ENERO DE 2010

Presidente: D. José Luis Díez Hoces de la Guardia
Vicepresidentes: D. Agustín Prieto González. *Sindical*
D. Jesús María Terciado Valls. *Empresarial*
Secretario General: D. José Carlos Rodríguez Fernández

Consejeros Titulares

GRUPO I. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS

• Unión General de Trabajadores. UGT

D. Luis Mariano Carranza Redondo
D.^a Patricia García de Paz
D. Óscar Mario Lobo San Juan
D.^a Nuria Pérez Aguado
D. Agustín Prieto González
D. Regino Sánchez Gonzalo

• Comisiones Obreras de Castilla y León. CCOO

D. Vicente Andrés Granado
D. Saturnino Fernández de Pedro
D.^a Bernarda García Córcoba
D. Ángel Hernández Lorenzo
D. Esteban Riera González
D.^a Ana M.^a Vallejo Cimarra

GRUPO II. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS

• Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León. CECAL

D. Roberto Alonso García
D. Santiago Aparicio Jiménez
D. Luis Javier Cepedano Valdeón
D. Avelino Fernández Fernández
D. Héctor García Arias
D. Ángel Herrero Magarzo
D. Juan Antonio Martín Mesonero
D. Pedro Palomo Hernangómez
D. Antonio Primo Saíz
D. Manuel Soler Martínez
D. Roberto Suárez García
D. Jesús María Terciado Valls

GRUPO III

• Expertos designados por la Junta de Castilla y León

D. Francisco Albarrán Losada
D. José Luis Díez Hoces de la Guardia
D. Juan José Esteban García
D. Juan Carlos Gamazo Chillón
D. José Antonio Mayoral Encabo
D.^a Asunción Orden Recio

• Organizaciones Profesionales Agrarias

- *Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores
de Castilla y León. ASAJA*

D. Donaciano Dujo Caminero
D. José María Llorente Ayuso

- *Unión de Campesinos de Castilla y León. UCCL*

D. Ignacio Arias Ubillos

- *Unión de Pequeños Agricultores
de Castilla y León. UPA*

D. Julio López Alonso

• Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Consumidores de Ámbito Regional

- *Unión de Consumidores de Castilla y León. UCE*
D. Prudencio Prieto Cardo

• Cooperativas y Sociedades Laborales

- *Asociación de Empresas de Trabajo Asociado.
Sociedades Laborales de Castilla y León. AEMTA*
D. Santiago Molina Jiménez

Consejeros Suplentes

GRUPO I. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS

• Unión General de Trabajadores. UGT

D. Modesto Chantre Pérez
D.^a Luz Blanca Cosío Almeida
D. Gabriel Gómez Velasco
D. Manuel López García
D.^a Agustina Martín Viñas
D. Jesús María Sanz Cobos

• Comisiones Obreras de Castilla y León. CCOO

D.^a Elsa Caballero Sancho
D. Carlos Castedo Garvi
D.^a Eva Espeso González
D.^a Montserrat Herranz Sáez
D.^a Yolanda Rodríguez Valentín
D.^a Beatriz Sanz Parra

GRUPO II. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS

• Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León. CECAL

D.^a Sofía Andrés Merchán
D. Bernabé Cascón Nogales
D. Luis de Luis Alfageme
D. Carlos Galindo Martín
D.^a Sonia González Romo
D.^a Mercedes Lozano Salazar
D.^a Sonia Martínez Fontano
D.^a Emilianita Molero Sotillo
D. Luis Carlos Parra García
D. Félix Sanz Esteban
D. José Luis de Vicente Huerta
D. Jaime Villagrà Herrero

GRUPO III

• Expertos designados por la Junta de Castilla y León

D. Carlos Manuel García Carbayo
D.^a M.^a del Rosario García Pascual
D. Modesto Martín Cebrián
D.^a M.^a Jesús Maté García
D. Joaquín Rubio Agenjo
D.^a Isabel Villa Santamarta

• Organizaciones Profesionales Agrarias

- *Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores
de Castilla y León. ASAJA*

D. Lino Rodríguez Velasco
D.^a Nuria Ruiz Corral

- *Unión de Campesinos de Castilla y León. UCCL*

D. José Ignacio Falces Yoldi

- *Unión de Pequeños Agricultores
de Castilla y León. UPA*

D.^a M.^a Luisa Pérez San Gerardo

• Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Consumidores de Ámbito Regional

- *Unión de Consumidores de Castilla y León. UCE*
D.^a Dolores Vázquez Manzano

• Cooperativas y Sociedades Laborales

- *Federación de Cooperativas de Trabajo
de Castilla y León. Coop*
D. Alberto Boronat Martín

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DEL CES

A 22 DE ENERO DE 2010

COMISIÓN PERMANENTE

Presidente	D. José Luis Díez Hoces de la Guardia	EXPERTOS
Vicepresidentes	D. Agustín Prieto González D. Jesús María Terciado Valls	UGT CECALE
Consejeros	D. Juan Carlos Gamazo Chillón D. Héctor García Arias D. Ángel Hernández Lorenzo D. Julio López Alonso D. Esteban Riera González D. Roberto Suárez García	EXPERTOS CECALE CCOO UPA CCOO CECALE
Secretario General	D. José Carlos Rodríguez Fernández	

COMISIONES DE TRABAJO

1. ECONOMÍA

Presidente

D. Ángel Herrero Magarzo.
CECALE

Vicepresidente

D. Manuel Soler Martínez. CECALE

Consejeros

D. Roberto Alonso García. CECALE

D. Vicente Andrés Granado.
CCOO

D. Ignacio Arias Ubillos. UCCL

D. Donaciano Dujo Caminero.
ASAJA

D. Óscar Mario Lobo
San Juan. UGT

D. José Antonio Mayoral Encabo.
EXPERTOS

D. Régino Sánchez Gonzalo. UGT

Secretaría

(por delegación
del Secretario General)

D.ª Cristina García Palazuelos.
CES de Castilla y León

2. MERCADO LABORAL

Presidenta

D.ª Bernarda García Córcoba.
CCOO

Vicepresidente

D. Saturnino Fernández de Pedro.
CCOO

Consejeros

D. Santiago Aparicio Jiménez.
CECALE

D. Mariano Carranza Redondo.
UGT

D. Luis Javier Cepedano Valdeón.
CECALE

D. Juan José Esteban García.
EXPERTOS

D. José M.ª Llorente Ayuso. ASAJA

D. Santiago Molina Jiménez.
AEMTA

D. Antonio Primo Sáiz. CECALE

Secretaría

(por delegación
del Secretario General)

D.ª Beatriz Rosillo Niño.
CES de Castilla y León

3. CALIDAD DE VIDA Y PROTECCIÓN SOCIAL

Presidenta

D.ª Asunción Orden Recio.
EXPERTOS

Vicepresidente

D. Francisco Albarrán Losada.
EXPERTOS

Consejeros

D. Avelino Fernández Fernández.
CECALE

D.ª Patricia García de Paz. UGT

D. Juan Antonio Martín Mesonero.
CECALE

D. Pedro Palomo Hernangómez.
CECALE

D.ª Nuria Pérez Aguado. UGT

D. Prudencio Prieto Cardo. UCE

D.ª Ana María Vallejo Cimarra.
CCOO

Secretaría

(por delegación
del Secretario General)

D.ª Susana García Chamorro.
CES de Castilla y León



ÚLTIMAS PUBLICACIONES

Informes anuales

Situación Económica y Social de Castilla y León de los años 2003 al 2008

Informes a Iniciativa Propia del CES

- IIP 1/03** El Empleo de los Jóvenes en Castilla y León
- IIP 2/03** Repercusiones y Expectativas Económicas generadas por la Ampliación de la UE en los Sectores Productivos de Castilla y León
- IIP 3/03** Investigación, Desarrollo e Innovación en Castilla y León
- IIP 1/04** Las Mujeres en el Medio Rural en Castilla y León
- IIP 2/04** Crecimiento Económico e Inclusión Social en Castilla y León
- IIP 1/05** Las Empresas Participadas por Capital Extranjero en Castilla y León
- IIP 2/05** La Situación de los Nuevos Yacimientos de Empleo en Castilla y León
- IIP 1/06** La Inmigración en Castilla y León tras los procesos de regularización: aspectos poblacionales y jurídicos
- IIP 2/06** La Evolución de la Financiación Autonómica y sus repercusiones para la Comunidad de Castilla y León
- IIP 3/06** La Cobertura de la Protección por Desempleo en Castilla y León
- IIP 4/06** La Gripe Aviar y su Repercusión en Castilla y León
- IIP 1/07** Incidencia y Expectativas Económicas para los Sectores Productivos de Castilla y León generadas por “la Ampliación a 27” y “el Programa de Perspectivas Financieras 2007-2013” de la Unión Europea
- IIP 2/07** La Conciliación de la vida personal, laboral y familiar en Castilla y León
- IIP 1/08** La Relevancia de los Medios de Comunicación en Castilla y León
- IIP 2/08** El régimen impositivo al que están sometidas las empresas de Castilla y León y su relación con el de otras Comunidades Autónomas
- IIP 1/09** Perspectivas del envejecimiento activo en Castilla y León
- IIP 2/09** Expectativas del sector de la Bioenergía en Castilla y León



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

ÚLTIMAS PUBLICACIONES

Colección de Estudios

- N.º 6 Aspectos Comerciales de los Productos Agroalimentarios de Calidad en Castilla y León
- N.º 7 El sector de Automoción en Castilla y León. Componentes e Industria Auxiliar
- N.º 8 Aplicación del Protocolo de Kioto para Castilla y León
- N.º 9 Desarrollo Agroindustrial de Biocombustibles en Castilla y León
- N.º 10 Satisfacción de los ciudadanos con el servicio de las Administraciones Públicas
- N.º 11 El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en Castilla y León desde la perspectiva de género. Una propuesta a favor de las mujeres asalariadas
- Nº 12 Sectores y subsectores sin regulación colectiva en Castilla y León
- Nº 13 Impacto de la transposición de la “Directiva de Servicios” en Castilla y León

Memorias anuales de Actividades

Memoria de Actividades de los años 2003 al 2009

Revista de Investigación Económica y Social

Revista nº 6 Enero/diciembre 2003

Premio de Investigación 2003

- Valoración económica de bienes públicos en relación al patrimonio cultural de Castilla y León. Propuesta y aplicación empírica.

Revista nº 7 Enero/diciembre 2004

Premio de Investigación 2004

- Perfil económico y financiero de los cuidados de larga duración. Análisis de la Situación en Castilla y León.
- *Accésit*: La conciliación de la vida laboral y familiar en Castilla y León.
- *Trabajo seleccionado para publicación*: Distribución y consumo de productos ecológicos en Castilla y León: modelos de canales comerciales, localización y hábitos de consumo. Análisis y evaluación.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

ÚLTIMAS PUBLICACIONES

Revista de Investigación Económica y Social

Revista nº 8 Enero/diciembre 2005

Premio de Investigación 2005

- Participación y representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Especial referencia a las previsiones al respecto contenidas en los convenios colectivos de Castilla y León.
- *Accésit*: La compraventa on-line de alimentos en Castilla y León. Opiniones de empresas y consumidores.
- *Trabajo seleccionado para su publicación*: Representación de la clase política en Castilla y León. Un estudio de los procuradores (2003-2007).

Revista nº 9 Enero/diciembre 2006

Premio de Investigación 2006

- Las disparidades territoriales en Castilla y León: Estudio de la convergencia económica a nivel municipal.
- *Trabajo seleccionado*: Análisis de la "burbuja inmobiliaria" en España y su impacto sobre Castilla y León: un estudio jurídico-económico.

Revista nº 10 Enero/diciembre 2007

Premio de Investigación 2007

- Las Universidades de Castilla y León ante el reto del Espacio Europeo de Educación Superior. Un análisis de su competitividad y eficiencia".
- *Accésit*: "Los efectos redistributivos del presupuesto municipal en un Estado descentralizado" .

Revista nº 11 Enero/diciembre 2008

Premio de Investigación 2008

- "Estimación de los beneficios de los ecosistemas forestales regionales para los habitantes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León".
- *Accésit*: "Principales Líneas programáticas y normativas diseñadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la tutela de las situaciones de monoparentalidad".

Revista nº 12 Enero/diciembre 2009

Premio de Investigación 2009

- *Desierto*
- *Accésit*: "El desarrollo del potencial empresarial de los estudiantes en las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León".



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

PRÓXIMAS PUBLICACIONES

Informes anuales

Situación Económica y Social de Castilla y León en 2009

Informes a Iniciativa Propia del CES

- Integración del sector metal-mecánico de Castilla y León en el ámbito de la fabricación de los sectores aeronáutico y ferroviario
- Bienestar Social y riesgo de pobreza en Castilla y León
- La atención de la dependencia en Castilla y León
- Estado actual y perspectivas de la colaboración público-privada
- Evolución de la incorporación de la mujer al mercado laboral de Castilla y León. Retos actuales y oportunidades
- Resultados del sistema educativo en Castilla y León. Especial referencia al ámbito universitario
- Perspectivas de la población de Castilla y León

Revista de Investigación Económica y Social

Nº 13 Premio de Investigación 2010
Convocado en BOCyL nº 194, de 08-10-2009

Colección de Estudios

Nº 14 *Convocatoria 2010*

Memoria anual de Actividades

Memoria de Actividades 2010

Índice general

TOMO I

- CAPÍTULO I.** EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
- CAPÍTULO II.** EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
- CAPÍTULO III.** GRADO DE ACEPTACIÓN DE LOS INFORMES PREVIOS DEL CES
- CAPÍTULO IV.** RELACIONES INSTITUCIONALES Y OTRAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO EN 2008
- CAPÍTULO V.** DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN
- CAPÍTULO VI.** RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS
- CAPÍTULO VII.** PLAN DE ACTUACIÓN DEL CONSEJO EN 2010
- CAPÍTULO VIII.** LEGISLACIÓN APLICABLE AL CES

TOMO II

ANEXO: Informes preceptivos y dictámenes emitidos por el CES en 2009

Índice detallado Tomo I

Presentación	15
1. El Consejo Económico y Social: organización y funcionamiento	23
1.1 CREACIÓN.....	25
1.2 NATURALEZA.....	26
1.3 FUNCIONES	26
1.4 COMPOSICIÓN	28
1.5 ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO	30
1.5.1 <i>Órganos Colegiados</i>	31
a) El Pleno	31
b) La Comisión Permanente.....	32
c) Las Comisiones de Trabajo	34
d) La Mesa de Gobierno	35
1.5.2 <i>Órganos Unipersonales</i>	35
a) El Presidente	35
b) Los Vicepresidentes	37
c) El Secretario General	37

1.5.3 Funcionamiento.....	38
a) Sesiones	40
b) Proceso de elaboración de los Informes Previos del CES.....	41
c) Régimen económico-financiero y medios personales al servicio del CES.....	43
d) Composición del Consejo Económico y Social en 2009.....	44
e) Ceses y Nombramientos en el Consejo en el año 2009	48
1.6 ACTIVIDAD DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN 2009	50
a) Sesiones celebradas por el Pleno del CES en 2009	51
b) Sesiones celebradas por las Comisiones de Trabajo del CES en 2009	55
2. Ejercicio de las Funciones del Consejo Económico y Social.....	59
ASUNTOS TRATADOS POR EL CONSEJO EN EL AÑO 2009.....	61
2.1 INFORMES PREVIOS Y DICTÁMENES EMITIDOS EN 2009	61
2.2 INFORMES A INICIATIVA PROPIA ELABORADOS EN 2009.....	65
• IIP 1/09 Perspectivas del envejecimiento activo en Castilla y León	66
• IIP 2/09 Expectativas del sector de la Bioenergía en Castilla y León.....	67
2.3 INFORME ANUAL: SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN 2008	68
3. Grado de aceptación de los Informes Previos del CES	75
3.1.a INFORMES PREVIOS Y DICTÁMENES EMITIDOS SOBRE NORMAS PENDIENTES DE APROBACIÓN POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2009	78
3.1.b INFORMES PREVIOS EMITIDOS SOBRE NORMAS PENDIENTES DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2009	80
3.2 INFORMES PREVIOS EMITIDOS SOBRE NORMAS PUBLICADAS EN 2009 (<i>por orden cronológico</i>)	81
• IP nº 10/06 sobre el Anteproyecto de Ley de Montes de Castilla y León	84
• IP nº 6/07 sobre el Anteproyecto de Ley de transferencia de determinadas competencias entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales de Castilla y León	91
• IP nº 14/07 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan las subvenciones a la inversión conforme a las Directrices sobre las Ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013	102
• IP nº 3/08 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el Registro Regional de Entidades de Voluntariado de Castilla y León.....	105
• IP nº 4/08 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Regional del Voluntariado de Castilla y León.....	108
• IP nº 5/08 sobre el Anteproyecto de Ley del Ruido de Castilla y León	112
• IP nº 9/08 sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el ejercicio de las funciones de la Comunidad de Castilla y León en materia de defensa de la competencia	120
• IP nº 11/08 sobre el proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo Regional de Economía Social de Castilla y León	123

• IP nº 13/08 sobre el proyecto de Decreto por el que se establecen los “Premios a la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad de Castilla y León”	127
• IP nº 1/09 sobre el Plan Estratégico de Turismo de Castilla y León 2009-2013	130
• IP nº 2/09 sobre el Proyecto de Decreto de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos	138
• IP nº 3/09 sobre el Anteproyecto de Ley de Publicidad Institucional de Castilla y León	143
• IP nº 4/09 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León	147
• IP nº 6/09 sobre el Plan Integral Agrario para el Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013	161
• IP nº 8/09 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el VI Plan Regional sobre drogas de Castilla y León (2005-2013)	166
• IP nº 9/09 sobre el Borrador de la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible de Castilla y León, 2009-2012	169
• IP nº 11/09 sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras de Castilla y León	191
• IP nº 13/09 sobre la Estrategia Regional contra el Cambio Climático en Castilla y León (2009-2012-2020)	198
• IP nº 14/09 sobre el Proyecto de Decreto por el que se determina el órgano competente y se establece el procedimiento para la aplicación del sistema comunitario revisado de etiqueta ecológica en la Comunidad de Castilla y León	235
• IP nº 15/09 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el Programa de Actuación en las Comarcas Mineras durante el periodo 2008-2012	247
4. Relaciones y Actividades del Consejo en 2009	251
4.1 RELACIONES INSTITUCIONALES	253
a) Relaciones Institucionales con la Junta de Castilla y León	253
b) Relaciones Institucionales con las Cortes de Castilla y León	256
c) Relaciones con Organizaciones y Entes vinculados al CES	256
d) Relaciones con otros Consejos Económicos y Sociales	261
4.2 PRESENCIA DEL CES EN ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD	263
4.3 OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL CES	264
4.3.1 <i>Jornada sobre Envejecimiento Activo en Castilla y León</i> (Zamora, 25 de marzo de 2009)	264
4.3.2 <i>Jornada de Presentación del Informe del CES Nacional “Sistema educativo y capital humano en España”</i> Valladolid, 29 de abril de 2009.	266
4.4 PREMIOS CONVOCADOS POR EL CES CON CARÁCTER PERMANENTE	267
4.4.1 <i>Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Castilla y León (edición 2009)</i>	267
4.4.2 <i>Premios Colección de Estudios del Consejo Económico y Social de Castilla y León (edición 2009)</i>	269
a) Convocatoria 2009-I	269
b) Convocatoria 2009-II	270

5. Documentación y Publicaciones del Consejo Económico y Social de Castilla y León	273
5.1 DOCUMENTACIÓN	275
a) Red local e Intranet	277
b) Biblioteca	278
c) Beca de prácticas	279
5.2 PÁGINA WEB DEL CONSEJO [HTTP://WWW.CESCYL.ES]	279
5.3 BASE DE DATOS COMÚN DE LOS CES Y PORTAL CES ESPAÑOLES	281
5.4 DIRECTORIO WEB DE RECURSOS DE INFORMACIÓN SOBRE ECONOMÍA, EMPLEO Y SOCIEDAD (DIRISEC)	284
5.5 PUBLICACIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	284
6. Recursos Materiales y Humanos	289
6.1 RECURSOS ECONÓMICOS	291
a) Ejecución del presupuesto del Consejo en el ejercicio 2009	291
b) Presupuesto del Consejo para el ejercicio 2010	293
6.2 INFRAESTRUCTURA	299
6.3 RECURSOS INFORMÁTICOS	299
6.4 RECURSOS HUMANOS	301
• Plantilla del CES a 31 de diciembre de 2009	303
6.5 FORMACIÓN Y BECAS	304
7. Plan de actuación del Consejo en 2010	305
7.1 FINALIDAD Y OBJETIVOS	307
7.2 FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES	308
a) Funcionamiento	308
b) Actividades	309
8. Legislación aplicable al CES	315
LEGISLACIÓN RELATIVA A SU CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN	317



José Luis Díez Hoces de la Guardia,
Presidente del CES de Castilla y León

PRESENTACIÓN

Esta Memoria de actividades del Consejo Económico y Social de Castilla y León se publica con el objetivo de presentar un compendio resumido de las actividades realizadas por nuestro órgano consultivo en materia socioeconómica a lo largo de 2009, a la vez que acerca al lector el esquema de la organización y funcionamiento de nuestra Institución.

Pretendemos con esta divulgación acercar a los ciudadanos el CES, lo que es y lo que hace, ya que entendemos que el fundamento de nuestra Institución es responder ante la sociedad civil de Castilla y León respecto al modo en que ha logrado trasladar a la Administración de la Comunidad los intereses aquí representados por las organizaciones económicas y sociales de nuestro ámbito, así como evidenciar el carácter del CES como lugar de encuentro entre la sociedad y nuestro Gobierno, así como sede de concertación, diálogo y mediación entre nuestras Organizaciones.

La actividad del CES, basada en el principio de leal colaboración con las demás Instituciones de la Comunidad y en la aportación de propuestas constructivas (prácticamente siempre consensuadas por nuestros agentes sociales y económicos), se ha caracterizado en el pasado año, no sólo por el cumplimiento de la obligación legal de elaborar los preceptivos *Informes Previos* sobre los proyectos normativos planteados por nuestra Administración Autónoma, sino en seguir profundizando en la idea de divulgar las inquietudes, propuestas y recomendaciones sobre cualquier aspecto de la realidad socio-económica de nuestro entorno que requiera, a nuestro juicio, reflexión y análisis.

Como en los últimos ejercicios, el Consejo ha optado por no reproducir en su Memoria Anual, ninguno de los textos de Informes o Estudios que han sido ya objeto de ediciones monográficas del CES y se hayan publicado de forma independiente, limitándonos a incluir, en su caso, un breve extracto de sus contenidos.

También se ha continuado con la iniciativa de incluir en la Memoria todos *los textos de los Informes Previos y Dictámenes* emitidos por el CES durante el año 2009, junto a los proyectos normativos que fueron objeto de análisis, con el fin de tener un compendio de la labor del Consejo como órgano consultivo en estas materias. En este sentido, ha de señalarse que en los supuestos en que se ha informado sobre Planes o Estrategias, y dada la extensión de los mismos, se ha optado por incorporarlos a texto completo en la web del Consejo (en la dirección www.cescyl.es/cescyl/memoria.php). Es destacable que la Administración de la Comunidad sólo haya considerado solicitar por el trámite de urgencia 4 de los 16 Informes solicitados, dando al resto de sus solicitudes el carácter ordinario en su tramitación, lo que permite sin duda al CES una más adecuada valoración de sus observaciones.

Este año el CES, además de la elaboración de 16 Informes Previos preceptivos, ha decidido realizar un Dictamen sobre el Plan Director de Castilla y León de Cooperación al Desarrollo (2009-2012), que siguió en su elaboración el trámite ordinario.

Sigue siendo importante en el presente ejercicio, el mantenimiento en el número de Informes emitidos por el CES lo que evidencia nuevamente la iniciativa de carácter normativo por parte del Ejecutivo Regional en este año y, a la vez, una adecuada y rápida respuesta de nuestra Institución en esta faceta de su labor consultiva.

El tamaño de los textos de los Informes Previos emitidos junto a la norma objeto de consulta, aconsejan la publicación de la Memoria 2009 en dos tomos:

TOMO I, que incluye, fundamentalmente, la descripción de las actividades realizadas en el ejercicio, junto con información básica sobre la Institución.



Reunión con los representantes de las Instituciones de la Comunidad. Presidente del CES con el Procurador del Común y los Presidentes del Consejo Consultivo y del Consejo de Cuentas



Comparecencia del Presidente del CES en las Cortes de Castilla y León

TOMO II, que comprende un **Anexo** con los **textos íntegros de los Informes preceptivos** emitidos por el CES a lo largo del año 2009, **junto a los textos de las normas objeto de las solicitudes**, a excepción, como se indica anteriormente de los supuestos en que la norma a informar sea un Plan o Estrategia.

El Consejo ha procedido a la elaboración del **Informe anual sobre la Situación Económica y Social de Castilla y León en 2008** donde, por un lado, se analizan las materias tradicionalmente estudiadas por el CES, distribuidas en los capítulos habituales (Economía, Mercado Laboral y Calidad de Vida y Protección Social) y, por otro, se recogen las Conclusiones y Recomendaciones con las que el CES ofrece un análisis y trata de aportar soluciones a la problemática socioeconómica de esta Comunidad.

Respecto a los trabajos de asesoramiento y estudio propuestos desde el CES, a lo largo de 2009 se han aprobado y emitido **dos** interesantes **Informes a Iniciativa Propia**.

El primero de ellos, trata sobre la **"Perspectivas del envejecimiento activo en Castilla y León"**.

En este Informe se analiza la situación de partida de la salud de las personas mayores en Castilla y León, las actuaciones de promoción de la salud y el bienestar que se están desarrollando en nuestra Comunidad Autónoma y las actuaciones preventivas, aludiendo a las principales recomendaciones para evitar enfermedades y disminuir los riesgos de dependencia entre las personas mayores. Asimismo se analiza su participación en la actividad

económica, en el mercado de trabajo, o en las actividades informales y, por otra parte, la necesidad de crear entornos seguros para las personas mayores, conformando mecanismos de protección, más allá de la transferencia de rentas, que contribuyan de un modo u otro a crear espacios de vida en que estas personas se desenvuelvan adecuadamente.

El segundo trata sobre *“Expectativas del sector de la Bioenergía en Castilla y León”*.

El Informe se centra en realizar un análisis de los factores medioambientales referentes a la sustitución de combustibles minerales y fósiles por un recurso renovable como es la biomasa, en los factores económicos relativos a la reducción de la dependencia energética exterior y, por último, factores asociados a la potencial revitalización del sector primario y al desarrollo rural, lo que vendría a explicar el relativo auge adquirido en tiempos recientes por el sector de la bioenergía. Se extraen una serie de conclusiones de carácter general sobre el estado actual del debate y se formula una propuesta de recomendaciones para Castilla y León fundada en una “estrategia win-win” en los ámbitos tecnológico, científico, económico-social y de la producción primaria.

La Memoria sigue dedicando su *capítulo tercero (del Tomo I)* a analizar el “grado de aceptación de los Informes Previos” emitidos por el CES, e incluye, no sólo nuestras **Observaciones** al respecto, sino también la **Opinión de cada una de las Consejerías solicitantes** de la consulta sobre nuestros análisis comparativos, en la mejor expresión gráfica de lo que debe significar una fructífera labor consultiva. Dicho capítulo tiene mayor amplitud que el del pasado ejercicio, debido al gran número de **normas (20 en total)**, que en su día fueron objeto de consulta preceptiva al CES, han sido publicadas en el ejercicio 2009.

En la Memoria se resalta la continuidad en la concesión por el CES del *Premio de Investigación*, que se va asentando en su profundidad científica y divulgativa, como lo demuestra el aumento anual en el número de los trabajos presentados, de los cuales el seleccionado por el Jurado correspondiente ha sido objeto de publicación en nuestra



Presidente, Vicepresidente Empresarial y el Presidente de Asaja en Sesión Plenaria



Reunión institucional sobre el anteproyecto de Ley de derechos de los ciudadanos. La Consejera de Administración Autonómica presenta el Anteproyecto a los presidentes del Consejo Económico y Social, Consejo Consultivo, Consejo de Cuentas y al Procurador del Común

Revista de Investigación Económica y Social de Castilla y León (nº 12), siendo galardonado con un *Accésit*.

Dicho trabajo versa sobre ***“El desarrollo del potencial empresarial de los estudiantes en las Universidades Públicas de la Comunidad autónoma de Castilla y León”***.

El trabajo de investigación tiene por objeto valorar la necesidad de incluir aspectos relacionados con la creación de empresas en la enseñanza universitaria. Se analizan los programas y actividades de las Universidades Públicas de Castilla y León para formar y apoyar el espíritu emprendedor de sus estudiantes, proponiendo un modelo práctico que permita incluir conocimientos, destrezas y actitudes para este emprendizaje en el curriculum académico. Asimismo, se muestran los principales resultados de un estudio llevado a cabo con estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma, a fin de conocer su opinión sobre las acciones formativas y de apoyo a la iniciativa emprendedora en las instituciones de enseñanza superior, así como su actitud hacia la posibilidad de constituir una empresa propia como alternativa laboral.

En el mismo sentido, el ***Premio Colección de Estudios*** en el presente ejercicio ha contado con dos convocatorias. La primera de ellas ha dado lugar a un documentado y completo trabajo sobre los ***“Sectores y subsectores sin regulación colectiva en Castilla y León”***.

El objeto de este estudio es acotar los espacios productivos de las relaciones jurídicas derivadas del contrato de trabajo por cuenta ajena que no han sido regulados por los



El presidente del CES asiste al Pleno de las Cortes a la comparecencia del Presidente de la Junta de Castilla y León para explicar los efectos de la crisis y las medidas adoptadas por el Gobierno regional

interlocutores sociales a través de la negociación colectiva como sistema normativo que se formaliza en los convenios colectivos, para lo cual esta investigación se fundamenta en el conocimiento exacto del ámbito funcional de los sectores y subsectores regulados en los convenios colectivos estatales y en los convenios colectivos autonómicos y provinciales. El estudio efectúa previamente una especie de foto fija sobre el alcance efectivo de la negociación colectiva en el ámbito estatal y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y sus provincias, para concretar los supuestos donde el contenido de dicha negociación colectiva es completo o adecuado, y así determinar los supuestos donde hay “vacíos” o “insuficiencias” en dicha negociación colectiva en nuestra Comunidad.

La segunda convocatoria dio lugar a un interesante estudio sobre un tema de gran actualidad: *“Impacto de la transposición de la ‘Directiva de Servicios’ en Castilla y León”*.

Este estudio analiza las repercusiones constitucionales, administrativas, mercantiles y laborales de una de las principales normas europeas de los últimos tiempos. Se exponen tanto las implicaciones para el sector comercial, como las exigencias organizativas y procedimentales que plantea a la Administración autonómica y a los Entes Locales, sin olvidar sus repercusiones de orden laboral, exponiendo propuestas alternativas para el mejor desarrollo de la transposición de esta norma en los próximos meses, pues, en opinión de los autores del trabajo, son muchas las cuestiones que el Decreto-Ley aprobado por el Gobierno regional ha dejado aún pendientes.



Mesa de Gobierno en Sesión del Pleno

Por otra parte, en la [Memoria](#) se hace referencia también a la continuidad de las mejoras organizativas, jurídicas y de personal ya iniciadas en el ejercicio anterior y que contribuirán sin duda a consolidar la eficacia y el prestigio de nuestra Institución, así como el mejor servicio a nuestras Organizaciones y a la Comunidad.

Entre estas mejoras cabe destacar el cambio en la denominación de las Comisiones de Trabajo Permanentes del CES para adecuarla a la realidad actual de la actividad del Consejo. Para el desarrollo de las tareas emprendidas, el Consejo Económico y Social de Castilla y León ha celebrado a lo largo del ejercicio 2009 múltiples reuniones de grupos, ponencias de trabajo, y Mesas de Gobierno para la preparación de los trabajos de las Comisiones.

En concreto, se han celebrado 11 Plenos, 14 reuniones de la Comisión Permanente, 47 reuniones de las Comisiones de Trabajo Permanentes y 2 de la Comisión específica para la elaboración del Informe a Iniciativa Propia sobre "Expectativas del Sector de la Bioenergía en Castilla y León". En total son 74 las reuniones colectivas celebradas en 2009, lo que significa una media de una reunión colectiva, cada tres días laborables.

Finaliza la Memoria con el [Plan de actuación del CES para 2010](#), que contempla la realización de [tres Informes a Iniciativa Propia](#) de gran trascendencia y actualidad para Castilla y León y cuya elaboración ya se decidió en 2009:

- *Integración del sector metal-mecánico de Castilla y León en el ámbito de la fabricación de los sectores aeronáutico y ferroviario.*

- *Bienestar Social y riesgo de pobreza en Castilla y León.*
- *La atención de la dependencia en Castilla y León.*

A la realización de estos tres **se añaden Informes a Iniciativa Propia sobre los siguientes temas**, según acuerdo del Pleno:

- *Estado actual y perspectivas de la colaboración público-privada.*
- *Evolución de la incorporación de la mujer al mercado laboral de Castilla y León. Retos actuales y oportunidades.*
- *Resultados del sistema educativo en Castilla y León. Especial referencia al ámbito universitario.*
- *Perspectivas de la población de Castilla y León.*

En el próximo ejercicio el CES continuará con la concesión de su **Premio Colección de Estudios (edición 2010)** y **Premio de Investigación (edición 2010)**, este último a incluir en la Revista correspondiente, y cuya convocatoria ha sido ya publicada.

Como siempre, es evidente que serían deseables e incluso bienvenidas las sugerencias que el lector considere adecuadas u oportunas para lograr una mayor y mejor utilidad del CES para los ciudadanos de nuestra Comunidad.

Valladolid, 22 de enero de 2010
José Luis Díez Hoces de la Guardia
Presidente del CES de Castilla y León



El Consejo
Económico y Social
Organización y funcionamiento



Sesión del Pleno

1 EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

Organización y funcionamiento

1.1 Creación

El Consejo Económico y Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León fue creado por Ley 13/1990, de 28 de noviembre (BOCyL 14 de diciembre de 1990), modificada sucesivamente por la Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, Presupuestarias y Económicas, que introduce el artículo 18 de la Ley del CES, y por la Ley 9/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 9º de la citada Ley del CES, para facilitar la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, social y cultural de la Comunidad.

Tal y como se recoge en la exposición de motivos de su Ley de creación, el Consejo Económico y Social de Castilla y León responde al reconocimiento de la importancia del establecimiento de un marco estable y permanente de comunicación y diálogo, tanto de las organizaciones empresariales y sindicales entre sí, como de éstas con la Administración Autónoma de Castilla y León, logrando hacer más fluida su relación y colaboración mutua.

1.2 Naturaleza

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, incluye al CES entre las instituciones de autogobierno de la Comunidad, estableciendo en su artículo 81 que el Consejo Económico y Social es un órgano colegiado de carácter consultivo y asesor en materia socioeconómica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El Consejo Económico y Social se configura como una Institución Propia de la Comunidad (art. 19.2 del Estatuto de Autonomía de CyL), con personalidad jurídica propia e independiente respecto a la Administración Autónoma en el ejercicio de sus funciones y como órgano permanente de comunicación entre los distintos intereses económicos y sociales de la Comunidad y de asesoramiento y diálogo entre éstos y la Administración Autónoma.

El CES se rige por su citada Ley de creación y por el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, aprobado por Decreto 2/1992, de 16 de enero, modificado por Decreto 1/2010, de 7 de enero.

1.3 Funciones

De acuerdo con la Ley del Consejo Económico y Social de Castilla y León, sus funciones son las siguientes:



El presidente de la Junta recibe la Memoria anual 2008

- Informar, con carácter previo, los proyectos de Ley y de Decreto relacionados con la política socioeconómica de la Comunidad Autónoma que son sometidos a su consideración preceptivamente.
- Formular propuestas a la Junta de Castilla y León sobre las materias socioeconómicas.
- Elaborar dictámenes e informes en cualesquiera clases de asuntos de carácter socioeconómico por iniciativa propia, a petición de los Organos de la Comunidad Autónoma o de las Cortes de Castilla y León, previo acuerdo de sus Comisiones.
- Servir de cauce de participación y diálogo permanente de los interlocutores sociales en el debate de los asuntos económico-sociales.
- Participar con su asesoramiento y colaboración en la planificación de la actividad económica del sector público de la Comunidad Autónoma elaborada por la Junta de Castilla y León.
- Canalizar demandas y propuestas de carácter socioeconómicos procedentes de asociaciones e instituciones con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma sin representación en el Consejo.
- Conocer y evaluar la información estadística regional sin perjuicio de la facultad de elaboración de datos estadísticos propios.



El presidente de la Junta recibe la Memoria anual 2008



Consejeros en Sesión del Pleno

- Emitir anualmente, dentro del primer semestre de cada año, un informe sobre la situación general socioeconómica de la Comunidad, que se remite a la Junta de Castilla y León y a las Cortes Regionales.
- Formular recomendaciones y propuestas en relación con situaciones coyunturales de sectores económicos y sociales determinados.

El Consejo puede recabar de la Administración Regional la realización de estudios técnicos, así como cuanta información y documentación considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

1.4 Composición

El Consejo Económico y Social de Castilla y León está compuesto por treinta y seis miembros con la siguiente distribución:

- a) Doce representantes de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, designados por éstas.
- b) Doce representantes de las organizaciones empresariales más representativas de ámbito territorial en toda la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la representación institucional que ostenten.
- c) Doce miembros distribuidos y designados de la siguiente forma:



Consejeros en Sesión del Pleno

- Seis expertos designados por la Junta de Castilla y León.
- Cuatro representantes de las organizaciones profesionales agrarias de ámbito regional, designados por ellas mismas.
- Un representante de las asociaciones o federaciones de asociaciones de consumidores de ámbito regional, designados por ellas mismas.
- Un representante de las cooperativas y sociedades laborales designado por sus organizaciones de ámbito regional.

Se designa igual número de suplentes que de miembros titulares, que pueden asistir a las sesiones en sustitución de éstos.

Los miembros del Consejo son nombrados por Decreto o Acuerdo de la Junta de Castilla y León, a propuesta de las organizaciones e instituciones a las que representen, por un periodo de cuatro años, sin perjuicio de su reelección. No obstante, cada una de las partes puede proponer la sustitución de los miembros designados como titulares o suplentes, permaneciendo el sustituto en el cargo el tiempo que restare al miembro sustituido para el cumplimiento del citado periodo de cuatro años.



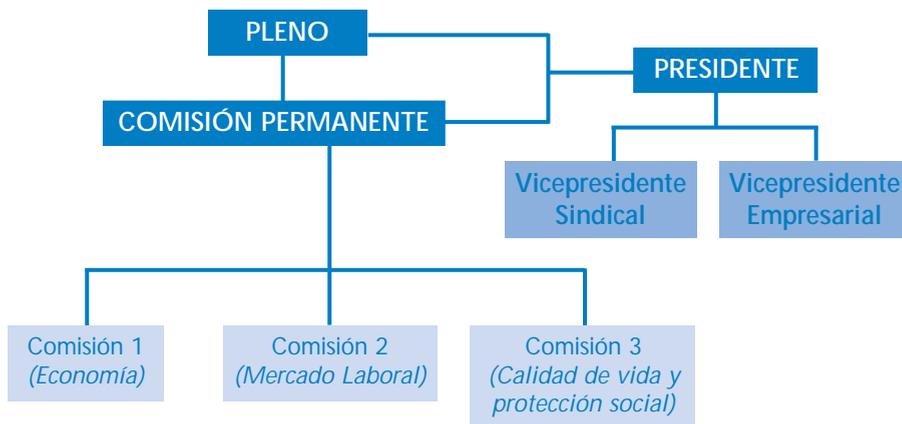
Mesa de Gobierno en el Pleno del CES celebrado en Zamora

1.5 Órganos y funcionamiento

Los órganos del Consejo Económico y Social son los siguientes:

- El Pleno.
- La Comisión Permanente.
- Las Comisiones de Trabajo.
- El Presidente.
- Los Vicepresidentes.

Organigrama del CES de Castilla y León





Comparecencia de la Consejera de Hacienda de la Junta de Castilla y León ante el Pleno del CES

1.5.1 Órganos Colegiados

a) EL PLENO

El Pleno es el supremo órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Está integrado por los treinta y seis miembros que componen el Consejo Económico y Social de Castilla y León.

El Pleno, previa convocatoria de su Presidente, se reúne en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre, actuando como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario General del CES.

Asimismo, puede reunirse, con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente, de la Comisión Permanente, en su caso, o de una tercera parte de sus miembros. Con carácter habitual, nuestro Pleno celebra reunión prácticamente una vez al mes.

El Pleno del Consejo queda válidamente constituido en primera convocatoria cuando asisten dos tercios de sus miembros y, en segunda convocatoria con la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus componentes.

Al Pleno le competen las siguientes funciones:

- Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.
- Adoptar los acuerdos que correspondan respecto del ejercicio de sus funciones.
- La elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Consejo.
- La aprobación de la Memoria anual del Consejo.



Presidente y Secretario General del CES con parlamentarios en la comparecencia del Presidente del CES en las Cortes de Castilla y León

- Elegir y cesar al Presidente y a los Vicepresidentes.
- Nombrar a los Consejeros que hayan de formar parte de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo.
- Crear y disolver las Comisiones de Trabajo.
- Estudiar y resolver los Informes Previos, con carácter general, así como los Informes a Iniciativa Propia y Dictámenes.
- Estudiar y resolver el Informe sobre la situación económica y social de Castilla y León.
- Resolver los expedientes de contratación de cuantía superior a 150.253,030 €.
- Decidir la publicación de sus acuerdos.
- Aprobar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo normativo del Reglamento del Consejo.
- Delegar las atribuciones que considere oportunas en otro órgano.
- Cualquier atribución no conferida a otro órgano del Consejo.



Sesión de la Comisión Permanente

b) LA COMISIÓN PERMANENTE

La Comisión Permanente es el órgano de gobierno del Consejo. Está integrada por el Presidente, los dos Vicepresidentes y dos miembros de cada uno de los tres grupos de representación que componen el Consejo. Forma parte de la Comisión Permanente y ejerce como Secretario de la misma, con voz pero sin voto, el del Pleno del Consejo.

La Comisión Permanente se reúne en sesión ordinaria una vez al mes, pudiendo ser convocada extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

La Comisión Permanente constituida en sesión ordinaria o extraordinaria, se reúne válidamente cuando están presentes la mitad más uno de su miembros.

Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes atribuciones:

- Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Consejo.
- Estudiar y resolver los Informes Previos declarados de urgencia de conformidad con la delegación general recibida del Pleno.
- Elevar al Pleno del Consejo, previo dictamen en su caso de la Comisión de Trabajo correspondiente, los Informes Previos a los Anteproyectos de Ley o Proyectos de Decreto que éste ha de emitir.
- Preparar la documentación, estudio e informes necesarios para mejor conocimiento por los Consejeros de los asuntos que se hayan de tratar en el Pleno.
- Decidir la tramitación de las demandas y propuestas formuladas al Consejo.
- Cursar aquellas peticiones y propuestas que se formulen a través del Consejo, cuyo conocimiento corresponda a otras entidades u organismos de Castilla y León, dando cuenta al peticionario.

- Proponer al Presidente el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno, fijando la fecha de su celebración.
- Proponer al Presidente las sesiones extraordinarias del Pleno y conocer las que acuerde aquél o soliciten un tercio de los Consejeros.
- Programar las actuaciones del Consejo, fijar el calendario de actividades del Pleno y de las Comisiones de Trabajo y coordinar los trabajos de los distintos órganos.
- Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto anual del Consejo y someterlo al Pleno para su aprobación.
- Estudiar y resolver los expedientes de contratación hasta 150.253,030 €.
- Constituir una Mesa de Gobierno.

Composición de la Comisión Permanente [pág. 46](#) ◀

c) LAS COMISIONES DE TRABAJO

Son grupos de estudio para la elaboración de los Informes y Dictámenes en materias propias de la competencia del Consejo.

Durante 2009 se propuso la modificación de la denominación que el artículo 24.2 del Decreto 2/1992, de 16 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, otorgaba a estas tres Comisiones, que era: Area Social, Desarrollo Regional e Inversiones e Infraestructuras, por el que figura a continuación, ello en aras a lograr una mayor equiparación entre la denominación de las Comisiones y la temática de los Informes que analizan y elaboran.

No obstante, el Pleno de 26 de junio de 2009 acordó proceder ya a las nuevas denominaciones en espera de la publicación en el BOCyl del correspondiente Decreto, lo que se produjo el 13 de enero mediante el Decreto 1/2010, de 7 de enero, por el que se modifica el Decreto 2/1992, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

Por tanto, tienen la consideración de Comisiones de Trabajo Permanentes las siguientes:

1. Economía.
2. Mercado laboral.
3. Calidad de vida y protección social.

Además de las Comisiones de Trabajo Permanentes, por acuerdo del Pleno podrán constituirse Comisiones de Trabajo Específicas para tratar temas concretos que aquél determine. Así ha ocurrido a comienzos de 2009 con la continuidad de la "Comisión IV", específica para la elaboración del Informe a Iniciativa Propia sobre "Expectativas del sector de la Bienergía en Castilla y León", hasta la completa aprobación del IIP 2/09.

Las Comisiones de trabajo están compuestas por nueve miembros incorporados por el Pleno conforme a la proporción establecida para cada uno de los tres grupos de distribución de los miembros del CES.

Composición de las Comisiones de Trabajo [pág. 47](#) ◀



Mesa de Gobierno en Sesión del Pleno

d) LA MESA DE GOBIERNO

La Mesa de Gobierno, integrada por el Presidente del Consejo y los dos Vicepresidentes, asistida por el Secretario General, tiene como funciones el despacho de los asuntos diarios y, específicamente, la contratación hasta 30.050,60 €, así como la distribución entre los órganos del Consejo de las peticiones de Informes Previos.

1.5.2 Órganos Unipersonales

a) EL PRESIDENTE

El Presidente del Consejo Económico y Social es elegido de entre los Consejeros titulares, por mayoría de al menos dos tercios de los miembros del Consejo, y nombrado por Decreto o Acuerdo de la Junta de Castilla y León.

Son funciones del Presidente:

- Ostentar la representación del Consejo.
- Convocar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
- Formular y autorizar el orden del día de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
- Velar por el fiel y exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- Ordenar la publicación de sus acuerdos, disponer su cumplimiento y visar las actas.

- Dirimir, con voto de calidad, los empates que se produzcan.
- Dar cuenta al Pleno, antes del inicio de los debates, de las suplencias y sustituciones del Consejo.
- Dictar las directrices generales para el funcionamiento interno y buen gobierno de las sesiones del Consejo.
- Autorizar los gastos y ordenar los pagos que se realicen, previa y debidamente intervenidos.
- Elaborar con el asesoramiento del personal al servicio del Consejo, el borrador del Proyecto de Presupuesto anual del Consejo, que habrá de someter a la aprobación de la Comisión Permanente, como trámite previo a su elevación al Pleno.
- Resolver los expedientes de contratación hasta 6.010,12 €.
- Dirigirse en nombre del Consejo Económico y Social a instituciones organismos, entidades, asociaciones, autoridades y particulares recabando su colaboración.
- Nombrar y separar el personal al servicio del Consejo y proponer al Pleno el nombramiento del Secretario General.
- Cualquier otra función que asuma por delegación del Pleno o de la Comisión Permanente y las distintas Comisiones de Trabajo.



Presidente, Vicepresidente Empresarial y Secretario General en sesión del Pleno

b) LOS VICEPRESIDENTES

El Pleno del Consejo elige entre sus miembros dos Vicepresidentes, que deberán pertenecer a dos grupos de representación distintos al que pertenezca el Presidente.

Los Vicepresidentes sustituyen al Presidente ejerciendo sus funciones en caso de vacante o ausencia, además de cualquiera otras funciones que asuman por delegación de la Comisión Permanente o del Presidente, con el que colaboran en todos los asuntos para los que sean requeridos.

c) EL SECRETARIO GENERAL

El Pleno, a propuesta del Presidente, nombra un Secretario General, que asiste a las sesiones de los distintos órganos con voz pero sin voto.

Son funciones propias del Secretario:

- Dirigir y coordinar, bajo las directrices generales del Presidente del Consejo Económico y Social, los servicios técnicos y administrativos del Consejo.
- Levantar acta en las sesiones del Pleno y la Comisión Permanente y dar lectura a las mismas.
- Expedir certificaciones del contenido de las actas.



Presidente del CES, secretarios regionales de UGT y CCOO y Presidente de CECAL en la jornada del Consejo sobre "Envejecimiento activo en Castilla y León" en Zamora



Vicepresidente Empresarial y Consejeros en Sesión de la Comisión Permanente

- Establecer el archivo y custodia de la documentación del Consejo.
- Coordinar e inspeccionar el funcionamiento de la organización de la oficina administrativa del Consejo.
- Despachar con el Presidente los asuntos ordinarios y los que le sean específicamente encargados por éste.
- Dar fe, con el visto bueno del Presidente, de la celebración de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente reglamentariamente convocadas.
- Depositario de fondos del Consejo, librando los autorizados por el Presidente, previamente intervenidos.
- Asesoría Jurídica General.
- Las demás funciones que asuma por expreso mandato de la Comisión Permanente o del Pleno, o que se derive de la naturaleza técnica del cargo y de las funciones asesoras y actuarias del mismo.

El Secretario podrá delegar sus funciones asesoras y actuarias entre el personal técnico al servicio del Consejo, de forma permanente para las Comisiones de Trabajo.

1.5.3 Funcionamiento

La actividad del Consejo se centra en la tarea consultiva y asesora en materia de índole social y económica. Los pronunciamientos del CES de Castilla y León se expresan bajo las denominaciones de:



Secretario General de CCOO y Consejeros en Sesión de la Comisión Permanente

Informes Previos, que recogen el parecer del Consejo con relación a los proyectos de normas sometidos a su consideración con carácter preceptivo.

Dictámenes, que recogen el parecer del Consejo sobre temas socioeconómicos que no tengan el carácter de Informe Previo.

Informes a Iniciativa Propia, donde se incluyen los estudios debatidos por el Consejo por propia iniciativa en el marco de los intereses sociales y económicos que le son propios y en relación a materias con contenido económico y/o social.

Los Informes Previos del Consejo se documentan por separado distinguiendo los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones y recomendaciones del Consejo, con la firma del Secretario General y el visto bueno del Presidente y a ellos se acompañan, si existieran, los votos particulares. Una vez emitido un Informe Previo sobre un asunto sometido a consulta en el Consejo se da comunicación del mismo al órgano que lo solicitó.

En 2009, además del Informe anual sobre la situación económica y social de la Comunidad Autónoma correspondiente al año anterior, se han emitido **16** Informes Previos, **1** Dictamen y **2** Informes a Iniciativa Propia, al margen de la edición de los números **12** y **13** de la Colección de Estudios, y del número **12** de la Revista de Investigación Económica y Social de Castilla y León.

Informes emitidos en el año 2009	pág. 61
Informes Previos y Dictámenes	pág. 61
Informes a Iniciativa Propia	pág. 65
Informe anual sobre la Situación Económica y Social	pág. 68

a) SESIONES

La Ley del Consejo Económico y Social de Castilla y León y el Reglamento de Organización y Funcionamiento establecen el régimen de funcionamiento de los órganos del Consejo, esto es, procedimiento y plazos de convocatoria, quórum de constitución de las sesiones, asistencias, régimen de las deliberaciones, procedimiento de presentación de enmiendas, normas que rigen las votaciones, la adopción de acuerdos y la presentación de votos particulares y levantamiento de actas.

A las sesiones plenarias, de Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo se suman las reuniones celebradas como trabajo preparatorio de diferentes Informes por Comisiones de carácter técnico constituidas a tales efectos.

Sesiones celebradas en 2009 [pág. 50](#) ◀

Plenarias [pág. 51](#)

Comisión Permanente [pág. 55](#)

Comisiones de Trabajo [pág. 56](#)



Sesión del Pleno



Consejeros en Sesión Plenaria

b) PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS INFORMES PREVIOS DEL CES

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES recoge dos tipos de procedimientos en la elaboración de los Informes Previos: uno **ordinario** y otro de **urgencia**.

La Consejería que elabora el Proyecto de norma lo remite al CES junto con la documentación técnica que haya servido para su elaboración y la solicitud de Informe, en la que se hará constar el interés por su tramitación ordinaria o de urgencia, justificando debidamente en este último caso, las razones de la urgencia.

Recibida en el Consejo la petición de informe, con la documentación completa, se procede a su Registro, momento desde el que empezará a contar el plazo, no superior a treinta días hábiles por la vía ordinaria, o a diez días hábiles por la urgente, para la remisión del preceptivo Informe Previo a la Junta de Castilla y León.

El Presidente, o en su caso, la Mesa de Gobierno, atendiendo a la naturaleza del contenido de la norma lo enviará a la Comisión de Trabajo correspondiente, si se trata de procedimiento ordinario, o a la Comisión Permanente, si es de urgencia.

TRAMITACIÓN

ORDINARIA

Debatido el texto y elaborado un informe sobre el mismo, éste será sometido al Pleno, a fin de que, antes de finalizar el plazo establecido, sea remitido a la Consejería de la Junta de Castilla y León que lo solicitó.

Una vez examinada la documentación remitida con la solicitud del informe, el Presidente del Consejo podrá requerir al órgano solicitante para su ampliación o complementación.

Si la complejidad del Proyecto sometido a Informe Previo así lo requiriese, el Presidente del Consejo podrá solicitar del órgano demandante la ampliación del plazo para su emisión.

DE URGENCIA

Si la Junta de Castilla y León considerase que concurren circunstancias de urgencia para la emisión por el Consejo del preceptivo Informe Previo, lo hará constar razonadamente en la solicitud que se acompañe al proyecto.

En este caso, el Presidente dará cuenta a la Comisión Permanente del Consejo para que, en el plazo no superior a diez días hábiles, se remita a la Junta el correspondiente informe, dando cuenta posterior al Pleno.

PROCEDIMIENTO

ORDINARIO (plazo no superior a 30 días hábiles)

- Recepción y registro de la solicitud de Informe Previo y documentación técnica que lo acompaña.
- Notificación a los Consejeros de la petición de informe.



Vicepresidente Sindical y Consejeros en Sesión Plenaria

- Adscripción a una Comisión de Trabajo.
- Reunión/es de la Comisión de Trabajo para la elaboración y aprobación de la propuesta de informe.
- Traslado a la Comisión Permanente de la propuesta de informe de la Comisión de Trabajo para su conocimiento.
- Debate y aprobación, si procede, del Informe Previo por el Pleno del Consejo Económico y Social.
- Remisión del informe a la Consejería solicitante.
- Seguimiento del grado de aceptación del informe.

DE URGENCIA (plazo no superior a 10 días hábiles)

- Recepción y registro de la solicitud de Informe Previo y documentación técnica que lo acompaña.
- Notificación a los Consejeros de la petición de informe.
- Análisis, en su caso, por una Comisión de Trabajo.
- Elaboración de la propuesta de informe y traslado a la Comisión Permanente.
- Debate y aprobación, si procede, del Informe Previo por la Comisión Permanente.
- Remisión del Informe a la Consejería solicitante.
- Comunicación al Pleno del Informe Previo emitido.
- Seguimiento del grado de aceptación del informe.

c) RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO Y MEDIOS PERSONALES AL SERVICIO DEL CES

Conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Consejo, el Régimen económico, presupuestario, contable, patrimonial y de control interno del Consejo Económico y Social se regirá por lo establecido en la Ley de Hacienda y en la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León para los organismos autónomos.

El Decreto 72/2007, de 12 de julio, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo, atribuye a esta Consejería, en su artículo 4, letra o), las relaciones con el Consejo Económico y Social de Castilla y León.

El Pleno del Consejo aprueba el Anteproyecto Anual de gastos, que es remitido a la Junta de Castilla y León, para su inclusión en el Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad.

El patrimonio del Consejo Económico y Social queda a todos los efectos adscrito al Patrimonio de la Comunidad.

Ejecución del Presupuesto 2009 del Consejo [pág. 291](#) ◀

Presupuesto inicial del Consejo 2010 [pág. 293](#)

Para el normal desarrollo de sus funciones el CES cuenta con personal al servicio del Consejo que tiene carácter laboral. El Pleno establece los distintos puestos de la plantilla, categoría, funciones y dedicación. En la selección del personal para cubrir puestos de la plantilla son de aplicación los principios de publicidad, mérito y concurrencia.

El régimen jurídico-laboral del personal del CES se regula mediante *Pacto de Adhesión Voluntaria de Relaciones Laborales para el Personal del Consejo Económico y Social de Castilla y León* donde se establecen las normas y condiciones de trabajo de dicho personal.

Recursos Humanos 2009 pág. 301 ◀

d) COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL EN 2009

Composición del Pleno a 31 de diciembre de 2009

Presidente: D. José Luis Díez Hoces de la Guardia

Vicepresidentes: D. Jesús María Terciado Valls. *Empresarial*

D. Agustín Prieto González. *Sindical*

Secretario General: D. José Carlos Rodríguez Fernández

Consejeros Titulares

GRUPO I. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS

• Unión General de Trabajadores. UGT

- D. Luis Mariano Carranza Redondo
- D.^a Patricia García de Paz
- D. Óscar Mario Lobo San Juan
- D.^a Nuria Pérez Aguado
- D. Agustín Prieto González
- D. Regino Sánchez Gonzalo

• Comisiones Obreras de Castilla y León. CCOO

- D. Vicente Andrés Granado
- D. Saturnino Fernández de Pedro
- D.^a Bernarda García Córcoba
- D. Ángel Hernández Lorenzo
- D. Esteban Riera González
- D.^a Ana M.^a Vallejo Cimarra

GRUPO II. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS

• Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León. CECAL

- D. Roberto Alonso García
- D. Santiago Aparicio Jiménez
- D. Luis Javier Cepedano Valdeón
- D. Avelino Fernández Fernández
- D. Héctor García Arias
- D. Ángel Herrero Magarzo
- D. Juan Antonio Martín Mesonero
- D. Pedro Palomo Hernangómez
- D. Antonio Primo Sáiz
- D. Manuel Soler Martínez
- D. Roberto Suárez García
- D. Jesús María Terciado Valls

GRUPO III

- **Expertos designados por la Junta de Castilla y León**

- D. Francisco Albarrán Losada
- D. José Luis Díez Hoces de la Guardia
- D. Juan José Esteban García
- D. Juan Carlos Gamazo Chillón
- D. José Antonio Mayoral Encabo
- D.^a Asunción Orden Recio

- **Organizaciones Profesionales Agrarias**

- Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León. ASAJA
 - D. Donaciano Dujo Caminero
 - D. José María Llorente Ayuso
- Unión de Campesinos de Castilla y León. UCCL
 - D. Ignacio Arias Ubillos
- Unión de Pequeños Agricultores de Castilla y León. UPA
 - D. Julio López Alonso

- **Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Consumidores de Ámbito Regional**

- Unión de Consumidores de Castilla y León. UCE
 - D. Prudencio Prieto Cardo

- **Cooperativas y Sociedades Laborales**

- Asociación de Empresas de Trabajo Asociado. Sociedades Laborales de Castilla y León. AEMTA
 - D. Santiago Molina Jiménez

*Consejeros Suplentes***GRUPO I. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS**

- **Unión General de Trabajadores. UGT**

- D. Modesto Chantre Pérez
- D.^a Luz Blanca Cosío Almeida
- D. Gabriel Gómez Velasco
- D. Manuel López García
- D.^a Agustina Martín Vilñas
- D. Jesús María Sanz Cobos

- **Comisiones Obreras de Castilla y León. CCOO**

- D.^a Elsa Caballero Sancho
- D. Carlos Castedo Garvi
- D.^a Eva Espeso González
- D.^a Montserrat Herranz Sáez
- D.^a Yolanda Rodríguez Valentín
- D.^a Beatriz Sanz Parra

GRUPO II. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS

- **Confederación de Organizaciones Empresariales de CyL. CECALE**

- D.^a Sofía Andrés Merchán
- D. Bernabé Cascón Nogales
- D. Luis de Luis Alfageme
- D. Carlos Galindo Martín
- D.^a Sonia González Romo
- D.^a Mercedes Lozano Salazar
- D.^a Sonia Martínez Fontano
- D.^a Emilliana Molero Sotillo
- D. Luis Carlos Parra García
- D. Félix Sanz Esteban
- D. José Luis de Vicente Huerta
- D. Jaime Villagrà Herrero

GRUPO III

- **Expertos designados por la Junta de Castilla y León**

D. Carlos Manuel García Carbayo
 D.ª M.ª del Rosario García Pascual
 D. Modesto Martín Cebrián
 D.ª M.ª Jesús Maté García
 D. Joaquín Rubio Agenjo
 D.ª Isabel Villa Santamarta

- **Organizaciones Profesionales Agrarias**

- Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León. ASAJA
 D. Lino Rodríguez Velasco
 D.ª Nuria Ruiz Corral
- Unión de Campesinos de Castilla y León y León. UCCL
 D. José Ignacio Falces Yoldi
- Unión de Pequeños Agricultores de Castilla y León. UPA
 D.ª María Luisa Pérez San Gerardo

- **Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Consumidores de Ámbito Regional**

-
- Unión de Consumidores de Castilla y León. UCE
 D.ª Dolores Vázquez Manzano

- **Cooperativas y Sociedades Laborales**

-
- Asociación de Empresas de Trabajo Asociado. Sociedades Laborales de Castilla y León. AEMTA
 D. Alberto Boronat Martín

Composición de la Comisión Permanente a 31 de diciembre de 2009

Presidente	D. José Luis Díez Hoces de la Guardia	EXPERTOS
Vicepresidentes	D. Jesús María Terciado Valls D. Agustín Prieto González	CECALE UGT
Consejeros	D. Ignacio Arias Ubillos D. Juan Carlos Gamazo Chillón D. Héctor García Arias D. Ángel Hernández Lorenzo D. Esteban Riera González D. Roberto Suárez García	UCCL EXPERTOS CECALE CCOO CCOO CECALE
Secretario General	D. José Carlos Rodríguez Fernández	

Composición de las Comisiones de Trabajo a 31 de diciembre de 2009

1. ECONOMÍA

Presidente

D. Ángel Herrero Magarzo. CECALE

Vicepresidente

D. Manuel Soler Martínez. CECALE

Consejeros

D. Roberto Alonso García. CECALE

D. Vicente Andrés Granado. CCOO

D. Donaciano Dujo Caminero. ASAJA

D. Óscar Mario Lobo San Juan. UGT

D. Julio López Alonso. UPA

D. José Antonio Mayoral Encabo. EXPERTOS

D. Regino Sánchez Gonzalo. UGT

Secretaria (por delegación del Secretario General)

D.^a Cristina García Palazuelos.
CES de Castilla y León

2. MERCADO LABORAL

Presidenta

D.^a Bernarda García Córcoba. CCOO

Vicepresidente

D. Saturnino Fernández de Pedro. CCOO

Consejeros

D. Santiago Aparicio Jiménez. CECALE

D. Luis Mariano Carranza Redondo. UGT

D. Javier Cepedano Valdeón. CECALE

D. Juan José Esteban García. EXPERTOS

D. José María Llorente Ayuso. ASAJA

D. Santiago Molina Jiménez. AEMTA

D. Antonio Primo Sáiz. CECALE

Secretaria (por delegación del Secretario General)

D.^a Beatriz Rosillo Niño.
CES de Castilla y León

3. CALIDAD DE VIDA Y PROTECCIÓN SOCIAL

Presidenta

D.^a Asunción Orden Recio. EXPERTOS

Vicepresidente

D. Francisco Albarrán Losada. EXPERTOS

Consejeros

D. Avelino Fernández Fernández. CECALE

D.^a Patricia García de Paz. UGT

D. Juan Antonio Martín Mesonero. CECALE

D. Pedro Palomo Hernangómez. CECALE

D.^a Nuria Pérez Aguado. UGT

D. Prudencio Prieto Cardo. UCE

D.^a Ana María Vallejo Cimarra. CCOO

Secretaria (por delegación del Secretario General)

D.^a Susana García Chamorro.
CES de Castilla y León

4. COMISIÓN ESPECÍFICA PARA LA ELABORACIÓN DEL IIP SOBRE EXPECTATIVAS DEL SECTOR DE LA BIOENERGÍA EN CASTILLA Y LEÓN

Presidente

D. Lucas Ferreras Zamora. URCACYL

Vicepresidente

D. Antonio Primo Sáiz. CECALE

Consejeros

D. Ignacio Arias Ubillos. UCCL

D. Donaciano Dujo Caminero. ASAJA

D.^a Montserrat Herranz Sáez. CCOO

D. Julio López Alonso. UPA

D.^a Sonia Martínez Fontano. CECALE

D.^a Asunción Orden Recio. EXPERTOS

D.^a Francisca Ortega Lorenzo. UGT

D. Prudencio Prieto Cardo. UCE

Secretario (por delegación del Secretario General)

D. Francisco Manuel Díaz Juan.
CES de Castilla y León

e) CESES Y NOMBRAMIENTOS EN EL CONSEJO EN EL AÑO 2009

Durante el año se produjeron los siguientes cambios de **Consejeros**:

Mediante Acuerdo 8/2009, de 23 de enero de 2009, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 18, de 28 de enero de 2009), la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE), dispuso el cese de D.^a María Ángeles Fernández Vicente como Consejera Suplente y el nombramiento de **D. Luis Carlos Parra García** como Consejero Suplente.

Mediante Acuerdo 25/2009, de 12 de febrero de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 33, de 18 de febrero de 2009), la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE), dispuso el cese de D. José Antonio Sancha Martín como Consejero Suplente y el nombramiento de **D.^a Emiliana Molero Sotillo** como Consejera Suplente.

Mediante Acuerdo 42/2009, de 16 de abril de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 75, de 22 de abril de 2009), la Junta de Castilla y León, a propuesta de Cooperativas y Sociedades Laborales, dispuso el cese de D. Lucas Ferreras Zamora como Consejero Titular y D. Jesús de Castro Córdova como Consejero suplente y el nombramiento de **D. Santiago Molina Jiménez** como Consejero Titular y **D. Alberto Boronat Martín** como Consejero Suplente.



Consejeros en Sesión Plenaria

Mediante Acuerdo 66/2009, de 18 de junio de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 118, de 24 de junio de 2009), la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León, dispuso el cese de D.ª Concepción Ramos Bayón, D.ª Luz Blanca Cosío Almeida y D. Manuel López García como Consejeros Titulares y de D. Luis Mariano Carranza Redondo, D. Roberto Rabadán Rodríguez, D. Francisco Ortega Lorenzo y D. Pablo Zalama Torres como Consejeros suplentes y el nombramiento de **D. Luis Mariano Carranza Redondo, D.ª Patricia García de Paz y D.ª Nuria Pérez Aguado** como Consejeros Titulares y **D.ª Luz Blanca Cosío Almeida, D. Manuel López García, D. Jesús María Sanz Cobos y D.ª Agustina Martín Viñas** como Consejeros Suplentes.

Mediante Acuerdo 114/2009, de 8 de octubre de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 197, de 14 de octubre de 2009), la Junta de Castilla y León, a propuesta de Comisiones Obreras de Castilla y León, dispuso el cese de D. Carlos Julio López Inclán y D. Luis Miguel Gómez Miguel como Consejeros Suplentes y el nombramiento de **D.ª Eva Espeso González y D. Carlos Castedo Garvi** como Consejeros Suplentes.



Consejeros en Sesión Plenaria

1.6 Actividad del Consejo Económico y Social de Castilla y León en 2009

Número de sesiones celebradas por el CES

Sesiones	Años						
	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003
Plenarias	11	9	9	10	9	9	8
Comisión Permanente	14	12	12	16	12	13	11
Comisiones de Trabajo	49	58	56	62	48	40	34
1. Economía	14	19	18	18	11	9	11
2. Mercado Laboral	15	16	22	20	22	17	11
3. Calidad de vida y protección social	18	19	16	24	15	14	12
4. Comisión específica para la elaboración del Informe a Iniciativa Propia sobre "Expectativas del sector de la Bioenergía en Castilla y León"	2	4	-	-	-	-	-
Total	74	79	77	88	69	62	53



Mesa de Gobierno en Sesión Plenaria



Consejeros en Sesión Plenaria

a) SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO DEL CES EN 2009

Fecha	Carácter	Principales asuntos tratados
28-01-09	Ordinario	<p>Dar cuenta de los Informes Previos aprobados en la Comisión Permanente celebrada el 15 de diciembre.</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe Previo 13/08 sobre el proyecto de Decreto por el que se establecen los "Premios a la prevención de riesgos laborales en la Comunidad de Castilla y León". Informe Previo 14/08 sobre el Proyecto modificado de Decreto por el que se regula la concesión de créditos, préstamos y avales por la empresa pública Ade Financiación S.A. <p>Aprobación del Informe Previo 1/09 sobre el "Plan Estratégico de Turismo de Castilla y León 2009-2013".</p> <p>Aprobación del <i>Informe a Iniciativa Propia 1/09 sobre "Perspectivas del envejecimiento activo en Castilla y León"</i>.</p> <p>Aprobación de la Memoria de Actividades 2008.</p> <p>Asuntos presupuestarios y contables:</p> <ul style="list-style-type: none"> Aprobación de las Cuentas Anuales 2008. Aprobación de las incorporaciones de remanente. Aprobación de la propuesta de Distribución de Transferencias y Subvenciones de los capítulos 4 y 7. Aprobación del Inventario de bienes del CES. <p>Presentación del <i>Premio Colección de Estudios 2008</i> por el equipo investigador.</p>

Continúa en página siguiente

Fecha	Carácter	Principales asuntos tratados
24-02-09	Ordinario	<p>Aprobación del Informe Previo 2/09 sobre el proyecto de Decreto de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos.</p> <p>Aprobación del Informe a <i>Iniciativa Propia 2/09 sobre "Expectativas del sector de la Bioenergía en Castilla y León"</i>. Con carácter previo, se efectuó su presentación del Documento Técnico por el equipo investigador autor de su elaboración.</p> <p>Exposición actualizada del Documento Técnico del Informe a <i>Iniciativa Propia 2/08 sobre "El régimen impositivo al que están sometidas las empresas de Castilla y León y su relación con el de otras comunidades autónomas"</i>, por parte del equipo investigador que lo elaboró.</p>
25-03-09	Ordinario	<p>Aprobación de los Informes a Iniciativa Propia a elaborar en 2009.</p>
15-04-09	Ordinario	<p>Dar cuenta del Informe Previo aprobado en la Comisión Permanente celebrada el 15 de abril:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe Previo 3/09 sobre el Anteproyecto de Ley de Publicidad Institucional de Castilla y León. <p>Aprobación del Informe Previo 4/09 sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.</p> <p>Aprobación del Informe Previo 5/09 sobre el proyecto de de Decreto por el que se aprueba el III Plan General de Juventud de la Comunidad de Castilla y León.</p> <p>Debate sobre el Informe sobre la Situación económica y social de Castilla y León en 2008.</p>

Continúa en página siguiente



Consejeros en Sesión Plenaria



Presidente del CES y Vicepresidentes Empresarial y Sindical en una Sesión del Pleno

Fecha	Carácter	Principales asuntos tratados
29-04-09	Ordinario	Presentación del <i>Informe sobre "Sistema Educativo y Capital Humano"</i> elaborado por el CES del Reino de España.
27-05-09	Ordinario	Aprobación del Informe Previo 6/09 sobre el Plan Integral Agrario para el Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013. Aprobación del <i>Tomo I del Informe sobre la Situación Económica y Social de Castilla y León en 2008</i> .
26-06-09	Ordinario	Dar cuenta del Informe Previo aprobado por la Comisión Permanente por el trámite de urgencia: • Informe Previo 7/09 sobre el Anteproyecto de Ley de Sevicios Sociales y Atención a la Dependencia. Aprobación del <i>Tomo II del Informe sobre la Situación Económica y Social de Castilla y León en 2008</i> . (Conclusiones y Recomendaciones) Aprobación del Informe Previo 8/09 sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el VI Plan Regional sobre Drogas de Castilla y León (2009-2013). Aprobación del Anteproyecto de Presupuestos del Consejo Económico y Social de Castilla y León para 2010.
02-09-09	Ordinario	Aprobación del Informe Previo 9/09 sobre la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible de Castilla y León 2009-2012. Aprobación del Informe Previo 10/09 sobre el Anteproyecto de Ley contra la violencia de género en Castilla y León.

Continúa en página siguiente

Fecha	Carácter	Principales asuntos tratados
08-10-09	Ordinario	<p>Dar cuenta del Informe Previo aprobado por la Comisión Permanente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe Previo 11/09 sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras de Castilla y León. <p>Aprobación del Informe Previo 12/09 sobre el Anteproyecto de Ley de Derechos de los ciudadanos con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.</p> <p>Aprobación del Informe Previo 13/09 sobre la Estrategia Regional contra el Cambio Climático en Castilla y León 2009-2012-2020.</p>
16-11-09	Ordinario	<p>Aprobación del Informe Previo 14/09 sobre el Proyecto de Decreto por el que se determina el órgano competente y se establece el procedimiento para la aplicación del sistema comunitario revisado de etiqueta ecológica comunitaria en la Comunidad de Castilla y León.</p> <p>Comparecencia de la Consejera de Hacienda, Excma. Sra. Dña. Pilar del Olmo Moro, para informar del contenido del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad para 2010.</p> <p>Entrega y presentación del Accésit correspondiente al Premio de Investigación del Consejo económico y social de Castilla y León. Convocatoria 2009: <i>"El desarrollo del potencial empresarial de los estudiantes en las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León"</i>, por el equipo de investigación autor de su elaboración.</p>
03-12-09	Ordinario	<p>Dar cuenta del Informe Previo aprobado por la Comisión Permanente por el trámite de urgencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe Previo 15/09 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el Programa de Actuación en las Comarcas Mineras durante el periodo 2008-2012. <p>Aprobación del Informe Previo 16/09 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifican diversos Decretos en materia de Vivienda.</p> <p>Aprobación del Dictamen 1/09 sobre el Plan Director de Castilla y León de Cooperación al Desarrollo (2009-2012).</p>

b) SESIONES CELEBRADAS POR LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CES EN 2009

Durante 2009, y al margen de las 11 sesiones plenarias, se celebraron 14 reuniones de la **Comisión Permanente**:

COMISIÓN PERMANENTE	
Número	Fecha
CP 1/09	22 de enero de 2009
CP 2/09	18 de febrero de 2009
CP 3/09	13 de marzo de 2009
CP 4/09	8 de abril de 2009
CP 5/09	15 de abril de 2009
CP 6/09	21 de mayo de 2009
CP 7/09	10 de junio de 2009
CP 8/09	12 de junio de 2009
CP 9/09	26 de junio de 2009
CP 10/09	29 de julio de 2009
CP 11/09	1 de octubre de 2009
CP 12/09	4 de noviembre de 2009
CP 13/09	25 de noviembre de 2009
CP 14/09	3 de diciembre de 2009



Consejeros en Sesión Plenaria

Asimismo, las **Comisiones de Trabajo** Permanentes celebraron **49 sesiones**, según la siguiente distribución:

Comisión 1 (de Economía)	14
Comisión 2 (de Mercado laboral)	15
Comisión 3 (de Calidad de vida y protección social)	18
Comisión 4 (específica creada para la elaboración del IIP 2/09 sobre "Expectativas del Sector de la Bionergía en Castilla y León")	2

COMISIÓN DE ECONOMÍA	
Número	Fecha
CE 1/09	16 de enero de 2009
CE 2/09	13 de febrero de 2009
CE 3/09	6 de marzo de 2009
CE 4/09	23 de marzo de 2009
CE 5/09	1 de abril de 2009
CE 6/09	15 de abril de 2009
CE 7/09	28 de abril de 2009
CE 8/09	12 de mayo de 2009
CE 9/09	22 de mayo de 2009
CE 10/09	26 de mayo de 2009
CE 11/09	5 de junio de 2009
CE 12/09	21 de septiembre de 2009
CP 13/09	18 de noviembre de 2009
CE 14/09	1 de diciembre de 2009



Vicepresidente Empresarial y Consejeros en Sesión Plenaria



Consejeros en Sesión Plenaria

COMISIÓN DE MERCADO LABORAL	
Número	Fecha
CML 1/09	9 de enero de 2009
CML 2/09	16 de enero de 2009
CML 3/09	9 de marzo de 2009
CML 4/09	18 de marzo de 2009
CML 5/09	2 de abril de 2009
CML 6/09	13 de abril de 2009
CML 7/09	17 de abril de 2009
CML 8/09	27 de abril de 2009
CML 9/09	4 de mayo de 2009
CML 10/09	11 de mayo de 2009
CML 11/09	22 de mayo de 2009
CML 12/09	3 de junio de 2009
CML 13/09	9 de junio de 2009
CML 14/09	17 de septiembre de 2009
CML 15/09	10 de diciembre de 2009

COMISIÓN DE CALIDAD DE VIDA Y PROTECCIÓN SOCIAL	
Número	Fecha
CCPS 1/09	9 de enero de 2009
CCPS 2/09	16 de enero de 2009
CCPS 3/09	20 de febrero de 2009
CCPS 4/09	6 de marzo de 2009
CCPS 5/09	18 de marzo de 2009
CCPS 6/09	2 de abril de 2009
CCPS 7/09	27 de abril de 2009
CCPS 8/09	30 de abril de 2009
CCPS 9/09	7 de mayo de 2009
CCPS 10/09	19 de mayo de 2009
CCPS 11/09	25 de mayo de 2009
CCPS 12/09	1 de junio de 2009
CCPS 13/09	8 de junio de 2009
CCPS 14/09	18 de junio de 2009
CCPS 15/09	22 de julio de 2009
CCPS 16/09	23 de julio de 2009
CCPS 17/09	22 de septiembre de 2009
CCPS 18/09	27 de octubre de 2009
CCPS 18/09	17 de noviembre de 2009

COMISIÓN ESPECÍFICA PARA LA ELABORACIÓN DEL IIP SOBRE "EXPECTATIVAS DEL SECTOR DE LA BIOENERGÍA EN CASTILLA Y LEÓN"	
Número	Fecha
CEB 1/09	15 de enero de 2009
CEB 2/09	29 de enero de 2009

Se celebraron múltiples reuniones de grupos, ponencias de trabajo, y **Mesa de Gobierno** para la preparación de los trabajos de las Comisiones.



Ejercicio de
las Funciones
del Consejo
Económico y Social



Presidente del CES, Secretarios regionales de UGT y CCOO y Presidente de CECALE en la jornada del Consejo sobre "Envejecimiento activo en Castilla y León" en Zamora

2 EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

Asuntos tratados por el Consejo en el año 2009

Conforme a lo previsto en su Ley de Creación, el Consejo Económico y Social de Castilla y León ha ejercido la función consultiva que se le ha encomendado en relación con la actividad normativa de la Junta de Castilla y León en materia socioeconómica, emitiendo, a fecha 31 de diciembre de 2009, un total de 16 Informes Previos y 1 Dictamen. Asimismo el Consejo ha publicado 2 Informes a Iniciativa Propia.

Por último, y como es ya tradicional, el Consejo publicó, antes de la finalización del primer semestre su Informe Anual sobre la situación económica y social de Castilla y León en 2008.

2.1 Informes Previos y Dictámenes emitidos en 2009

En el TOMO II de esta Memoria de Actividades se incluye como ANEXO el contenido de los Informes Previos y Dictámenes emitidos por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en 2009, apareciendo cada Informe Previo o Dictamen del CES, seguido del texto del Proyecto de Decreto o del Anteproyecto de Ley. En los supuestos en que el objeto de la solicitud es un **Plan** o **Estrategia**, el texto completo de los mismos se encuentra disponible en la página web del CES (www.cescyl.es).

El cuadro reflejado a continuación, indica los Informes Previos y Dictámenes emitidos en el ejercicio, con detalles identificativos de los mismos.

Nº	Informe Previo	Consejería remitente	Fecha solicitud	Carácter	Fecha aprobación
1/09	Sobre el Plan Estratégico de Turismo de Castilla y León 2009-2013.	Cultura y Turismo	02-01-09	Ordinario	28-01-09
2/09	Sobre el proyecto de Decreto de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos.	Administr. Autonómica	03-02-09	Ordinario	24-02-09
3/09	Sobre el Anteproyecto de Ley de Publicidad institucional de Castilla y León.	Presidencia	08-04-09	Urgente	15-04-09
4/09	Sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León.	Fomento	26-03-09	Ordinario	15-04-09
5/09	Sobre el proyecto de de Decreto por el que se aprueba el III Plan General de Juventud de la Comunidad de Castilla y León.	Familia e Igualdad de Oportunidades	27-03-09	Ordinario	15-04-09
6/09	Sobre el Plan Integral Agrario para el Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013.	Agricultura y Ganadería	20-04-09	Ordinario	27-05-09
7/09	Sobre el Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.	Familia e Igualdad de Oportunidades	12-06-09	Urgente	26-06-09

Continúa en página siguiente



Sesión de la Comisión Permanente

Nº	Informe Previo	Consejería remitente	Fecha solicitud	Carácter	Fecha aprobación
8/09	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el VI Plan Regional sobre drogas de Castilla y León (2009-2013).	Familia e Igualdad de Oportunidades	15-06-09	Ordinario	26-06-09
9/09	Sobre la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible de Castilla y León 2009-2012.	Medio Ambiente	24-07-09	Ordinario	02-09-09
10/09	Sobre el Anteproyecto de Ley contra la violencia de género en Castilla y León.	Familia e Igualdad de Oportunidades	13-07-09	Ordinario	02-09-09
11/09	Sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras de Castilla y León.	Hacienda	28-09-09	Urgente	01-10-09
12/09	Sobre el Anteproyecto de Ley de Derechos de los ciudadanos con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de gestión pública.	Administrac. Autonómica	10-09-09	Ordinario	08-10-09
13/09	Sobre la Estrategia Regional contra el Cambio Climático en Castilla y León 2009-2012-2020.	Medio Ambiente	10-09-09	Ordinario	08-10-09
14/09	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se determina el órgano competente y se establece el procedimiento para la aplicación del sistema comunitario revisado de etiqueta ecológica comunitaria en la Comunidad de Castilla y León.	Medio Ambiente	20-10-09	Ordinario	16-11-09
15/09	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el Programa de Actuación en las Comarcas Mineras durante el periodo 2008-2012.	Economía y Empleo	24-11-09	Urgente	03-12-09
16/09	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifican diversos Decretos en materia de Vivienda.	Fomento	03-11-09	Ordinario	03-12-09

Nº	Dictámenes	Consejería remitente	Fecha solicitud	Carácter	Fecha aprobación
1/09	Sobre el Plan Director de Castilla y León de Cooperación al Desarrollo (2009-2012).	Interior y Justicia	13-10-09	Ordinario	03-12-09

INFORMES PREVIOS EMITIDOS CADA AÑO POR EL CES

Tipo	Años								
	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001
Urgentes	4	5	5	6	6	5	6	5	6
Ordinarios	13	9	9	16	12	8	1	10	6
Total	17	14	14	22	18	13	7	15	12

Normas informadas por el CES de Castilla y León, desde su creación



—■ Normas Informadas por el CES



El consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Presidente del CES en la clausura de la jornada del Consejo sobre "Envejecimiento activo en Castilla y León" en Zamora



Mesa de Gobierno en Sesión Plenaria

2.2 Informes a Iniciativa Propia elaborados en 2009

Nº	Informes a Iniciativa Propia	Fecha aprobación
1/09	Perspectivas del envejecimiento activo en Castilla y León.	Pleno 28-01-2009
2/09	Expectativas del sector de la Bioenergía en Castilla y León.	Pleno 24-02-2009

- Durante 2009 se decidió también la elaboración de Informes a Iniciativa Propia sobre los siguientes temas:

Integración del sector metal-mecánico de Castilla y León en el ámbito de la fabricación de los sectores aeronáutico y ferroviario.

Bienestar Social y riesgo de pobreza en Castilla y León.

La atención de la dependencia en Castilla y León.

Informe a Iniciativa Propia 1/09. Perspectivas del envejecimiento activo en Castilla y León

Comisión de elaboración	Mercado Laboral / Calidad de vida y protección social
Sesión de aprobación	Pleno 28 de enero de 2009
Votos particulares	Ninguno
Autores del Documento Técnico	Coordinador: Dr. D. Pedro Caballero Fernández-Rufete. Profesor Titular de Geografía Humana de la Universidad de Valladolid

SÍNTESIS

El envejecimiento activo se define según la OMS como un proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen. Tomando como referencia tal definición, en el Informe se ha realizado un análisis del envejecimiento activo desde tres esferas o tres dimensiones diferentes: la salud, la participación y la seguridad.

En cuanto al envejecimiento saludable, se analiza la situación de partida de la salud de las personas mayores en Castilla y León, las actuaciones de promoción de la salud y el bienestar que se están desarrollando en nuestra Comunidad Autónoma, y las actuaciones preventivas, aludiendo a las principales recomendaciones para evitar enfermedades y disminuir los riesgos de dependencia entre las personas mayores. A continuación se analiza la segunda dimensión, haciendo alusión a la participación en la actividad económica, en el mercado de trabajo, o en las actividades informales. Por último, se analiza la necesidad de crear entornos seguros para las personas mayores, conformando mecanismos de protección, más allá de la transferencia de rentas, que contribuyan de un modo u otro a crear espacios de vida en que estas personas se desenvuelvan adecuadamente.

Para conseguir un envejecimiento activo pleno es condición indispensable que se mantenga una visión y, en consecuencia, una actuación conjunta en las tres esferas o dimensiones a las que se hace referencia a lo largo de todo el informe.



Vicepresidenta Primera de las Cortes, Procurador del Común y Presidente del CES de Asturias en la jornada del Consejo sobre "Envejecimiento activo en Castilla y León" en Zamora



Presentación del Documento Técnico del Informe a Iniciativa Propia sobre
"Expectativas del sector de la Bioenergía en Castilla y León"

Informe a Iniciativa Propia 2/09. "Expectativas del sector de la Bioenergía en Castilla y León"

Comisión de elaboración	Específica
Sesión de aprobación	Pleno de 24 de febrero de 2009
Votos particulares	Ninguno
Autores del Documento Técnico	Coordinador: D. Ignacio Sánchez Macías. Vicerrector de Economía y Mejora de la Gestión y Profesor titular de Economía Aplicada de la Universidad de Salamanca

SÍNTESIS

Factores medioambientales referentes a la sustitución de combustibles minerales y fósiles por un recurso renovable como es la biomasa; económicos, relativos a la reducción de la dependencia energética exterior y, por último, asociados a la potencial revitalización del sector primario y al desarrollo rural, vendrían a explicar el relativo auge adquirido en tiempos recientes por el sector de la bionergía.

Se estudia así la materia desde un punto de vista técnico, refiriéndose a todos los inputs susceptibles de integrar la biomasa, a los procedimientos para aprovechar ésta con fines energéticos, así como las diversas generaciones de biocombustibles y tecnologías asociadas a los mismos.

A continuación se pone de manifiesto el “estado de la cuestión” de la bionergía tanto en España como en Castilla y León en base a lo cuál se realiza un análisis DAFO para este sector en nuestra Comunidad.

El Informe extrae una serie de conclusiones de carácter general sobre el estado actual del debate y formula una propuesta de recomendaciones para Castilla y León fundada en una “estrategia win-win” (que genere rentabilidad a todos los grupos que participan en la actividad de la bionergía con independencia de cuál sea el futuro escenario) en los ámbitos tecnológico, científico, económico-social y de la producción primaria.

2.3 Informe anual

Situación económica y social de Castilla y León en 2008

Comisiones de elaboración Comisiones de Trabajo Permanentes

Sesión de aprobación Pleno 26 de junio de 2009

Votos particulares Ninguno

RESUMEN

Como viene siendo habitual, el Informe Anual 2008 se editó en dos Tomos.

El **Tomo I** contiene la exposición de las materias tradicionalmente analizadas por el CES, distribuidas en los capítulos habituales: *Economía, Mercado Laboral y Calidad de Vida y Protección Social*.

El **Tomo II** incluye las Conclusiones y Recomendaciones con las que el Pleno del CES intenta aportar análisis y soluciones a la problemática socioeconómica, destacando como rasgo económico más notable del año 2008, un carácter de año de Transición.



Sesión de la Comisión de Economía



Sesión de la Comisión Permanente

En el Capítulo I del Tomo I, se estudia el comportamiento de la economía de Castilla y León en 2008. Tras un breve análisis de la economía a nivel internacional y nacional, se analiza la evolución de la economía, del crecimiento económico, de la renta, de la demanda interna, de los precios y de los salarios en nuestra Comunidad. También se estudia la evolución del comercio exterior, y de todos los avances acontecidos en relación a la internacionalización de las empresas de Castilla y León.

Las estimaciones sobre la evolución de la economía regional en 2008 apuntaron variaciones positivas en el Valor Añadido y en el PIB de Castilla y León, aunque algo inferiores a las estimaciones para el conjunto de la economía española, y a las estimadas para Castilla y León en 2007, pero superiores a las estimaciones de Eurostat para la media de la Zona Euro 16.

Las cifras estimadas, junto con los indicadores a la baja de la producción industrial y del consumo, hacían ya pensar en el inicio de un nuevo ciclo económico, cuyas repercusiones son difíciles de prever, ya que está afectando muy seriamente tanto a los sectores de industria y construcción, como a la demanda interna, es decir a los motores que han contribuido de forma significativa al crecimiento de la economía española y al de nuestra Comunidad Autónoma en los últimos años.

Por lo que respecta a los sectores productivos, en el Informe se analizan, un año más, las variaciones y evolución que han experimentado respecto al ejercicio anterior los sectores de agricultura y ganadería, industria y energía, construcción y servicios y, dentro de este último, el comercio, los transportes y comunicaciones, el turismo, los servicios financieros y los servicios a las empresas. La composición sectorial de la economía regional se mantuvo en 2008 en términos muy parecidos a 2007 y las diferencias en la participación de los sectores productivos entre Castilla y León y España en 2008, aumentaron para todos los sectores productivos, salvo la construcción, donde esa diferencia se mantuvo constante.

Dentro de la industria, hay que destacar la automoción, que ha sido una de las ramas industriales más afectadas por la crisis económica en el año 2008 en Castilla y León, pues a la caída generalizada de la demanda interna y externa, se han unido las fuertes restricciones de acceso al crédito para familias y empresas por parte del sector financiero. Todo ello se ha traducido en un descenso significativo en las ventas, en la producción y en el empleo de las empresas del sector y en las industrias auxiliares.

Por lo que respecta a la actividad financiera, el año 2008 ha sido especialmente complicado para el sector financiero mundial, nacional y regional y, aunque el reflejo de la situación en los datos regionales de créditos y depósitos ha sido limitado, sí ha propiciado una discusión sobre el proceso de reestructuración de las cajas de ahorros de Castilla y León.

Los indicadores que miden el grado de penetración de las nuevas tecnologías de información y comunicación ofrecieron buenos resultados en Castilla y León, si bien es cierto que se debería seguir impulsando su utilización en aspectos estratégicos para las empresas, tales como la vigilancia de mercados o la interacción con clientes y proveedores on-line.

En lo referente al sector público, y concretamente a los instrumentos de la política de cohesión comunitaria, dentro del Marco Estratégico Nacional de Referencia de España, se establece una asignación para Castilla y León a cargo del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEDER), que se complementará con una aportación del Fondo Social Europeo (FSE), más los recursos procedentes del Fondo de Cohesión y del objetivo de Cooperación Territorial Europea, que no estarían regionalizados a priori, así como el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Fondo Europeo de Pesca (EP).

Estas previsiones supondrán que, en términos generales, Castilla y León vería disminuir los recursos procedentes de los Fondos Estructurales respecto de lo recibido en el periodo 2000-2006. Ahora bien, mediante la utilización como instrumentos compensatorios de determinadas secciones de Fondo de Cohesión y del Fondo de Compensación Interterritorial, se prevé que nuestra Comunidad incremente su montante de ayuda de forma que la reducción de la ayuda prevista se vea paliada en alguna medida a lo largo del periodo 2007-2013.

También se estudian las estrategias públicas de desarrollo y promoción empresarial, tanto de las ayudas directas gestionadas por la Consejería de Agricultura y Ganadería, como de las actividades realizadas por ADE Financiación. Asimismo se analiza la actuación de ADE Parques Tecnológicos y Empresariales de Castilla y León, de ADE Internacional EXCAL, de ADE Gestión SODICAL, SGECR, de IBERAVAL y de la Fundación ADEuropa.

El Capítulo se cierra con un repaso a las novedades registradas en 2008 en las principales infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias de Castilla y León.

El Capítulo II del Tomo I estudia el Mercado Laboral en Castilla y León en 2008, comenzando con un análisis de sus variables principales (actividad, ocupación y paro) basado en los datos de la Encuesta de Población Activa (EPA) del INE.

Como es habitual en los informes socioeconómicos del CES, los datos se ofrecen en medias anuales, por lo que deberá tenerse en cuenta este hecho, sobre todo en lo que

hace referencia al ejercicio 2008 en el que, como es de todos conocido, la situación económica y el mercado laboral fueron empeorando ya en el tercer trimestre, hasta completar un cuarto trimestre con marcada tendencia negativa, más acentuada aún en 2009.

La tasa de actividad en medias anuales de la Comunidad (54,5%) superó en 2008 los valores del año previo, aunque se mantiene la distancia de 5,3 puntos porcentuales con la media nacional; la tasa de empleo descendió este ejercicio, situándose en el 49,3%; mientras que el paro alcanzó una tasa del 9,5% (2,3 puntos porcentuales por encima de la del ejercicio anterior).

En el detalle por sexos, las tasas medias de actividad y de empleo de 2008 fueron más elevadas en el caso de los varones (64,2% y 59,9%) que en el de las mujeres (45,1% y 39,1%). La tasa de paro femenina siguió siendo más alta que la masculina, con una brecha entre ambas de 6,7 puntos porcentuales, aumentando esta diferencia respecto a 2007.

La temporalidad se redujo en Castilla y León en 1,4 puntos porcentuales respecto al año anterior, situándose en el 25,9% (frente al 29,3% en España), si bien debe reiterarse en ambos casos que siguen siendo valores elevados en comparación con la media europea.

En lo que se refiere a la población extranjera de la Comunidad, su tasa de actividad (76,75%) aumentó en 2008, descendiendo la tasa de empleo (que se situó en el 80,05%) y situándose la tasa de paro en un 21,38% (5,66 puntos porcentuales más que en el año previo).

En cuanto a las políticas activas de empleo, en este Informe se analizó por primera vez la totalidad de los programas que componen el IV Plan de Empleo de Castilla y León agrupados por líneas de actuación (Fomento de la Contratación por Cuenta ajena, Fomento del Autoempleo, Fomento de la Economía Social, Ayudas Conciliación, Ayudas Discapacidad y Ayudas Entidades Locales) y con independencia del centro directivo gestor de cada programa.



Presentación en el Pleno del estudio “EL IRPF en Castilla y León desde la perspectiva de género. Una propuesta a favor de las mujeres asalariadas”

En materia de diálogo social es conveniente señalar el hito que supone la creación del Consejo del Diálogo Social, primer órgano de esta naturaleza y funciones en todo el conjunto nacional.

En lo referente a salud laboral, los accidentes laborales descendieron en 2008 un 7,17%, reduciéndose los accidentes en el centro de trabajo leves, (ya que los graves y mortales aumentaron); e incrementándose los accidentes in itinere (especialmente mortales). Por su parte las enfermedades profesionales con baja también descendieron en la Comunidad (un 5,1%).

En este Informe se ha ampliado aún más el apartado referido a la Inspección de Trabajo, con el fin de ofrecer un mejor análisis de la actuación de sus efectivos en la Comunidad en las diferentes materias en las que tiene competencia.

En el Capítulo III del Tomo I se aborda el análisis de la Calidad de Vida y Protección Social en Castilla y León en 2008, en los ocho epígrafes habituales: dinámica demográfica, educación, sanidad, vivienda, medio ambiente, consumo, el sistema de acción social y prestaciones económicas y sociales.

En cuanto a la Dinámica Demográfica, junto al análisis actualizado a 2008 de la evolución demográfica en Castilla y León, este año se ha incorporado un análisis específico de la situación demográfica en los espacios periurbanos y en las áreas de influencia urbana en nuestra Comunidad.



Presidente del CES y Vicepresidentes Empresarial y Sindical en una Sesión Plenaria



Presentación del Informe Anual durante la visita del Curso de formación sindical de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) de Chile

En lo relativo a Educación, se repasan las distintas enseñanzas del sistema educativo, haciendo un análisis de la enseñanza superior en Castilla y León, teniendo en cuenta el reto que representa la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

Respecto a la Sanidad, se analizan los indicadores de salud que permiten evaluar el estado de salud de la población, las actuaciones preventivas de Salud Pública, y los recursos con que cuenta la Comunidad en atención primaria y especializada. También se analizan las actuaciones de control e inspección llevadas a cabo por la Agencia de Seguridad Alimentaria y por la Agencia de Protección Civil y Consumo, en el epígrafe de Consumo.

En el epígrafe de Vivienda, cabe destacar que continúa la desaceleración en el mercado residencial de viviendas libres, iniciada en años anteriores.

En relación al Medio Ambiente, se analiza la calidad del aire y del agua, la situación de los vertidos y residuos urbanos e industriales, la situación en los espacios naturales, los recursos forestales, la caza y la pesca.

El análisis se completa con un repaso del Sistema de Acción Social de Castilla y León, analizando sus servicios sociales básicos y específicos y haciendo este año una especial referencia a la atención a la dependencia, (a la que se ha dedicado un subepígrafe), con un seguimiento de la implantación de este importante sistema de protección de la autonomía personal que supone la atención a las personas en situación de dependencia, ya que ha sido 2008 el ejercicio en que ha comenzado de una manera efectiva la implantación de este sistema en Castilla y León.



Consejeros en Sesión Plenaria celebrada en Zamora

Se cierra el Capítulo con un repaso de las Prestaciones Económicas y Sociales, analizando las pensiones contributivas, no contributivas, LISMI e IMI, así como otras prestaciones enmarcadas en la Estrategia de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

En el **Tomo II** del **Informe**, las **Conclusiones** y **Recomendaciones**, aún no siendo evidentemente las propuestas máximas que plantean individualmente las organizaciones que componen el CES, reflejan sin embargo claramente lo que es la expresión más institucionalizada del diálogo, de la participación y del consenso social, en nuestra Comunidad Autónoma.

Se mantiene un documentado y profundo **Anexo** sobre **Población, Demografía e Inmigración**, en el que se incluye una selección de "Tablas" y "Figuras" con datos relevantes sobre nuestra evolución demográfica totalmente actualizados por el CES, con objeto de permitir el acercamiento al estudio y difusión de esta materia, de especial sensibilidad para nuestra Comunidad.

En la edición de este Informe, continúa incluyéndose, a continuación del Anexo, un Índice de **Siglas, Acrónimos y Abreviaturas**, con objeto de facilitar la lectura del trabajo en su conjunto.

Finaliza el Tomo II con un **Glosario de Términos y Fuentes** completamente renovado, que, además de concretar y explicar el origen de los principales conceptos utilizados en el Informe, es un catálogo breve de definiciones al que se puede recurrir para aclarar los conceptos que no resulten familiares, o para ampliar otros conocidos.



Grado
de aceptación
de los Informes
Previos del CES



Mesa de Gobierno en Sesión Plenaria

3 GRADO DE ACEPTACIÓN DE LOS INFORMES PREVIOS DEL CES

Tras la emisión de cada Informe Previo preceptivo, resulta conveniente conocer el grado de aceptación que ha tenido en la norma que lo motivó, razón por la cual se elaboran estos estudios de seguimiento una vez se ha publicado la norma objeto de dichos Informes.

Este "grado de aceptación" es un concepto subjetivo de difícil cuantificación pero que, siquiera sea de forma cualitativa, permite disponer de una "valoración" de la efectividad de la labor consultiva de este Consejo Económico y Social en la elaboración de normas de contenido socioeconómico, posibilitándose al órgano que solicita el informe la argumentación de las razones para la asunción o no de las propuestas del Consejo.

Para ello, además de hacer referencia a los [antecedentes](#), se recogen en este capítulo las [observaciones](#) del CES resultantes de comparar los textos de la norma aprobada con el proyecto en su día informado. A continuación se presenta la aceptación de las Recomendaciones del Informe del Consejo en la norma, analizando si éstas han sido recogidas en todo o en parte dentro de los textos de las normas publicadas. Finaliza el informe con la opinión de la [Consejería](#), argumentada por el órgano solicitante del informe en su día.

Existen pues dos niveles de comparación:

Primero. Inicialmente se produce el cotejo entre el texto que informa el Consejo y el Proyecto remitido a Cortes o a Junta, según se trate de Ley o Decreto, para apreciar hasta qué punto las Observaciones y Recomendaciones de los Informes del CES han sido tenidas en cuenta en el Proyecto. En esta fase de elaboración de la norma, el Consejo asesora directamente al Ejecutivo Regional, que es quién elabora el Anteproyecto de Ley o Proyecto de Decreto, y por ello, la influencia es directa.

Segundo. Existe otro momento en la elaboración de la norma, el debate y trámite en las Cortes o Junta, según proceda, en el que aún cabe una influencia indirecta del Informe del CES en la misma, pues al remitirse el Proyecto normativo acompañado del Informe del Consejo, cabe que éste influya en las enmiendas de los Parlamentarios o en las deliberaciones de la Junta.

Los presentados más adelante (**apartado 3.2**), recogen observaciones y opiniones sobre informes emitidos en los años 2006, 2007, 2008 y 2009, que se refieren a normas publicadas en el año 2009, sin que se haga referencia, como es lógico, a los Informes Previos emitidos sobre proyectos de normas que aún no se hayan publicado en el citado año, y que se detallan a continuación (**apartado 3.1**), bien se refieran a normas pendientes de aprobación por la Junta (*apartado 3.1. a*) o pendientes del debate definitivo por el legislativo (*apartado 3.1.b*).

3.1.a Informes Previos y Dictámenes emitidos sobre normas pendientes de aprobación por la Junta de Castilla y León a 31 de diciembre de 2009

INFORMES PREVIOS

Consejería remitente	N.º	Título de Informe Previo	Fecha Solicitud	Trámite	Fecha Aprobación
Familia e Igualdad de Oportunidades	18/05 *	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se crean y regulan los distintivos "Empresa Responsable" en la Comunidad de Castilla y León.	15-11-2005	ordinario	21-12-2005
Economía y Empleo	8/07 *	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se crea y regula la Red de Tiendas Rurales de Castilla y León.	29-03-2007	ordinario	19-04-2007
Interior y Justicia	12/08	Sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba la planificación de las autorizaciones de explotación de máquinas de tipo "B", o recreativas con premio, en la Comunidad de Castilla y León, para los años 2009-2012.	15-10-2008	ordinario	06-11-2008
Familia e Igualdad de Oportunidades	5/09	Sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el III Plan General de Juventud de la Comunidad de Castilla y León. Sobre el proyecto de de Decreto por el que se aprueba el III Plan General de Juventud de la Comunidad de Castilla y León	27-03-2009	ordinario	15-04-2009

Continúa en página siguiente

Continuación

Consejería remitente	N.º	Título de Informe Previo	Fecha Solicitud	Trámite	Fecha Aprobación
Familia e Igualdad de Oportunidades	7/09	Sobre el Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.	12-06-2009	urgente	26-06-2009
Familia e igualdad de oportunidades	10/09	Sobre el Anteproyecto de Ley contra la violencia de género en Castilla y León.	13-07-2009	ordinario	02-09-2009
Fomento	16/09	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifican diversos Decretos en materia de Vivienda.	03-11-2009	ordinario	03-12-2009

* Dado el tiempo transcurrido desde la emisión de este Informe Previo, y al no haberse publicado a 31 de diciembre de 2009 el Decreto, el Consejo entiende que ha decaído la intención del Ejecutivo de elaborar esta norma.

DICTÁMEN

Consejería remitente	N.º	Título de Dictámen	Fecha Solicitud	Trámite	Fecha Aprobación
Interior y Justicia	D-1/09	Sobre el Plan Director de Castilla y León de Cooperación al Desarrollo (2009-2012).	13-10-09	ordinario	03-12-2009



Comparecencia de la Consejera de Hacienda de la Junta para informar del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad para 2010

3.1.b Informes Previos emitidos sobre normas pendientes de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León a 31 de diciembre de 2009

Consejería remitente (fecha aprobación Consejo de Gobierno)	Código	Título de Informe Previo	Fecha Solicitud	Trámite	Fecha Aprobación
Administración Autonómica (10/12/09)	12/09	Sobre el Anteproyecto de Ley de Derechos de los ciudadanos con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de gestión pública.	10/09/2009	ordinario	08/10/2009

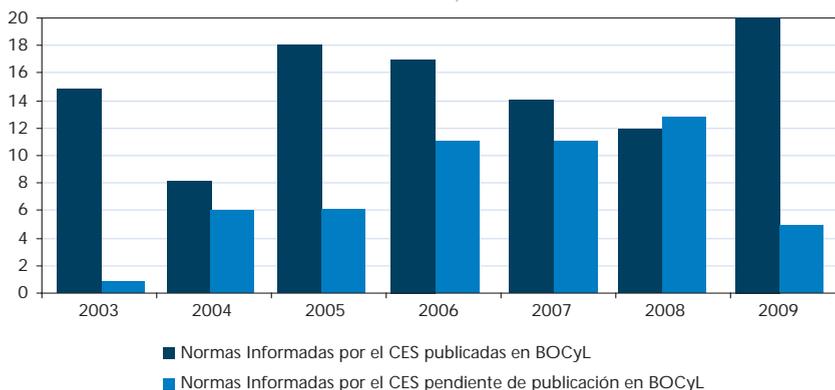
Evolución del número de normas informadas por el CES pendientes de aprobación o publicación (BOCyL) a fin de cada año

Año	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003
Nº	7	12	11	11	6	6	1

Evolución del número de normas publicadas (BOCyL) con informes emitidos por el CES

Año	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003
Nº	20	12	14	17	18	8	14

Evolución de la publicación en BOCyL de los Informes Previos emitidos por el CES



Las Normas Informadas por el CES tanto publicadas como pendiente de publicación en BOCyL se refieren tanto a normas Informadas en el ejercicio indicado como en ejercicios anteriores. Se excluyen los dos proyectos de Decreto que consideramos "decaídos".



Comparecencia en el CES de la Consejera de Hacienda de la Junta de Castilla y León

3.2 Informes Previos emitidos sobre normas publicadas en 2009 (por orden cronológico)

Consejería remitente (fecha solicitud y procedimiento)	N.º (fecha de aprobación)	Título del Informe Previo	Norma (BOCyL)
Familia e Igualdad de Oportunidades (09-04-08) (ordinario)	nº 4/08 (21/05/08)	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Regional del Voluntariado de Castilla y León.	Decreto 7/2009 (28/01/09)
Medio Ambiente (18-05-06) (ordinario)	Nº 10/06 (31/05/06)	Sobre el Anteproyecto de Ley de Montes de Castilla y León.	Ley 3/2009 (16/04/09)
Presidencia y Administración Territorial (hoy Interior y Justicia) (08-02-07) (urgente)	Nº 6/07 (22/02/07)	Sobre el Anteproyecto de Ley de transferencia de determinadas competencias entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Castilla y León.	Ley 8/2009 (22/06/09)
Economía y Empleo (28-09-07) (ordinario)	Nº 14/07 (18/10/07)	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan las subvenciones a la inversión conforme a las directrices sobre las ayudas de estado de finalidad regional para el periodo 2007-2013.	Decreto 14/2009 (11/02/09)

Continúa en página siguiente



Sesión de la Comisión Permanente

Consejería remitente (fecha solicitud y procedimiento)	N.º (fecha de aprobación)	Título del Informe Previo	Norma (BOCyL)
Familia e Igualdad de Oportunidades (09-04-08) (ordinario)	Nº 3/08 (21/05/08)	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el registro regional de entidades de voluntariado de Castilla y León.	Decreto 8/2009 (28/01/09)
Familia e Igualdad de Oportunidades (09-04-08) (ordinario)	Nº 4/08 (21/05/08)	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Regional del Voluntariado de Castilla y León.	Decreto 7/2009 (28/01/09)
Medio Ambiente (23-06-08) (urgente)	Nº 5/08 (30/06/08)	Sobre el Anteproyecto de Ley del Ruido de Castilla y León.	Ley 5/2009 (09/06/09)
Economía y Empleo (26-08-08) (ordinario)	Nº 9/08 (29/09/08)	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el ejercicio de las funciones de la Comunidad de Castilla y León en materia de defensa de la competencia.	Decreto 15/2009 (11/02/09)
Economía y Empleo (06-10-08) (ordinario)	Nº 11/08 (06/11/08)	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo Regional de Economía Social de Castilla y León.	Decreto 11/2009 (04/02/09)
Economía y Empleo (05-12-08) (ordinario)	Nº 13/08 (15/12/08)	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se establecen los "Premios a la prevención de riesgos laborales en la Comunidad de Castilla y León".	Decreto 5/2009 (28/01/09)

Continúa en página siguiente

Continuación

Consejería remitente (fecha solicitud y procedimiento)	N.º (fecha de aprobación)	Título del Informe Previo	Norma (BOCyL)
Cultura y Turismo (02-01-09) (ordinario)	Nº 1/09 (28/01/09)	Plan Estratégico de Turismo de Castilla y León 2009-2013.	Acuerdo 3/2009 (04/05/09)
Administración Autonómica (03/02/09) (ordinario)	Nº 2/09 (24/02/09)	Sobre el Proyecto de Decreto de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos.	Decreto 23/2009 (01/04/09)
Presidencia (08-04-09) (urgente)	Nº 3/09 (15/04/09)	Sobre el Anteproyecto de Ley de Publicidad institucional de Castilla y León.	Ley 4/2009 (29/05/09)
Fomento (26-03-09) (ordinario)	Nº 4/09 (15/04/09)	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León.	Decreto 45/2009 (17/07/09)
Agricultura y Ganadería (20-04-09) (ordinario)	Nº 6/09 (27/05/09)	Sobre el Plan Integral Agrario para el Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013.	Acuerdo 60/2009 (17/06/09)
Familia e Igualdad de Oportunidades (15-06-09) (ordinario)	Nº 8/09 (26/06/09)	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el VI Plan Regional sobre drogas de Castilla y León (2009-2013).	Decreto 50/2009 (02/09/09)
Medio Ambiente (17-07-09) (ordinario)	Nº 9/09 (02/09/09)	Sobre la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible de Castilla y León 2009-2012.	Acuerdo 127/2009 (25/11/2009)
Hacienda (28-09-09) (urgente)	Nº 11/09 (01/10/09)	Sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras de Castilla y León.	Ley 10/2009 (18/12/09)
Medio Ambiente (10-09-09) (ordinario)	Nº 13/09 (08/10/09)	Sobre la Estrategia Regional contra el Cambio Climático en Castilla y León 2009-2012-2020.	Acuerdo 128/2009 (02/12/09)
Medio Ambiente (20-10-09) (ordinario)	Nº 14/09 (16/11/09)	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se determina el órgano competente y se establece el procedimiento para la aplicación del sistema comunitario revisado de etiqueta ecológica comunitaria en la Comunidad de Castilla y León.	Decreto 89/09 (23/12/09)
Economía y Empleo (24-11-09) (urgente)	Nº 15/09 (03/12/09)	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el Programa de Actuación en las Comarcas Mineras durante el periodo 2008-2012.	Decreto 86/2009 (11/12/09)

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 10/06 sobre el Anteproyecto de Ley de Montes de Castilla y León

Órgano solicitante: Consejería de Medio Ambiente

Fecha de solicitud: 18 de mayo de 2006

Fecha de aprobación: Pleno 31 de mayo de 2006

Aprobación: Unanimidad

Trámite: Ordinario

Votos particulares: Ninguno

Ponente: Comisión de Calidad de Vida y Protección Social

Fecha de publicación de la norma: BOCyL nº 71 (suplemento), de 16 de abril de 2009. Ley 3/2009, de 6 de abril

Antecedentes

El Informe Previo hacía un repaso de la situación de la política forestal en el contexto internacional y en la UE, que cuenta con una estrategia conjunta de sus Estados miembros para el sector forestal; repasaba la normativa estatal, con una mención específica a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril. Entre las normas autonómicas, la Ley 5/1994, de 16 de mayo, de fomento de Montes Arbolados, el Plan Forestal de 2002 y los Decretos que se citan en el Informe sobre lucha contra incendios, estrategia forestal de la Comunidad e Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes, son los antecedentes normativos más directamente relacionados con el contenido de esta Ley.



Presidente del CES, Procurador del Común, Presidente del Consejo Consultivo y los Secretarios regionales de UGT y CCOO, en el Debate sobre política general en las Cortes



Comparecencia del Presidente del CES en las Cortes de Castilla y León

En el momento de elaboración del Anteproyecto de Ley algunas Comunidades Autónomas disponían ya de Leyes homólogas, la mayoría al tratarse de normas anteriores a la Ley básica estatal (L. 43/2003) pendientes de acomodarse al nuevo marco legal, y otras (Baleares y Asturias) con normas más recientes ya adaptadas a la Ley Estatal.

Observaciones del CES

En el texto de la Ley publicada podemos observar algunos cambios respecto a su Anteproyecto, que no afectan a la estructura de la norma y son, la mayoría, de actualización y de mejora técnica, tales como: la exposición de motivos recoge la reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León por L.O. 14/2007, mejora la exposición de la clasificación de montes (artículos 8 y ss.), incluye referencias competenciales (artículo 5 y 61), mayor precisión técnica (artículos 13, 67.1 y 71.3), incorpora conceptos “a los efectos de la Ley” (artículo 59), se suprime contenidos (artículos 27, 28 del Anteproyecto) o remite a la Ley básica por lo que se refiere al régimen de responsabilidades, infracciones y sanciones.

Sustancialmente no existen grandes alteraciones de contenido entre el Anteproyecto que en su día informó el CES (mayo 2006) y la Ley (abril 2009), pese al notable tiempo transcurrido. Parece necesario recordar que prácticamente han transcurrido tres años desde la petición del Informe al CES y la publicación de la norma, lo que para este Consejo es difícilmente entendible, al asumir que no existen alteraciones de gran relevancia sobre el anteproyecto inicial, e incluso observar que el proyecto de Ley fue aprobado por la Junta dos años y cuatro meses después del Informe del CES.

Un seguimiento en la Ley de la repercusión de las propuestas que el CES ofrece a lo largo de las *Observaciones y Recomendaciones* de su Informe Previo, permite extraer las siguientes conclusiones:

- En la Observación Particular primera, el CES pedía la presencia de las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas en el Consejo de Montes. Se atiende la petición en el artículo 6.2 de la Ley.
- En la Observación Particular sexta, se planteaba la conveniencia de extender la garantía de intervención de técnicos titulados más allá de los proyectos de la Ley de Montes y Planes dasocráticos, extendiendo su intervención a actuaciones de repoblación, restauración forestal, etc.

La garantía de la intervención de técnicos superiores en los casos arriba citados está recogida en la Ley básica estatal (artículo 33.4) y no en el Anteproyecto, que no se manifestaba sobre esta cuestión ni tampoco la Ley publicada, si bien la variedad de actuaciones posibles a partir de la Ley de Montes y la especialización de éstas pudiera aconsejar que sea en cada una de ellas en las que se atienda a la formación específica de quienes participen profesionalmente.

- En la Observación Particular octava, se ponía de manifiesto la aparente contradicción, en relación al suelo urbanizable, entre la Ley 6/1998 del suelo y el Anteproyecto.

El Texto Refundido de la Ley del Suelo (Real Decreto Legislativo 2/2008), en su artículo 10 a)) resuelve la contradicción al cambiar el criterio de la anterior regulación estatal (ahora derogada).



Presidente del CES, Vicepresidente del CES de España y Delegado Territorial de la Junta en Valladolid en la Jornada de presentación del informe del CES nacional "Sistema educativo y capital humano en España"

- La Observación Particular undécima, advertía sobre las dificultades que pudieran derivarse, en la regulación del impulso a la industria forestal (artículo 110 del Anteproyecto), por el hecho de que la competencia sobre las industrias forestales la ostenta la Consejería de Agricultura y Ganadería.

El artículo 110 de la Ley es igual al 105 del Anteproyecto, pero es claro que la cuestión que plantea el CES no puede resolverse en esta Ley porque afecta a las competencias entre Consejerías y no cabe sino que el impulso a esta industria forestal se realice desde las posibilidades competenciales con las que cuente la Consejería de Medio Ambiente por lo que se refiere a la ejecución de esta Ley, y en coordinación con la Consejería de Agricultura y Ganadería para lograr sumar esfuerzos.

- En la Recomendación Tercera, el CES se refería a la necesidad de conjugar el desarrollo legislativo y la ejecución de una Ley estatal básica, con los límites del propio marco legal básico.

La Ley atiende a esta prevención técnica del CES al incorporar la Ley más remisiones a la Ley básica y, en concreto, en el procedimiento sancionador (artículo 113 ss.).

- En la Recomendación Cuarta, se pide mayor concreción en la participación de los municipios titulares de montes y de los propietarios privados de éstos, junto con la Administración, en la aplicación de la Ley. No se encuentra en la Ley otra forma de participación más allá de la inclusión en el Consejo de Montes de las *"entidades locales y de las asociaciones de propietarios forestales"* que ya aparecían en el Anteproyecto.

- En la Recomendación Quinta, el CES solicitaba trasladar al Anteproyecto la regulación (prevista en la Ley básica estatal) de unos corredores ecológicos que eviten el aislamiento de la fauna, y elaborar un mapa de éstos que permitiera visualizar cómo se da continuidad al territorio, salvando obstáculos de infraestructuras.

Si bien el artículo 36 de la Ley menciona como finalidad de la ordenación forestal la *"protección de las especies y hábitats"* y podría entenderse que los corredores ecológicos son instrumentos para esa finalidad y por ello llevarse al contenido propio de los PORF (Planes de Ordenación de Recursos Forestales), nada se dice expresamente.

- La Recomendación Octava, valoraba positivamente la certificación forestal que, con carácter voluntario como lo entiende la Ley básica estatal, serviría para valorizar los productos que se benefician de ella, sin que el Anteproyecto mencione la misma.

La Ley tampoco fomenta o apoya expresamente la certificación forestal.

- En la Recomendación Novena, el CES proponía que el plazo del artículo 2.2.c) del Anteproyecto para considerar monte a terrenos abandonados, se acortara cuando el abandono no fuera originado por programas públicos de abandono temporal de la producción, pues en esos casos 20 años parece excesivo.

El artículo 2.2.c) de la Ley aparece en iguales términos que en el Anteproyecto.

- La Recomendación Décima, solicitaba concretar más las referencias al ocio que contemplaba el Anteproyecto, pues el CES cree que caben utilidades ligadas al turismo y se citaban algunas que no se recogían en el Anteproyecto.



Presidente del CES y Vicepresidente Sindical con el Viceconsejero de Empleo, el Delegado del Gobierno y el presidente de la FRMP en el "Foro sobre la crisis en Castilla y León: Propuestas y Respuestas Sindicales"

No se menciona en la Ley expresamente, aunque la definición de uso del monte que incorpora el artículo 59 es tan amplia podría entenderse que cabrían como tal las que cita el Informe.

- La Recomendación Undécima, pedía la inclusión en el Anteproyecto de forma específica de los montes adhesionados, característicos de algunas provincias de la Comunidad, sin que en la Ley aparezca esta mención.
- La Recomendación Duodécima, el CES solicitaba que entre los nuevos usos del monte que se recogían en el Anteproyecto, se tuviera en cuenta la biomasa (para obtener biocarburantes).

Se recoge en el artículo 42.2 de la Ley, como aprovechamiento forestal.

- La Recomendación Decimotercera el CES valoraba las dificultades que supone para la gestión forestal de las cuencas hidrológicas el hecho de que las Competencias de las Confederaciones Hidrográficas sean estatales.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, reformado por L.O. 14/2007, contempla en su artículo 75 las competencias sobre la Cuenca del Duero y las aguas de la Comunidad. Con ello se resuelven las dudas que planteaba el CES, al reconocerse esta nueva competencia en desarrollo de nuestro nuevo texto estatutario.

- La Recomendación Decimocuarta el CES pedía una mayor profundización en el impulso y desarrollo de las "*agrupaciones de gestión forestal*" que se preveía en el artículo 108 del Anteproyecto.

El artículo 103 de la Ley utiliza el mismo texto que el 108 del Anteproyecto, si bien añade "*y podrán adoptar cualquier forma jurídica admitida en derecho*".

- La Recomendación Decimoquinta sobre la Disposición Derogatoria Única del Anteproyecto, solicitaba que la fórmula derogada fuera más amplia y no se limitara a la Ley 5/1994, sino que se extendiera a otras Leyes afectadas por el Anteproyecto.

La Ley utiliza la misma fórmula derogatoria que el Anteproyecto, si bien en su primer párrafo es tan general que afecta a cuantas normas colisionen con la nueva Ley, aunque obliga a interpretar en cada caso.

Opinión de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León

I. SOBRE LAS *OBSERVACIONES GENERALES* DEL CES

Cuarta:

Se ha incluido una mención expresa a la revisión del Plan Forestal en el artículo 37.3. La nueva redacción ha quedado de la forma siguiente:

Artículo 37: Plan Forestal de Castilla y León

1. El Plan Forestal de Castilla y León se configura como el instrumento básico para el diseño y ejecución de la política forestal de la Comunidad, en el marco de la ordenación del territorio.



El Presidente de la Junta saluda al Presidente del CES y al Secretario General de CCOO a su llegada al IX Congreso Regional de CCOO de Castilla y León

2. El Plan Forestal de Castilla y León tendrá la condición de Plan Regional de ámbito sectorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León. Su procedimiento de aprobación y eficacia jurídica serán los determinados en aquella Ley, debiéndose someter, con carácter preceptivo, a informe del Consejo de Montes.
3. La iniciativa de promoción, elaboración y revisión del Plan Forestal de Castilla y León corresponderá a la Consejería competente en materia de montes. Su contenido mínimo estará integrado por las directrices, programas, actuaciones, medios, inversiones, fuentes de financiación y fases de ejecución necesarias para lograr los objetivos de la presente Ley, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación necesarios para el desarrollo y cumplimiento del Plan.

II. SOBRE LAS *OBSERVACIONES PARTICULARES DEL CES*

Primera:

Se han incluido a las “organizaciones sindicales y empresariales” en la composición del Consejo de Montes (artículo 6.2). La nueva redacción ha quedado de la forma siguiente:

Artículo 6: Consejo de Montes

1. Se crea el Consejo de Montes como órgano de carácter consultivo adscrito a la Consejería competente en materia de montes, que tendrá funciones, entre otras, de articulación de la participación de los sectores interesados en la definición de la política forestal regional.
2. El Consejo de Montes estará integrado por representantes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Administración General del Estado, Entidades Locales, organizaciones profesionales agrarias, organizaciones sindicales y empresariales, asociaciones de propietarios forestales, profesionales de reconocida cualificación, asociaciones de defensa de la naturaleza y otras entidades relacionadas con el ámbito forestal.
3. Reglamentariamente se desarrollará su composición, funciones y régimen de funcionamiento.



Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades, Presidente del CES, Presidente del Consejo Regional de Cámaras en la Jornada del Consejo en Zamora sobre "Envejecimiento activo en Castilla y León"

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 6/07 sobre el Anteproyecto de Ley de Transferencia de determinadas competencias entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales de Castilla y León

Órgano solicitante: Consejería de Presidencia y Administración Territorial
(*hoy Interior y Justicia*)

Fecha de solicitud: 8 de febrero de 2007

Fecha de aprobación: Comisión Permanente 22 de febrero de 2007

Trámite: Urgente

Aprobación: Mayoría

Votos particulares: Voto particular de UGT, al que se adhieren UPA y UCE

Ponente: Comisión Permanente, con conocimiento previo de la Comisión de Calidad de Vida y Protección Social y elevación al Pleno ,por decisión unánime de la Comisión Permanente, para decidir finalmente dentro de los plazos establecidos para la emisión de Informe

Fecha de publicación de la norma: BOCyL nº 116, de 22 de junio de 2009.
Ley 8/2009, de 16 de junio

Antecedentes

A nivel estatal ha de destacarse la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En nuestra Comunidad se ha de mencionar el Estatuto de Autonomía de Castilla y León aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, Capítulo II del Título III.

También deben destacarse la Ley 1/1998, de 4 de julio, de Régimen Local de Castilla y León y el Pacto Local de Castilla y León de 3 de noviembre de 2005, suscrito entre la Junta de Castilla y León y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

Observaciones del CES

En relación a la estructura de la Ley, esta contiene 20 artículos (los mismos que el Anteproyecto informado por el CES), 9 Disposiciones adicionales (una más), 3 Disposiciones transitorias (una más), 3 Disposiciones finales (igual que el Anteproyecto) y un Anexo sobre centros e instalaciones de la Comunidad que serán traspasados (el mismo que presentaba el texto sometido a Informe).

Existen algunas novedades o modificaciones en el texto aprobado respecto al borrador informado en su momento por el CES, que no obstante, no parecen justificar, en modo alguno, el tiempo transcurrido entre la petición Urgente de un informe en febrero de 2007, cuando la Ley se ha publicado en junio de 2009, *más de dos años después*, e incluso la Junta aprobó el proyecto el 3 de julio de 2008, es decir, dieciséis meses después del informe urgentemente requerido.

Como novedades de relevancia que presenta la Ley finalmente publicada, respecto al Anteproyecto en su día informado por el CES, deben mencionarse las siguientes:

- Se especifica que la transferencia de competencias va ligada a los recursos personales, materiales y financieros "que resulten precisos para garantizar la suficiencia en la prestación de los servicios públicos descentralizados" (artículos 2d) y 14).
- En el artículo 4 en el que se recogen los Órganos de Seguimiento se añade la mención "u órganos que legalmente los sustituyan".
- En el artículo 8 d) se recoge una reserva de competencias de la Comunidad Autónoma sobre "muelles e instalaciones de navegación de carácter deportivo".
- Se añade al artículo 20 sobre Revisión de los Traspasos, un nuevo número 3 que introduce previsiones derivadas del Pacto Local de Castilla y León.
- La Disposición Adicional Octava sobre Integración de centros de las entidades locales en la Comunidad de Castilla y León contiene una remisión a los correspondientes Decretos de traspaso en cuanto a la integración de los centros sanitarios previstos en el Pacto Local, al haber sido la misma ya completada.

La misma remisión se contiene en relación a la integración que ya haya sido acordada de los centros educativos.



Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades, Presidente del CES y Gerente Regional de Servicios Sociales en el Acto de clausura de la Jornada en Zamora sobre "Envejecimiento activo en Castilla y León"

- Se recoge una nueva Disposición Adicional Novena sobre centros e instalaciones pertenecientes a otras Administraciones Públicas de los relacionados en el Anexo.
- Se añade un nuevo párrafo 2º al número 3 de la Disposición Transitoria Primera sobre Expedientes en tramitación.
- Se añade una nueva Disposición Transitoria Tercera sobre funcionamiento con carácter transitorio de las Comisiones de Cooperación entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales.

El resto de modificaciones observadas en la norma son mejoras de carácter técnico.

Por lo que se refiere a las *Observaciones particulares* y *Recomendaciones* formuladas por el CES susceptibles de ser analizadas en cuanto a su grado de aceptación en el presente Informe debe destacarse lo que sigue:

- La Observación Particular Tercera y la Recomendación Quinta sugerían precisar la delimitación entre los términos "competencias" y "funciones" utilizados a lo largo del artículo 3, mas no se observan modificaciones en el sentido propuesto.
- La Observación particular Cuarta sugería la posibilidad de incluir como destinatarios de transferencias, aparte de los que ya se encontraban en el artículo 7, a algún Ente más dentro de los previstos en el artículo 79 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, pero no se ha variado la redacción del citado artículo.
- El artículo 8 de la Ley establece una reserva a favor de la Comunidad Autónoma en la materia de *centros e instalaciones deportivas de alto rendimiento*, con lo que se contiene así la aclaración solicitada por el CES en su Observación particular quinta.



Delegado Territorial de la Junta en Valladolid, Vicepresidente Empresarial, Vicepresidente Sindical del CES de España, Presidente del CES del País Vasco, Consejeros y asistentes a la Jornada de presentación del informe del CES nacional "Sistema educativo y capital humano en España"

- El incluir junto a las riberas *estimadas*, las declaradas, puede interpretarse como una aceptación, al menos parcial, de lo expresado por el CES también en su Observación particular quinta.
- El artículo 14.1 no especifica que dentro del traspaso de centros e instalaciones deben entenderse incluidos los *medios personales*, tal y como se recomendaba en la Observación particular sexta.
- Dentro de los artículos 16 y 17 el CES proponía incluir las adecuadas consultas previas al personal funcionario y laboral afectado por procedimientos de transferencias, pero la redacción de estos artículos no ha variado.
- El CES sugería en su Observación particular novena redactar el artículo 17 sobre personal laboral afectado por un procedimiento de transferencia en los mismos términos que el artículo 16 sobre personal funcionario afectado por un procedimiento de transferencia, pero no se observan variaciones con arreglo a esta propuesta, y tampoco se han producido modificaciones sugeridas en este sentido en la Disposición adicional octava.
- No se ha introducido al final del artículo 18.1 la frase sugerida por el Consejo en la Recomendación séptima de su Informe.

Opinión de la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León

A la vista de las observaciones planteadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 6/07, esta Consejería hace las consideraciones siguientes:

En relación con la primera de las observaciones formuladas en dicho informe, relativa a la falta de justificación del tiempo transcurrido entre la petición urgente de informe al CES en febrero de 2007, hasta su publicación en junio de 2009, e incluso de la aprobación del proyecto de Ley por la Junta de Castilla y León el 3 de julio de 2008, tengo que advertir, que con posterioridad a los informes de los Servicios Jurídicos de la Junta de Castilla y León y el propio del CES, el proceso de elaboración y tramitación de la norma se vio involuntariamente paralizado debido a dos hechos o circunstancias: por un lado, la finalización de la sexta legislatura, la disolución de las Cortes de Castilla y León y la celebración de los comicios electorales municipales y autonómicos en mayo de 2007, y por otro, no menos importante, el proceso de debate y negociación del nuevo Estatuto de Autonomía de Castilla y León que por aquellas fechas se estaba produciendo. Por ello, el principio de prudencia aconsejaba esperar a la finalización de dicho proceso y a la publicación del nuevo Estatuto de Autonomía, por las consecuencias o efectos que pudiera provocar en el anteproyecto de Ley de transferencias.

El paso del tiempo ha confirmado que dicha interrupción temporal fue una decisión acertada, como lo demuestra el hecho de que las nuevas previsiones del Estatuto de Autonomía han afectado de forma directa al contenido del Anteproyecto del de transferencias, modificaciones que se pondrán de manifiesto en las consideraciones recogidas en el presente informe.

Retomada la tramitación del anteproyecto de Ley, en base a las observaciones realizadas y admitidas del informe del Consejo Económico y Social, se da nueva redacción al texto del anteproyecto de ley, adaptando, al mismo tiempo, sus disposiciones a los cambios derivados de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y de la nueva estructura orgánica de la Junta de Castilla y León. Una vez realizadas estas adaptaciones se solicita la admisión a trámite y dictamen del Consejo consultivo de Castilla y León que, en este caso, también solicitó documentación complementaria. Tras el informe del Consejo Consultivo, se realizaron el resto de los trámites necesarios para la aprobación del Proyecto de Ley por la Junta de Castilla y León y posteriormente, los correspondientes en las Cortes de Castilla y León, para su aprobación definitiva como Ley.

Las novedades introducidas en la Ley publicada, respecto al anteproyecto sometido a informe del Consejo Económico y Social, responden a las diferentes propuestas de modificación planteadas en la posterior tramitación del anteproyecto de Ley hasta la aprobación del proyecto de ley por la Junta de Castilla y León, así como a la labor de estudio, análisis y debate del Proyecto de Ley en las Cortes de Castilla y León.

Estas novedades pretenden mejorar el texto y recoger e introducir aquellas particularidades o puntualizaciones que se consideraron imprescindibles para su adaptación al contenido del nuevo Estatuto de Autonomía y completar la regulación de las transferencias de competencias a las Entidades Locales contempladas en esta Ley.

Para ello ha sido necesario modificar la redacción de determinados artículos o disposiciones, y al mismo tiempo introducir una nueva Disposición Adicional y una nueva Disposición Transitoria.

En relación con las novedades de relevancia que presenta la Ley finalmente publicada a las que hace referencia en su informe, conviene hacer las siguientes consideraciones:

- Modificación de los artículos 2.d) y 14): se introduce la expresión "que resulten precisos para garantizar la suficiencia en la prestación de los servicios públicos descentralizados". En este caso se pretende puntualizar y definir con mayor concreción el principio de suficiencia financiera, en los mismos términos que los recogidos en el artículo 50 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Dicha modificación se introduce como consecuencia de una de las consideraciones particulares emitida por el Consejo Consultivo de Castilla y León.
- En el artículo 4 se añade la mención "u órganos que legalmente los sustituyan". Esta puntualización pretende recoger la previsión contenida en el artículo 51 del



El Presidente del CES en una conferencia del Presidente de la Comisión Europea en el Comité Económico y Social

Estatuto de Autonomía de la Creación del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, que, entre otras, ejercerá las funciones que actualmente le corresponden a los órganos de colaboración actualmente vigentes, esto es, el Consejo de Provincias, y el Consejo de Municipios, Comarcas y otras entidades locales. Además se pretende atender a la consideración particular emitida por el Consejo Consultivo en relación con los órganos de seguimiento de las transferencias, añadiéndose en este artículo 4 “sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria tercera de esta Ley”, que a la vez se incorpora como novedad en la redacción del Anteproyecto de Ley.

- En relación con la reserva recogida en el artículo 8.d) sobre “muelles e instalaciones de navegación de carácter deportivo”, responde a un informe posterior de la Consejería de Fomento como consecuencia a las nuevas competencias exclusivas en materias de muelles deportivos asumidas en el nuevo artículo 70.1.9º del Estatuto de Autonomía, y pretenden delimitar exactamente el contenido de la competencia transferida, ya que en la relación de instalaciones transferidas, que figuran en el anexo de la norma, aparecen áreas recreativas como las ubicadas en la ribera del Lago de Sanabria o la denominada “playa pita y embarcadero” en el municipio de Soria, que pudiera generar dudas sobre el alcance de la transferencia.
- En el artículo 20, sobre la revisión de los traspasos, se añade un nuevo número 3. Atendiendo al informe emitido por la Consejería de Hacienda al amparo de lo previsto en el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de la Hacienda y del Sector Público de Castilla y León, se considera que de acuerdo con el espíritu del Pacto Local, y con el procedimiento previsto en él para la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, que requiere del correspondiente acuerdo en el seno de las comisiones mixtas bilaterales, se considera conveniente completar la redacción del artículo 20 del anteproyecto de Ley, añadiendo un tercer apartado con el siguiente tenor: “3. De acuerdo con lo establecido en el Pacto Local de Castilla y León, en la medida en que las propuestas reguladas en los apartados anteriores supongan una modificación de los criterios de determinación del coste efectivo fijado conforme a lo establecido en el artículo 15 de esta ley, requerirán del acuerdo de la correspondiente comisión mixta a la que se refiere el artículo 14 de la misma ley”.
- Respecto a la remisión a los correspondientes Decretos de traspaso en la integración de los centros sanitarios y educativos previstos en el Pacto Local, recogida en la Disposición Adicional Octava sobre integración de centros de las entidades locales en la Comunidad de Castilla y León, responde a la necesidad de adaptar el contenido de dicha disposición a las actuaciones que ya se habían realizado, y que por lo tanto contaban con su propia norma reguladora. De este modo y en coherencia con la integración ya producida, se estimó necesario la adición de un nuevo punto tercero.
- La Disposición Adicional Novena sobre centros e instalaciones pertenecientes a otras Administraciones Públicas, se introduce como consecuencia de la enmienda de adición introducida por el grupo parlamentario popular de las Cortes de Castilla y León, para permitir una correcta aplicación de la Ley, en coherencia con los

derechos que ostente la Junta de Castilla y León o las entidades locales sobre los inmuebles, de conformidad con el título habilitante vigente.

- El nuevo párrafo segundo al número 3 de la Disposición Transitoria Primera sobre expedientes en tramitación, pretende regular los supuestos de responsabilidad patrimonial cuando el supuesto de hecho que los motiva se hubiera producido cuando aún la competencia le correspondía a la Comunidad Autónoma. Se completa por tanto la regulación anteriormente contenida al respecto y se hace con ocasión de una observación particular del Consejo Consultivo de Castilla y León.
- Se añade una nueva Disposición Transitoria Tercera sobre el funcionamiento con carácter transitorio de las Comisiones de Cooperación entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales reguladas en el Decreto 2/1987, de 8 de enero, para dotar de mayor claridad y comprensión a esta norma en lo que a los órganos de seguimiento se refiere, teniendo en cuenta la actual regulación que le Ley 1/1998 de Régimen local de Castilla y León, hace del Consejo de Provincias y del Consejo de Municipios Comarcas y otras entidades locales. Esta modificación, se introduce para dar respuesta a una consideración particular del Consejo Consultivo de Castilla y León.

Por otra parte, le formulo las siguientes consideraciones respecto a las observaciones particulares y recomendaciones formuladas por el CES a las que hace referencia en el informe sobre el grado de aceptación:

- Respecto a la observación particular tercera y la recomendación quinta que sugerían la delimitación entre los términos "competencias" y "funciones" utilizados a lo largo del artículo 3, y en el que no se observan modificaciones en el sentido propuesto, le informo que no se aceptaron tales observaciones pues la utilización de los términos competencias y funciones en el artículo 3 pretenden dotar de rigor semántica a esta regulación, para lo cual resulta necesario distinguir entres ambos conceptos. El de competencia engloba el ejercicio de distintas funciones, y precisamente son alguna de estas funciones, en relación con las competencias que se transfieren a las entidades locales las que se reserva la Comunidad Autónoma en las letras d) y e).
- Respecto a la observación particular cuarta que sugería la posibilidad de incluir como destinatarios de transferencias a algún ente más dentro de los previstos en el artículo 79 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, le informo que es el artículo 84 de la Ley de Régimen Local el que efectivamente prevé otros posibles destinatarios de las transferencias de competencias, si bien dicha previsión no es un imperativo sino una posibilidad. Además, la Ley de transferencias tiene su origen más inmediato y es fruto del desarrollo de las medidas de descentralización recogidas en el Pacto Local de Castilla y León, en el que se acordó que las transferencias y delegaciones se realizarían a favor de los municipios mayores de cinco mil habitantes y las Diputaciones Provinciales.
- Respecto a la observación particular sexta que recomendaba incluir los medios personales junto con los centros e instalaciones objeto de traspaso, dentro del artículo



Vicepresidente Segundo de la Junta y Consejero de Economía y Empleo, Consejera de Administración Autónoma, Secretario General de CCOO, Presidente del CES, Secretario Regional de CCOO y presidente de FAE, en el IX Congreso Regional de CCOO de Castilla y León

14, le informo que tal como se regula en la Ley y como se acordó en el Pacto Local, la valoración de los medios a traspasar, tanto personales como materiales y financieros, se realizará conforme al método del cálculo del coste efectivo regulado en el Acuerdo 1/1995 del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Según este método, para la estimación de tales costes, se tendrán en cuenta los datos reales a 31 de diciembre del año anterior al de la valoración de los traspasos y, en consecuencia, los medios personales afectados por estos podrán variar desde la fecha de la aprobación de la Ley respecto a lo que realmente haya de tener en cuenta en la comisión mixta de negociación. Además, la determinación de los medios personales afectados en el anteproyecto de Ley, sería anticipar la negociación de los mismos en las comisiones mixtas o dicho de otro modo suprimir tal negociación. Cuestión distinta son los centros e instalaciones a traspasar, que sí pueden estar perfectamente identificados, pues son aquellos de los que dispone la Comunidad Autónoma para el ejercicio actual de sus competencias, y que servirán de base para identificar el resto de los medios materiales y, por ende los personales.

- El CES proponía que en los artículos 16 y 17 se incluyera las adecuadas consultas previas al personal funcionario y laboral afectado por los procedimientos de transferencias, si bien no se modificaron dichos artículos, pues las garantías del personal afectado por los traspasos, tanto funcionario como laboral, se encuentran recogidas en la Ley de Función Pública y el Convenio Colectivo respectivamente. Los derechos de ambos colectivos recogidos en estas normas, se respetan estricta e



Viceconsejero de Educación Escolar de la Junta y Presidentes del CES de España y Castilla y León en la Jornada de presentación del informe del CES nacional "Sistema educativo y capital humano en España"

íntegramente en la Ley de transferencias, por lo que el hecho de realizar consultas previas al personal no va a afectar de ninguna manera a sus derechos. En cualquier caso, los representantes de los trabajadores han participado activamente y han tenido la debida audiencia tanto en el proceso de negociación del Pacto Local como en el proceso de elaboración de esta norma.

- Respecto a la observación referida a las garantías del personal laboral reguladas en el artículo 17, y en la línea de lo argumentado en el párrafo anterior, el personal laboral tiene los derechos que tiene reconocidos en el Convenio Colectivo. Este Convenio tiene una vigencia determinada y se negocia temporalmente, lo que implica que en el momento de la efectividad de los traspasos, puede que se haya negociado y esté en vigor uno nuevo en el que se reconozcan o mejoren los derechos del actualmente vigente. La ley no puede ni debe adelantarse a esta negociación y, por lo tanto, respetará en todo caso los derechos que aparezcan recogidos en el convenio colectivo que esté vigente en cada momento.
- Por último, respecto de la observación realizada sobre las fórmulas de gestión del artículo 18, en el que indica que no se ha introducido la frase sugerida "garantizando en todo caso el derecho de este personal a mantener su relación laboral con la entidad local destinataria de la transferencia", le informo que la Junta de Castilla y León, en esta Ley, sólo puede garantizar los derechos que la Ley de Función Pública y el Convenio Colectivo reconoce a su personal en la relación laboral con la Administración Autonómica, de entre los cuales cabe destacar el derecho de retorno.

En este proceso de descentralización, una vez que sean efectivos los traspasos, el personal afectado pasa a ser propio de la Entidad Local destinataria, si bien manteniendo el derecho a regresar a la Administración Autónoma por un tiempo determinado. Una vez finalizado dicho periodo, la Junta de Castilla y León no puede inmiscuirse en las fórmulas organizativas, ni en las estructuras de las Entidades Locales.

La Comunidad Autónoma debe y tiene que respetar el principio de autonomía local y, en este sentido, los derechos del personal, una vez concluido el plazo de retorno, serán los que se regulen en la norma que sea de aplicación como funcionarios de la administración local y en el convenio colectivo propio de la Entidad Local a la que pertenecen.

Por lo tanto, una vez finalizado el derecho de retorno, el mantenimiento de la relación laboral con la entidad local será una cuestión objeto de negociación colectiva municipal o provincial en la que no puede entrar la Comunidad Autónoma.

Hay que recordar que en los procesos de transferencia de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, también fueron objeto de traspaso determinado personal del Estado a las Comunidades Autónomas. En virtud de las competencias asumidas estatutariamente, es la Comunidad Autónoma la que ejerce de forma exclusiva las competencias relativas a la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y, lo mismo que el Estado, respetando el ámbito competencial propio de las Comunidades Autónomas, no entró a regular las relaciones laborales de este personal traspasado con la Administración Autónoma de destino, ahora, la Comunidad Autónoma no puede entrar a regular las relaciones laborales del personal que se traspasa con las Entidades Locales destinatarias, y ello en base a los principios de autonomía local, lealtad institucional y respeto de las administraciones públicas a los ámbitos competenciales respectivos.



Presidente del CES, Delegado del Gobierno y Consejero del Consejo Consultivo en el Debate sobre política general en las Cortes

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 14/07 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan las subvenciones a la inversión conforme a las Directrices sobre las Ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2007-2013

Órgano solicitante: Consejería Economía y Empleo

Fecha de solicitud: 28 de septiembre de 2007

Fecha de aprobación: Pleno 18 de octubre de 2007

Trámite: Ordinario

Aprobación: Unanimidad

Votos particulares: Ninguno

Ponente: Comisión de Economía

Fecha de publicación de la norma: BOCyL nº 28, de 11 de febrero de 2009.
Decreto 14/2009, de 5 de febrero

Antecedentes

Directrices sobre las Ayudas de Estado de finalidad regional 2007-2013, DOUE C54 de 4 de marzo de 2006 (2006/C 54/08).

Diversos Reglamentos Comunitarios relativos a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas regionales y estatales (Reglamento (CE) nº 1628/2006), Reglamento (CE) nº 70/2001, Reglamento (CE) nº 994/98, de 7 de mayo de 2008).

Ante la necesidad de que Castilla y León contara lo antes posible con un instrumento que hiciera posible la convocatoria de ayudas regionales a la inversión, se aprobó el Decreto 25/2007, de 15 de marzo, por el que se regulan las ayudas regionales a la inversión en la Comunidad de Castilla y León en aplicación al Reglamento (CE) 1628/2006. En este Decreto se abordaron únicamente "ayudas de carácter transparente", que no requieren notificación previa a la Comisión.

Las Directrices sobre las Ayudas de Estado de finalidad regional prevén también la posibilidad de conceder otros tipos de incentivos, tales como las ayudas a pequeñas empresas de reciente creación, las ayudas de funcionamiento e incluso ayudas de carácter no transparente, siempre que el proyecto se someta al trámite de notificación previa a la Comisión Europea para su autorización.

En conclusión, la Comunidad de Castilla y León debía contar con un instrumento de ayuda a la inversión que dé cobertura a todos los tipos de ayuda antes mencionados, razón por la cual se tramitó el Decreto informado por el CES.

Observaciones del CES

Las modificaciones introducidas en el Proyecto de Decreto informado por el CES no ha sido muy numerosas, no afectan a la estructura y se trata, en su mayoría, de mejoras



Presidente del CES y Secretario General del PSOE de Castilla y León en una visita al Consejo

técnicas, aunque sería preciso indicar que la norma fue publicada quince meses después de la emisión de nuestro Informe.

Las modificaciones afectan a la Exposición de Motivos y a los artículos 1, 2, 4, 5, 6 y 8. Con respecto a las *Observaciones Particulares* del Informe del CES (nueve en total), hay que señalar que en tres de ellas (1ª, 2ª y 6ª), no es posible hacer el seguimiento concreto del grado de aceptación, pues no se hace en ellas ninguna propuesta de modificación específica del Proyecto de Decreto.

Las Observaciones Particulares 3ª, 4ª y 5ª no han sido asumidas en la redacción final del Decreto.

En cuanto al resto, las tres han sido atendidas. La Observación Particular Séptima ha sido trasladada casi literalmente al Decreto publicado. En ella, el CES proponía una serie de precisiones relacionadas con el artículo 5 dedicado a los gastos subvencionables.

En la Observación Particular Octava, el CES proponía que, en el apartado 3 del artículo 5, donde se establece qué gastos no serán en ningún caso subvencionables, se añadieran los impuestos directos sobre beneficios o sobre la renta. Ha sido atendida dicha propuesta.

Por último, el CES recomendaba en su Observación Particular Novena (referida al artículo 6 del proyecto de Decreto) añadir como un criterio más de concesión de las subvenciones *"la creación de empleo ligado a la inversión o el mantenimiento de puestos de trabajo existentes, también ligado a la inversión"*, y tal sugerencia también se ha incorporado al Decreto.



Presidente atendiendo a los Medios de Comunicación en la Sede del CES

En cuanto a las *Recomendaciones* del Informe Previo del CES, ninguna de las dos contenía propuestas concretas de las que se pueda hacer un seguimiento en el momento de este análisis.

Opinión de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León

Como ya se ha indicado en el informe del CES sobre el grado de aceptación, la mayoría de las *Observaciones* incluidas en el informe han sido incorporadas en el texto definitivo del decreto.

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 3/08 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el Registro Regional de Entidades de Voluntariado de Castilla y León

Órgano solicitante: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Fecha de solicitud: 9 de abril de 2008

Fecha de aprobación: Pleno 21 de mayo de 2008

Trámite: Ordinario

Aprobación: Unanimidad

Votos particulares: Ninguno

Ponente: Comisión de Calidad de Vida y Protección Social

Fecha de publicación de la norma: BOCyL nº 18, de 28 de enero de 2009
(Decreto 8/2009, de 23 de enero)

Antecedentes

Debe destacarse el *Estatuto de Autonomía de Castilla y León* aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, particularmente el artículo 16.24 que recoge " *El fortalecimiento de la sociedad civil y el fomento del asociacionismo, el voluntariado y la participación social*" como uno de los principios rectores de las políticas públicas; la *Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado de Castilla y León*, particularmente su artículo 15, en ejecución del cual se dicta y publica el Decreto objeto de este Informe, lo que supone la derogación de los artículos 7, 9, 10 y 11 del *Decreto 12/1995, de 19 de enero, por el que se regula el voluntariado de Castilla y León*, artículos que tal y como expresa la Disposición Transitoria Segunda de la *Ley 8/2006*, estarían en vigor en tanto no se publicara el Decreto que regulara el Registro Regional de Entidades de Voluntariado.

Como Antecedentes no normativos ha de mencionarse el *Informe Previo del CES 1/06 sobre el Anteproyecto de Ley del Voluntariado de Castilla y León*.

Observaciones del CES

No se observan modificaciones en la estructura del Decreto aprobado, que permanece igual que la estructura existente en el texto en su día informado por el CES: 18 artículos desarrollados a lo largo de 3 Capítulos, 1 Disposición Adicional, 3 Disposiciones Transitorias, 1 Disposición Derogatoria y 2 Disposiciones Finales, además de 2 Anexos (el *Anexo I* relativo a la solicitud de inscripción en el Registro Regional de Entidades del Voluntariado y documentación necesaria y el *Anexo II* sobre descripción de cada programa o Proyecto de Voluntariado), por lo que es difícil de entender el margen de ocho meses transcurrido entre la petición de Informe al CES sobre este texto y su posterior publicación.

En cuanto al contenido de la norma, sólo se observan las siguientes modificaciones:

- La Disposición Transitoria primera del Decreto sobre "Incorporación al Registro Regional de Entidades del Voluntariado de Castilla y León de las inscripciones

existentes en los anteriores registros” se remite en determinados aspectos a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado, no reproduciéndose en el Decreto el contenido de tal Disposición Adicional, tal y como sí se hacía en el texto informado por el CES.

- La Disposición Transitoria segunda del Decreto sobre “Régimen aplicable a las entidades actualmente inscritas” se remite en determinados aspectos a la Disposición Transitoria primera de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado, no reproduciéndose en el Decreto el contenido de tal Disposición Transitoria, tal y como sí se hacía en el texto informado por el CES.

Por lo que se refiere a las *Observaciones Particulares del Informe del CES* debe manifestarse lo siguiente:

- Las remisiones que los artículos 14.3 relativo a la notificación de resolución de inscripción, y 18.4 sobre notificación de resolución de cancelación, hacen a la Ley 30/92, no se han especificado más, señalándose que tales remisiones se hacen en concreto a los artículos 58 y 59 de la citada Ley, tal y como sugería el CES en su Observación Particular primera.
- El apartado 4º del artículo 17 ha desaparecido, integrándose parte de su contenido en el artículo 18.2 c), con lo que desaparece la contradicción existente entre ambos preceptos, acogiéndose así en el Decreto lo expresado por el CES en su Observación Particular segunda.
- No se ha modificado el artículo 18.2 en sus letras c) y d) para aclarar más el concepto de falta de actualización, tal y como proponía el CES en su Observación Particular tercera.
- El CES proponía en su Observación Particular cuarta reducir el plazo de tres años a que se refiere el artículo 18.2.e), mas no se observan modificaciones en el texto de la norma en el sentido expuesto.

En relación a las *Conclusiones y Recomendaciones del Informe del CES*, ninguna de ellas sería susceptible de seguimiento expreso en esta norma, por lo que no procede realizar análisis alguno al respecto en estos momentos.

Opinión de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León

La referencia que se hace en el informe del CES (observación particular primera) de incluir el articulado de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, sobre las notificaciones de resolución de inscripción y de cancelación en el Registro, no se ha hecho efectiva, al no considerarse necesario, pues la Ley prevalece sobre el propio Decreto, evitando así la redundancia, tanto en el artículo 14.3 como en el 18.4.

La observación particular tercera relativa al artículo 18.2 en sus letras c) y d) se tomó en cuenta sustituyendo la expresión inicial “actualización”, por “falta de actualización”, para clarificar el texto.



Presidente del CES, Presidente del Consejo de Cuentas y Director General de Economía, Política Financiera y Asuntos Europeos en los III Premios Castilla y León Económica-ForoBurgos

La observación particular cuarta, referida al artículo 18.2 e), indicaba reducir el tiempo mínimo establecido en la norma para cancelación de la inscripción. Este artículo no se ha modificado, manteniendo el plazo de tres años de inactividad probada por parte de una entidad en relación con la acción voluntaria, como requisito para cancelar su inscripción en el Registro. La razón es que la experiencia nos dice que las entidades que realizan programas de voluntariado pueden fluctuar bastante en ese aspecto, estando sujetas a parones en dicha actividad por múltiples razones, lo cual podría producir, en el caso de disminuir el tiempo de inactividad previsto en el art. 18.2 e), continuas bajas y altas posteriores de la misma entidad en el Registro.

Por último, con la incorporación de la observación particular segunda, que modificó los artículos 17.4 y 18.2, en aras a no incurrir en contradicción en los supuestos de cancelación que se contemplan, el texto de la norma mejoró en coherencia y claridad.



Vicepresidente Segundo de la Junta y Consejero de Economía y Empleo, Viceconsejero de Empleo, Presidente y Vicepresidente Sindical del CES con Parlamentarios en el "Foro sobre la crisis en Castilla y León: Propuestas y Respuestas Sindicales"

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 4/08 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la Organización y Funcionamiento del Consejo Regional del Voluntariado de Castilla y León

Órgano solicitante: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Fecha de solicitud: 9 de abril de 2008

Fecha de aprobación: Pleno 21 de mayo de 2008

Trámite: Ordinario

Aprobación: Unanimidad

Votos particulares: Ninguno

Ponente: Comisión de Calidad de Vida y Protección Social

Fecha de publicación de la norma: BOCyL nº 18, de 28 de enero de 2009.
Decreto 7/2009, de 23 de enero

Antecedentes

Debe destacarse el *Estatuto de Autonomía de Castilla y León* aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla

y León, particularmente el artículo 16.24 que recoge “ *El fortalecimiento de la sociedad civil y el fomento del asociacionismo, el voluntariado y la participación social*” como uno de los principios rectores de las políticas públicas; la *Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado de Castilla y León*, particularmente su artículo 36, en ejecución del cuál se dicta y publica el Decreto 7/2009.

La promulgación de la norma objeto de este Informe supone la derogación del *Decreto 53/2003, de 30 de abril, por el que se crea la Comisión Regional de Voluntariado de Castilla y León* y de la *Orden FAM/124/2004, de 22 de enero, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Regional de Voluntariado de Castilla y León*.

Como Antecedentes no normativos ha de mencionarse el *Informe Previo del CES 1/06 sobre el Anteproyecto de Ley del Voluntariado de Castilla y León*.

Observaciones del CES

No se han producido modificaciones en la estructura de la norma aprobada, que permanece idéntica a la estructura del Proyecto informado en su día por el CES: 21 artículos desarrollados a lo largo de 4 Capítulos, 1 Disposición adicional, 1 Disposición derogatoria y 2 Disposiciones finales. En este caso cabría explicarse el tiempo empleado entre la solicitud de Informe al CES y la publicación de la norma, en la lógica concatenación con el Decreto 8/2009, de 23 de enero, por el que se regula el Registro Regional de Entidades del Voluntariado de Castilla y León.



Presidente del CES en una reunión del Patronato de la Fundación Villalar-Castilla y León



El Presidente del CES reunido con los Presidentes del Consejo de Cuentas, Consejo Consultivo y Procurador del Común, en León

En relación al *contenido de la norma*, el artículo 15 sobre régimen general de funcionamiento del Consejo ha sufrido modificaciones, pero exclusivamente de carácter técnico. También se ha alterado el artículo 4.c) 1º que recoge como vocales del Consejo a *doce representantes de centros directivos*, cuando el texto informado por el CES mencionaba *once representantes de departamentos*.

Por lo que se refiere a las *Observaciones Particulares y Recomendaciones* formuladas por el CES en su informe y susceptibles de ser analizadas en cuanto a su grado de aceptación en la presente norma, cabe mencionar lo siguiente:

- Se ha modificado el artículo 4 c) 3º para especificar que los nueve representantes, uno por provincia, de entidades de voluntariado, nombrados como vocales del Consejo Regional del Voluntariado han de ser de "*entidades privadas de voluntariado*", tal y como sugería el CES en su *Observación Particular primera*.
- En su *Observación Particular segunda*, el CES sugería concretar más en la propia norma el régimen de funcionamiento de las ponencias y grupos de trabajo en determinados aspectos, pero no se observan modificaciones en la redacción de acuerdo a lo señalado por el CES en su Informe.
- En la Disposición Adicional se especifica que para proceder a la constitución del Consejo se requiere no sólo la designación de sus vocales, sino también el nombramiento de los mismos, en un sentido parecido al expresado por el CES en su *Observación Particular Quinta*.
- Se ha variado el artículo 4.c) 7º para incluir dentro del Consejo como vocales a dos representantes de las organizaciones empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma, tal y como se proponía por el CES en la *Recomendación Cuarta*.

- La *Recomendación Quinta* proponía garantizar una presencia permanente y equilibrada de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma en la Secretaría Permanente del Consejo, mas no se observan modificaciones en el texto de la norma en este sentido.

Opinión de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León

En el art. 4c).1, se ha producido una modificación en el contenido respecto al proyecto informado en su día por el CES, en el sentido de incrementar un vocal en los representantes de la Administración. Ello se hizo para cumplir con el principio de paridad entre representantes de las administraciones públicas y entidades privadas, toda vez que, siguiendo la recomendación cuarta del CES, se aumentó el número de vocales representantes de las organizaciones empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma (recomendación cuarta del informe, de paridad entre la representación sindical y empresarial).

La recomendación de incluir la presencia permanente y equilibrada de las organizaciones sindicales y empresariales en la Secretaría Permanente del Consejo Regional de Voluntariado no pudo ser incorporada, pues los miembros que componen la Secretaría Permanente son elegidos en el Pleno del Consejo, quedando esta representatividad a las propias decisiones que pueda tomar el mismo.

Respecto a la referencia al desarrollo del régimen de funcionamiento, tanto de las ponencias como de los grupos de trabajo, no se introdujeron modificaciones, al estimar más oportuno desarrollarlo posteriormente, una vez constituido el Consejo Regional de Voluntariado.

Por último, con las incorporaciones de la mencionada recomendación cuarta, que modificó el art. 4 c) 7º, así como de la observación particular primera y quinta, el texto de la norma mejoró en coherencia y claridad.



Presidente del CES en el II Encuentro Empresarial de CECALÉ

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 5/08 sobre el Anteproyecto de Ley del Ruido de Castilla y León

Órgano solicitante: Consejería de Medio Ambiente

Fecha de solicitud: 23 de junio de 2008

Fecha de aprobación: Comisión Permanente 30 de junio de 2008

Trámite: Urgente

Aprobación: Unanimidad

Votos particulares: Ninguno

Ponente: Comisión Permanente

Fecha de publicación de la norma: BOCyL nº 107, (suplemento) de 9 de junio de 2009. Ley 5/2009, de 4 de junio

Antecedentes

La Ley Estatal del Ruido (Ley 37/2003, de 17 de noviembre) supuso la transposición al derecho nacional de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre evaluación y gestión del ruido ambiental. Esta Ley, tiene carácter básico y es el referente obligado del Anteproyecto que informó el CES.

El Anteproyecto de Ley del Ruido de Castilla y León utiliza las posibilidades de desarrollo que la Ley básica estatal ofrece expresamente a las Comunidades Autónomas, en sus artículos 7 (tipos de áreas acústicas), artículo 14.2 (mapas de ruido), artículo 18 (emisores acústicos), artículo 21 (reservas de sonido de origen natural) y, al tiempo, complementa la regulación estatal incorporando novedades y acercando la regulación a la realidad de la Comunidad, contando con la experiencia de los municipios.

Si bien ya existían regulaciones sectoriales sobre el ruido anteriores a esta Ley (en el centro de trabajo, dentro de las regulaciones sobre actividades molestas, etc.), han sido los entes locales los que en sus ordenanzas municipales, vienen regulando el ruido en sus ámbitos territoriales.

El Anteproyecto reviste gran complejidad, tanto porque se enmarca en una regulación básica estatal, como por la pluralidad de bienes jurídicos a proteger y el reparto competencial entre los diferentes niveles de la Administración.

Observaciones del CES

En las *Observaciones Particulares* del Informe del CES se recogen valoraciones y propuestas concretas, susceptibles de realizar su grado de aceptación. En concreto, pueden realizarse las siguientes anotaciones:

- En la Observación Particular Primera se solicita, respecto al artículo 3 s) del Anteproyecto, que se diga cómo deben entenderse –a los efectos de la Ley– los conceptos de “aglomeraciones” y de “campo abierto”. En el artículo 3 de la Ley 5/2009, se incluye la definición de aglomeración, no así la de campo abierto.



Firma del documento definitivo elaborado por la Plataforma Pro Lanzaderas por el desarrollo de los servicios ferroviarios

- En la Observación Particular Tercera, se propone adicionar un apartado al artículo 6 del Anteproyecto, con la redacción que ofrece la observación. Si bien no se incorpora el párrafo propuesto, desaparece en el texto de la Ley, (de ese artículo 6), toda referencia a los plazos.
- En la Observación Particular Séptima, el CES propone recoger, en el propio artículo 18, las funciones de las entidades de evaluación acústica, al tratarse de un elemento definitorio de las mismas. La Ley presenta en su artículo homólogo idéntica redacción que en el Anteproyecto, por lo que no se hace eco de la propuesta del CES.
- En la Observación Particular Décima, el Anteproyecto utiliza en los artículos 30.4 y 31.2 varios conceptos jurídicos indeterminados o que adolecen de imprecisión, por lo que el CES proponía evitar los mismos. En la Ley estos artículos aparecen con la misma redacción que en el Anteproyecto.
- En la Observación Particular Decimotercera y sobre el cartel anunciador a que se refiere el artículo 40 del Anteproyecto, el CES cree que hubiera sido conveniente incluir las condiciones que ha de tener dicho cartel en la propia Ley, mejor que en el desarrollo reglamentario como prevé el Anteproyecto. No se recoge esta propuesta, pues aparece el artículo 40.2 de la Ley en iguales términos que en el Anteproyecto.



Presidente del CES y autoridades en el 5º Congreso Regional de UGT de Castilla y León

- En la Observación Particular Decimoquinta, el CES solicita que se precise el horario a que se refiere el artículo 36, adecuándolo al establecido en el artículo 35. La Ley mantiene la misma redacción en este artículo que la de su Anteproyecto.

Por lo que se refiere a las *Recomendaciones* del Informe, propiamente dichas cabe decir:

- La Primera, Segunda y Tercera de las recomendaciones son valorativas de la norma.
- En la Cuarta recomendación el CES solicita la pronta aplicación de lo dispuesto en la nueva Ley, coordinando las administraciones competentes actuaciones para lograr mayor eficacia; en la Quinta, solicita el CES la pronta elaboración de los "mapas de ruido" y, con carácter previo, la autorización de las entidades de evaluación acústica. En ambos casos se trata de propuestas que se refieren al desarrollo de la Ley y, por ello, no pueden ser valoradas en este momento respecto a su seguimiento.
- La Sexta recomendación, se refiere a la conveniencia de no agotar el plazo previsto en la disposición adicional primera del Anteproyecto para acabar los mapas de los grandes ejes viarios y ferroviarios, así como de los municipios de más de 20.000 habitantes, valorando el acortar el plazo máximo fijado en la Ley estatal (30 de junio de 2012). No se acoge esta propuesta de forma expresa en la Ley, aunque de hecho pueda acortarse este plazo.
- La Séptima y Octava recomendaciones también tienen orientación de futuro y no es posible su valoración actual.

Por último, no parece coherente a este Consejo que se solicitara en su momento el Informe preceptivo por el trámite de urgencia, en junio de 2008, para tener que esperar un año a ver publicada la Ley, si bien es cierto que el proyecto de Ley fue aprobado el 30 de octubre de 2008 por la Junta de Castilla y León.

Opinión de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León

En relación con las *Observaciones Particulares*:

Primera. En su observación particular Primera, el CES considera adecuada la relación de definiciones que, a efectos de la ley, se contienen en el artículo 3 del anteproyecto y con el objeto de otorgar más seguridad y evitar remisiones a la normativa estatal, estima que deberían definirse en el anteproyecto los conceptos de “aglomeraciones y “campo abierto”

Teniendo en cuenta la observación se añade la definición de aglomeración, actual letra p) y, las letras p), q), r), s) pasan a ser las letras q), r), s), t).

“p) Aglomeración: la porción de un territorio, con más de 100.000 habitantes, delimitada por la administración competente aplicando los criterios básicos del anexo VII del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, que es considerada zona urbanizada por dicha administración.”

El término “campo abierto” es muy utilizado en acústica, pero sin embargo no se ha encontrado definido en ninguna norma en las cuales figura este término como son: la Directiva sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, la normativa básica estatal y sus normas de desarrollo y las normas de otras Comunidades Autónomas, por lo que no se considera conveniente incluir esta definición en el anteproyecto.

No obstante, al objeto de que se entienda este concepto, en esta memoria se incluye la siguiente explicación sobre la expansión del sonido: “Los sonidos pueden ser generados por multitud de fuentes, y se expanden en todas direcciones cuando se difunden en campo abierto. Sin embargo, cuando las fuentes sonoras están confinadas dentro de un local, el sonido emitido sufre múltiples colisiones y reflexiones entre los paramentos”.

Segunda. Valora favorablemente el establecimiento de la obligatoriedad de aprobar ordenanzas para los municipios de más de 20.000 habitantes y de Normas subsidiarias para las Diputaciones y propone en su observación particular tercera que, en aras de una mayor concreción se añada un apartado 4 en el artículo 6 que recoja la adaptación de las Ordenanzas ya aprobadas a la entrada en vigor de la Ley.

No se ha estimado oportuno asumir esta observación, puesto que las diversas adaptaciones a la Ley y sus plazos, según las Directrices de técnica normativa utilizadas en esta Administración, se incluyen en el Anteproyecto como disposiciones transitorias.

Tercera. Con respecto al artículo que regula las Entidades de Evaluación Acústica, el CES considera en su observación particular séptima, que “deberían recogerse las funciones de las mismas de una forma expresa y completa en la regulación que el Anteproyecto hace de estas Entidades, pues es un elemento definitorio de las mismas.”



Representantes del PP, CCOO y del Ayuntamiento de Valladolid en la Firma del documento definitivo de la Plataforma Pro Lanzaderas

Al respecto debe señalarse que no se asume esta observación, dado que en el tercer párrafo del apartado IV de la Exposición de Motivos en el que se resume el contenido del anteproyecto se recoge expresamente: "Y finalmente, regula el régimen de las Entidades de Evaluación Acústica, que define como aquellas entidades que realicen las funciones que se les atribuye en esta Ley, en particular en los artículos 28, 29 y 30, y que cumplan los requisitos establecidos en la misma, concretamente en el artículo 18 y en el Anexo VI; las cuales, para desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma en determinados campos relacionados con el ruido, deberán contar con la correspondiente autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente."

Cuarta. En su observación particular décima, estima el CES que deberían evitarse en la Ley conceptos indeterminados, como los utilizados en el artículo 31.2 " posible", " más idónea", por razones de seguridad jurídica.

Se pone de manifiesto que el empleo de estos términos sigue las doctrinas de la Directiva de prevención y control integrado de la contaminación (IPPC), sobre aplicación de las mejores tecnologías disponibles y que se materializa en los documentos BREF y en las guías de mejores técnicas disponibles.

Quinta. En la observación particular undécima, el Consejo estima que deberían definirse claramente los conceptos técnico titulado competente y responsable de las obras, en el anteproyecto o en su desarrollo reglamentario.

Al respecto debemos aclarar que estos conceptos son muy utilizados, sin embargo no se han encontrado definidos en ninguna norma, por lo que no se considera conveniente incluir esta definición en el anteproyecto. No obstante se tiene en cuenta su propuesta y se estudiará a efectos de incluirlos en el desarrollo reglamentario.

Sexta. Considera el CES en su observación particular duodécima que sería conveniente que desde los Ayuntamientos se aportara información y recomendaciones para el control de las actividades y emisores recogidos en los artículos 35 a 43.

A este respecto, decir que la ley es muy detallada y los Ayuntamientos podrán contemplar requisitos aún más exigentes en sus Ordenanzas, estimando desde esta Consejería adecuado el que se incorporen esos aspectos puntuales en ellas.

Séptima. En la observación particular decimotercera, el CES entiende que hubiera sido preferible incluir, en un anexo de la Ley, las características del cartel anunciador del artículo 40, atendiendo a la importancia del aviso para la salud de los ciudadanos.

Las características de dicho cartel, como las dimensiones de la placa y la rotulación, el material de soporte, la pintura y la iluminación, se incluyeron primitivamente como un Anexo en el anteproyecto de la Ley, pero precisamente por razones de técnica normativa se decidió su remisión a un futuro desarrollo reglamentario.

No obstante, y debido a su importancia, el anteproyecto en su artículo 40.2 recoge expresamente la obligatoriedad de colocar un cartel con la siguiente leyenda: "El acceso y permanencia continuados en este recinto puede producir daños permanentes en el oído, por superarse en su interior un nivel de presión sonora de 90 dB(A)".

Octava. En observación particular decimoquinta, el CES considera que debería precisarse el horario relativo a la limpieza viaria y recogida de residuos, adecuándolo al establecido para las actividades de carga y descarga.

Al respecto, esta Consejería entiende que según el artículo 20, 1. m), de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, los municipios de Castilla y León ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma en la Red de suministro y tratamiento del agua; servicios de limpieza viaria, de recogida y de tratamiento de residuos.

El Modelo de Gestión propuesto en el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2004-2010, aprobado mediante Decreto 18/2005, de 17 de febrero, tiene en cuenta las características de la región (muy extensa, escasamente poblada y distribuida en numerosos enclaves de población) y en consecuencia, opta por soluciones provinciales, basadas en economías de escala que garanticen a todos los municipios un correcto tratamiento de los residuos que generan, abandonando el concepto de modelo correctivo a favor de un modelo preventivo.

Se articula en torno al establecimiento de áreas de gestión como: zonas integradas por municipios o mancomunidades, con una situación geográfica homogénea, como órgano básico de recogida del residuo y que permitirán dentro de cada una de ellas el establecimiento de un punto de destino que coincide con un centro de transferencia o el propio centro de tratamiento provincial. Como organismo encargado de la gestión y control de todo el ciclo: transporte desde las plantas de transferencia y el tratamiento de los residuos en los centros de tratamiento a nivel provincial, se constituyen, los Consorcios Provinciales.

Asimismo el plan recoge que bajo la perspectiva de la relación coste-beneficio ambiental, deberán realizarse los correspondientes estudios de itinerarios de recogida para la optimización de dichas rutas.

Por lo que se considera más adecuado que los horarios relativos a la limpieza viaria y recogida de residuos sean establecidos por las Entidades locales.



Reunión en el CES de la Plataforma Pro Lanzaderas por el desarrollo de los servicios ferroviarios en Castilla y León

En relación con las *Conclusiones y Recomendaciones* del informe previo se realizan las siguientes consideraciones:

Primera. En su recomendación quinta considera difícil la elaboración de los mapas de ruido, para lo que estima necesario agilizar la autorización de las Entidades de Evaluación Acústica y la definición de los métodos de cálculo a que se refiere el artículo 20.3 del anteproyecto.

Decir que estos métodos de cálculo están indicados en el anexo V (métodos de evaluación) en el que se recoge que los métodos de cálculo recomendados son los establecidos en el apartado 2, del anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre.

Durante el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley, las funciones que en la misma se atribuyen a las Entidades de Evaluación Acústica podrán ser desarrolladas por entidades que realicen medida de niveles sonoros, aislamientos acústicos, vibraciones, tiempos de reverberación o predicción de niveles sonoros según la disposición transitoria quinta del Anteproyecto.

Segunda. En su recomendación sexta considera que al haberse optado por establecer los plazos de la Ley estatal para aprobar los mapas de ruido, se produciría un considerable retraso en la aplicación de la Ley del Ruido en nuestra Comunidad y solicita un esfuerzo para poder contar con este instrumento lo antes posible e incluso que se valore acortar el plazo fijado por la Ley estatal.

Al respecto se informa que en la disposición adicional primera del anteproyecto, se establece que se deben aprobar los mapas de ruido de los grandes ejes viarios, grandes ejes ferroviarios y municipios con una población superior a 20.000 habitantes antes del día 30 de junio de 2012. Dicha fecha viene establecida en la Directiva sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, en la normativa básica estatal y en sus normas de desarrollo para los mapas de ruido de los grandes ejes viarios, grandes ejes ferroviarios y aglomeraciones (más de 100.000 habitantes), ampliando así la exigencia de elaborar mapas de ruido a municipios de entre 100.000 y 20.000 habitantes.



Presidente del CES y autoridades en el acto con motivo del "Día de la Justicia", organizado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Asimismo se consideran adecuados los plazos establecidos en el anteproyecto para garantizar que las administraciones respectivas se hayan dotado del personal y los medios necesarios para la aplicación de la norma.

Tercera. Considera finalmente el CES en su recomendación octava que, aunque en la disposición adicional tercera del anteproyecto se indica que se promoverá la correspondiente colaboración económica con las Corporaciones Locales, sería conveniente que este anteproyecto contara con una memoria económica.

Se pone de manifiesto que en la documentación relativa a la tramitación del Anteproyecto de Ley del Ruido de Castilla y León, remitida junto con el texto del anteproyecto y su Memoria, consta la Memoria Económica del mismo en la que se estiman los costes para esta Administración, tanto inicial como anual, de los medios materiales y personales necesarios.

Por otra parte, esta Consejería no considera procedente incorporar al anteproyecto otra "Memoria Económica" que condicione en el futuro las adecuadas previsiones presupuestarias para dotar al mundo local de la adecuada financiación al respecto.

Por último, Al revisar el texto del anteproyecto se detectan errores y se efectúan la oportunas correcciones, en concreto en el apartado 1 del artículo 35 se sustituye "Undécima" por "Décima" y en Anexo I, apartado 2. A. Tipo 4. Área ruidosa. Día. Se sustituye "70" por "65" y en Noche "60" por "55".

Tras analizar las observaciones anteriormente apuntadas, se reforma el anteproyecto incluyendo las modificaciones oportunas, fruto de la estimación de las observaciones y sugerencias planteadas en el trámite descrito en este apartado y de las correcciones descritas. De esta manera nace el anteproyecto de Ley del Ruido de Castilla y León de fecha 4 de julio de 2008.



Presentación del estudio " Sectores y subsectores sin regulación colectiva en Castilla y León"

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 9/08 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el ejercicio de las funciones de la Comunidad de Castilla y León en materia de defensa de la competencia

Órgano solicitante: Consejería de Economía y Empleo

Fecha de solicitud: 26 agosto de 2008

Fecha de aprobación: Pleno 29 de septiembre 2008

Trámite: Ordinario

Aprobación: Unanimidad

Votos particulares: Ninguno

Ponente: Comisión de Calidad de Vida y Protección Social

Fecha de publicación de la norma: BOCyL nº 28, de 11 de febrero de 2009, Decreto 15/2009, de 5 de febrero.

Antecedentes

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por L.O. 14/2007, de 30 de noviembre, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 70.1.20º reconoce a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de "comercio interior", lo que comprende la defensa de la competencia.

La Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de defensa de la competencia, que fija el

marco de desarrollo de las competencias ejecutivas de las Comunidades Autónomas y prevé la creación de órganos de la Competencia en éstas últimas.

La Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, que actualiza el marco normativo e institucional de esta materia en el Estado y lo adecúa al marco comunitario de la defensa de la competencia.

Observaciones del CES

Ya en las *Observaciones Particulares* del Informe del CES se recogen algunas propuestas susceptibles de evaluación comparativa concreta, así:

- La Observación Particular 6ª (al artículo 8 del Proyecto) planteaba las dificultades que pueden derivarse a la hora de alcanzar acuerdos mayoritarios por la constitución del Tribunal que contempla este artículo. El Decreto no resuelve la cuestión planteada, que continúa confiándose al voto de calidad.
- La Observación Particular 10ª (al artículo 13º del Proyecto) se hacía ver por el CES la conveniencia de matizar los términos en que aparece redactado en el artículo el deber de colaboración a que se refiere, pues su redacción es muy genérica y puede plantear cuestiones interpretativas, en aras de una mayor seguridad jurídica de los obligados a su cumplimiento. El Decreto mantiene idéntica redacción que su Proyecto.
- La Observación Particular 12ª (a las Disposiciones Adicionales) proponía cambiar la ubicación del contenido del párrafo primero de la primera de las Disposiciones Adicionales, toda vez que se refiere a una cuestión (régimen indemnizatorio) más propia de la regulación del estatuto personal de los miembros del tribunal.



Equipo investigador galardonado con el Accésit del Premio de Investigación 2009

Por lo que se refiere a las *Recomendaciones*, propiamente dichas, del Informe del CES, el Decreto mantiene la misma ubicación de la regulación que su proyecto.

- En la Segunda (en relación al artículo 5º del Proyecto) el CES solicitaba que se concretara el valor vinculante o no de los informes a que se refieren algunas de las competencias que recoge el artículo, y se previene sobre el hecho de que en las letras "m" y "ñ" de este artículo 5 se deje abierto el enunciado competencial. El Decreto mantiene iguales redacciones en las letras "l" y "m".
- Sí se recoge en el Decreto la propuesta de completar la reacción de la letra "l" del artículo 5º, párrafo segundo, del Proyecto en el sentido de añadir "más representativas" tras la cita a "las organizaciones empresariales". Se incorpora, en la letra k) del Decreto, esta propuesta.
- En la Tercera (sobre el artículo 6º del Proyecto) el CES advertía sobre la expresión utilizada "disciplinas similares", que es un concepto jurídicamente indeterminado y exige interpretación. El Decreto salva en la nueva redacción del artículo 6º esta cuestión.
- En la Cuarta (sobre el artículo 7º del Proyecto) el CES solicitaba que en la designación de los miembros del TDC deberían ser oídas las organizaciones empresariales, sindicales y de los consumidores y usuarios, más representativos, de la Comunidad. El Decreto no dice nada al respecto, reproduciendo idéntica redacción que el Proyecto.
- En la Quinta (sobre el artículo 10.2 letras a y e, del Proyecto) se proponía incorporar a este artículo lo que se dice en el Proyecto en el párrafo segundo de la letra f). Se incorpora esta propuesta en el Decreto en el artículo 10.2 a) y en la letra e).

Opinión de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León

Como ya se ha indicado en el informe del CES sobre el grado de aceptación, la mayor parte de las *Recomendaciones* en el informe han sido incorporadas en el texto definitivo del Decreto.

Respecto a la Recomendación Cuarta, el hecho de no haberse reflejado de manera expresa en el Decreto no es óbice para que esta audiencia se produzca dentro del marco general del dialogo social que se encuadra dentro de la Ley 8/2008, de 16 de octubre, para la creación del Consejo del Dialogo Social y regulación de la participación institucional.



Reunión del Jurado del Premio de Investigación 2009

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 11/08 sobre el Proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo Regional de Economía Social de Castilla y León

Órgano solicitante: Consejería de Economía y Empleo

Fecha de solicitud: 6 de octubre de 2008

Fecha de aprobación: Pleno 6 de noviembre de 2008

Trámite: Ordinario

Aprobación: Mayoría

Votos particulares: Ninguno

Ponente: Comisión de Mercado laboral

Fecha de publicación de la norma: BOCyL nº 23, de 4 de febrero de 2009.

Decreto 11/2009, de 29 de enero

Antecedentes

La Constitución Española de 1978, en su artículo 9.2, dispone que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. El artículo 192.2 establece que “los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas”.

A nivel estatal es destacable el Real Decreto 219/2001, de 2 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Consejo para el Fomento de la Economía Social (modificado por el Real Decreto 1506/2008, de 12 de septiembre).



Presentación ante el Pleno del Premio de Investigación 2009, "El desarrollo del potencial empresarial de los estudiantes en las Universidades Públicas de la Comunidad autónoma de Castilla y León"

En Castilla y León el Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 11.1 dispone que "Los ciudadanos de Castilla y León tienen derecho a participar en los asuntos públicos de la Comunidad, directamente o mediante la elección de representantes".

El artículo 16.5 establece que los poderes públicos de Castilla y León deben promover y adoptar las medidas necesarias para garantizar el objetivo de desarrollar todas las formas de actividad empresarial, con especial atención a la pequeña y mediana empresa y a los emprendedores autónomos, y el fomento de las iniciativas de la economía social, especialmente, al cooperativismo y su promoción.

Constituyen también antecedentes a mencionar las siguientes normas:

La Ley 4/2002, de 11 de abril, de cooperativas de la Comunidad de Castilla y León, el Decreto 104/2004, de 23 de septiembre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo Superior Regional para el Fomento del Cooperativismo de Castilla y León, el Decreto 34/2007, de 12 de abril, por el que se regula el procedimiento de calificación de las empresas de inserción laboral y se crea su registro administrativo y el Decreto 45/1984, de 5 de julio, por el que se articulan medidas de Fomento al Cooperativismo y a las Sociedades Laborales.

Observaciones del CES

En lo que se refiere a las *Observaciones Particulares* del Informe Previo 11/08 del CES, respecto a las que puede analizarse el grado de aceptación, cabe señalar:

- La Observación Particular Segunda ha sido atendida en parte, pues en el artículo 2 del Decreto se expresa la naturaleza del Consejo Regional de Economía Social como "Órgano colegiado asesor y consultivo" tal y como proponía el CES.
Sin embargo no ha sido atendida la segunda parte de la Observación Particular Segunda referida a la mención de la aplicación supletoria de la normativa sobre órganos colegiados (contenido en la Ley 31/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de Castilla y León) en todo lo no expresamente previsto en el Decreto.
- La Observación Particular Tercera, relativa a la denominación de las Consejerías que cuentan con vocales en el Consejo Regional de Economía Social, no ha sido atendida.
- La Observación Particular Cuarta sí ha sido atendida, pues se utiliza más frecuentemente en el Decreto (respecto al Proyecto de Decreto informado) la expresión "*Consejo Regional de Economía Social*" en lugar de "el Consejo".
- Asimismo, la Observación Particular Quinta ha sido atendida, al utilizarse la expresión "*competente en materia de economía social*", tanto en el artículo 3.1.1 como en el 3.2, tal y como se indicaba en el Informe del CES.
- Por último, la Observación Particular Sexta también se ha atendido, pues en la Disposición Final Primera del Decreto se establece, tal y como proponía el CES, el plazo máximo de dos meses "*desde la entrada en vigor del presente Decreto*" para la constitución del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo Regional de Economía Social.



Acto de entrega del Premio de Investigación 2009

En lo que se refiere a las *Conclusiones y Recomendaciones*, únicamente ha sido atendida la *Sexta*, ya que, tal y como recomendaba el CES, en la composición del Consejo Regional de Economía Social (artículo 3) se incluye un vocal propuesto por la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León; configurando el Consejo Regional de Economía Social un total de 29 miembros.

Por tanto, dentro de las Conclusiones y Recomendaciones respecto a las que pueda analizarse el grado de aceptación, no han sido atendidas las siguientes:

- La Tercera, en la que se recomendaba que se replanteara la relación entre el número de miembros de la Comisión Permanente (15) respecto al total de miembros del Consejo (29 en el Decreto, 28 en el Proyecto de Decreto).
- La Cuarta, en la que el CES recomendaba una presencia equilibrada de las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas de Castilla y León en la Comisión Permanente del Consejo Regional de Economía Social. Sin embargo en el artículo 7.2.5 del Decreto se mantienen en la Comisión Permanente dos vocales de las Organizaciones Sindicales y uno de las Organizaciones Empresariales más representativas, igual que en el Proyecto de Decreto informado por este Consejo.
- La Quinta, pues en la composición del Consejo (artículo 3.1) no se han incluido vocales de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas, como recomendaba el CES en su Informe.

Opinión de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León

Respecto a la Recomendación Tercera, dicha relación se estima adecuada para la consecución de los objetivos del Consejo.

Respecto a las Recomendaciones Cuarta y Quinta, el hecho de no haberse reflejado de manera expresa en el Decreto no es óbice para que esta participación se produzca dentro del marco general del dialogo social que se encuadra dentro de la Ley 8/2008, de 16 de octubre, para la creación del Consejo del Dialogo Social y regulación de la participación institucional.



La Comisión Permanente del Consejo recibe la visita del Secretario General del PSOE en la sede del CES

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 13/08 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establecen los “Premios a la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad de Castilla y León”

Órgano solicitante: Consejería de Economía y Empleo

Fecha de solicitud: 5 de diciembre de 2008

Fecha de aprobación: Comisión Permanente 15 de diciembre de 2008

Trámite: Urgente

Aprobación: Unanimidad

Votos particulares: Ninguno

Ponente: Comisión Permanente

Fecha de publicación de la norma: BOCyL nº 18, de 28 de enero de 2009.
Decreto 5/2009, de 23 de enero

Antecedentes

A nivel estatal ha de destacarse la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, así como los Decretos de desarrollo.

En Castilla y León es importante el Acuerdo para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla y León para el periodo 2007-2010, suscrito el 26 de enero de 2007 entre los



Vicepresidenta Primera de la Junta y Consejera de Medio Ambiente, Presidente del CES y autoridades en la Inauguración del Centro de Recursos Ambientales

agentes económicos y sociales más representativos (CECALE, UGT y CCOO) y la Junta de Castilla y León.

Además cabe reseñar el Decreto que es derogado por la presente Norma, que es el Decreto 156/2000, de 29 de junio, por el que se establecían los "Premios a la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad de Castilla y León" con anterioridad.

Observaciones del CES

En lo que se refiere a las *Observaciones Particulares* del Informe Previo 13/08 del CES, respecto a las que puede analizarse el grado de aceptación, cabe señalar:

La Observación Particular Segunda, referida al artículo 4, ha sido atendida, ya que en este artículo se ha añadido " *Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León dentro del último trimestre del año anterior a su concesión*".

La Observación Particular Tercera, referida al artículo 6.1, sobre la figura del Secretario, ha quedado redactada tal y como proponía el CES, añadiendo " *de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral*" en el artículo mencionado.

La Observación Particular Cuarta, también ha sido atendida, pues, tal y como proponía este Consejo, se ha añadido un punto en el artículo 6 (el 6.2) referido al quórum necesario para la válida constitución de las sesiones de la Comisión de Valoración.

Por lo que se refiere a las *Recomendaciones del CES*, la Quinta, sobre la inclusión en la parte dispositiva del Decreto de un artículo referido a los méritos a valorar en la adjudicación de los Premios a la Prevención de Riesgos Laborales, no ha sido atendida.

Por último ha de decirse que en el Decreto se ha añadido (respecto al Proyecto de Decreto informado por el CES) una Disposición Transitoria nueva relacionada con lo indicado en la Observación Particular Segunda del Informe Previo de este Consejo.

Opinión de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León

Como ya se ha indicado en el informe del CES sobre el grado de aceptación, la mayor parte de las *Observaciones* incluidas en el informe han sido incorporadas en el texto definitivo del Decreto.

Respecto a la Recomendación Quinta, sobre la inclusión en la parte dispositiva del Decreto de un artículo referido a los méritos a valorar en la adjudicación de los Premios a la Prevención de Riesgos Laborales, se ha considerado más conveniente no regular con rango reglamentario una cuestión que se refiera a situaciones de hecho enormemente casuísticas.



Actos conmemorativos del Día Internacional de la Mujer Trabajadora y entrega de III Premio Conmemorativo al Presidente del CES por el Secretario General de UGT



Directora General de la Mujer de la Junta, Presidente del CES, Vicepresidente Sindical y autoridades en Actos conmemorativos del Día Internacional de la Mujer Trabajadora

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 1/09 sobre el Plan Estratégico de Turismo de Castilla y León 2009-2013

Órgano solicitante: Consejería de Cultura y Turismo

Fecha de solicitud: 2 de enero de 2009

Fecha de Aprobación: Pleno 28 de enero de 2009

Trámite: Ordinario

Aprobación: Unanimidad

Votos particulares: Ninguno

Ponente: Comisión de Economía

Fecha de publicación de la norma: BOCyL nº 81, de 4 de mayo de 2009.

Acuerdo 43/2009, de 16 de abril, de la Junta de Castilla y León

Antecedentes

En cuanto a los antecedentes comunitarios, cabe señalar que no existe una política turística comunitaria como tal, pero que el carácter multidisciplinar del turismo hace que muchas decisiones comunitarias tengan repercusión en este ámbito.

Expresamente debe citarse, no obstante, la Directiva Europea de Servicios (D. 2006/213/CE del Parlamento Europeo y del Consejo), modificando o derogando aquellos preceptos de la normativa que en materia de turismo supongan un obstáculo a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios.

En España son antecedentes el Plan de Turismo Español "Horizonte 2020", de 18 de febrero de 2008, que es un documento de revisión estratégica del sector turístico para hacer frente a los retos y tendencias que se preveían y el Plan de Turismo Español 2008-2012, que es un Plan marco basado principalmente en la creación de alianzas en el partenariado público-privado para la búsqueda de beneficios mutuos en la creación de soluciones innovadoras, partiendo del conocimiento acumulado, y de una actitud de adaptación continua que permita al sector turístico seguir liderando el mercado.

En el ámbito de Castilla y León, se encuentran la Ley 10/1997, de 19 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, el Plan Regional para el Desarrollo Turístico de Castilla y León 2002-2006, aprobado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León, de 10 de enero de 2002. Por otra parte, todas las Comunidades Autónomas españolas cuentan con instrumentos de ordenación del turismo.

Observaciones del CES

El Plan Estratégico de Turismo de Castilla y León 2009-2013 fue aprobado por Acuerdo 43/2009 de 16 de abril de la Junta de Castilla y León.

Dicho Acuerdo consta de cuatro artículos: el primero aprueba el Plan Estratégico de Turismo de Castilla y León 2009-2013, que se incluye como un anexo; el artículo segundo fija el periodo de ejecución del Plan; en el artículo tercero se hace referencia a los créditos que deberán ser incluidos en los anteproyectos de presupuestos y, por último, el artículo cuarto prevé una evaluación sistemática y continua del Plan.

Las modificaciones introducidas en el Plan Estratégico de Turismo de Castilla y León han afectado, tanto a la estructura como al contenido del texto inicialmente informado.

Sobre la estructura, cabe señalar que el Plan publicado cuenta con dos apartados más que el borrador informado por el CES: el apartado 4, "El Plan de Turismo de Castilla y León 2002-2006. Conclusiones sobre su aplicación" y el apartado 6, Presupuestos para el Plan 2009-2013.

En cuanto al contenido, se debe mencionar que, con carácter general, se hacen referencias a la Marca Territorio Castilla y León, aprobada por la Junta de Castilla y León con posterioridad a la aprobación del Informe Previo de este Consejo.

Por lo que se refiere a las propuestas recogidas en el Informe Previo del CES, y en concreto a las *Observaciones Generales*, partiendo de la base de que no todas las Observaciones Generales son susceptibles de hacer una valoración sobre su grado de cumplimiento, hay que destacar la aceptación de la segunda. En ella, el CES consideraba necesario un replanteamiento de las previsiones de crecimiento del sector turístico ante la situación de crisis económica, y el Plan publicado así lo recoge.

Por otra parte, y dentro de la misma Observación General Segunda, este Consejo señalaba la ausencia en el Plan de alguna referencia a los resultados obtenidos en el Plan anterior (2002-2006), y el Plan publicado tiene un apartado (el apartado 4) dedicado específicamente a analizar el grado de cumplimiento de los objetivos del anterior Plan.

En lo que se refiere a las *Observaciones Particulares* del Informe Previo del CES, son susceptibles de hacer un seguimiento del grado de aceptación y han sido aceptadas, e

incorporadas al texto final del Plan, en el sentido que a continuación se expresa, las siguientes:

- Observación Particular Tercera párrafo segundo, en la que el CES estima necesaria una revisión actualizadora de algunas previsiones contempladas en el apartado 3 del Plan (Diagnóstico del Sector Turístico), para recoger la actual situación económica. En el Plan se introducen varias referencial al respecto.
- Observación Particular Tercera párrafo octavo, en la que el CES consideraba que la dedicación horaria requerida al personal que trabaja en el sector turístico, no es la única causa del escaso atractivo profesional de esta actividad. Proponía añadir *“la falta de una carrera profesional, además de un muy bajo reconocimiento de la mayoría de las profesiones de este sector”*. La propuesta ha sido incorporada literalmente, dentro del apartado de debilidades del análisis DAFO de oferta turística.
- Observación Particular Tercera, párrafo noveno, en la que el Consejo proponía incluir un punto más dentro de las oportunidades del análisis DAFO del destino turístico, relativo a la creación de un concepto de Innovación y Desarrollo en turismo y hostelería, fomentando la I+D+i en el sector.
- Observación Particular Tercera, párrafo décimo. El CES proponía añadir, dentro del apartado oportunidades del análisis DAFO de la oferta turística, un nuevo punto con la redacción *“ la apuesta por la cualificación del capital humano, aplicando políticas de formación específicas y genéricas, vinculadas a las necesidades de las empresas del sector, con una orientación práctica, potenciando el modelo de aprendizaje a lo largo de la vida”*. La propuesta se ha incorporación literalmente al Plan.
- Observación Particular Tercera, párrafo undécimo. El informe del Consejo proponía incluir, en el apartado 3.4 Retos del sector turístico de Castilla y León, como uno más, *“ fomentar una mejora en las relaciones laborales”* y el Plan definitivo así lo recoge.
- Observación Particular Quinta, párrafo segundo, en la que el CES estimaba adecuado completar la idea central del Programa del Empleo y Formación, con una mención a la calidad en el empleo y a la búsqueda del reconocimiento social de los profesionales del sector. El Plan publicado así lo hace, añadiendo al final de la idea fuerza: *“ concienciar sobre la importancia de la prestación del servicio es una forma de buscar el reconocimiento social de los profesionales del sector”*.
- Observación Particular Quinta, párrafo tercero. El Consejo consideraba que la sustitución, dentro de los objetivos del Programa de Empleo y Formación, del término *“ empleados”* por *“ profesionales”*, contribuiría al logro del objetivo de mejorar la imagen de los empleados del sector.
- Observación Particular Quinta, párrafo cuarto, primera parte, referida a la Mesa del mercado turístico prevista en la acción AC01 del Programa de Empleo y Formación. El CES proponía cambiar la denominación de dicha Mesa que pasaría a ser Mesa de la formación en materia de turismo de Castilla y León. Al mismo tiempo solicitaba que en la descripción de la acción se suprimieran las alusiones al mercado de trabajo.

- La Observación Particular Quinta, párrafo sexto, referido también al Programa de Empleo y Formación. En opinión del Consejo debería suprimirse la Acción AC05 (protocolo de gestión de recursos humanos en el sector turístico), y trasladar dicha medida al ámbito de la negociación colectiva entre las partes. En el Plan definitivo no aparece esa acción.

En cuanto a las *Observaciones Particulares* susceptibles de evaluación respecto a su aceptación e inclusión en la redacción final del Plan, pero que no han sido asumidas, podemos detallar lo siguiente:

- La Observación Particular Primera, párrafo tercero, en la que el CES señalaba que, dentro del primer apartado del Plan (misión y orientación estratégica), debería hacerse una referencia expresa a los trabajadores y trabajadoras del sector como partes implicadas en el desarrollo de la actividad turística.
- La Observación Particular Tercera, párrafo duodécimo, que se refiere al reto denominado Formación de los Recursos Humanos. El Consejo proponía la inclusión de un reto más: fomentar una mejora en las relaciones laborales.
- La Observación Particular Quinta, párrafo decimotercero, en la que el CES solicitaba la participación de los agentes económicos y sociales más representativos en los grupos de trabajo recogidos en el reto simplificación y actualización de la normativa.



El Presidente del CES interviene momentos después de recibir el premio 8 de Marzo de UGT

- La Observación Particular Cuarta, párrafo quinto, en la que el Consejo recomendaba incorporar al propio documento del Plan unos objetivos generales.
- La Observación Particular Quinta, final del primer párrafo. Después de valorar positivamente la creación de un Centro de Análisis Turístico, el CES proponía que participaran en él los agentes económicos y sociales más representativos.
- Observación Particular Quinta, párrafo quinto, en la que el Consejo proponía incorporar un nuevo punto en el Plan Global de Formación, con la siguiente redacción: implantación de un itinerario formativo que permita la mejora de la empleabilidad, el desarrollo profesional, y la cualificación de los profesionales del sector.

El resto de *Observaciones Particulares* son reflexiones de carácter general, o bien propuestas de futuro, que hacen que no sea posible valorar su grado concreto de aceptación en el momento actual.

Con respecto a las *Recomendaciones del CES*, hay que señalar que no es posible hacer un seguimiento de su aceptación por las mismas razones expuestas en el caso de las últimas *Observaciones Particulares* aludidas. Únicamente es posible en cinco de las trece recomendaciones. Las recomendaciones aceptadas serían las siguientes:

- La Recomendación Segunda, cuyo contenido coincide con la Observación General Segunda, ya valorada en este informe.



Presidente del CES con Medios de Comunicación en los Actos conmemorativos del Día Internacional de la Mujer Trabajadora

- La Recomendación Tercera, en la que el Consejo entiende que a partir de las posibilidades que abre el Acuerdo sobre el Pacto Local y de la necesaria colaboración entre entidades públicas, el Plan debe contar más con las Entidades Locales. El Plan definitivo incorpora una acción nueva, la *AC.07 Colaboración con entidades locales*, que se corresponde con la recomendación del CES.
- La Recomendación Décima, que se corresponde con la Observación Particular Quinta, párrafo sexto (ya comentado), y la Recomendación Duodécima, también relacionada con la Observación Particular Quinta.

Por otra parte, ha sido una la Recomendación no atendida, la Octava, en la que el Consejo consideraba conveniente incorporar al Plan una memoria financiera adaptada a las anualidades del mismo.

Opinión de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León

Del conjunto de aportaciones que hizo el CES en su Informe, la mayor parte han sido recogidas en el documento final del Plan Estratégico de Turismo de Castilla y León. Así, de un total de veintiuna aportaciones que eran susceptibles de ser incorporadas al texto



Consejera de Administración Autonómica, Presidente del CES y autoridades en el Acto oficial conmemorativo del XXVI Aniversario de promulgación de Estatuto de Autonomía

final (entre observaciones generales, particulares y recomendaciones), catorce han sido recogidas.

En consecuencia, son siete las aportaciones no atendidas (seis observaciones particulares y una recomendación), por las razones que a continuación se expresan:

1. Observaciones particulares

- a. En la observación Particular Primera, párrafo tercero, el CES señalaba que, dentro del primer apartado del Plan (misión y orientación estratégica), debería hacerse una referencia expresa a los trabajadores y trabajadoras del sector como partes implicadas en el desarrollo de la actividad turística. A este respecto se debe señalar que la importancia de los trabajadores/as del sector turístico informa todo el Plan, como lo evidencia su presencia entre los *“Retos del Sector Turístico de Castilla y León”* o la lectura de la *“Idea Fuerza”* que encabeza el *“Programa de Empleo y Formación”* en el *“Eje de la Economía Turística y Competitividad”*. Más aún, en el apartado de *“Misión y Orientación Estratégica”* se señala, literalmente, como un factor para llevar a cabo una estrategia de diferenciación el *“Incrementar el valor neto aportado al turista que visita la Comunidad también a través de los trabajadores y trabajadoras del sector, convirtiendo a estos en una de las bases sobre las que asentar la diferenciación y sostenibilidad del sistema”*.
- b. En la Observación Particular Tercera, el CES proponía, en lo que se refiere al reto *“Formación de los Recursos Humanos”*, incluir un reto más, como es el fomentar una mejora en las relaciones laborales. En este sentido, se debe señalar que, aún partiendo de la importancia del fomento de la mejora de las relaciones laborales en todos los sectores, no se recogió expresamente esta aportación en el documento final, al estimar que esta actuación excede de lo que es el ámbito de actuación del Plan. Ello sin perjuicio de las repercusiones que para dicha mejora tendrá, sin duda, la aplicación de las medidas contempladas en el Plan relativas a la Formación de los recursos humanos del sector.
- c. En la observación particular cuarta, el CES recomendaba incorporar *“al propio documento del Plan unos objetivos generales, tal y como se hace en la memoria que los acompaña”*. Esta sugerencia no fue recogida por cuanto en el Plan aparecen recogidos los Objetivos que se persiguen con cada uno de los Programas que integran sus Ejes.
- d. Finalmente, la observación particular quinta contenía tres observaciones no atendidas:
 - d.1) Se solicitaba la participación de los agentes económicos y sociales más representativos en los grupos de trabajo recogidos en el reto *“simplificación y actualización de la normativa”*. Esta observación no fue tenida en consideración puesto que la participación institucional se desarrolla a través de la presencia de los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en los órganos correspondientes. En este caso, en el Consejo de Turismo de Castilla y León.



“Encuentro sobre Infraestructuras” organizado por CCOO en la sede del CES

- d.2) El CES proponía que en el Centro de Análisis Turístico participaran los agentes económicos y sociales más representativos. No fue recogido pues este Centro se creará en el seno del Consejo de Turismo, donde están representados los agentes económicos y sociales más representativos.
- d.3) Finalmente, también en la observación particular quinta, el CES proponía incorporar un nuevo punto en el Plan Global de Formación, con la siguiente redacción: “Implantación de un itinerario formativo que permita la mejora de la empleabilidad, el desarrollo profesional y la cualificación de los profesionales del sector”. Esta observación no se recogió en su literalidad, pues su contenido ya se encuentra implícito en la acción nº 2 del Programa de Empleo y Formación, donde se prevé un análisis y revisión de la actual formación turística reglada que debe conducir a los objetivos planteados por el CES.

2. Recomendación

Por último, en la recomendación no atendida, el Consejo consideraba conveniente incorporar al Plan una memoria adaptada a las anualidades del Plan. En relación con esta observación resulta preciso indicar, no obstante, que el Plan aprobado recoge una distribución por Ejes y Anualidades.



Presidente del CES y autoridades en la Inauguración en las Cortes de la Exposición "La Plaza Mayor: génesis e historia de un proceso urbano"

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 2/09 sobre el Proyecto de Decreto de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos

Órgano solicitante: Consejería de Administración Autonómica

Fecha de solicitud: 3 de febrero de 2009

Fecha de aprobación: Pleno 24 de febrero de 2009

Trámite: Ordinario

Aprobación: Unanimidad

Votos particulares: Ninguno

Ponente: Comisión de Economía

Fecha de publicación de la norma: BOCyL nº 62, de 1 de abril de 2009.
Decreto 23/2009, de 26 de marzo

Antecedentes

Entre los Antecedentes estatales debe destacarse la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero), particularmente los artículos

35 f) y 71, además de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, particularmente su artículo 6.2 b).

Como Antecedentes autonómicos, han de ser señalados el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en especial su artículo 12, así como el Acuerdo 32/2008, de 17 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Modernización de la Administración de Castilla y León 2008-2011.

Observaciones del CES

En cuanto a la estructura del Decreto, este presenta 18 artículos desarrollados a lo largo de tres Capítulos, tres Disposiciones Adicionales, dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y tres Disposiciones Finales, una menos que el Proyecto en su día informado por el CES.

Como modificaciones de relevancia observadas en el Decreto respecto del texto informado por el CES cabe destacar las siguientes:

- El artículo 3 hace referencia al *personal que preste sus servicios en la Administración de la Comunidad de Castilla y León*, cuando el Proyecto se refería al personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Ha desaparecido del articulado el apartado 3 del artículo 18 que hacía referencia a la supresión de la obligación de presentación de declaración responsable, en el ámbito regulado en este propio artículo, y conforme a lo que pudiera establecer un correspondiente Convenio de colaboración al efecto.

Por lo que se refiere a las *Observaciones Particulares y Recomendaciones* formuladas por el CES en su Informe Previo que pueden ser analizadas en cuanto a su grado de aceptación, ha de señalarse lo que sigue:

- Ha sido atendida la Observación Particular Primera, puesto que al desaparecer la antigua Disposición Final Segunda sobre Registro de Fundaciones, se ha aclarado suficientemente el ámbito de aplicación del Decreto al no existir ya contradicción entre dicha Disposición ahora suprimida y el artículo 2.
- El artículo 3.2 sobre supuestos de no exigencia de la presentación de originales o copias compulsadas ha cambiado su redacción, pero en un sentido distinto al recomendado por el CES en su Observación Particular Segunda.
- No se ha variado la expresión "*como encargado* (el órgano administrativo) *de recabar la documentación exigida para su tramitación*", que aparece en el artículo 4.3, con lo que no se atiende la Observación Particular Tercera, que proponía una expresión alternativa.
- El artículo 4.1 no se ha alterado en el sentido propuesto en la Observación Particular Cuarta, con la finalidad de que dicho precepto contuviera una remisión expresa a la normativa reguladora del correspondiente procedimiento en lo relativo propiamente a los actos de comprobación y constancia, y no sólo en lo relativo a los órganos administrativos encargados de tales actos.

- Los artículos 4.3 y 18.2 incluyen la nueva mención “... y en todo caso, con carácter previo a su resolución”, que viene a aclarar el momento tanto de la realización de las operaciones de comprobación, constancia y verificación como el de la acreditación del contenido de la declaración responsable cuando en ambos supuestos se trate de procedimientos administrativos en los que no existan formalmente propuestas de resolución, tal como sugería el CES en su Observación Particular Quinta.
- La Observación Particular Séptima proponía homogeneizar la redacción de todos los artículos del Capítulo II para distinguir entre comprobación y acreditación fehaciente en todos los supuestos de documentos, en un sentido similar a los artículos 7 y 8 de dicho Capítulo, mas no se observa modificación del texto a este respecto.
- Se ha modificado el artículo 18.1 párrafo 2º sobre personas jurídicas en proceso de constitución en relación a las declaraciones responsables en el sentido propuesto en la Observación Particular Octava.
- La Disposición Adicional Segunda sobre sustitución de documentación por declaraciones responsables en la normativa reguladora de procedimientos administrativos ha sido variada de acuerdo a la propuesta planteada por el CES en su Observación Particular Novena.
- Al excluirse expresamente del ámbito de aplicación del Decreto las actuaciones de supervisión y control, parece acogerse en el texto de la norma la interpretación realizada por el CES a este respecto en su Recomendación Octava.
- El artículo 12 se refiere a “*personas con discapacidad*” y no a personas reconocidas como minusválidas, tal y como se proponía en la Recomendación Duodécima.
- La Recomendación Decimotercera sugería que la supresión de la obligación de aportación de documentos operara en el caso de archivos de cualquier Consejería, Organismo Autónomo o Ente público de Derecho Privado, y no sólo en el caso de archivo de la Consejería, Organismo Autónomo o Ente público de Derecho Privado correspondiente al órgano de adscripción, pero no se ha alterado el artículo 14 según esta sugerencia.
- No se han recogido en el Decreto plazos concretos relativos a la publicación del Catálogo de Simplificación Documental y a la constancia pública de la existencia de sistemas de verificación, tal y como se proponía en la Recomendación Decimocuarta.

Opinión de la Consejería de Administración Autonómica de la Junta de Castilla y León

En relación con los comentarios sobre el grado de aceptación del Informe previo 2/09 del Consejo Económico y Social sobre el Proyecto de Decreto de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos, pasamos a detallar las aclaraciones relativas tanto de las cuestiones que afectan a las modificaciones en la redacción final del Decreto, respecto al texto informado por el CES, como a las Obser-

vaciones Particulares y Recomendaciones formuladas en su informe previo y que no han sido aceptadas, o lo han sido en distintos términos.

Queremos recordar a estos efectos, que el resultado del Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos, obedece a las observaciones realizadas al proyecto de Decreto en los informes o sugerencias de los organismos a los que se dio traslado del mismo: las propias Consejerías, Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, Servicios Jurídicos, Consejo Consultivo, Federación Regional de Municipios y Provincias, Consejo Regional de Cámaras de Comercio de Castilla y León, miembros de la Comisión de Negociación sobre Simplificación Administrativa constituida al amparo del Acuerdo del Diálogo Social de 7 de febrero de 2008, y por supuesto al informe realizado por el CES. Con respecto a modificaciones en la redacción final del Decreto, respecto al texto informado por el CES, queremos indicar lo siguiente:

- La redacción del *artículo 3* hace referencia al "personal que preste sus servicios en la Administración de la Comunidad de Castilla y León", por entenderla más precisa, en este aspecto existen referencias en estos términos en el informe del Consejo Consultivo, y por otro lado por concordancia con el código ético de los empleados públicos que se está elaborando.
- El *artículo 18 apartado 3* que hacía referencia a la supresión de la obligación de presentación de declaración responsable, en el ámbito regulado en este propio artículo, se suprimió al realizar una observación de carácter sustantivo el informe del Consejo Consultivo, en el sentido de que "en cualquier caso, la supresión de la obligación de



Acto de Entrega de los Premios de Castilla y León 2008

presentar la declaración responsable a que alude el precepto (obligación establecida en una norma reglamentaria) ha de realizarse por la misma vía, es decir, a través de un reglamento, no siendo posible efectuarla por un convenio de colaboración, ...”.

Por lo que se refiere a las *Observaciones Particulares y Recomendaciones* formuladas por el CES en su informe previo y que no han sido aceptadas o lo han sido en distintos términos, se aclara lo siguiente:

- *Observación Particular Segunda* relativa al artículo 3.2: en este punto se aceptó la recomendación del informe de Consejo Consultivo que señala “la simplificación documental pretendida, en la media que se ampara en los derechos reconocidos en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, ha de limitarse a desarrollar y concretar aquellos. Y tales derechos tiene como fundamento el hecho de que los datos y documentos que los interesados no están obligados a aportar se encuentran ella en poder de la administraciones publicas, que pueden comprobarlos por técnicas telemáticas ...”.
- *Observación Particular Tercera*: la expresión del artículo 4.2 en la que se propuso sustituir el término recabar por el de tramitar, no se ha estimado por parecer más clarificador el término recabar. En este sentido pueden existir distintos órganos que participen en la tramitación, ya que ésta comprende desde el órgano que recibe la documentación, el que supervisa la misma, el que informa y el que propone, etc.
- *Observación Particular Cuarta*: respecto al artículo 4.1 no se atiende la propuesta, al entender adecuada la redacción del citado precepto.
- *Observación Particular Séptima* relativa a homogeneizar la redacción de todos los artículos del Capítulo II: no se ha estimado, ya que se pretende uniformidad en la redacción de los preceptos con la normativa estatal.
- *Recomendación Décimo Tercera* relativa al artículo 14: no es posible asumirla en este momento, no obstante se está trabajando en la adecuación de los medios personales, técnicos e informáticos para hacerlo extensivo en un futuro muy próximo.
- *Recomendación Décimo Cuarta*: no se ha estimado, entendiéndose adecuados los plazos marcados en la media en que no se trata de una norma que pudiera entrar en vigor el mismo día, sino que requiere su conocimiento previo por los ciudadanos y su asimilación y adaptación, tanto de los empleados públicos como de los medios técnicos.



Presidente del CES, Presidente del Consejo Consultivo y Secretario General de CCOO en la Entrega de los Premios de Castilla y León 2008

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 3/09 sobre el Anteproyecto de Ley de Publicidad Institucional de Castilla y León

Órgano solicitante: Consejería de la Presidencia

Fecha de solicitud: 8 de abril de 2009

Fecha de aprobación: Comisión Permanente 15 de abril de 2009

Trámite: Urgente

Aprobación: Unanimidad

Votos particulares: Ninguno

Ponente: Comisión Permanente

Fecha de publicación de la norma: BOCyL nº 100, de 29 de mayo de 2009. Ley 4/2009, de 28 de mayo

Antecedentes

A nivel estatal ha de destacarse la Ley 8/2007, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 (*prohibiciones*) tiene el carácter de legislación básica, en virtud de lo previsto en el artículo 149.1.18º de la Constitución Española.

Entre las leyes autonómicas relativas a la materia, pueden mencionarse la Ley 6/2006, de 20 de junio, de Comunicación y Publicidad Institucionales del Principado de Asturias o la Ley 2/2007, de 9 de febrero, reguladora de las campañas institucionales realizadas por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las restantes entidades comprendidas en el sector público autonómico canario.



Presidente del CES, Presidente del Consejo de Cuentas y Secretario Regional de UGT, durante el acto institucional con motivo del XXVI Aniversario del Estatuto de Autonomía

Observaciones del CES

La Ley presenta la misma estructura que el Anteproyecto en su día informado por el CES: 13 artículos, 2 Disposiciones Adicionales y 3 Disposiciones Finales.

La norma publicada presenta las siguientes modificaciones de relevancia respecto al Anteproyecto que fue objeto del IP 3/09:

- Se ha añadido la "*integración social*" como otro de los valores a que debe contribuir la publicidad institucional, dentro del artículo 4.3.
- Se establece la posibilidad de utilizar el idioma portugués cuando la publicidad institucional esté relacionada con la cooperación transfronteriza con regiones de Portugal, dentro del artículo 5.2.
- En el artículo 9 sobre garantías, se incluye expresamente la posibilidad de que cualquier entidad que tenga por finalidad velar por el respeto de los valores y principios que han de informar las actuaciones de publicidad institucional solicite el cese inmediato o la rectificación de las actividades de publicidad institucional, en su caso.
- En el artículo 12.1 se especifica la información relacionada con las actividades de publicidad institucional realizadas durante el año anterior que deben remitir en el primer trimestre del año los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma.

Por lo que se refiere a las *Observaciones Particulares* y *Recomendaciones* del Informe del CES susceptibles de ser analizadas en cuanto a su grado de aceptación en el presente Informe, debe exponerse lo siguiente:

- Se ha eliminado el término “exclusiva” dentro de las limitaciones a las actuaciones de publicidad institucional en el artículo 8.2, tal y como se proponía en la Observación Particular Quinta.
- En el artículo 8.4 se han incluido las limitaciones a la publicidad institucional relativas a las prohibiciones de discriminación sugeridas por el CES, también en su Observación Particular Quinta.
- Se recoge expresamente que la Comisión Autónoma de Publicidad Institucional regulada en el artículo 11 conocerá de las solicitudes de cese o modificación de actividades de publicidad institucional, tal y como se recomendaba en la Observación Particular Sexta.
- En su Observación Particular Octava, el CES proponía una mayor definición y desarrollo de la “*Marca Territorio Castilla y León*” en la propia Disposición Adicional primera de la Ley, más no se observa modificación de la norma en este sentido. No obstante, el desarrollo pedido ha tenido lugar posteriormente, de un modo detallado.
- El artículo 11.3 c) recoge entre las funciones de la Comisión Autónoma de Publicidad Institucional la de realizar “*sugerencias*” a los sujetos obligados por la Ley, cuanto el Anteproyecto contemplaba la realización de “*recomendaciones*”, lo que puede interpretarse como una aceptación, al menos parcial, del sentido de la Recomendación Quinta.
- El propio artículo 11 en su apartado 1 recoge los fines y objetivos de la mencionada Comisión Autónoma de Publicidad Institucional, lo que supone una aceptación de parte de lo expresado por el CES en su Recomendación Octava sobre aspectos que expresamente deben ser recogidos por la norma en cuanto a los órganos colegiados que por la misma se crean.



Mesa de Gobierno con equipo investigador galardonado con el “Accésit” del Premio de Investigación 2009

- En su Recomendación Duodécima, el CES planteaba la posibilidad de que en la Exposición de Motivos de la Ley se contuviera alguna mención más extensa sobre el sentido y finalidad de dicha norma, en consonancia con la Ley estatal u otras leyes autonómicas sobre la materia, pero la redacción de la parte expositiva de la norma permanece idéntica.

Opinión de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León

En relación con las *Observaciones* manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 3/09 sobre el Anteproyecto de Ley de Publicidad Institucional de Castilla y León, esta Consejería opina lo siguiente:

Primero. Consideramos adecuado lo indicado como grado de aceptación del referido Informe Previo.

Segundo. En el texto del Anteproyecto de Ley se recogieron la mayoría de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Consejo Económico y Social, contribuyendo así, mediante su informe 3/09, a mejorar y completar el texto final del Anteproyecto.

Tercero. En cuanto a las cuestiones formuladas por el Consejo Económico y Social que finalmente no se asumieron, se indica lo siguiente.

En el informe se indica que en su Recomendación Duodécima el CES planteaba la posibilidad de que en la Exposición de Motivos de la Ley se contuviera alguna mención más extensa sobre el sentido y la finalidad de dicha norma, en consonancia con la Ley estatal u otras leyes autonómicas sobre la materia.

Y dicha Recomendación Duodécima recogía, a modo de ejemplo, un párrafo de la Exposición de Motivos de la ley estatal del que se desprende que la finalidad de la norma es diferenciar la comunicación política y la comunicación de la acción gubernamental en esferas comunicativas diferenciadas.

Esta Recomendación del CES no se recogió en el texto final porque la finalidad de la norma de Castilla y León no era diferenciar esas esferas comunicativas. En el texto de Castilla y León, se parte del hecho que esas dos esferas se refieren a conceptos diferentes; por eso su finalidad no es diferenciarlos, sino que consiste en regular la publicidad institucional teniendo en cuenta su creciente importancia en la sociedad actual debido a la ampliación de los derechos de los ciudadanos en su relación con la Administración.

Con esa finalidad, se delimita el campo de acción de la publicidad institucional y se fijan sus principios de actuación, así como los mecanismos y procedimientos para reaccionar ante ella.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la finalidad del anteproyecto de ley quedaba suficientemente especificada en los párrafos segundo a sexto de la Exposición de Motivos, en coherencia con el contenido de la ley, se mantuvo la redacción de la Exposición de Motivos inicial.



Consejeros y asistentes a la Jornada de presentación del informe del CES nacional "Sistema educativo y capital humano en España"

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 4/09 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

Órgano solicitante: Consejería Fomento

Fecha de solicitud: 26 de marzo de 2009

Fecha de aprobación: Pleno 15 de abril de 2009

Trámite: Ordinario

Aprobación: Unanimidad

Votos particulares: Ninguno

Ponente: Comisión de Economía

Fecha de publicación de la norma: BOCyL nº 135, de 17 de julio de 2009.
Decreto 45/2009, de 9 de julio

Antecedentes

La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León fue modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo (el Anteproyecto de esta última fue analizado por el CES en su Informe Previo 1/2008) para adaptar nuestra Ley de Urbanismo a los preceptos de carácter básico de la Ley 8/2007, de 28

de mayo de Suelo (posteriormente derogada al ser refundida en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Suelo).

La finalidad del Decreto 45/2009, de 9 de julio, es modificar el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para adaptarlo a la ya citada reforma de nuestra Ley de Urbanismo.

Observaciones del CES

En cuanto a las modificaciones que el Decreto 45/2009 introduce sobre el Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RU), han de destacarse las siguientes variaciones relevantes respecto de las modificaciones que, asimismo, introducía sobre el Reglamento el Proyecto de Decreto en su día informado por el CES:

- En caso de que la condición de solar se extinga mediante la resolución de un procedimiento de licencia urbanística u orden de ejecución, se añade en la redacción publicada que habrá de ser "*con audiencia al propietario*" [artículo 24.2 b) 2º].
- Se modifican los porcentajes de edificabilidad o colindancia del artículo 27.2 b) 1º y 2º (que pasan del 25 al 20 por ciento) y la distancia máxima de separación entre el sector que se va a clasificar y el suelo urbano del artículo 27.2 b) 3º (de 1000 a 2000 metros), todo ello dentro de los supuestos en que puede excusarse de forma justificada el requisito de la colindancia de un terreno en al menos un 20 por ciento con el suelo urbano de un núcleo de población, para que dicho terreno sea clasificado como suelo urbanizable.
- Dentro del derecho a edificar las parcelas que hayan alcanzado la condición de solar que corresponde a los propietarios de suelo urbanizable con ordenación detallada, se añade que en el caso de sectores incluidos totalmente en ámbitos declarados bien de Interés Cultural se aplica íntegramente el aprovechamiento medio del sector (artículo 44.1 b) 1º RU).
- Se modifica totalmente el régimen mínimo de protección en suelo rústico de asentamiento irregular del artículo 61bis.
- Se concreta el concepto de edificios de vivienda colectiva dentro de los artículos 71 c) 2º ("Otras condiciones en suelo urbano") y 74 c) 2º ("Otras condiciones en suelo rústico").
- Dentro de las circunstancias de interés supralocal que pueden justificar el establecimiento de determinaciones de planeamiento urbanístico por el procedimiento de subrogación de la Comunidad Autónoma o por los instrumentos de ordenación del territorio, se especifica más el supuesto sobre "La ausencia u obsolescencia del planeamiento municipal" [77 bis 2 a) RU].
- Además de la modificación del número 1 del artículo 95 (ya prevista en el texto en su día informado), se modifica también el número 2 del citado artículo, especificándose la titularidad y uso públicos también de los equipamientos públicos, junto



Presentación del Documento Técnico del Informe a Iniciativa Propia sobre "El régimen impositivo al que están sometidas las empresas de Castilla y León y su relación con el de otras Comunidades Autónomas"

a la previsión ya existente en este sentido de las vías públicas y espacios libres públicos.

- El artículo 124 sobre "Ordenación general en suelo rústico" no ha sido finalmente modificado, cuando en el texto en su día informado por el CES se preveía la alteración del número 2 del citado artículo.
- El artículo 157 sobre "Trámite ambiental" se redacta de una manera más detallada, particularmente en su apartado 3 sobre instrumentos de planeamiento de desarrollo y modificaciones de planeamiento que establezcan la ordenación detallada.
- Se añade una nueva letra c) dentro del artículo 165, sobre denegación de la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo por el Ayuntamiento.
- Se añade un nuevo número 5 dentro del artículo 175 "Publicación" sobre aplicación de lo dispuesto en la legislación sobre régimen local cuando el acuerdo de aprobación definitiva se adopte por el Ayuntamiento.
- Se modifica el número 2 del artículo 176 "Interpretación" aclarando la jerarquía existente entre los instrumentos de planeamiento general y entre los instrumentos de planeamiento de desarrollo.
- El artículo 193 bis sobre Procedimiento de constitución abreviado de las Entidades Urbanísticas colaboradoras es más amplio que el que se encontraba en el texto en su día informado, añadiéndosele unas letras nuevas a), b) y c).



Presidente del CES y autoridades en los III Premios Castilla y León Económica-ForoBurgos

- En el denominado "Sistema de Concurrencia" se incorporan remisiones a la legislación sobre contratación administrativa o a determinados aspectos de la misma (artículos 269, 270, 276) o se hace mención expresa a un contrato administrativo (artículos 273, 276).
- El artículo 295 sobre modelos normalizados de solicitud de licencia urbanística no es finalmente modificado.
- El artículo 402 sobre "Información interadministrativa" cambia respecto de la modificación en su día informada, en lo relativo a los órganos a los que los Ayuntamientos deben remitir el soporte digital de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística que aprueben definitivamente.

La modificación del artículo 426 sobre "*Consulta urbanística*" difiere de la que contenía el texto en su día informado.

El Decreto 45/2009 contiene además un régimen transitorio propio, que deroga el régimen transitorio del Reglamento que todavía se encontrara vigente. En este sentido, se observan las siguientes variaciones respecto al texto informado:

- Se incorpora una nueva Disposición transitoria octava sobre "*Urbanizaciones no recibidas*" y una nueva Disposición transitoria novena sobre "*Órganos colegiados*", lo que implica la derogación de la totalidad del régimen transitorio del Reglamento (en el texto informado se mantenían en vigor, precisamente, las disposiciones transitorias octava y novena del citado Reglamento).
- En la Disposición transitoria tercera sobre "*Vigencia de los instrumentos de planeamiento general no adaptados a la Ley de Urbanismo*" se establece idéntico régimen transitorio para todos los municipios con más de 5.000 habitantes, cuando en el texto en su día informado se diferenciaba entre "*municipios con más de 20.000 habitantes*" y "*los demás municipios con más de 5.000 habitantes*".

- En la Disposición transitoria cuarta sobre "*Vigencia de los instrumentos de planeamiento general adaptados a la Ley de Urbanismo*" se añade una nueva letra d) que hace referencia a la posibilidad de aplicar lo dispuesto en el artículo 86 bis 4 durante el año siguiente a la entrada en vigor del Decreto, en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable en los que a la entrada en vigor del mismo ya esté establecida la ordenación detallada.

Por último, en cuanto a las Disposiciones finales propias del Decreto 45/2009, en el texto informado sólo hay dos, al haberse refundido en la segunda de ellas el contenido de las antiguas disposiciones finales segunda y tercera.

Por lo que se refiere a las *Observaciones Particulares* y *Recomendaciones* del Informe del CES susceptibles de ser analizadas en cuanto a su grado de aceptación procede señalar lo siguiente:

- El artículo 19 del Reglamento de Urbanismo ha sustituido la expresión "*gastos generales*" por la de "*gastos financieros*", lo que parece estar en consonancia con la Observación Particular primera que recomendaba una mayor concreción del concepto de gastos generales.
- El artículo 27 sigue recogiendo como uno de los supuestos en que puede excusarse el requisito de la colindancia de un terreno con un núcleo de población existente para ser clasificado dicho terreno como suelo urbanizable "*Cuando se trate de actuaciones previstas en un instrumento de ordenación del territorio*", sin que se introduzca algún tipo de limitación o concreción en este sentido, según lo sugerido en la Observación Particular cuarta.
- La Observación Particular séptima, relativa al artículo 78, expresaba la conveniencia de que fueran únicamente las Normas Técnicas Urbanísticas aprobadas por Decreto de la Junta, las que tuvieran como una de sus finalidades la interpretación y aclaración de aspectos de la Ley de Urbanismo, recomendándose que este aspecto no fuera regulado por Instrucciones Técnicas Urbanísticas, aprobadas por Orden del titular de la Consejería de Fomento, mas no se ha producido modificación en este sentido.
- El artículo 86.bis.3 c) del Decreto finalmente promulgado ha unificado el antiguo artículo 86 bis.3. letras c) y d), de tal manera que ahora sólo mediante Norma Técnica Urbanística podrán establecerse usos no lucrativos que puedan ser eximidos del cómputo de edificabilidad o a los que pueden aplicarse coeficientes reductores, contrariamente a lo recomendado en la Observación Particular Undécima que consideraba que tales fines debían de cumplirse únicamente por el Plan General. Por otra parte, entre los usos que pueden ser eximidos del cómputo de edificabilidad se mencionan los "*usos complementarios del principal*", lo cuál supone una aceptación, al menos parcial, de lo expresado en la Observación Particular Décima.
- Los artículos 104 (Reserva para los Sistemas Locales de Vías Públicas y Servicios Urbanos), 105 (Reserva de Suelo para el Sistema Local de Espacios Libres Públicos) y 106 (Reserva de Suelo para el Sistema Local de Equipamiento Público) han sido

modificados sustituyendo la expresión “*metros cuadrados edificables*” por la de “*metros cuadrados construibles*”, atendiéndose así a la Observación Particular Duodécima.

- La Observación Particular Decimotercera proponía incluir una nueva letra e) dentro del artículo 107.1 relativo a Determinación del aprovechamiento medio, no observándose modificación del Reglamento en este sentido.
- El artículo 156.3 no ha sido modificado en el sentido propuesto en la Observación Particular Decimoquinta, que consideraba que en el Acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos del planeamiento urbanístico debía hacerse constar en todo caso las áreas afectadas por la suspensión del otorgamiento de licencias y sin que el citado artículo expresara que en defecto de indicación expresa la suspensión afectará a todo el ámbito del planeamiento.
- La Observación Particular Decimosexta recomendaba una especificación del término “*otros procedimientos*” del propio artículo 156, observándose únicamente, un cambio en el título de este artículo, que incorpora la expresión “*tramitación de instrumentos de planeamiento y gestión*” que ya se encontraba en el desarrollo del citado artículo.
- La Observación Particular Decimooctava recomendaba una mayor concreción en la expresión “*en función de la evolución de las circunstancias sociales, económicas, ambientales y de todo orden que afecten en su ámbito*”, en virtud de la cuál se entendía que podía tener lugar la revisión de los instrumentos de planeamiento general (artículo 168.1) pero en la redacción final ha desaparecido la citada expresión.
- La Observación Particular Decimonovena sugería que las definiciones legales que el artículo 188 del Reglamento contenía, se trasladaran a la Disposición Adicional



Medios de Comunicación en el Pleno del CES

Única con el resto de definiciones legales y conceptos contenidos en dicha Disposición, pero no se ha realizado este cambio de ubicación de las definiciones de dicho artículo.

- El artículo 199 realiza una remisión a diversos preceptos del Reglamento sobre atribución de los gastos de urbanización, desapareciendo el concepto de “promotores” contenido en el texto en su día informado, con lo que pierde sentido la sugerencia de definición de este último concepto que se realizaba en la Observación Particular Vigésima.
- El artículo 219.2 b) sobre Proyectos de normalización no ha sido finalmente modificado, con lo que no puede realizarse la concreción del concepto “realidad física de los terrenos” recomendada en la Observación Particular Vigésimosegunda.
- La Recomendación Tercera sugería la inclusión de algún tipo de criterio delimitador u orientativo acerca de cuándo, dentro de la promoción de las actuaciones urbanísticas, el deber de entrega a la Administración actuante de los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios puede sustituirse por la entrega de su equivalente en efectivo por razón de que *“los terrenos no pueden destinarse a la construcción de viviendas con protección pública”*, pero los artículos 48.b) 3º y 438.2, los relativos a esta materia, no han sido alterados.
- El artículo 86 bis 4 del Reglamento no ha sido alterado en el sentido propuesto por la Recomendación Octava, que sugería que a efectos del cálculo de las densidades máxima y mínima de población pudieran contarse como una vivienda, dos de superficie útil menor de 70 metros cuadrados calificada dentro de cualquier régimen de vivienda protegida, puesto que la redacción finalmente publicada sigue refiriéndose en cuanto a este aspecto únicamente al régimen de protección de “vivienda joven”.
- La Recomendación Décima sugirió modificar los artículos 87 y 122.2 e) para que se hiciera referencia a que los porcentajes de edificabilidad residencial que tanto el Plan General de Ordenación Urbana como las Normas Urbanísticas Municipales deben reservar para la construcción de viviendas con protección pública habrían de destinarse mayoritariamente a los regímenes “general y espacial”, sin que se aprecien modificaciones de tales artículos.
- Se ha introducido una nueva letra c) dentro del artículo 173.1 sobre *“Modificaciones que aumenten el volumen edificable o la densidad de población”* según lo sugerido en la Recomendación Undécima, pero no en los términos propuestos por el CES, en cuanto que en la redacción final aparece la expresión *“dotaciones urbanísticas”*, cuando el Consejo proponía hacer referencia a *“dotaciones urbanísticas públicas”*.
- No se ha modificado el artículo 246 sobre *“definición de derechos”* según se proponía en la Recomendación Duodécima.
- El artículo 381 viene a diferenciar más claramente entre entidades de carácter asistencial y social sin ánimo de lucro por un lado, y entidades de carácter sindical por otro, según lo propuesto en la Recomendación Decimotercera.

- No se ha producido modificación en los Órganos de Coordinación Administrativos de los artículos 408 a 421 para recoger en los tales órganos la participación de los Agentes Económicos y Sociales más representativos, tal y como se sugería en la Recomendación Decimocuarta.
- La Recomendación Decimoquinta proponía que en la Disposición Adicional Única b) 7º se mantuviera el concepto de parcelación que originalmente tenía el Reglamento, pero en la redacción final consta el concepto que aparecía en el texto informado en su día.
- La Disposición Transitoria Cuarta propia del Decreto 45/2009 (no del Reglamento), no ha sido modificada según lo sugerido en la Recomendación Decimosexta.
- La Recomendación Decimoséptima proponía modificar la Disposición Transitoria Séptima propia del Decreto 45/2009 (no del Reglamento), para que se hiciera constar que se entiende resuelto un instrumento o procedimiento con su aprobación provisional o trámite equivalente, pero en la redacción final se hace referencia, en este sentido, al acuerdo de aprobación definitiva o al acuerdo que ponga fin al procedimiento.

Opinión de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León

Se formulan las siguientes consideraciones sobre las observaciones del CES al grado de aceptación del Informe Previo 4/09, referido al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León ("BOCyL" de 17 de julio):

a. Consideraciones sobre las Observaciones del Informe del CES

- Respecto de la observación del CES al artículo 27 el CES indicamos lo siguiente:
En cualquier caso, los instrumentos de ordenación del territorio se caracterizan por la declaración de su "interés regional" por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, mediante Decreto. Cualquier limitación concebible –acreditación de interés público, de relevancia territorial...– quedaría subsumida en la más amplia declaración del interés regional. Por ello no creemos necesaria una mayor precisión.
- Respecto de la observación del CES al artículo 78 indicamos lo siguiente:
La respectiva jerarquía normativa establece una clara diferencia entre las Normas Técnicas Urbanísticas (que se aprueban por Decreto) y las Instrucciones Técnicas Urbanísticas (que se aprueban por Orden del Consejero competente). Y además conlleva paralelamente un diferente alcance en sus efectos, pues las primeras son vinculantes, y las segundas, orientativas. Así las cosas, si un informe de la Consejería de Fomento puede, legítimamente, interpretar el alcance de la normativa urbanística –sin que ello tenga, obviamente, el más mínimo efecto vinculante para quienes lo lean– no se alcanza a comprender por qué ha de negarse la posibilidad de que ese informe se formalice mediante Orden del Consejero de



Salón de Plenos del CES: constitución de la Alianza Comunitaria contra la Drogadicción de Valladolid

Fomento, lo cual implicará una toma de posición por parte de la Consejería competente en la materia, pero sin posibilidad de obligar. En sentido contrario, no parece que sea misión de las normas (por ejemplo, de las NTU) "interpretar" o "aclarar", sino, como se dice en el art. 78.1, "desarrollar".

- Respecto de la observación del CES al artículo 86 bis 3.c indicamos lo siguiente:

Acogiendo la sugerencia, el texto modificado se abstiene de calificar qué usos concretos carecen de carácter lucrativo y cuáles, teniéndolo, merecen ser incentivados. Dicha calificación, con su grado de detalle, excede efectivamente del marco de un reglamento general. Por eso se remite su identificación y señalamiento al planeamiento general, si bien en el marco de las limitaciones que dicte una Norma Técnica Urbanística. Con ello creemos que queda suficientemente atendido el sentido de la observación.

- Respecto de la observación del CES al artículo 107.1 indicamos lo siguiente:

Téngase en cuenta la claridad del precepto legal, puesto que el art. 73.3 de la Ley de Urbanismo establece que: "Cuando en la unidad existan bienes de uso y dominio público, el aprovechamiento urbanístico correspondiente a su superficie pertenecerá a su Administración titular", y este mandato no puede obviarse. Ahora bien, ciertamente entonces el elemento clave para el problema que nos ocupa será la delimitación de los ámbitos de planeamiento y gestión, en cuanto a qué bienes de titularidad pública resultan incluidos en los mismos en función de las correspondientes decisiones del planificador. En tal sentido, parece que el criterio no ha de ser en qué forma se adquirieron dichos bienes, sino si los mismos van a continuar destinados al destino que tienen actualmente –en cuyo caso carece de sentido que se consideren a efectos de determinar el aprovechamiento medio del ámbito– o por el contrario es necesario que desaparezcan en el marco



Presidente del CES con representantes empresariales en el IX Congreso Regional de CCOO de Castilla y León

de una nueva ordenación urbanística –en cuyo caso han de tratarse igual que el resto de los terrenos–. En el primer caso, lo lógico es que se excluyan de la superficie del sector de que se trate, como hace ahora el texto reglamentario, acogiendo también otras observaciones de entidades y expertos.

- Respecto de la observación del CES al artículo 156.3 indicamos lo siguiente:

Las previsiones del tipo "...entendiéndose en defecto de indicación expresa..." responden a la experiencia de trabajo en una Comunidad Autónoma con 2.248 Municipios, la mayor parte de los cuales han de ejercer sus competencias con escasez de medios humanos y materiales.

- Respecto de la observación del CES al artículo 168.1 indicamos lo siguiente:

El inciso criticado se elimina, ante la dificultad de su concreción, siendo por lo demás innecesario para la comprensión de una técnica de larga tradición en el ámbito urbanístico.

- Respecto de la observación del CES al artículo 188 indicamos lo siguiente:

En primer lugar, las equivalencias terminológicas con la Ley de Suelo no son propiamente definiciones, y ya sólo por eso su ubicación en la Disposición Adicional Única sería problemática. Pero por otro lado, la razón última de ubicar algunas definiciones en la citada Disposición Adicional, mientras que otras constan en un emplazamiento concreto del Reglamento, es puramente utilitaria. En principio, las definiciones resultan más oportunas en el lugar concreto del texto reglamen-



Presidente del CES, Vicepresidente empresarial y Consejeros del CES de España

tario en el que el término a definir despliega su eventual eficacia normativa. Pero sucede que algunos términos aparecen en muchos preceptos del Reglamento, e incluso otros son prácticamente ubicuos: son estos dos últimos grupos de términos los que se llevan a la Disposición Adicional.

- Respecto de la observación del CES al artículo 199 indicamos lo siguiente:

Lo cierto es que la mención a los propietarios en el art. 199 del RUCyL vigente no era más que un recordatorio, pues el régimen de derechos y deberes en función del cual estarían obligados a sufragar los gastos de urbanización tiene su lugar en el Título I. En la redacción finalmente propuesta se opta por eliminar esa referencia que podría llevar a equívocos, y se sustituye por una remisión directa a los preceptos correspondientes del Título I. Eso hace innecesaria incluir una definición específicamente urbanística, como sí se hace para los urbanizadores. Haciéndolo así, la voz “promotor” permanece en el campo de la lengua común como “quién promueve o impulsa”, en nuestro caso cualquier tipo de procedimiento.

- Respecto de la observación del CES al artículo 219.2.b) indicamos lo siguiente:

La sugerencia se atiende indirectamente, restaurando el límite máximo que se contenía en el RUCyL vigente, en varios preceptos que hacían uso de esa posibilidad de adaptación a la realidad física, que sólo se conoce, de ordinario, cuando se llevan a cabo los exhaustivos trabajos topográficos que preceden al inicio material de las obras.

b) Consideraciones sobre las Recomendaciones del Informe del CES

- Respecto a la Recomendación Tercera:

En este caso la “carga de la prueba” corresponde a quien pretenda sustituir el aprovechamiento, que debe demostrar dicha imposibilidad de dedicarlo a la construcción de viviendas con protección pública. El Reglamento podría, como hace en otros preceptos, aludir didácticamente a algunos ejemplos –polígonos industriales, tipologías de vivienda aislada, sectores de suelo urbano no consolidado de muy pequeño tamaño, etc. Pero se ha considerado más prudente no hacerlo.

- Respecto a la Recomendación Octava:

En primer lugar, el inciso final es inútil, ya que lo que se trata en el precepto no es del límite de edificabilidad, sino de la densidad máxima de viviendas. Yendo al fondo del asunto, no hay que olvidar que esta redacción se concibió como medio para potenciar la modalidad de vivienda protegida conocida como “vivienda joven”, que es la que tiene una superficie de entre 50 y 70 m². La admisión de otras modalidades de vivienda protegida para viviendas menores de 70 m² carece de objeto, y la admisión de viviendas inferiores a 50 m² para esta regla, conocida como “2x1” implicaría un incentivo a las viviendas de condiciones no aptas para el desarrollo de la vida familiar, en contra del criterio expresado por la Junta de Castilla y León con ocasión del debate social sobre la procedencia de estimular la construcción de micro-viviendas.

- Respecto a la Recomendación Décima:

Parece más conveniente que el régimen de vivienda protegido concreto que haya de darse a la reserva legal se determine por el centro directivo competente en materia de vivienda, el cual además impulsa en la actualidad un Anteproyecto de Ley de Derecho a la Vivienda. Este principio sólo quiebra en la regla comentada en la observación anterior, ya que la regla del “2 x 1” prevista en el artículo 86 bis se aplica exclusivamente a la modalidad de “vivienda joven”. Sin embargo en este caso es lógico, pues es la modalidad que por su pequeña superficie genera menos distorsiones para la aplicación de una regla que, no se olvide, permite incrementos de edificabilidad por encima de la norma general.

- Respecto a la Recomendación Undécima:

Que la reserva respecto de la que haya de guardarse la proporción venga referida, en el texto finalmente aprobado, a “dotaciones urbanísticas” en lugar de a “dotaciones urbanísticas públicas” como se propuso, incorpora, en línea con el argumento central que anima la recomendación, un componente de flexibilidad para hacer frente a situaciones de preexistencia de equipamientos privados que como tales tienen carácter de dotaciones que prestan servicios básicos a la comunidad. En tales situaciones parece justificado que dichos equipamientos computen a los efectos de reserva y que esta venga referida al propio sector mas que al conjunto urbano al que pertenezcan por ser este un concepto de difícil concreción.

- Respecto a la Recomendación Duodécima:

Esa eventual diferencia en la valoración catastral obedecería, caso de existir, a un error en la valoración, pues esta se realiza en función del valor de las parcelas, que no tiene otro origen racional que sus posibilidades de construcción, y las mismas se concretan, para el suelo urbano no consolidado, sobre el ámbito de un sector –internamente homogéneo por definición. Admitir lo contrario sería invertir el orden lógico. Una valoración internamente diferencial de las parcelas incluidas en un sector de suelo urbano no consolidado solo puede obedecer a que la valoración haya considerado –erróneamente– que se trataba de un ámbito de suelo urbano consolidado.

- Respecto a la Recomendación Decimocuarta:

Esa participación ya es posible en la actualidad. En la composición de las Comisiones Territoriales de Urbanismo se habla de la inclusión de “hasta un máximo de seis vocales designados... entre personas de reconocido prestigio en las materias competencia de la Comisión, o que estén vinculadas a las asociaciones, instituciones, colegios profesionales y otras entidades cuya actividad guarde relación con las materias competencia de la Comisión.”

- Respecto a la Recomendación Decimoquinta:

No compartimos ese análisis: que la sociedad esté habituada a unas determinadas prácticas, no impide que determinados grupos innoven y desarrollen otras nuevas.



Entrega de Premios al Comercio Tradicional de Castilla y León 2009



Presidente del CES y Secretario Regional del PSOE durante su visita al Consejo

Si la legislación urbanística lleva más de 50 años combatiendo el fenómeno de las parcelaciones irregulares en suelo rústico, es obligado que darse por enterados de las nuevas formas jurídicas bajo las cuales se presenta en la actualidad.

- Respecto a la Recomendación Decimosexta:

Como se verá a continuación, la aceptación de la siguiente sugerencia haría redundante acoger esta, ya que aquella aborda un supuesto general y esta uno particular.

- Respecto a la Recomendación Decimoséptima:

Se acepta la sugerencia, con una redacción formalmente diferente pero coincidente en el fondo.

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 6/09 sobre el Plan Integral Agrario para el Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013

Órgano solicitante: Consejería de Agricultura y Ganadería

Fecha de solicitud: 20 de abril de 2009

Fecha de aprobación: Pleno 27 de mayo de 2009

Trámite: Ordinario

Aprobación: Unanimidad

Votos particulares: Ninguno

Ponente: Comisión de Economía

Fecha de publicación de la norma: BOCyL nº 113, de 17 de junio de 2009.
Acuerdo 60/2009, de 11 de junio, de la Junta de Castilla y León

Antecedentes

Existe una numerosa normativa europea en materia de Desarrollo Rural, entre la que cabe destacar, por ser la más reciente, el Reglamento (CE) nº 74/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En el ámbito estatal se encuentra el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, que debe garantizar la coherencia de la programación con las Directrices Estratégicas Comunitarias, así como la coordinación entre los diecisiete Programas Regionales de las Comunidades Autónomas. También hay que señalar el Marco Nacional de Desarrollo Regional 2007-2013.

En cuanto a los antecedentes autonómicos, se encuentra el Informe de evaluación a priori, la Resolución aprobatoria del documento de referencia para la evaluación ambiental y el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013.

Observaciones del CES

Los objetivos generales del Programa de Desarrollo Rural para Castilla y León se han definido de acuerdo con las Directrices Estratégicas Comunitarias, el Plan Estratégico Nacional y el Marco Nacional Español.

La asignación económica FEADER aprobada por la Comisión Europea para España ha sido distribuida por la Administración General del Estado entre las diferentes Comunidades Autónomas, ascendiendo para Castilla y León, y para el periodo 2007-2013, a 722.935.642 euros, a los que hay que sumar la aportación de la Administración General del Estado, que supone 544.360.000 euros y la aportación autonómica que es de 570.764.891 euros, al tratarse de un programa cofinanciado.



Presidente del CES y autoridades en la conferencia sobre "Políticas para salir de una crisis" impartida por el Presidente del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España

La Junta de Castilla y León decidió, en primer lugar, incrementar su aportación financiera al Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013 con una dotación de 317.440.000 euros y, además, plantear una actuación complementaria, a través de un Programa Autonómico Específico para la modernización y el Desarrollo Rural (2007-2013), por un importe de 2.066.750.000 euros, de los cuales 22.171.717 euros pertenecen al FEAGA y el resto a la Comunidad Autónoma, estando esta cantidad parcialmente incluida en el presupuesto ordinario de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

De este modo, el Plan Integral Agrario de Desarrollo Rural de Castilla y León informado por este Consejo está compuesto por dos Programas: el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León y el Programa Autonómico Específico para la Modernización y el Desarrollo Rural.

Las modificaciones introducidas en el Plan Integral Agrario de Desarrollo Rural de Castilla y León, respecto al borrador que fue informado por el CES, no han afectado a su estructura y han sido básicamente mejoras técnicas. Cabe destacar entre estas modificaciones, dentro del epígrafe 2, "Análisis de la situación inicial de Castilla y León", y concretamente en el apartado 2.4, "Economía rural y calidad de vida en las zonas rurales" la inclusión, como un servicio más en las zonas rurales, del transporte, estableciendo una definición del concepto de transporte rural, unos objetivos del transporte público en las zonas rurales y unas líneas de actuación en esta materia.

También se han actualizado cifras dentro del mismo epígrafe dedicado al análisis de la situación y, dentro de los distintos ejes de actuación, se ha especificado cuáles de ellos forman parte del Plan de Promoción y Comercialización de Castilla y León, así como la parte de financiación ligada a dicho Plan.

En cuanto a las propuestas recogidas en el Informe Previo del CES, en concreto en las *Observaciones Generales*, cabe señalar que no son susceptibles de hacer un segui-

miento detallado del grado de aceptación, al tratarse de una serie de observaciones descriptivas del contenido del Plan, de su dotación económica y de las relaciones con otras Administraciones.

En lo que se refiere a las *Observaciones Particulares* del Informe Previo, únicamente es posible hacer una valoración concreta del grado de aceptación en dos de ellas: la Segunda y la Sexta.

En el caso de la Observación Particular Segunda, el CES señalaba que los datos estadísticos incluidos en el Plan no eran los más recientes y que, por ello, se deberían haber actualizado. Se puede considerar que esta propuesta ha sido atendida en parte, pues el Plan definitivo incorpora datos estadísticos actualizados en algunos de sus epígrafes.

En cuanto a la Observación Particular Sexta, que consta de varias propuestas diferentes, es posible hacer una valoración del grado de aceptación en dos casos:

- La parte de la Observación Particular Sexta que se dedica al Eje de actuación B: Modernización del sector agrario y su industria de transformación. En ella, el CES considera que debería concretarse más la actuación *Régimen de apoyo a la formación impartida por el propio sector*, dentro de la medida II.B.2. El Plan definitivo no incorpora ninguna modificación en este punto, luego la observación del Consejo no ha sido atendida.
- La parte de la Observación Particular Sexta dedicada al Eje de actuación E: Diversificación en el medio rural, en la que el CES entiende que se deberían concretar algo más las actuaciones que van a ir dirigidas a corregir las importantes carencias



El Presidente y la Secretaria General del CES de España visitan las instalaciones del Consejo

del medio rural y que se están traduciendo en un descenso continuo de activos en el sector y un abandono progresivo de la población de los núcleos rurales. En este caso tampoco se ha aceptado la propuesta.

Por último, y en lo que respecta a las *Recomendaciones*, tampoco es posible analizar el grado de aceptación de todas ellas ya que, en algunos casos se trata de propuestas genéricas y, en otros, son propuestas referidas a actuaciones de futuro. Únicamente hay dos Recomendaciones susceptibles de valoración en estos momentos, que no se ha atendido:

- La Recomendación Séptima, en la que el CES consideraba necesario potenciar el desarrollo de la mesa del cooperativismo y proponía detallar algo más la medida concreta II.D.5.
- La Recomendación Octava, en la que el Consejo planteaba la conveniencia de incluir en el Plan un cronograma de las actuaciones y medidas programadas.

Opinión de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León

En relación a las *Observaciones* del CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 6/09 referido al Plan Integral Agrario para el Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013, se manifiesta lo siguiente:

- Observación Particular Segunda: El Plan Integral Agrario es un documento de planificación para el período 2007-2013, por lo tanto la información estadística debe hacer referencia a un periodo anterior a 2007, como reflejo de una situación previa. No obstante, de acuerdo a la observación particular del CES se han incorporado



Sesión de la Comisión Específica para la elaboración del Informe a Iniciativa Propia sobre "Expectativas del sector de la bioenergía en Castilla y León"

determinadas actualizaciones que no desvirtúan el planteamiento indicado anteriormente.

- Observación Particular Sexta: El apoyo a la formación impartida por el propio sector se está desarrollando a través de disposiciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería, que facilitan la impartición de esta formación por los propios agentes del sector a través de asociaciones y otros colectivos sin ánimo de lucro. Esta formación complementa a las líneas de formación reglada y no reglada que desarrolla la propia Consejería.
- También se hace una observación aquí en el sentido de concretar algo más las actuaciones que van a ir dirigidas a corregir las carencias del medio rural. Entendemos que estas actuaciones se manifiestan a medida que se desarrollan las actuaciones propiamente agrarias o agroindustriales, principal pilar del Plan Integral Agrario, con un carácter de actuaciones de interés general o colectivo en el medio rural. En consecuencia no procede detallarlas porque vendrán orientadas por la demanda y las posibilidades.
- Recomendación Séptima: El Plan Integral Agrario contempla en la Medida II D.5. el apoyo al Cooperativismo y, dentro de esta medida, se incluye el "desarrollo de la Mesa del Cooperativismo de Castilla y León". No es objeto del Plan desarrollar este órgano de consulta, que está reglado a través de la Orden AYG/622/2008, de 27 de marzo (BOCyL de 22 de abril de 2008) que crea la Mesa del Cooperativismo. El desarrollo es propio de esta Orden y de su aplicación directa.
- Recomendación Octava: El Plan no tiene distribución anual, ya que es una planificación para el período 2007-2013. De esta forma se consigue mayor flexibilidad para conseguir los objetivos.



Sesión de la Comisión Específica para la elaboración del Informe a Iniciativa Propia sobre "Expectativas del sector de la bioenergía en Castilla y León"

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 8/09 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el VI Plan Regional sobre drogas de Castilla y León (2005-2013)

Órgano solicitante: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Fecha de solicitud: 15 de junio de 2009

Fecha de aprobación: Pleno 26 de junio de 2009

Trámite: Ordinario

Aprobación: Unanimidad

Votos particulares: Ninguno

Ponente: Comisión de Economía

Fecha de publicación de la norma: BOCyL nº 168, de 2 de septiembre de 2009.
Decreto 50/2009, de 27 de agosto

Antecedentes

Como antecedentes más relevantes cabe citar los cinco primeros Planes Regionales sobre Drogas de Castilla y León, aprobados entre los años 1988 y 2005 y distintas Estrategias y Planes de ámbito tanto internacional como español, sobre drogas.

El Plan contempla setenta y una acciones claves y cien metas operativas que se distribuyen en seis líneas estratégicas: prevención, regulación y control de la oferta, disminución de los riesgos y reducción de daños; asistencia e integración social de dro-



Comisión Específica para la elaboración del Informe a Iniciativa Propia sobre "Expectativas del sector de la bioenergía en Castilla y León"

godependientes; formación, investigación y sistemas de información; participación social, coordinación y cooperación institucional.

Observaciones del CES

De la comparación del Proyecto de Decreto informado con el Decreto publicado se desprende que no se ha realizado ninguna modificación en el texto de la norma.

Las *Observaciones Particulares* que el CES incluyó en su Informe Previo no contienen propuestas de modificación sobre aspectos concretos del Plan Regional sobre Drogas, sino que se trata de planteamientos más generales, que afectarían a otras áreas de la Administración Regional y a otras Administraciones Públicas, así como a actuaciones a más largo plazo, por lo que no es posible hacer un seguimiento concreto de las Observaciones Particulares en el momento de publicación de la norma.

En el caso de las *Recomendaciones*, la situación es similar en cuanto a la posibilidad de realizar un seguimiento de su grado de aceptación en el texto del Decreto publicado en el BOCyL. Únicamente en el caso de la Recomendación segunda, en la que el CES consideraba adecuado incluir en el Plan, entre otros aspectos, la coordinación y colaboración entre todas las organizaciones sociales implicadas en el problema del uso y abuso de las diferentes drogas, es posible señalar que no se ha atendido la citada sugerencia.

Opinión de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León

En relación a las *Observaciones* del CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 8/09 referido al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el VI Plan Regional sobre drogas de Castilla y León (2005-2013), se manifiesta lo siguiente:

El informe previo del Consejo Económico y Social sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el VI Plan Regional sobre Drogas (2009-2013) realiza en términos generales una valoración positiva del texto, proporcionando ideas sobre cómo concretar actuaciones previstas en el Plan, y formulando planteamientos generales y consideraciones de actuación a más largo plazo del periodo de vigencia previsto para la norma.

Tan sólo en la recomendación segunda del informe se plantea la inclusión de “la coordinación y colaboración entre todas las organizaciones sociales que están implicadas en este problema”.

Desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades no se ha considerado necesario introducir modificaciones en el texto del proyecto atendiendo a las siguientes razones:

En la línea estratégica 1 dedicada a la prevención del consumo de drogas se incluye como última actuación clave la “implantación de iniciativas estructuradas de prevención comunitaria en las que se combinen de forma coordinada acciones locales de sensibilización, movilización y participación de la comunidad; programas acreditados de prevención escolar, familiar y extraescolar; y actividades de colaboración de centros

sanitarios y de servicios sociales, medios de comunicación, asociaciones de vecinos, sectores de hostelería, comercio y de la industria del ocio, así como de agentes de la seguridad ciudadana” .

Esta actuación clave tiene su reflejo y concreción en el cuadro general del Plan Operativo, en el que en la línea estratégica de prevención se hace referencia a la “creación de alianzas comunitarias para la prevención a nivel local” , y en el Cuadro 11 de dicho Plan Operativo, en el que como meta operativa se señala que “en 2013, la totalidad de los Planes Locales sobre Drogas contarán con alianzas comunitarias para el estímulo y desarrollo de actuaciones coordinadas y sinérgicas de prevención comunitaria a nivel local” .

Estas alianzas comunitarias que, a nivel experimental se han constituido en Palencia y Valladolid, se conciben como una plataforma comunitaria para conseguir el máximo apoyo, coordinación y cooperación de diferentes instituciones y grupos organizados de la sociedad, para anticipar y afrontar los problemas que origina el abuso de drogas, así como para reducir su oferta y demanda, especialmente en adolescentes y jóvenes.

Las alianzas comunitarias tienen una amplia representación del tejido social, económico y deportivo de cada provincia, ya que además de los departamentos administrativos con competencias directas en materia de drogas, forman parte de ellas el Consejo de la Juventud, las asociaciones de padres y madres, las asociaciones de vecinos, las asociaciones de consumidores, las asociaciones de hosteleros y comerciantes, las organizaciones no gubernamentales que intervienen en drogodependencias, los colegios profesionales, los medios de comunicación social, los clubes deportivos, los sindicatos y las organizaciones empresariales más representativas.

Por lo expuesto anteriormente, en opinión de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la necesidad de coordinación y colaboración entre todas las organizaciones sociales que están implicadas en el problema de las drogodependencias tenía suficiente reflejo en el proyecto de Decreto, por lo que no se ha considerado necesario introducir modificaciones en su texto original.



Miembros del Jurado del Premio de Investigación 2009



Vicepresidente Empresarial y Consejeros en Sesión Plenaria

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 9/09 sobre el Borrador de la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible de Castilla y León, 2009-2012

Órgano solicitante: Consejería de Medio Ambiente

Fecha de solicitud: 17 de julio de 2009

Fecha de aprobación: Pleno 2 de septiembre de 2009

Trámite: Ordinario

Aprobación: Unanimidad

Votos particulares: Ninguno

Ponente: Comisión de Calidad de Vida y Protección Social

Fecha de publicación de la norma: BOCyL nº 226, de 25 de noviembre de 2009.

Acuerdo 127/2009, de 19 de noviembre, de la Junta de Castilla y León

Antecedentes

En el ámbito europeo de la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible, se pueden citar como antecedentes, el artículo 6 del Tratado de Amsterdam, que establece la necesidad de integrar las consideraciones medioambientales en la definición y en la aplicación de las diferentes políticas sectoriales, el V Programa de Acción en materia de medio ambiente "Hacia un desarrollo sostenible" (1992-2000) y la Cumbre Europea de



Consejeros en Sesión del Pleno

Gotemburgo, celebrada en junio de 2001, que adoptó una estrategia de Desarrollo Sostenible a largo plazo (estrategia que fue revisada en 2006).

En España puede señalarse la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible 2007, cuyas actuaciones se prevé sean llevadas a cabo en un contexto de colaboración con las Comunidades Autónomas y municipios.

Los antecedentes en Castilla y León, son muy numerosos, pudiendo destacarse el Libro Verde del Medio Ambiente de Castilla y León, publicado en 1997; el Estatuto de Autonomía, artículos 15, 16.2 y 16.15, que tratan de deberes de los castellanos y leoneses y principios rectores de las políticas públicas de Castilla y León relacionados con la materia medioambiental y desarrollo sostenible; el Acuerdo de la Junta de Castilla y León, de 28 de enero de 1999, por el que se aprueba la "Estrategia de Desarrollo Sostenible de Castilla y León: Agenda 21"; el Decreto 85/2007, de 23 de agosto, por el que se crea y regula la Comisión Delegada de Política Territorial y Desarrollo Rural, así como la Comisión para las Estrategias de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.

También hay que mencionar el Plan de Medidas Demostrativas e Incentivadoras para el Desarrollo Sostenible y la Lucha contra el Cambio Climático 2008, aprobado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 21 de julio de 2008.

La Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible de Castilla y León se ha desarrollado en coordinación con la Estrategia Regional contra el Cambio Climático en Castilla y León, instrumento que va a definir las políticas regionales de mitigación de las emisiones de gases causantes del efecto invernadero durante el periodo 2009-2012-2020 y además, va a programar actuaciones normativas, inversoras, de gestión, formativas, divulgativas

y de fomento que permitan una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de los sectores difusos.

Observaciones del CES

La Estrategia Regional de Desarrollo sostenible de Castilla y León 2009-2012 fue aprobada por Acuerdo 127/2009, de 19 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, publicado en el BOCyL del día 25 de noviembre de 2009.

Este Acuerdo consta de una introducción y dos artículos: el primero, que aprueba la propia Estrategia, y el segundo en el que se otorga a la Comisión Delegada de Política Territorial y Desarrollo Rural la competencia de velar por el adecuado impulso y seguimiento a los objetivos y medidas de la Estrategia, a cuyo fin deberá elevar a la Junta de Castilla y León un informe anual sobre los avances obtenidos en la misma.

Las modificaciones realizadas en la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible de Castilla y León respecto al Borrador que fue informado por este Consejo, no han afectado a su estructura, tratándose en la mayor parte de los casos, de mejoras de carácter técnico. Estas modificaciones han sido:

- En el índice desaparecen los subapartados 5.1 "*Premisas fundamentales*" y 5.2 "*Fases del proyecto*".
- En el apartado 3 "*Síntesis del diagnóstico*", donde se citan documentos que se pueden considerar como referencia en relación con el análisis de la sostenibilidad y la disponibilidad de indicadores, se añade una final:

"Informes anuales sobre la situación económica y social de Castilla y León del Consejo Económico y Social de la Comunidad"
- En el apartado 5 "*Metodología*", epígrafe 5.2 "*Fases de la estrategia*", subepígrafe "*Información pública*" se añaden dos párrafos:

"Se recibieron alegaciones y sugerencias de un total de 14 entidades, algunas de ellas exclusivas para el borrador de Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible, otras conjuntas para éste y el borrador de Estrategia Regional de Cambio Climático".

"La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León contestó a todas y cada una de las alegaciones y comentarios recibidos".
- En el Capítulo I "*Hacia una sociedad sostenible: información, educación y participación*" (dentro del apartado 6 "*Hacia una sociedad sostenible: información, educación y participación*"), dentro del epígrafe 1.2, "*Programa Sostenibilidad y Sistema educativo*", se suprime un punto dentro de las campañas educativas relacionadas con el medio ambiente y el cambio climático:

"Edufores: programa de educación ambiental relacionado con los bosques al que se accede a través de Internet y que incluye numerosa información, juegos y otros materiales didácticos".
- En el Capítulo II del apartado 6 "*La Administración como impulsora del desarrollo sostenible: el liderazgo de la Administración*", se introduce un nuevo párrafo:

“como ejemplo de la puesta en marcha del Plan de Modernización de la Administración Regional, sirva la aprobación del Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos, que responde a los objetivos del Programa optimiza. Su entrada en vigor en mayo de 2009 ha venido acompañada por la normalización de formularios, así como las guías necesarias para dar asistencia a los servicios gestores de los procedimientos administrativos para la correcta aplicación de las medidas de simplificación”.

- En ese mismo Capítulo II, al final se introduce el párrafo:

“ La creación de una Cátedra de la Madera en el seno de la Universidad de Valladolid para fomentar el uso de la madera como elemento clave en la lucha contra el cambio climático y el desarrollo rural de las zonas forestales”.

- En el epígrafe 2.3 del Capítulo II, dentro del apartado 6, *“ La sostenibilidad en la gestión administrativa”*, se añade una medida nueva:

“ 14. Desarrollar un proyecto piloto que permita analizar la viabilidad de un sistema de presentación y tramitación telemática de expedientes medioambientales”.

- En el Capítulo 3 del apartado 6, *“ La gestión sostenible de la energía y el fomento de las energías limpias”*, se añade dentro del marco de actuación, como nueva referencia:



Consejeros en Sesión del Pleno en Zamora

"Informe a Iniciativa Propia del Consejo Económico y Social de Castilla y León 2/09 sobre Expectativas del Sector de la Bioenergía en Castilla y León".

- En el Capítulo 4 del apartado 6, "*Nuevas pautas de movilidad y transporte*", se incluye un párrafo nuevo:

"El necesario impulso al transporte ferroviario (tanto de pasajeros como de mercancías) está inevitablemente condicionado a una mejora de su competitividad, ofreciendo una mayor calidad en todos los servicios en cuanto a recorrido, fiabilidad y capacidad, tal y como se ha encargado de recordar el CES en diferentes informes y específicamente en relación con esta Estrategia".

- En el epígrafe 4.2 del Capítulo 4 del apartado 6, "*Programa: Fomento del Transporte público y desplazamientos saludables*", se añade un párrafo nuevo:

"Al mismo tiempo, la normativa vigente en Castilla y León ha ido incorporando principal y medidas necesarias para impulsar una movilidad sostenible y en este sentido se recogen las recomendaciones efectuadas por el CES de Castilla y León en el sentido de que el marco legislativo incida especialmente en los aspectos de la movilidad sostenible".

- En el epígrafe 4.3 del Capítulo 4 del apartado 6, "*Programa: sostenibilidad en el transporte de mercancías*", se modifica ligeramente la redacción del párrafo quinto.

- En el epígrafe 5.2 del Capítulo 5 del apartado 6, "*Programa: edificación sostenible*", en el subepígrafe "*Mejora de la eficiencia de edificios construidos*", se añade al final del primer párrafo:

"... Asimismo, se deben establecer incentivos fiscales para la realización de actuaciones medioambientales en obras de rehabilitación de viviendas"

Y en el mismo subepígrafe se añade una medida nueva:

"16. Establecer una deducción en el tramo autonómico del IRPF por la realización de actuaciones medioambientales en el marco de la rehabilitación de las viviendas habituales".

- En el epígrafe 5.4 del Capítulo 5 del apartado 6, "*Programa: gestión sostenible del agua*", se añade un párrafo:

"No obstante, los sistemas habituales de saneamiento (redes de alcantarillado emisarios y Estaciones depuradoras) no han de ser considerados los únicos válidos. El estudio y aplicación de otros sistemas como la separación en origen, las técnicas de depuración basadas en especies vegetales así como la mejora y protección del medio acuático afectado por vertidos y pérdida de sustancias prioritarias, puede facilitar la recuperación de la calidad de este recurso, tal y como recuerda el CES de Castilla y León en sus informes y en el informe específico a esta Estrategia".

- En el epígrafe 5.5 del Capítulo 5 del apartado 6, "*Programa: conservación y mejora de la biodiversidad*", en el subepígrafe, "*Divulgar y poner en valor nuestro patrimonio natural*", se añade una medida:

- "31. Incrementar el valor añadido de nuestros bosques mediante un plan que permita incrementar la oferta de los recursos maderables como factor de desarrollo rural de las comarcas forestales así como elemento de fijación de CO₂".
- En el epígrafe 6.4 del Capítulo 6, de apartado 6, "*Programa: gestión segura de los productos químicos y sustancias peligrosas*", se añade al final del párrafo tercero.

"... unidas a medidas de apoyo a empresas que decidan asumir las actuaciones voluntarias previstas para la industria en esta materia, tal y como ha sugerido el CES de Castilla y León en su informe específico a esta Estrategia".
 - En el Capítulo 7 del apartado 6, "*Hacia una nueva visión del bienestar y una sociedad más saludable y solidaria*", dentro del marco de actuación, se incorpora:

"Acuerdo del Diálogo Social para la Prevención de Riesgos Laborales de Castilla y León 2007-2010".

Y, dentro también del marco de actuación:

"Informe del Consejo Económico y Social de Castilla y León a iniciativa propia 1/09 sobre Perspectivas del envejecimiento activo en Castilla y León 2009".
 - En el epígrafe 7.3 del Capítulo 7 del apartado 6, "*Programa: seguridad y salud laboral*", se modifica la redacción del objetivo principal, y el gráfico para adaptarlo a la actualización de datos estadísticos.
 - En el epígrafe 7.4 del Capítulo 7 del apartado 6, "*Programa: cooperación y solidaridad*", en el subepígrafe Voluntariado, se incorpora un párrafo nuevo:

"Conviene recordar no obstante, que la actividad de voluntariado complementa, pero no debe en ningún caso sustituir a la prestación de aquellos servicios a que estén obligadas las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus responsabilidades tal y como menciona expresamente el CES de Castilla y León en su informe específico a esta Estrategia".
 - En el epígrafe 8.1 del Capítulo 8 del apartado 6, "*Programa: estructuras administrativas para la sostenibilidad*", dentro del objetivo principal se incorpora un párrafo nuevo:

"No obstante, dado que la sostenibilidad no se agota en las cuestiones ambientales, sino que debe impregnar los objetivos y las acciones de todos los ámbitos de la acción pública y privada, el seguimiento de los objetivos de esta Estrategia no puede ni debe agotarse en el Consejo Asesor de Medio Ambiente, sino que debe estar presente también en la Agenda de los diferentes órganos consultivos existentes en el conjunto de las políticas sectoriales de los organismos públicos y por lo tanto debe fomentarse la implicación activa de todos ellos".

Se incorpora, en este mismo sentido, una nueva medida:

"7. Impulsar el papel de los órganos consultivos existentes en Castilla y León en el impulso y seguimiento de los objetivos de la sostenibilidad y de las medidas propuestas en el ámbito de esta Estrategia".

En cuanto a las propuestas recogidas en el Informe del CES, por lo que se refiere a las *Observaciones Generales*, cabe señalar que no son susceptibles de hacer una valoración

individualizada de su grado de aceptación, ya que se dedican a describir el contenido de la Estrategia, sin hacer propuestas a la Administración Autonómica.

En lo que se refiere a las *Observaciones Particulares* susceptibles de hacer un seguimiento concreto de su grado de aceptación, cuatro han sido aceptadas e incorporadas al texto definitivo de la Estrategia:

- Observación Particular Decimoséptima, en la que el Consejo consideraba conveniente que Castilla y León contara con una normativa sobre Movilidad Sostenible que sirviera de marco general a los planes que se vienen aplicando en esta materia. En la Estrategia se hace referencia explícita en el epígrafe 4.2 "*Programa: Fomento del Transporte público y desplazamientos*".
- Observación Particular Vigésimotercera, en la que el CES consideraba que, "*en materia de saneamiento, los sistemas habituales del alcantarillado y las estaciones de depuración aerobia de aguas residuales no deberían considerarse como la única solución posible, sino que habría que estudiar otros sistemas, tales como los de separación en origen, que podrán evitar muchos problemas con la tecnología empleada en el vertido...*". En la Estrategia se ha incorporado esta propuesta dentro del epígrafe 5.4, "*Programa: gestión sostenible del agua*".
- Observación Particular Vigésimonovena, en la que el Consejo recomendaba la adopción de medidas de apoyo a las empresas que favorezcan la asunción de actuaciones relacionadas con la política de gestión de productos químicos por parte de las industrias, especialmente aquellas que tienen carácter voluntario. Se ha incorporado esta Observación dentro del epígrafe 6.4, "*Programa: gestión segura de los productos químicos y sustancias peligrosas*".



Presidente del CES y Secretario General del PSOE visitando la sede del CES



Representantes sindicales y empresariales y partidos políticos, en una reunión en el CES de la Plataforma Pro Lanzaderas por el desarrollo de los servicios de Alta Velocidad hacia el norte de España

- Observación Particular Trigésimo cuarta en la que el Consejo, partiendo de la concepción global de la sostenibilidad, entendía necesarias las medidas contempladas en el "*Programa: cooperación y solidaridad*" del Capítulo 7 y, con respecto al voluntariado, resaltaba que la actividad de voluntariado puede complementar, pero no sustituir, a la prestación de aquellos servicios a que están obligadas las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus responsabilidades.

La Observación se ha recogido casi literalmente en la Estrategia.

Las Observaciones Particulares susceptibles de valoración individualizada respecto a su aceptación e inclusión en la redacción final de la Estrategia que no han sido asumidas son:

- Observación Particular Primera, en la que el Consejo insistía en la importancia de elaborar un sistema de indicadores de sostenibilidad y medio ambiente para nuestra Comunidad, a partir de los Indicadores Ambientales de la Agencia Europea de Medio Ambiente de la Unión Europea.
- Observación Particular Decimoctava, en la que el CES apuesta por la innovación de la logística en el entorno urbano y del transporte de largo recorrido concentrado en los "*corredores ecológicos*".
- Observación Particular Vigésima, en la que el CES instaba a la Administración a tener en cuenta nuevas medidas de protección del territorio a través de la denominada *custodia del territorio*.

- Observación Particular Vigésimoquinta, en la que este Consejo destacaba la importancia de llevar a cabo actuaciones decididas, dirigidas al aprovechamiento de los residuos forestales con fines energéticos.
- Observación Particular Vigésimosexta, en la que el CES estimaba conveniente disponer de instrumentos de financiación innovadores, que permitan a las empresas soportar los gastos derivados de la implantación de las medidas de prevención ambiental.
- Observación Particular Trigésima, en la que el CES instaba a la Junta de Castilla y León a completar la estructura de equipamientos destinada a la gestión de residuos en la Comunidad y en particular, consideraba urgente la clausura de vertederos ilegales.
- Observación Particular Trigésimo quinta, en la que el Consejo proponía que se diseñen mecanismos específicos de coordinación entre estructuras administrativas junto al apoyo de un asesoramiento técnico o el desarrollo de acciones formativas y de debate para los cargos directivos.
- Observación Particular Trigésimo sexta, en la que se recomendaba hacer el mayor esfuerzo en la selección y diseño del sistema de indicadores (en línea con la propuesta contenida en la Observación Particular Primera del Informe) y se insistía especialmente en la importancia de establecer un cronograma para el desarrollo de las medidas previstas, así como los presupuestos que se van a destinar a cada uno de los programas.

El resto de Observaciones Particulares, no comentadas en este Informe, no son susceptibles de hacer una valoración concreta de su grado de aceptación al tratarse, en unos casos de reflexiones generales y, en otro, de propuestas de aplicación en el futuro.

Por último, cabe señalar que, de las *Recomendaciones*, únicamente es posible hacer un específico seguimiento de su grado de aceptación en cuatro, que no han sido incorporadas en la Estrategia definitiva:

- Recomendación Segunda, en la que se solicitaba el reflejo, dentro de la Estrategia, del coste económico global de su implantación, diferenciando el gasto de nuevas actuaciones de aquel otro correspondiente al ámbito de Planes y Programas sectoriales ya vigentes, que cuentan con una previsión presupuestaria propia.
- Recomendación Cuarta, en la que el CES ponía de relieve la importancia de integrar a los agentes económicos y sociales en todos los organismos de consulta y de evaluación de las acciones en materia de sostenibilidad con que cuenta la Comunidad de Castilla y León (Oficina Regional de Sostenibilidad, Comisión para las Estrategias de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático).
- La Recomendación Undécima, que coincide en su planteamiento con las Observaciones Particulares Primera y Trigésimosexta, ya comentadas en este Informe.
- Recomendación Decimosexta, en la que solicitaba habilitar un espacio adecuado dentro de la Web de la Junta de Castilla y León, que permita la presentación y tramitación telemática por las empresas de nuestra Comunidad de la documentación relativa a expedientes medioambientales y la consiguiente consulta por todos los ciudadanos interesados en esta información.

Opinión de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León

Respecto a las *Observaciones generales* realizadas en su momento en el Informe Previo elaborado por el CES sobre el Borrador de la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible de Castilla y León, 2009-2012, esta Consejería opina que, en su mayoría, se comparten los contenidos y valoraciones realizados, por ser coincidentes con los incluidos en la propia Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible, por lo que no se ha considerado necesario redundar en ellas.

En concreto, y para recoger la opinión del CES en los siguientes apartados, se incluyen de manera literal fragmentos del IP.

En base a estos comentarios se han realizado las siguientes modificaciones:

- Modificaciones de carácter general incluidas en los apartados introductorios de carácter general de la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible o de alguno de sus capítulos y programas.
- Modificaciones de las medidas incluidas en la Estrategia, dando lugar a nuevas medidas o a nueva redacción de las existentes.

Como visión general al Informe del CES manifestar que, en líneas generales, el IP destaca la pertinencia de la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible, recomendando su aprobación e implementación y es preciso destacar que el IP del CES no desaconseja ninguna de las medidas incluidas en la Estrategia, si no que aboga por la aplicación de todas las actuaciones contempladas, urgiendo especialmente la aplicación de algunas de las mismas.

El CES destaca que deben tenerse en cuenta las tres dimensiones del desarrollo sostenible (la social, la económica y la ambiental), que deben ir de la mano y reforzarse mutuamente, para lo que es imprescindible un esfuerzo de planificación integral y transversal, reconociéndose en este campo el trabajo desarrollado en la elaboración del borrador de la Estrategia.

Para asegurar su cumplimiento llega incluso a sugerir la concreción de un cronograma, la potenciación de las actuaciones de seguimiento y la estimación y valoración económica de las actuaciones contempladas, con objeto de financiar adecuadamente las acciones contempladas en la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible.

Por último mencionar que en los antecedentes del IP, el CES recuerda lo dispuesto en diferentes informes elaborados por el mismo y otros documentos, cuyas referencias han sido tenidas en cuenta y en aquellos casos en que no se habían mencionado los más relevantes, se ha incluido expresamente una referencia a los mismos.

Respecto a las *Observaciones particulares* que proponían algún tipo de cambio o modificación específica en el borrador de la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible se indica lo siguiente:

- Observación Particular primera: A juicio del CES, se considera que para la elaboración del sistema de indicadores ambientales, podría resultar útil la utilización de los Indicadores Ambientales de la Agencia Europea de Medio Ambiente de la UE.



Viceconsejero de Educación Escolar de la Junta, Presidente del CES y Director General de Formación Profesional en el CES

De hecho en el sistema de indicadores e informe de sostenibilidad ambiental desarrollados con carácter previo a la elaboración del borrador, se ha intentado seguir el modelo de indicadores de sostenibilidad de la Unión Europea como referencia, si bien teniendo en cuenta la disponibilidad de datos a nivel regional, por lo que no se ha considerado necesario incluir mención adicional al respecto.

- Observación Particular segunda: A juicio del CES, se considera que teniendo en cuenta que la Estrategia de Educación Ambiental finalizó su periodo de vigencia en 2007, parece conveniente a juicio del CES la elaboración de una nueva Estrategia para otorgar mayor información en esta materia.

En este sentido cabe indicar que los objetivos y contenidos de la Estrategia siguen siendo válidos y orientan la política de educación ambiental actual, habiéndose tomado en cuenta en la EDS por lo que no se considera necesario elaborar un nuevo documento sobre el que ya existe por su plena vigencia y consenso existente en torno a la misma con los sectores implicados.

- Observación Particular octava: A juicio del CES, se considera que pueden destacarse algunas iniciativas incluidas en el Decreto 23/2009 de simplificación documental en los procedimientos administrativos, relativas a la simplificación, que suponen más allá de una mejora en la gestión y desarrollo de los procedimientos administrativos, una reducción en el uso del papel por parte de la Administración y ciudadanos, con la consiguiente mejora y preservación medioambiental.

En este sentido se considera adecuada la observación y por ello se ha incluido la referencia al Decreto en los términos planteados por el IP.



Sesión de la Comisión Permanente

- Observación Particular decimoséptima: El CES considera que tal como ocurre en alguna otra Comunidad Autónoma, sería conveniente que CyL contara con una normativa sobre Movilidad sostenible que sirviera como marco general a los planes que se vienen aplicando en esta materia.

En relación a la misma, se ha incluido una referencia en el texto de la EDS al refuerzo de los criterios y objetivos de la movilidad sostenible en el marco normativo de transportes de la Comunidad Autónoma, sin limitarse a una propuesta normativa concreta, aunque de hecho, varias de las normas vigentes y con anteproyecto redactado contemplan objetivos y medidas específicas para impulsar modelos de movilidad sostenible

- Observación Particular decimooctava: Frente a la mejora continua de la eficacia del transporte por carretera, el CES considera necesario que el transporte ferroviario sea más competitivo y que, en el caso del transporte de mercancías, pueda ofrecer una mayor calidad de servicio en cuanto a tiempo de recorrido, fiabilidad y capacidad.

Esta observación puede enmarcarse en el programa 4,3: Sostenibilidad en el transporte de mercancías, p. 89. En la medida 4,2,14 "Aumentar, en colaboración con RENFE y FEVE, la participación del ferrocarril en el transporte interurbano. Mejorar la red ferroviaria (tanto de vía estrecha como ancho ibérico), las conexiones y los horarios", en el que se ha incluido una referencia en el texto en los términos planteados en el IP.

- Observación Particular vigésima: El CES recuerda la recomendación realizada en el informe a Iniciativa propia IIP 1/09, sobre perspectivas del envejecimiento activo en CyL, según la cual "las medidas y acciones concretas, cuyo fin sea evitar la despoblación que se está produciendo en CyL, deben adoptarse desde una perspectiva integral y adecuadamente territorializada". Igualmente el CES insta a la Administración a que tenga en cuenta nuevas medidas de protección del territorio a través e la denominada "custodia del territorio"

Ello se refiere al programa 5,1: Territorio sostenible, p. 99, se habla del tema en términos similares “Por la importancia que tanto el envejecimiento como la despoblación tienen para Castilla y León, se ha de gestionar el territorio teniendo en mente ambas cuestiones y sus posibles soluciones, buscando modelos eficaces para el desarrollo rural que eviten el abandono de los pueblos por los jóvenes.”, considerándose oportuno y como consecuencia de ello se ha incluido una referencia en el texto de la EDS en los términos planteados en el IP, aunque algunas cuestiones ya estaban planteadas en el documento.

- Observación Particular vigesimoprimeras: El CES entiende que se debe priorizar la mejora de la eficiencia de los edificios y emplear criterios sostenibles en la fase de diseño de los mismos, tanto pasivos (...) como activos (...). Por ello se recomienda que se incentiven este tipo de actuaciones desde la Administración. Regional, empezando por los edificios de los que es titular.

Se refiere al programa 5,2: Edificación sostenible, p.102. No hacemos diferenciación entre sistemas activos/pasivos Medida 5,2,2 “Elaborar un manual interno de construcción sostenible aplicable a todos los edificios promovidos por las Administraciones Públicas”, no considerándose necesario incluir modificación alguna por entender que ya estaba contemplado en el texto y planteamientos previos de la EDS.

- Observación Particular vigesimotercera: En materia de saneamiento, el CES considera que los sistemas habituales (alcantarillado y EDAR), no deberían considerarse como la única solución posible, sino que habría que estudiar otros sistemas, tales como la separación en origen que podrían evitar muchos problemas con la tecnología empleada en el vertido, y, en términos de la Directiva Marco del Agua, establecer un marco para la protección y mejora del medio acuático, entre otras formas mediante medidas específicas de reducción progresiva de los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias prioritarias, y mediante la interrupción o la supresión gradual de los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias, al tener en cuenta las diferentes calidades de las aguas residuales y darles un tratamiento adecuado para su reutilización.

La observación se ha considerado adecuada y por ello se ha incluido una referencia en el texto de la EDS en los términos planteados en el IP.

- Observación Particular vigesimosexta: El CES considera que debe seguirse mejorando la gestión ambiental de las empresas, con el fin de reducir progresivamente el impacto ambiental, para lo que es necesario que puedan disponer de instrumentos que faciliten el acceso a las mejores técnicas disponibles, así como la adquisición de una innovadora tecnología o de la introducción de sistemas de certificación de la gestión y del producto.

En este sentido, se ha considerado que el comentario realizado por el CES ya estaba contemplado en el texto y planteamientos previos de la EDS, no siendo necesario incluir nuevas referencias. En particular pueden encontrarse distintas referencias al mismo entre otros lugares en distintos capítulos y en el programa al que se refiere (6,1: Fomento de procesos, productos y tecnologías limpias y

sostenibles, p. 141). Medidas relacionadas: 6,1,3: Impulsar en el seno de un Foro Regional de tecnologías, procesos y productos limpios y de eco-innovación, acciones encaminadas a la promoción de las tecnologías limpias y la eco-innovación entre Centros de Investigación, Universidad y Empresa, en particular mediante el desarrollo y divulgación de proyectos piloto; 6,2,9: Promover programas de mejora ambiental continua en la empresa que contribuyan a mejorar la competitividad y alcanzar niveles de excelencia en materia de gestión ambiental; 6,2,19: Reforzar y difundir las ayudas públicas para la implantación en las empresas de Castilla y León de sistemas de gestión ambiental.

- Observación Particular vigesimonovena: El CES considera conveniente, en aras del cumplimiento de los objetivos fijados por este programa, que la Comunidad, dentro de su ámbito competencial, desarrolle las actuaciones y medidas dirigidas a facilitar la aplicación del Reglamento (...) REACH.

Esta observación se refiere al programa 6,4: Gestión segura de los productos químicos y sustancias peligrosas, p.156. Ninguna medida específica, aunque sí relacionadas. Medida 6,4,2: Promover el estudio de productos alternativos a aquellos que contengan en su composición sustancias o componentes contaminantes y/o peligrosos y para los cuales no exista actualmente sustitución; 7,3,2: Desarrollar un Programa de Formación específica para la adaptación al Reglamento REACH sobre sustancias químicas, no obstante la consideración parece adecuada y por ello se ha incluido una referencia en el texto de la EDS en los términos planteados en el IP.



Presidente del CES, Presidente y Secretaria General del CES de España con los Presidentes de los CES autonómicos de Cataluña y el País Vasco en el Salón del Pleno del Consejo



Ponentes en la Jornada de presentación del informe del CES nacional
"Sistema educativo y capital humano en España"

- Observación Particular trigésima: El CES considera que para mejorar la gestión de residuos, el CES estima necesario que se desarrollen las acciones oportunas para la gestión de residuos en los términos que establece el Plan Regional de Ámbito sectorial de residuos industriales de CyL 2006-2010, siempre bajo el cumplimiento de los principios de proximidad y auto suficiencia, en el marco de la normativa vigente en esta materia. Asimismo, el CES insta a la Junta de Castilla y León a completar la estructura de equipamientos destinada a la gestión de residuos en la Comunidad (...) con la urgente clausura de vertederos ilegales (...).

Estas propuestas son coincidentes con lo dispuesto en la EDS, compartiendo objetivos y medidas tal y como por ejemplo se contempla en el programa 6,5: Gestión eficiente y segura de los residuos y subproductos. Medida 6,5,2: Establecer una herramienta de gestión entre las empresas y la Administración para la tramitación y seguimiento telemático de las autorizaciones y operaciones de gestión de residuos industriales que permita el tratamiento informático de los datos y su utilización estadística para la planificación y mejora de la gestión. Medida 6,5,9 de la EDS: Impulsar el sellado de los vertederos abandonados y la recuperación y puesta en valor de los terrenos afectados.

- Observación Particular trigésimo primera: El CES entiende que el suelo como recurso no renovable, base y asentamiento de los sistemas productivos, debe ser protegido, por lo que la EDSCyL junto con otros programas, debe contribuir al equilibrio en el uso del suelo y las infraestructuras que se pretendan desarrollar en él. Uno de los posibles efectos soportados por este recurso, es el de la contaminación debida a un uso excesivo o derrames de productos químicos. En el mismo

sentido el CES cree que ha de apoyarse la producción agrícola y ganadera menos agresiva con el medio, como es el caso de la producción integrada y especialmente la ecológica (...) así como la disminución de los efectos negativos de la contaminación acústica, mediante la aplicación de las actuaciones previstas en la ley del ruido de CyL tales como la elaboración de mapas de ruido, zonas de servidumbre acústica y elaboración de índices acústicos.

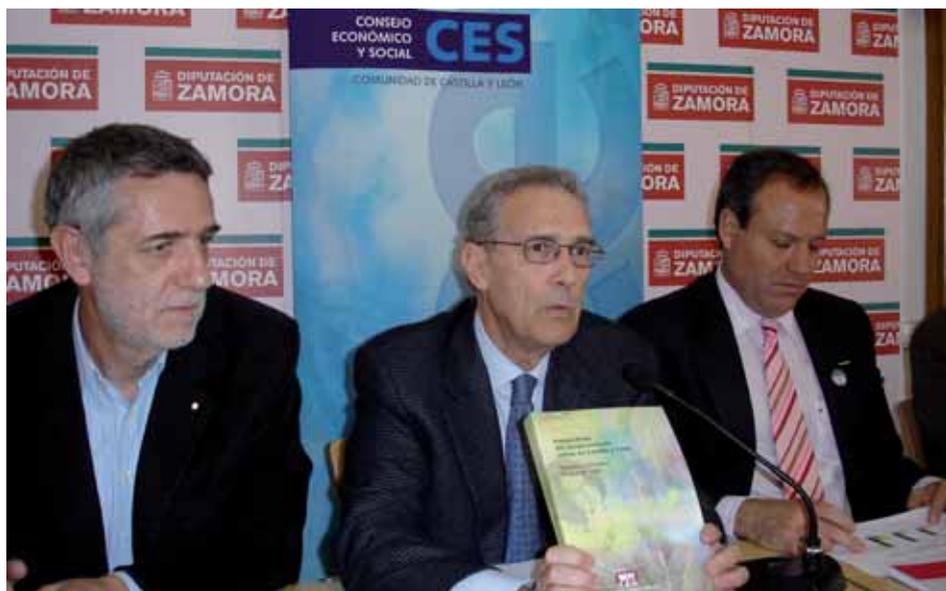
Todas estas cuestiones han sido abordadas en el programa 7,1: Medio ambiente y salud humana, p.169. La EDSCyL incluye numerosas medidas en este sentido pero en otros programas (5,4; 5,5; etc.). Ver por ejemplo las medidas: 2,2,13: Establecer criterios de sostenibilidad para la contratación de servicios de catering (...) donde se primará (...) el uso de productos ecológicos o de producción integrada, (...); 6,3,3: 3. Promover entre el comercio minorista de alimentación la información sobre productos de agricultura ecológica y producción integrada; 6,3,6: Dar a conocer en ferias, exposiciones, congresos y mercados los productos (...) procedentes de la agricultura ecológica, de producción integrada, marca de calidad agroalimentaria, Marca Espacios Naturales, etc.; 6,3,11: Ampliar la información a ciudadanos sobre etiquetados ecológicos y solidarios (ecoetiqueta, gestión forestal sostenible, comercio justo, agricultura ecológica, producción integrada, eficiencia energética, etc.).

Por todo ello se ha considerado que las cuestiones planteadas están suficientemente abordadas y reiteran aspectos ya contemplados por lo que no se ha considerado necesario incluir más referencias a los mismos.

Finalmente el CES, en esta OP considera que ha de continuarse con la aplicación del programa de vigilancia y control de industrias, establecimientos y productos, con la toma de muestras y los cuestionarios de control, con el seguimiento desde los servicios territoriales de las alertas notificadas desde la Red de Alerta Alimentaria Nacional y todos los controles preventivos necesarios para garantizar al consumidor la salubridad de los alimentos que se comercialicen.

En este sentido hay que tener en cuenta que todas las cuestiones planteadas por el CES en este párrafo son actuaciones que ya realiza en estos momentos la Agencia de Protección de la Salud y Seguridad Alimentaria y que continuará realizando por o que no se considera necesario insistir más en ellas que en tono meramente descriptivo y no como una nueva medida o actuación a incorporar.

- Observación Particular trigésimo segunda: El CES recuerda el contenido del IP 4/05 en el que considera imprescindible la coordinación en las actuaciones llevadas a cabo tanto por las Administraciones Públicas como por las entidades privadas sin ánimo de lucro, dirigidas a lograr la inclusión social de las personas y colectivos que puedan estar en riesgo o padezcan exclusión social, siempre teniendo en cuenta que las actuaciones de las entidades privadas sin ánimo de lucro no deben suponer, en ningún caso, traslación de la responsabilidad de las administraciones públicas.



Presidente y Vicepresidentes Empresarial y Sindical presentando el Informe del CES sobre Envejecimiento Activo en Zamora

Estas observaciones se han abordado debidamente en el programa 7,2: Entornos favorables a la igualdad social por lo que, sin perjuicio de su importancia, no se considera necesario redundar más en ellas.

- Observación Particular trigésimo tercera: El CES reitera las Recomendaciones de sus últimos informes anuales sobre la situación económica y social de CyL incluidas en el apartado de salud laboral.

Dado que algunas de las recomendaciones citadas no se habían abordado explícitamente se ha incluido una referencia en el texto de la EDS en los términos planteados en el IP.

- Observación Particular trigésimo cuarta: El CES (...) desea resaltar que la actividad de voluntariado puede complementar, pero no sustituir, a la prestación de aquellos servicios a que están obligadas las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus responsabilidades:

La observación se ha considerado adecuada a fin de dejar clara la voluntad de los principios inspiradores de la EDS y por ello se ha incluido una referencia en el texto de la EDS en los términos planteados en el IP.

- Observación Particular trigésimo sexta: El CES recomienda hacer el mayor esfuerzo en la selección y diseño del sistema de indicadores, e insiste especialmente en la importancia de establecer un cronograma para el desarrollo de las medidas previstas, así como los presupuestos que se van a destinar a cada programa y el periodo de vigencia estimado.

A este respecto cabe decir que el cronograma de desarrollo de las medidas propuestas será incluido en los Programas Bienales de aplicación que debe elaborar cada Consejería tal y como se contempla en la medida 8.3.3 de dicha Estrategia "Cada Consejería de la Junta de Castilla y León elaborará un Plan de Acción Bienal para el desarrollo de los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Sostenible" dentro del Capítulo "Desarrollo sostenible: de la teoría a la acción conjunta".

Los presupuestos derivarán en gran medida de programas en vigor, que deben aumentar su eficiencia y sostenibilidad. No obstante, esta observación lleva a la reflexión de que teniendo en cuenta que la aprobación de la EDS se realizará a finales de 2009 podría ser recomendable ampliar el período de vigencia de la Estrategia más allá de 2012 ya que no daría tiempo a desarrollar más que un único plan de acción bienal. Ello es consecuencia de que el período de participación y elaboración del borrador ha llevado más tiempo del inicialmente previsto.

A continuación se analizan las *Conclusiones y Recomendaciones* del IP que proponían algún tipo de cambio o modificación específica en el borrador de la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible.

Segunda: El CES considera que en el borrador de EDSCyL debería reflejarse el coste económico global que va a suponer su implantación, diferenciando el gasto de nuevas actuaciones, de aquel otro correspondiente al ámbito de Planes y Programas sectoriales



Presentación del Documento Técnico del Informe a Iniciativa Propia sobre "Expectativas del sector de la Bioenergía en Castilla y León"

ya vigentes, que cuentan con una previsión presupuestaria propia y que, por su contenido y fines se enmarcan en la EDSCyL.

Al respecto hay que mencionar que no se puede establecer una cuantificación específica de medidas que en gran medida encuentran acomodo en Planes y Programas en vigor, que no detallan presupuestos concretos para las medidas específicas contempladas en esta Estrategia, aun cuando sí se pueden desarrollar en sus ámbitos respectivos. La Estrategia quiere recordar la importancia de prestar en el marco de esos Planes y Programas el adecuado apoyo técnico y financiero. Al mismo tiempo el análisis de dichas medidas desde una perspectiva y análisis global deben contribuir a aumentar la eficiencia y sostenibilidad de las medidas existentes y en consecuencia a aumentar la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Otras acciones serán desarrolladas por personal de las Administraciones Públicas, especialmente en lo relativo al marco normativo, etc. y no implican coste económico al estar contemplado en las funciones del personal propio.

Cuarta: A juicio del CES, Castilla y León posee una serie de organismos y entidades que pueden responder con suficiente garantía al desarrollo de los instrumentos y procedimientos adecuados para la sostenibilidad, a través de técnicos y científicos del ámbito público y privado. Estos colectivos deberían colaborar a través de su análisis y debate en la creación de propuestas, indicadores, etc., que deben ser ratificados por el Observatorio de la Sostenibilidad de CyL, de donde deberán salir las pautas y metodologías reconocidas como más adecuadas para el seguimiento y evaluación de la estrategia.

En este sentido, No se considera necesario crear una nueva figura denominada Observatorio para la Sostenibilidad. El planteamiento previsto consiste en fortalecer el papel del Consejo Regional de Medio Ambiente en el seguimiento de la Estrategia, así como fortalecer al papel de los diferentes órganos consultivos existentes en otras políticas para que trabajen todos ellos en el impulso de la sostenibilidad.

Igualmente el CES recomienda que los principales agentes sociales y económicos formen parte de la Oficina Regional de Sostenibilidad y sugiere que en la propia estrategia se refleje la estructura y organización de dicha Oficina, así como el establecimiento de Comisiones periódicas y extraordinarias para tratar el estado de la Comunidad en materia de desarrollo sostenible.

En este sentido hay que aclarar que la oficina se configura como un grupo exclusivamente técnico de funcionarios y personal de la Junta de Castilla y León o de sus medios instrumentales en apoyo a la Comisión Delegada de Política Territorial para el seguimiento de los objetivos y acciones de la Estrategia, sin ánimo de sustituir a órganos consultivos en los que está plenamente garantizada la participación social.

Finalmente el CES considera importante la integración de agentes económicos y sociales en la Comisión para las Estrategias de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de cara a colaborar en el seguimiento y evaluación de la aplicación de los distintos programas y planes, dado que desde un inicio no han contado directamente con ellos en la elaboración de la misma.

No obstante conviene recordar que dicha Comisión tiene el carácter de órgano colegiado de la Junta (Comisión Delegada) no de un órgano consultivo o participativo y por



Sesión del Pleno

tanto regulado específicamente por la norma que regula este tipo de órganos cuyos miembros son, como es lógico, representantes de la Junta de Castilla y León.

Octava: Tal y como expuso el CES en (...) el informe sobre la situación económica y social de CyL 2008, considera que los agricultores y ganaderos son el principal agente en la conservación del patrimonio natural y eco-cultural de nuestra Comunidad. Por ello recomienda seguir avanzando en el reconocimiento de esta función social y ambiental.

Esta recomendación se comparte, no obstante no se considera que la misma suponga la necesidad de modificar o ampliar alguna de las disposiciones y medidas contempladas en el borrador de EDS al entender que ha quedado suficientemente recogida en diversas partes de la misma.

Novena: El CES solicita a la JCyL la aplicación de sistemas normalizados de gestión, así como la mejora de información sobre la calidad del aire y del agua, de manera que se pueda conocer de forma fiable y actualizada la situación de la atmósfera y de las aguas para poder aplicar una política de actuación adecuada.

En este sentido cabe recordar que la EDS refleja ya la existencia de sistemas normalizados de control de la calidad del aire y de las aguas y que desde la Administración Regional o desde las Confederaciones Hidrográficas se trabaja en su permanente actualización y mejora de la información prestada a través de la Web, por lo que no se considera necesario incluir nuevas menciones en relación a ello.

Undécima: El CES recuerda la necesidad de disponer de unos indicadores adecuados y fiables. Recomienda que se establezca un cronograma para el desarrollo de las actuaciones previstas.



Presentación del Informe Anual

Se comparte la idea de disponer de unos indicadores de seguimiento fiables y pertinentes tal y como se contempla en el propio capítulo 8 destinado a establecer diferentes instrumentos de seguimiento e impulso de la Estrategia. Respecto al cronograma se recuerda lo mencionado al respecto de la observación particular trigésimo sexta del IP.

Decimoquinta: El CES propone que a semejanza de la Red de municipios por un desarrollo local sostenible y de la Red española de ciudades para el clima, que operan a nivel nacional, podría apoyarse una fórmula de compromiso de los municipios de la Comunidad con el desarrollo local sostenibles.

Se comparte esta idea y por ello el borrador EDS ya contemplaba una medida al respecto, en concreto la Medida 8,1,3: Crear una Red Regional de Sostenibilidad Urbana que impulse la elaboración de planes y proyectos de sostenibilidad urbana y fomente el intercambio de experiencias.

Decimosexta: El CES considera conveniente, a efectos de una mayor información y transparencia, habilitar un espacio adecuado dentro de la web de la JCYL que permita la presentación y tramitación telemática por las empresas de nuestra comunidad de la documentación relativa a expedientes medioambientales y la consiguiente consulta por todos los ciudadanos interesados de esta información.

La recomendación se considera muy oportuna y por ello se va a incluir una nueva medida en la EDS en los siguientes términos "se desarrollará un proyecto piloto que permita analizar la viabilidad de un sistema de presentación y tramitación telemática de expedientes medioambientales".

Decimoséptima: el CES recomienda a la Administración de la Comunidad la elaboración de un compendio normativo que permita el adecuado conocimiento de la legislación aplicable, lo que redundará sin duda en su cumplimiento efectivo.

En este sentido conviene recordar que La Consejería de Medio Ambiente mantiene permanentemente actualizado el compendio de normativa ambiental en la página Web de la Junta, incluyendo en la misma además la normativa europea y estatal relacionada. Por ello no se considera necesaria la recomendación

Asimismo, el CES recomienda a la Administración que asegure de forma fehaciente el cumplimiento de las obligaciones en materia de sostenibilidad, implementando los instrumentos adecuados para propiciar dicho cumplimiento por las empresas afectadas y por la ciudadanía en general.

Al respecto hay que decir que no puede ser de otra manera y que dicho sentir ya se encuentra recogido en diferentes apartados introductorios y medidas del borrador de Estrategia.



El Presidente del CES en la presentación del estudio
"La Población de Castilla y León en los inicios del siglo XXI"



Consejeros en Sesión del Pleno

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 11/09 sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras de Castilla y León

Órgano solicitante: Consejería de Hacienda

Fecha de solicitud: 21 de septiembre de 2009

Fecha de Aprobación: Comisión Permanente de 1 de octubre de 2009

Trámite: Urgente

Aprobación: Unanimidad

Votos particulares: Ninguno

Ponente: Comisión Permanente

Fecha de publicación de la norma: BOCyL nº 242, de 18 de diciembre de 2009.
Ley 10/2009, de 17 de diciembre, de Medidas Financieras

Antecedentes

Como marco normativo de referencia a nivel estatal de este Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras, pueden considerarse diversas normas, entre las que cabe citar la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 31/2002, de 1 de julio, del Régimen de Cesión de Tributos del Estado a la Comunidad de Castilla y León; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento y la Ley General Presupuestaria (Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre).



Presentación en el Pleno del estudio “EL IRPF en Castilla y León desde la perspectiva de género. Una propuesta a favor de las mujeres asalariadas”

En el ámbito de Castilla y León se encuentran el Estatuto de Autonomía de Castilla y León; la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León; el Decreto Legislativo 1/2008, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de Creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León; la Ley 12/2001, de 20 de diciembre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León; la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León; la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León; la Ley 7/2009, de 16 de junio, de ampliación del plazo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre (sobre la renovación parcial de los grupos incluidos en la agrupación primera prevista en los Estatutos o Reglamentos de Procedimiento Electoral de las Cajas de Ahorro); el Real Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León; la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y las Leyes de Medidas Económicas Fiscales y Administrativas y Leyes de Medidas Financieras de los últimos años.

Observaciones del CES

La Ley de Medidas Financieras publicada el 18 de diciembre de 2009 presenta diferencias con respecto al Anteproyecto de Ley informado por este consejo, que resultan relevantes, no tanto por su número, como por su contenido.

En primer lugar, se ha modificado la redacción de la Exposición de Motivos para adecuarla a los cambios introducidos en el texto articulado de la Ley.

Además, se han modificado los artículos 1, 2, 15, la denominación del Capítulo II, y la Disposición Final Segunda.

En el artículo 1, "*Modificación del artículo 2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado*", al establecer las deducciones, se ha precisado que en el caso de deducciones por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables y ahorro de agua, debe tratarse de inversiones realizadas en la vivienda habitual.

Esta misma matización se hace en el artículo 2 "*Introducción de un nuevo artículo 9 bis en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado*" y, por otra parte, se eleva de 5.000 a 10.000 euros el límite máximo de la base de esa deducción.

El artículo 15 "*Modificación de la Ley de subvenciones*" se modifica para mejorarla técnicamente. No obstante, la modificación realizada no parece afectar a la Observación que el CES hacía en su Informe en su Observación Particular Sexta.

La denominación del Capítulo II pasa de "*Gestión económica de los centros docentes*" a "*Gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios*" para adecuarla al contenido del mismo que se refiere únicamente a centros docentes de carácter público y no universitarios.

La modificación de la Disposición Final Segunda responde a mejoras técnicas.

Por último, la Ley publicada cuenta con cuatro Disposiciones Finales más que el Anteproyecto de Ley que informó este Consejo.

El CES desea poner en relieve la incorporación de esas nuevas Disposiciones Finales (Quinta, Sexta, Séptima y Octava de la Ley) por su gran trascendencia, ya que afectan respectivamente a la Ley de Montes de Castilla y León, a la Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, a la normativa reguladora de las Cajas de Ahorro de Castilla y León y a la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

El Consejo entiende que el procedimiento seguido en este caso para introducir novedades en el texto normativo, novedades relevantes a juicio del CES, con posterioridad a la emisión del preceptivo Informe, supone de facto que los representantes de los distintos intereses económicos y sociales de la Comunidad Autónoma presentes en el CES no puedan analizar dichas novedades ni expresar su opinión sobre materias de indudable relevancia en materia socioeconómica.

En cuanto a las propuestas recogidas en el Informe Previo del CES, hay que señalar que no todas son susceptibles de hacer un seguimiento del grado de aceptación, ya que

algunas son valoraciones de la norma o propuestas para actuaciones futuras. En este caso, y con respecto a las *Observaciones Particulares*, únicamente en tres de ellas es posible valorar de forma individualizada su aceptación. Se trata de las Observaciones Particulares Décima y Duodécima, que no han sido aceptadas, y de la Observación Particular Decimoquinta, que ha sido aceptada.

- En la Observación Particular Decimoquinta, referida a la Disposición Final Quinta (Disposición Final Novena de la Ley), el CES proponía establecer en la propia norma la obligación de comunicar a las Universidades Públicas y así aparece en el texto definitivo de la Ley.

En cuanto a las dos Observaciones Particulares que no han sido aceptadas:

- En la Observación Particular Décima, el CES proponía, en primer lugar, sustituir la referencia que en el artículo 19 se hace al concepto "*tasas*" por una referencia a "*contraprestaciones*". En segundo lugar, se solicitaba una aclaración de la referencia a "*herencias, legados y donaciones de dinero*" y, en tercer lugar, el Consejo hacía una consideración en el sentido de que para que un centro (de los previstos en el artículo 19 del texto) pueda cobrar algo, no basta con la mera afectación de los ingresos.
- La Observación Particular Duodécima, el Consejo entendía que la norma informada no debiera incorporar un supuesto de "*aprobación del presupuesto en situación de desequilibrio*".

Por lo que se refiere a las *Recomendaciones*, únicamente es posible hacer un seguimiento individualizado del grado de aceptación en tres de ellas.



Sesión de la Comisión de Economía

Se ha aceptado una de ellas:

- La Recomendación Novena, en la que se recomendaba una reconsideración del texto incluido en la Disposición Final Segunda del Anteproyecto. En opinión de este Consejo, la adscripción de bienes o derechos de la Administración General a Fundaciones Públicas y consorcios no garantizaría el mantenimiento de la nota característica de los bienes de dominio público, consistente *en su afectación al uso general o al servicio público*.

En el texto definitivo de la Ley se ha limitado la adscripción de los bienes y derechos patrimoniales de la Administración General de la Comunidad en el caso de fundaciones públicas y consorcios, de modo que únicamente les corresponderán facultades en orden a la utilización de dichos bienes y derechos para el cumplimiento de los fines que se determinen en su adscripción.

Por otra parte, no se han aceptado dos Recomendaciones:

- La Recomendación Séptima, relacionada con la Observación Particular Duodécima, ya comentada en este Informe, y en la que el Consejo entendía *“ que una previsión establecida en una Ley de Medidas Financieras no puede suponer una excepción a la normativa general, tanto presupuestaria como de universidades, sin modificar expresamente las normas sustantivas que regulan esos aspectos, supuesto que, además, en este caso no sería posible al tratarse de normativa básica”*.
- La Recomendación Octava, relativa a la posibilidad de aprobar los presupuestos de las universidades públicas en situación de desequilibrio, y en la que el CES recomendaba la reconsideración de la propuesta, siempre con el objetivo de contener y racionalizar adecuadamente los gastos.

Opinión de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones planteadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe 11/09, referido al Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras, esta Consejería manifiesta lo siguiente: *El CES considera que “La Ley de Medidas Financieras publicada el 18 de diciembre de 2009 presenta diferencias con respecto al Anteproyecto de Ley informado por este consejo, que resultan relevantes , ...la Ley publicada cuenta con cuatro Disposiciones Finales más que el Anteproyecto de Ley que informó este Consejo.”*

“El CES desea poner en relieve la incorporación de esas nuevas Disposiciones Finales (Quinta, Sexta, Séptima y Octava de la Ley) por su gran trascendencia, ya que afectan respectivamente a la Ley de Montes de Castilla y León, a la Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, a la normativa reguladora de las Cajas de Ahorro de Castilla y León y a la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

El Consejo entiende que el procedimiento seguido en este caso para introducir novedades en el texto normativo, novedades relevantes a juicio del CES, con posterioridad a la emisión del preceptivo Informe, supone de facto que los representantes de los distintos intereses económicos y sociales de la Comunidad Autónoma presentes en el CES



Consejeros en Sesión del Pleno

no puedan analizar dichas novedades ni expresar su opinión sobre materias de indudable relevancia en materia socioeconómica”.

Sobre esta apreciación solo cabe decir, que estas disposiciones finales son consecuencia de enmiendas presentadas durante la tramitación parlamentaria y que la modificación de la Ley de la Hacienda y del Sector Público, relativa a la naturaleza pública de las cantidades a percibir por la Administración como consecuencia del otorgamiento y ejecución de avales, no es materia que deba ser informada por el Consejo.

En cuanto a las Observaciones Particulares del Informe Previo del CES que no han sido aceptadas había claras razones para hacerlo.

En la Observación Particular Décima, el CES proponía, en primer lugar, sustituir la referencia que en el artículo 19 se hace al concepto “tasas” por una referencia a “contraprestaciones”. Dado que se trata de utilización del dominio público, la contraprestación solo puede ser una tasa.

En segundo lugar, se solicitaba una aclaración de la referencia a “herencias, legados y donaciones de dinero”, por una elemental prudencia no se incluyen los bienes inmuebles. Por ejemplo, no debe olvidarse que se trata de referirse a ingresos que han de nutrir el presupuesto de ingresos de los Centros.

En tercer lugar, el Consejo hacía una consideración en el sentido de que para que un Centro pueda cobrar algo, no basta con la mera afectación de los ingresos. Es así pero en la ley solo se trata de prever la afectación.

En la Observación Particular Duodécima, el Consejo entiende que la norma informada no debiera incorporar un supuesto de “aprobación del presupuesto en situación de desequilibrio”. Esta observación estaba relacionada con dos recomendaciones:

En la Recomendación Séptima en la que el Consejo entiende *“que una previsión establecida en una Ley de Medidas Financieras no puede suponer una excepción a la normativa genera, tanto presupuestaria como de universidades, sin modificar expresamente las normas sustantivas que regulan esos aspectos, supuesto que, además, en este caso no sería posible al tratarse de normativa básica”*, Y la Recomendación Octava, *“relativa a la posibilidad de aprobar los presupuestos de las universidades públicas en situación de desequilibrio”*.

Consideramos que estas observaciones y recomendaciones partían de una apreciación inexacta del contenido y alcance del capítulo III del título II del entonces anteproyecto de ley. En la memoria del proyecto de ley se explica ese capítulo del siguiente modo:

“El capítulo III recoge normas sobre los presupuestos de las universidades públicas de la Comunidad en el marco de las normas básicas del Estado sobre estabilidad presupuestaria. Estas normas básicas son aplicables directamente a todas las entidades públicas incluidas las universidades y en ellas se define la situación de estabilidad presupuestaria como “la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación...”. En este capítulo se concreta que el equilibrio en que han de aprobarse y liquidarse los presupuestos de las universidades públicas se produce cuando la cuantía total de los gastos presupuestarios por operaciones no financieras no supere la cuantía total de los ingresos presupuestarios por operaciones no financieras. Podría ocurrir que unos presupuestos que prevean idéntica cantidad total de ingresos y de gastos estuvieran desequilibrados desde el punto de vista de las normas básicas sobre estabilidad presupuestaria. Por ello en el artículo 20 se define lo que se considera “situación de equilibrio” precisamente para servir de referencia a las normas específicas para la corrección de desequilibrios que contiene el artículo 21.

Con ello se trata fundamentalmente de concretar medidas de reequilibrio específicas para las universidades, lo que ha de considerarse que se produce en cumplimiento de las previsiones del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, y de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”.

No se han podido tener en cuenta observaciones y recomendaciones como las relativas a los presupuestos de las Universidades Públicas, ya que todas ellas parecen partir de una apreciación distinta a las premisas de las que ha partido la elaboración del anteproyecto. No se modifica norma alguna, se concretan normas básicas.

En el informe se entiende que se prevé la aprobación de presupuestos en situación de desequilibrio cuando no es así. Se menciona la situación de desequilibrio, igual que lo hacen las normas básicas del Estado sobre estabilidad presupuestaria, para prever que tal actuación indebida tiene entre sus consecuencias la obligación de elaborar planes de reequilibrio, que es a lo que se dirige la regulación que pretendía el proyecto y que recoge la ley.

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 13/09 sobre el Borrador de la Estrategia Regional contra el Cambio Climático en Castilla y León (2009-2012-2020)

Órgano solicitante: Consejería de Medio Ambiente

Fecha de solicitud: 10 de septiembre de 2009

Fecha de aprobación: Pleno 8 de octubre de 2009

Trámite: Ordinario

Aprobación: Unanimidad

Votos particulares: Ninguno

Ponente: Comisión de Calidad de Vida y Protección Social

Fecha de publicación de la norma: BOCyL nº 231, de 2 de diciembre de 2009.
Acuerdo 128/2009, de 26 de noviembre, de la Junta de Castilla y León

Antecedentes

En cuanto a los antecedentes internacionales, cabe destacar el *Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático* (IPCC), la *Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático* (CMNUCC) y el *Protocolo de Kioto sobre el cambio climático*.

En el ámbito concreto europeo, se pueden citar como antecedentes el *Primer Programa Europeo sobre Cambio Climático* (dividido en dos fases, iniciándose la segunda en 2005), la *Directiva 2001/77/CEE* sobre fuentes renovables de energía, la *Directiva 2002/9/CE* sobre el ahorro y eficiencia energética en edificios, la *Directiva 2003/30/CE* de biocombustibles para el transporte, la *Directiva 2003/87/CE*, que establece el régimen de comercio de derechos de emisión a nivel comunitario, la *Directiva 2004/101/CE*, por la que se permite la utilización de créditos procedentes de los mecanismos de flexibilidad por las instalaciones afectadas por el comercio europeo de derechos de emisión, entre otras Directivas.

En España son antecedentes de la *Estrategia Regional contra el Cambio Climático en Castilla y León*, la *Ley 1/2005*, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases efecto invernadero, el *Real Decreto 1370/2006*, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el *Plan Nacional de Asignación 2008-2012*, la *Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia 2007-2012-2020* y el *Plan de Medidas Urgentes de la Estrategia de Cambio Climático y Energía Limpia 2008-2012*.

La Administración Autónoma de Castilla y León ha desarrollado diferentes políticas que han contribuido al control de las emisiones de gases de efecto invernadero y al estudio de las opciones de adaptación al cambio climático, como por ejemplo, la creación del *Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León* (EREN), el *Plan Energético Regional*, el *Plan de Ahorro y Eficacia Energética*, la *Estrategia de Control*



Sesión de la Comisión específica para la elaboración del Informe a Iniciativa Propia sobre "Expectativas del sector de la bioenergía en Castilla y León"

de la Calidad del Aire de Castilla y León (2001-2010), la *Estrategia de Educación Ambiental (2002-2010)*, la creación del *Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACyL)*, el *Plan Forestal de Castilla y León*, la *Estrategia Regional de Residuos*, el *Plan Regional de ámbito sectorial de residuos urbanos* y el *Plan Regional de ámbito sectorial de envases*, entre otros.

Además, y con carácter previo a la aprobación de la *Estrategia Regional contra el Cambio Climático en Castilla y León*, la Administración Autónoma de Castilla y León puso en marcha una serie de acciones relacionadas con el cambio climático, durante el ejercicio 2008, recogidas en el *Plan de Medidas Demostrativas e Incentivadoras para el Desarrollo Sostenible y la Lucha contra el Cambio Climático* aprobado en el mes de julio de ese año.

La *Estrategia Regional contra el Cambio Climático en Castilla y León* se ha desarrollado en coordinación con la *Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible de Castilla y León*, iniciativa destinada a compatibilizar el crecimiento económico y social de Castilla y León con la preservación del medio ambiente. Este texto fue informado por el CES en su sesión plenaria de 2 de septiembre de 2009 (IP 9/09).

Observaciones del CES

La *Estrategia Regional contra el Cambio Climático en Castilla y León (ERCC)* fue aprobada por *Acuerdo 128/2009, de 26 de noviembre, de la Junta de Castilla y León*,

publicado en el BOCyL del día 2 de diciembre de 2009. Cabe destacar que el Acuerdo consta de dos artículos, uno primero en el que se aprueba la propia Estrategia, y otro segundo en el que se le otorga a la Comisión Delegada de Política Territorial y Desarrollo Rural la competencia de velar por dar el adecuado impulso y seguimiento a los objetivos y medidas de la Estrategia, a cuyo fin deberá elevar a la Junta de Castilla y León un informe anual sobre los avances obtenidos en las mismas.

Las modificaciones introducidas en la *Estrategia Regional contra el Cambio Climático en Castilla y León*, respecto al texto que fue informado por el CES, no han afectado a la estructura de la misma, ya que solo han sido mejoras técnicas o aclaraciones de contenido. Estas modificaciones han sido las siguientes:

- En el apartado 6.2.3, se introduce el siguiente párrafo:
“ Con objeto de coordinar su desarrollo, durante las primeras etapas de implementación de la ERCC se planteará la definición de un Plan de Movilidad Sostenible de ámbito autonómico y el desarrollo de normativa marco en el ámbito de la planificación de la movilidad”.
- En el apartado 6.2.3.1.4, se sustituye *“Análisis de la oportunidad de nuevos carriles bici asociados a nuevas infraestructuras”* por *“Creación de nuevos carriles bici asociados a nuevas infraestructuras”.*
- En el apartado 6.2.3.2.1, se actualizan las cifras sobre transporte de viajeros por carretera y se elimina la nota a pie de página, en la que se definía lo que se entiende por autorizaciones administrativas especiales de transporte.
- En el apartado 6.2.3.2.2, se actualiza el cuadro en el que se hace referencia al estado actual de desarrollo de planes coordinados en áreas periurbanas de Castilla y León, en el referente a Segovia.
- En el apartado 6.2.3.2.4, se introducen tres nuevos párrafos con la siguiente redacción:
“En cuanto a la red convencional, el CES considera que puede jugar un importante papel en el desarrollo del transporte ferroviario, por ejemplo, propiciando la integración con la red de alta velocidad; aumentando el área de influencia territorial y de usuarios, a través de nuevos servicios de cercanías en las áreas metropolitanas y entornos periurbanos y los servicios regionales entre las ciudades y las cabeceras comarcales” (Este párrafo está repetido dos veces).
“La viabilidad social y económica de la alta velocidad y su eficiencia como actuación de control de emisiones de GEI va a depender de la atracción de nuevos usuarios procedentes de la carretera, más los nuevos viajeros generados”.
- En el apartado 6.2.3.4, se introducen dos nuevos párrafos con la siguiente redacción:
“Frente a la mejora continua de la eficacia del transporte por carretera, es necesario que el transporte ferroviario sea más competitivo y que, en el caso del transporte de mercancías, pueda ofrecer una mayor calidad de servicio en cuanto a tiempo de recorrido, fiabilidad y capacidad”.



Presentación en el Pleno del estudio “EL IRPF en Castilla y León desde la perspectiva de género. Una propuesta a favor de las mujeres asalariadas”

“Además, es preciso mejorar la logística en el entorno urbano y del transporte de largo recorrido, optimizando el empleo e integración de los diferentes modos de transporte para prestar un servicio de transporte de mercancías puerta a puerta eficiente, respetuoso con el medio ambiente y la calidad de vida”.

- En el apartado 6.2.3.6.1, se modifica la redacción del final del párrafo, quedando del siguiente modo:

“...las administraciones titulares de las carreteras de mayor densidad de tráfico analizarán y adoptarán, en su caso, las medidas de control del tráfico pertinentes para mejorar la eficacia energética”.

- En el apartado 6.4.3.1, se introducen dos párrafos nuevos con el siguiente texto:

“Este programa pretende fomentar el ahorro energético en el sector industrial, a través de una combinación de medidas de gestión e inversión. Con objeto de controlar las emisiones de GEI de este sector, es preciso que las empresas puedan disponer de instrumentos que faciliten el acceso a las mejores técnicas disponibles, así como la adquisición de una innovadora tecnología o de la introducción de sistemas de certificación de la gestión y del producto, con el fin de seguir mejorando la gestión ambiental e ir reduciendo el impacto ambiental progresivamente.”

“Por tanto, es preciso fomentar la eco-eficiencia como estrategia de gestión en la que se potencian bienes y servicios competitivos al tiempo que se reducen



Sesión de la Comisión de Mercado Laboral

progresivamente el impacto ambiental y la intensidad de la utilización de recursos a lo largo del ciclo de vida de los mismos.”

- En el apartado 6.8.3.1.1, se completa uno de los párrafos añadiendo: “...cuantificándose los resultados obtenidos”, y se introducen los dos siguientes párrafos nuevos:

“Además establecerá cauces continuados de comunicación con los diferentes agentes implicados en el desarrollo de la ERCC, canalizando sus inquietudes e incentivando su implicación en el desarrollo de actuaciones de control de las emisiones de GEI”.

“A la hora de desarrollar sus funciones la Oficina regional de lucha contra el cambio climático tendrá presente la necesidad de generar información de carácter público accesible, destinada a difundir los objetivos de la ERCC y favorecer la implicación del conjunto de la sociedad castellano y leonesa en las actuaciones de mitigación y adaptación”.

En cuanto a las propuestas recogidas en el Informe Previo del CES, por lo que se refiere a las *Observaciones Generales*, cabe señalar que no todas son susceptibles de hacer un seguimiento concreto del grado de aceptación, ya que algunas son meras reseñas o comentarios, siendo en *la octava, la novena y la decimoquinta* donde se puede analizar esa aceptación de las propuestas de este Consejo.

En este sentido, se puede considerar asumida la Observación General Novena, en la que el CES consideraba necesario que las actuaciones enmarcadas dentro del *Plan de mitigación del sector transporte*, deberían iniciarse con la elaboración de un Plan de Movilidad Sostenible, debiendo contar para ello con la participación y colaboración de todos los agentes implicados. La redacción final de la Estrategia incluye la definición de un Plan

de Movilidad Sostenible, durante las primeras etapas de implementación de la propia Estrategia. La Observación General Decimoquinta, también puede considerarse asumida, ya que en ella se apuntaba que, en relación a las estructuras de participación, el CES considera que se debería contar, desde el primer momento, con la colaboración de todos los agentes sociales y económicos implicados en la lucha contra el cambio climático, tanto para el impulso de la ERCC, como para el desarrollo de las distintas actuaciones y medidas enmarcadas en la misma, como así se especifica en la nueva redacción del apartado 6.8.3.1.1.

No se asume, en la redacción final de la Estrategia, la propuesta que se hacía en la Observación General Octava, relativa a que el CES estimaba necesario que se promoviera la colaboración entre Administración Pública, asociaciones, agentes económicos y sociales y otras entidades interesadas en el sector energético para lograr una sostenibilidad energética en Castilla y León.

En lo que se refiere a las *Observaciones Particulares* del Informe Previo del CES, son susceptibles de hacer un análisis del grado de aceptación y han sido aceptadas, e incluidas en el texto final de la Estrategia, las siguientes:

- La Observación Particular Tercera, tercer párrafo, en la que el CES proponía que de debería contar con una normativa sobre Movilidad Sostenible que sirviera como marco general a los planes que se vienen aplicando en esta materia y que en base a ella se puedan diseñar sistemas de movilidad sostenible social y ambientalmente. En la Estrategia se introduce una referencia al respecto en el apartado 6.2.3.
- La Observación Particular Cuarta, en sus dos últimos párrafos, que son incluidos en el apartado 6.2.3.2.4 de la Estrategia.
- La Observación Particular Sexta, en sus dos últimos párrafos, que son incluidos en el apartado 6.2.3.4 de la Estrategia.
- La Observación Particular Duodécima, en sus párrafos segundo y tercer, que son incluidos como una nueva redacción en el apartado 6.4.3.1 de la Estrategia.
- La Observación Particular Vigésimo Sexta, en su tercer párrafo, donde se planteaba la necesidad de contar con mecanismos que facilitaran una relación continua con todos los agentes implicados en la lucha contra el cambio climático, para permitirles colaborar en iniciativas tendentes a la lucha frente a este fenómeno. En la Estrategia se introduce una referencia al respecto en el apartado 6.8.3.1.1.

Por el contrario, las siguientes propuestas, son susceptibles de evaluación respecto a su posible inclusión en la redacción final de la Estrategia, pero no han sido asumidas:

- La Observación Particular Tercera, párrafos cuarto y quinto, en los que, por una parte se consideraba necesario que se diseñaran mapas municipales sobre accesibilidad en el transporte, y por otro lado, se estimaba conveniente la puesta en marcha de planes específicos de movilidad sostenible para grandes centros de trabajo, polígonos industriales, centros escolares y universidades, centros comerciales, etc.
- La Observación Particular Novena, en su párrafo tercero, en la que se proponía que, dentro del Programa de ahorro y eficiencia energética en edificios existentes,

se incluyera una medida cuyo objetivo sea que las Administraciones Públicas realicen auditorías energéticas y planes específicos para reducir el consumo energético en los edificios públicos.

- La Observación Particular Vigésima, en su segundo párrafo, en la que se proponía que en cuanto al análisis de la eficiencia de las medidas relacionadas con las masas forestales, se concretara en la ERCC en qué momento se va hacer, desde la aplicación de las medidas, para poder tomar las decisiones oportunas en base a los resultados obtenidos y mejorar así las actuaciones llevadas a cabo hasta ese momento.

El resto de Observaciones Particulares de las que se omite comentario en este Informe son reflexiones de carácter general o de aplicación futura, por lo que no cabe un análisis concreto en la actualidad de las mismas en este momento.

Por lo que respecta a las *Recomendaciones*, tampoco es posible analizar el grado de aceptación de todas ellas, siendo en algunos casos genéricas o referidas a actuaciones futuras, pudiendo ser evaluadas expresamente sólo la *cuarta*, *quinta* y *sexta*, respecto a las cuales cabe señalar que se ha aceptado la *cuarta*, en la que se proponía que los resultados obtenidos en la evaluación y seguimiento de la ERCC deberían estar cuantificados, y no se han aceptado la *quinta*, en la que se planteaba que se consideraba necesario conocer qué financiación se destinará en un futuro a cada línea de actuación durante el periodo de vigencia estimado de la ERCC, y la *sexta* que proponía que en la Comisión de Coordinación de la ERCC deberían participar los principales agentes sociales y económicos.

Opinión de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León

En relación a las *Observaciones* del CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 13/09 referido al Borrador de la Estrategia Regional contra el Cambio Climático en Castilla y León (2009-2012-2020), se manifiesta lo siguiente:

Para recoger la opinión del CES en los siguientes apartados se incluyen de manera literal fragmentos del IP.

En base a estos comentarios se han realizado las siguientes modificaciones:

- Modificaciones de carácter general incluidas en los apartados introductorios de la ERCC: 1
- Modificaciones en el planteamiento de los planes y programas: 6
- Modificaciones de las medidas incluidas en la ERCC: 4
- Modificaciones de las acciones consideradas: 1

A) VISIÓN GENERAL DEL INFORME PREVIO DEL CES

En líneas generales el IP destaca la conveniencia de la ERCC, recomendando su aprobación e implementación y es preciso destacar que el IP del CES no desaconseja ninguna de las medidas incluidas en la ERCC, si no que aboga por la aplicación de todas las actuaciones contempladas, urgiendo especialmente la aplicación de algunas de las mismas.



Jornada de presentación del informe del CES nacional "Sistema educativo y capital humano en España"

Para asegurar su cumplimiento llega incluso a sugerir la concreción de un cronograma, la potenciación de las actuaciones de seguimiento de la ERCC y la estimación y valoración económica de las actuaciones contempladas, con objeto de financiar adecuadamente las acciones contempladas en la ERCC.

Entre los aspectos en los que apuesta por una acción más decidida cabe destacar el ahorro y eficiencia energética, la consecución de una movilidad sostenible y la innovación tecnológica.

El informe también destaca por recomendar potenciar la dimensión social de la ERCC, incidiendo en la apertura del proceso de definición e implementación de la ERCC a toda la sociedad castellana y leonesa, así como por abogar en todo momento por la preservación del interés general y medioambiental en algunas de las actuaciones previstas.

También cabe destacar algunas observaciones relativas a la adecuación de las medidas incluidas en la ERCC a la realidad castellana y leonesa, incluyendo consideraciones relativas a la estructura territorial dispersa, la importancia del mundo rural en la región, etc.

B) COMENTARIOS A LAS OBSERVACIONES GENERALES DEL IP

A continuación se analizan las observaciones de carácter concreto que se incluyen en el apartado C (Observaciones Generales) del IP. Como se ha indicado anteriormente no se comentan las observaciones de carácter genérico incluidas en este apartado, ya que en



Sesión de la Comisión de Calidad de Vida y Protección Social

líneas generales son coincidentes con el contenido y enfoque de la ERCC. Para ello, se incluyen en cursiva los comentarios más importantes del IP, seguidos por los comentarios del equipo redactor de la ERCC.

La ERCC se ha desarrollado en coordinación con la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible de Castilla y León (...) Dado que algunos Programas de ambas Estrategias tienen contenidos similares, el CES estima necesario que las medidas en ellos contempladas se desarrollen de una forma coordinada y conjunta en el marco de ambas Estrategias, utilizando de una forma eficiente los recursos disponibles para ello.

Como se indica en la ERCC y en el IP, ambas iniciativas se han planteado de manera conjunta, existiendo una colaboración directa entre los responsables de la redacción de las mismas. El desarrollo de aquellas medidas y Programas que comparten objetivos puede ser coordinado. Para destacar esta situación, en el borrador de la ERCC se sustituye el párrafo:

- "La Estrategia se ha desarrollado en coordinación con la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible, iniciativa destinada a compatibilizar el crecimiento económico y social de Castilla y León con la preservación del medio ambiente. La Estrategia Regional contra el Cambio Climático supone la primera estrategia sectorial desarrollada en este marco, y será complementada con otras estrategias de ámbito regional relacionadas con el medio ambiente como la de medio ambiente urbano."

por el párrafo:

- "La Estrategia se ha definido en coordinación con la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible, iniciativa destinada a compatibilizar el crecimiento económico y social de Castilla y León con la preservación del medio ambiente, con la cual coordinará su

desarrollo e implementación. La Estrategia Regional contra el Cambio Climático supone la primera estrategia sectorial desarrollada en este marco, y será complementada con otras estrategias de ámbito regional relacionadas con el medio ambiente como la de medio ambiente urbano”.

El CES estima necesario que se promueva la colaboración entre Administración Pública, asociaciones, agentes económicos y sociales y otras entidades interesadas en el sector para lograr una sostenibilidad energética en Castilla y León. Este Consejo considera de gran importancia el impulso de los recursos energéticos locales, como puede ser el fomento de la microgeneración para la producción de energía a pequeña escala en el medio rural, lo que contribuirá al adecuado desarrollo socioeconómico y a la gestión sostenible de nuestro territorio.

En la ERCC se incluyen numerosas actuaciones tendentes a fomentar la microgeneración. Por ejemplo la ERCC incluye una apuesta por potenciar el desarrollo de la cogeneración de pequeña potencia, la implantación de nuevas minicentrales hidroeléctricas, el apoyo a parques eólicos de baja potencia.

En cuanto a la producción a pequeña escala de energía en el medio rural, la ERCC, aparte de la apuesta por la cogeneración, también aboga por la aplicación de diversas técnicas de uso eficiente de la energía en la agricultura.

De este modo, no se realizan modificaciones de la ERCC.

En el apartado 6.2, Plan de mitigación del sector transporte (...) el CES considera necesario, que las actuaciones enmarcadas dentro de este Plan, relativas al transporte, deberían iniciarse con la elaboración de un Plan de Movilidad Sostenible, debiendo contar para ello con la participación y colaboración de todos los agentes implicados.

En el borrador de la ERCC, en el apartado 6.2.3., a continuación del párrafo:

- “El presente Plan se divide en seis programas en función de su aplicación en los ámbitos de la movilidad: la tecnología, el transporte público, la concienciación ciudadana, etc. Cada programa incluye un conjunto de medidas encaminadas a reducir las emisiones de GEI en Castilla y León a través de la modificación del patrón de transporte.”

se incluye el siguiente párrafo:

- “Con objeto de coordinar su desarrollo, durante las primeras etapas de implementación de la ERCC se planteará la definición de un Plan de Movilidad Sostenible de ámbito autonómico y el desarrollo de normativa marco en el ámbito de la planificación de la movilidad.”

Es preciso destacar que sólo se plantea, ya que la Consejería con mayores probabilidades de liderar esta iniciativa ya no va a tener acceso al nuevo borrador de la ERCC y no se desea comprometer a la misma sin su conocimiento.

En relación a las estructuras de participación, el CES considera que se debería contar, desde el primer momento, con la colaboración de todos los agentes sociales y

económicos implicados en la lucha contra el cambio climático, tanto para el impulso de la ERCC, como para el desarrollo de las distintas actuaciones y medidas enmarcadas en la misma.

En la ERCC se plantea la creación de una oficina regional de lucha contra el cambio climático como una institución de la propia Junta de Castilla y León que mantendrá un seguimiento de la evolución del progreso científico y tecnológico relacionado con el cambio climático, así como del seguimiento de las políticas implicadas en la lucha contra este fenómeno desarrolladas por la Junta de Castilla y León y por otros agentes.

También se plantea la creación de una Comisión de Coordinación de la Estrategia Regional de lucha contra el Cambio Climático. Esta Comisión, integrada por todas las Consejerías involucradas en la Estrategia, tendrá el objetivo de coordinar las medidas y acciones consideradas, estableciendo el cronograma de actuaciones y las responsabilidades concretas en relación con cada una de las medidas.

La ERCC reconoce la necesidad de implementar cauces de comunicación y participación que permitan la colaboración de todos los actores involucrados, indicando que estas vías serán diseñadas en función de los agentes con los cuales se busque cooperar, estando actualmente planteadas las siguientes acciones en este campo:

- Constitución de una red regional de municipios comprometidos en la lucha contra el cambio climático.
- Creación de foros sectoriales de participación en la Estrategia.



Comparecencia de la Consejera de Hacienda de la Junta de Castilla y León ante el Pleno del CES

- Desarrollo del Programa Parques contra el cambio climático en el ámbito de los espacios naturales protegidos.
- Participación de la Junta de Castilla y León en programas y proyectos internacionales de cooperación e intercambio de experiencias.
- Puesta en marcha de una plataforma colaborativa desde la que los ciudadanos y otros agentes puedan proponer ideas y sugerencias para mejorar la acción pública en materia de lucha contra el cambio climático.
- Elaboración de una estrategia de comunicación específica para el desarrollo sostenible y el cambio climático en colaboración con los medios de comunicación regionales.
- Puesta a disposición de los profesionales de la comunicación de materiales y herramientas específicos para la divulgación del cambio climático.
- Inclusión en las ruedas de prensa y otras acciones de comunicación de la Junta de Castilla y León de menciones expresas a la Estrategia Regional contra el Cambio Climático.
- Impulso a la creación de Agencias Locales y Provinciales de la energía.
- Establecimiento de un programa de empresas tractoras en materia de acción contra el cambio climático.

El IP no plantea nuevas formas de colaboración concretas adicionales, por lo que, en base a lo anteriormente expuesto no se incluyen modificaciones en el borrador de la ERCC.

c) COMENTARIOS A LAS OBSERVACIONES PARTICULARES DEL IP

En el apartado D del IP se incluyen 29 observaciones concretas a los programas de la ERCC. En relación con las mismas es preciso destacar los siguientes aspectos.

Primera. *En el Programa de Eficiencia energética (Programa 1 del apartado 6.1) se pretende establecer medidas que fomenten la reducción de consumo de energía total. El CES entiende que este Programa es complementario al Programa de Fomento de las energías renovables (que se comenta en la observación particular siguiente) ya que el desarrollo de las energías renovables no es suficiente por sí sólo para recortar las emisiones de gases de efecto invernadero y en ese sentido, valora como necesarias las medidas previstas: la realización de auditorías y planificación, la certificación energética de edificios, la renovación y mantenimiento de electrodomésticos antiguos por otros más eficientes, la eficiencia en la iluminación interior y exterior y el impulso a la cogeneración.*

Efectivamente ambos programas tienen un carácter complementario. Se revisa la primera frase del Apartado 6.1.3 PROGRAMAS Y MEDIDAS, sustituyendo “El Plan se subdivide en dos programas con orientaciones diferentes” por “El Plan se subdivide en dos programas con carácter complementario”

Segunda. *En el Programa de Fomento de las energías renovables (Programa 2 del apartado 6.1), se marca como objetivo el incremento de las energías renovables en Castilla y León.*

El CES, como ya ha hecho en informes anteriores, reitera su opinión a favor del fomento de las energías renovables. Por ello, este Consejo recomienda agilizar la tramitación y aprobación del proyectado Plan Sectorial de la Bioenergía de Castilla y León, con el fin de que se pongan en marcha sus medidas lo antes posible.

En cuanto a la energía eólica, en el marco del Plan Eólico Regional de Castilla y León, el CES considera necesario que la Administración Autónoma siga apostando por ubicaciones que supongan menores condicionantes ambientales y paisajísticos, y mantenga el criterio de protección de aquellas zonas de alto valor ambiental y no permita instalaciones que degraden el entorno.

A la hora de construir o rehabilitar minicentrales hidroeléctricas, el CES estima oportuno que se fomenten y apoyen aquellas instalaciones que cuenten y cumplan con medidas minimizadoras y compensatorias ambientales, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, la opinión de la población local.

La ERCC aboga por la aprobación de un Plan de Bioenergía de Castilla y León ambicioso y de carácter global.

En cuanto a la Energía Eólica, en la ERCC se cita expresamente que “De él (el Plan Eólico) merece especialmente la pena destacar que respecto a la ordenación del territorio, estableció unas zonas consideradas, básicamente por limitaciones ambientales, inapropiadas para el desarrollo eólico y que durante todo este tiempo han sido escrupulosamente respetadas”.

En cuanto a la recomendación relativa a las Centrales Hidroeléctricas, en la ERCC se incluye el siguiente párrafo; “Desde la administración autonómica se fomentarán y apoyarán este tipo de instalaciones, que habrán de contar y cumplir con las diferentes medidas minimizadoras y compensatorias ambientales.” El párrafo coincide en gran medida con la visión del CES, por lo que no se considera adecuado realizar modificaciones.

Tercera. *Con el Programa de Planes de movilidad (Programa 1 del apartado 6.2), se pretende impulsar el diseño e implantación de planes de movilidad sostenible encaminados a alcanzar un modelo de movilidad más respetuoso con el medio ambiente y con menores impactos sociales.*

El CES entiende que en el logro de este objetivo deben participar las Administraciones Públicas, las empresas, los agentes sociales, las instituciones y la ciudadanía, para propiciar un cambio en el modelo actual de movilidad.

El CES estima que, tal como ocurre en alguna otra Comunidad Autónoma, Castilla y León debería contar con una normativa sobre Movilidad Sostenible que sirviera como marco general a los planes que se vienen aplicando en esta materia y que en base a ella se puedan diseñar sistemas de movilidad sostenible social y ambientalmente.

En la medida de fomento y promoción de modelos urbanos que generen una movilidad sostenible, el CES considera necesario que se diseñen mapas municipales sobre accesibilidad en el transporte, con el objetivo de localizar aquellas áreas poco accesibles para la ciudadanía, generando escenarios que integren una red de transporte donde tengan cabida los peatones, las personas discapacitadas, el transporte colectivo, el transporte no motorizado, etc.



Ponentes en la Jornada de presentación del informe del CES nacional
"Sistema educativo y capital humano en España"

El CES estima conveniente la puesta en marcha de planes específicos de movilidad sostenible para grandes centros de trabajo, polígonos industriales, centros escolares y universidades, centros comerciales, etc.

La recomendación del CES acerca del desarrollo de un marco autonómico de actuación es muy acertada. Por este motivo se incluye el siguiente párrafo:

- "Con objeto de coordinar su desarrollo, durante las primeras etapas de implementación de la ERCC se planteará la definición de un Plan de Movilidad Sostenible de ámbito autonómico y el desarrollo de normativa marco en el ámbito de la planificación de la movilidad."

En cuanto a la consideración del diseño de mapas municipales sobre accesibilidad en el transporte, con el objetivo de localizar aquellas áreas poco accesibles para la ciudadanía, generando escenarios que integren una red de transporte donde tengan cabida los peatones, las personas discapacitadas, el transporte colectivo, el transporte no motorizado, etc. esta propuesta se solapa en gran medida con las acciones 1 y 2 de dicha medida ("Fomento y promoción de los medios de transporte no motorizados y de la accesibilidad universal, con objeto de incrementar su participación en el reparto modal", y "Fomento de la intermodalidad, buscando que la combinación de los diferentes medios genere un sistema de transporte eficaz y con bajas emisiones de GEI").

La ERCC ya aboga por los planes específicos propuestos por el CES, por lo que no se realizan modificaciones en este sentido.

Cuarta. *En cuanto al Programa transporte interurbano (Programa 2 del apartado 6.2), tiene por objeto el fomento del transporte público, creando para ello una red integral e intermodal de transporte interurbano eficiente y que suponga una verdadera alternativa al transporte privado de pasajeros. El CES considera necesario desarrollar las medidas para atender las necesidades crecientes de movilidad en las zonas metropolitanas en las que se viene solicitando cada vez mayor demanda de estos servicios. Con relación al transporte público, el CES recomienda su potenciación desde la Administración Regional, debiendo dar carácter preferente al apoyo económico de este tipo de servicio en el ámbito rural, dada la peculiar estructura territorial y poblacional de Castilla y León.*

El CES reitera su recomendación, respecto al transporte ferroviario, realizada en el Informe sobre la situación económica y social de Castilla y León en 2008, en la que se dice que:

- *La viabilidad social y económica de la alta velocidad va a depender de la atracción de nuevos usuarios procedentes de la carretera, más los nuevos viajeros generados. Para ello, es preciso favorecer su función de transporte público con una política de precios atractiva.*
- *En cuanto a la red convencional, el CES considera que puede jugar un importante papel en el desarrollo del transporte ferroviario, por ejemplo, propiciando la integración con la red de alta velocidad; aumentando el área de influencia territorial y de usuarios, a través de nuevos servicios de cercanías en las áreas metropolitanas y entornos periurbanos y los servicios regionales entre las ciudades y las cabeceras comarcales”.*

En la ERCC no se incluye una mención específica a que el apoyo al transporte público ha de ser apoyo de tipo económico. No obstante, para el transporte ferroviario se propone “mantener la financiación para la remodelación y mantenimiento de aquellos tramos deficitarios pero que son de interés para interconectar la región.”

Las dos consideraciones relativas al transporte ferroviario son de sumo interés. Por este motivo, en el apartado 6.2.3.2. Medida 9 (“Fomento del transporte ferroviario”) se sustituye el párrafo:

- “En relación con el ferrocarril de alta velocidad, la Junta de Castilla y León apoyará y fomentará que todas las capitales de provincia de Castilla y León queden conectadas por líneas de alta velocidad sobre las que se desarrollen servicios con precios atractivos.”

por:

- “La viabilidad social y económica de la red de alta velocidad y su eficacia como actuación de control de las emisiones de GEI va a depender de la atracción de nuevos usuarios procedentes de la carretera, más los nuevos viajeros generados. La Junta de Castilla y León apoyará y fomentará que todas las capitales de provincia



Sesión de la Comisión de Calidad de Vida y Protección Social

de Castilla y León queden conectadas por líneas de alta velocidad sobre las que se desarrollen servicios con precios atractivos.”

También se incluye el siguiente párrafo en esta medida:

- “La red convencional puede jugar un importante papel en el desarrollo del transporte ferroviario, por ejemplo, propiciando la integración con la red de alta velocidad; aumentando el área de influencia territorial y de usuarios, a través de nuevos servicios de cercanías en las áreas metropolitanas y entornos periurbanos y los servicios regionales entre las ciudades y las cabeceras comarcales”.

Quinta. *En el Programa de aplicación de las nuevas tecnologías en el transporte (Programa 3 del apartado 6.2) se desarrollan actuaciones destinadas a introducir en mayor medida tecnologías con menor emisión de GEI, como por ejemplo, el empleo de combustibles provenientes de fuentes de energía renovables o la introducción de tecnologías más eficientes en el transporte.*

El CES estima oportuno que se apliquen nuevas tecnologías que permitan la mejora de los vehículos y de los combustibles que utilizan, para lograr reducir la contaminación generada en el transporte. Para ello, entre otras actuaciones, sería necesario disponer de una red de distribución adecuada de biocombustibles, facilitando así su utilización en sustitución de combustibles más contaminantes.

En la ERCC se considera la concesión de ayudas públicas al mantenimiento puntual de puntos de distribución de biocarburantes así como del consumo puntual de determinadas



Consejeros en la Comisión de Economía

flotas consideradas significativas. También se apuesta por el pronto cumplimiento de los requisitos de contenido de biocombustibles en los combustibles generales. Igualmente se apuesta por su preferente en flotas cautivas y otras medidas complementarias en este sentido. No se considera necesario detallar más medidas ni realizar modificaciones en las ya propuestas para apoyar la distribución de biocombustibles.

Sexta. En el Programa de transporte sostenible de mercancías (Programa 4 del apartado 6.2) se establecen medidas para reducir las emisiones de GEI por vehículos pesados. En cuanto al transporte de mercancías, el CES se remite al Informe Previo (IP 09/09) sobre la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible de Castilla y León, en el que se decía:

- *Frente a la mejora continua de la eficacia del transporte por carretera, el CES considera necesario que el transporte ferroviario sea más competitivo y que, en el caso del transporte de mercancías, pueda ofrecer una mayor calidad de servicio en cuanto a tiempo de recorrido, fiabilidad y capacidad.*
- *Además, este Consejo apuesta por la innovación de la logística en el entorno urbano y del transporte de largo recorrido concentrado en los «corredores ecológicos», que se definen como corredores que recurren a una combinación de varios modos de transporte para un servicio de transporte de mercancías puerta a puerta, integrado, respetuoso del medio ambiente y de la calidad de vida, y eficaz desde el punto de vista energético.*

Pese a que la ERCC establece que la Junta de Castilla y León apoyará la intermodalidad y una mayor participación del ferrocarril, los dos comentarios aportan una visión estratégica que puede ser interesante incluir en la ERCC. Para ello se modifica el apartado

6.2.3.4 PROGRAMA 4. TRANSPORTE SOSTENIBLE DE MERCANCÍAS. En el mismo se ha incluido los siguientes párrafos:

- "Frente a la mejora continua de la eficacia del transporte por carretera, es necesario que el transporte ferroviario sea más competitivo y que, en el caso del transporte de mercancías, pueda ofrecer una mayor calidad de servicio en cuanto a tiempo de recorrido, fiabilidad y capacidad.

Además, es preciso mejorar la logística en el entorno urbano y del transporte de largo recorrido, optimizando el empleo e integración de los diferentes modos de transporte para prestar un servicio de transporte de mercancías puerta a puerta eficiente, respetuoso con el medio ambiente y la calidad de vida."

Séptima. *El Programa de concienciación ciudadana (Programa 5 del apartado 6.2) se plantea con el objetivo de concienciar a la ciudadanía de los efectos negativos del incremento de emisiones de GEI y de la necesidad de reducir las mismas, a través de medidas como el fomento del transporte público y la conducción eficiente, entre otras. El CES insiste en la necesidad de fomentar la concienciación ciudadana en el uso de transporte colectivo, desplazamientos a pie, transporte público, etc. teniendo en cuenta los beneficios económicos y medioambientales de estas medidas, para lo que es necesario facilitar alternativas reales a las personas que decidan optar por un tipo de movilidad menos contaminante.*

La ERCC apuesta por impulsar las campañas destinadas a fomentar el empleo del transporte público.

Octava. *Con el Programa de tecnologías de la información en el transporte (Programa 6 del apartado 6.2) se pretende incorporar las TIC en el transporte desde una doble perspectiva: mediante su incorporación a vehículos y sistemas de control del tráfico y a través de la reducción de la demanda de desplazamientos con el uso de servicios apoyados en la TIC (teleasistencia, formación on-line, etc.).*

Dentro de las actuaciones contenidas en este Programa se hace alusión al desarrollo de la "e-administración" en el marco del Plan de Modernización de los Servicios Públicos 2008-2011. A juicio del CES, la simplificación administrativa que brinda esta medida redundará en beneficios económicos, medioambientales y de ahorro de tiempo, pero que en ningún caso deberá suponer una merma de las garantías necesarias para prestar unos servicios públicos de calidad, como ya se apuntaba en el Informe Previo (IP 2/09) sobre el Proyecto de Decreto de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos.

El CES considera necesario seguir promoviendo la implantación de proyectos relacionados con la teleasistencia, la formación on-line, la e-administración, el teletrabajo etc. minorando así los desplazamientos innecesarios y fomentando la proximidad como valor y calidad de vida.

La visión del CES coincide en líneas generales con la de la ERCC.

Novena. *Las medidas contempladas en el Programa de ahorro y eficiencia energética en edificios existentes (Programa 1 del apartado 6.3) están dirigidas a promover el ahorro*

energético a través de la mejora de la envolvente térmica de los edificios, de la reducción del consumo en instalaciones térmicas y lumínicas y de la renovación de electrodomésticos y equipos ofimáticos.

Entre las medidas contenidas en este Programa se hace referencia a la reducción del consumo en las instalaciones lumínicas. En este sentido, el CES estima necesario que se apruebe y desarrolle, a la mayor brevedad posible, la Ley de Prevención de la Contaminación Lumínica y de Fomento de la Eficiencia y del Ahorro Energético (actualmente en tramitación), que tiene entre sus objetivos el corregir la contaminación lumínica en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, así como promover la eficiencia y ahorro energético de los sistemas de iluminación contribuyendo de este modo a la lucha contra el cambio climático. El CES estima necesario, que dentro de este Programa, se incluya una medida cuyo objetivo sea que las Administraciones Públicas realicen auditorías energéticas y planes específicos para reducir el consumo energético en los edificios públicos.

La ERCC ya incluye el “Desarrollo e implementación de una Ley de la Contaminación Lumínica que incluya entre sus objetivos la reducción del consumo eléctrico del alumbrado.” Tal vez el nombre de Ley de Prevención de la Contaminación Lumínica y de Fomento de la Eficiencia y del Ahorro Energético sea más acertado.

La ERCC ya considera en el Programa 3 del Plan 8 (Plan de Actuaciones Transversales) el desarrollo de auditorías energéticas y planes específicos para reducir el consumo energético en los edificios públicos.

Décima. *El Programa de ahorro y eficiencia energética en obra nueva (Programa 2 del apartado 6.3) tiene como objetivo principal actuar sobre los proyectos constructivos, introduciendo medidas de eficiencia energética antes de que la ejecución del proyecto se lleve a cabo, teniendo un carácter plenamente preventivo para evitar los aspectos ambientales más negativos.*

En relación a la construcción nueva, este Consejo se remite al Informe Previo (IP 09/09) sobre la Estrategia de Regional de Desarrollo Sostenible de Castilla y León, en el que se decía: “El CES entiende que se debe priorizar la mejora de la eficiencia energética de los edificios y emplear criterios sostenibles en la fase de diseño de los mismos, tanto pasivos (insulación, orientación, ventilación, iluminación e integración en el entorno), como activos (aislamientos térmicos y acústicos, tratamiento de residuos, sistemas de apoyo al rendimiento energético y ahorro de agua). Por ello recomienda que se incentiven este tipo de actuaciones desde la Administración Regional, empezando por los edificios de los que es titular.”

No se consideran medidas incentivadoras en este sentido porque se el cumplimiento de los requisitos normativos supone ya una mejora sustancial sobre la situación preexistente.

Undécima. *El Programa de ordenación territorial (Programa 3 del apartado 6.3) pretende desarrollar el marco de actuación en materia de planificación, y establece las bases para un desarrollo económico y social acorde con los principios de sostenibilidad*



Consejeros en Sesión Plenaria celebrada en Zamora

y protección ambiental propugnados en las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León (Ley 3/2008, de 17 de junio).

El CES ha manifestado en numerosos informes su preocupación por la adecuada ordenación del territorio en Castilla y León, y en concreto, ha venido advirtiendo sobre el desequilibrio territorial que se da en nuestra Comunidad, y que se manifiesta en muchos indicadores y en diferentes ámbitos.

Este Consejo considera necesario que la sociedad apueste por una nueva cultura de la sostenibilidad territorial, basada en una información rigurosa y transparente, para que la ciudadanía participe activamente y tome compromisos para orientar mejor la toma de decisiones, para ir hacia modelos de uso del territorio que sean menos vulnerables y especulativos, y más perdurables en el tiempo.

A juicio del CES, uno de los fines de la ordenación del territorio debe ser contribuir a un mejor equilibrio económico que favorezca un desarrollo sostenible, mejor repartido, y con capacidad de cohesión social.

Para lograr estos objetivos se hace necesario aplicar estrategias y medidas de complementariedad, de coordinación, de cooperación y de solidaridad interterritorial, que, sin desaprovechar los rasgos que singularizan un territorio concreto y sus posibilidades y expectativas, respondan a la referencia última de la vertebración de la Comunidad en su conjunto, prestando una especial atención al entorno rural castellano y leonés.

En cuanto a las medidas contenidas en este Programa sobre urbanismo, el CES reitera las propuestas ya formuladas en sus Informes Previos 1/08 sobre el Anteproyecto de

Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y 4/09 sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 22/2004, 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en el sentido de que se deben favorecer las actuaciones de rehabilitación y reforma de los centros urbanos, de tal manera que la expansión de los núcleos de población tenga lugar en supuestos justificados, con el fin de conseguir ciudades más compactas, lo que redundará en una prestación más eficiente de servicios a los ciudadanos.

Se ha considerado interesante incluirla en la ERCC la consideración de que uno de los fines de la ordenación del territorio debe ser contribuir a un mejor equilibrio económico que favorezca un desarrollo sostenible, mejor repartido, y con capacidad de cohesión social. Para ello, en el párrafo:

- “Un plan de ordenación territorial es un instrumento de ámbito general que abarca la totalidad del territorio de la región y que tiene implicaciones directas sobre los sectores económicos, sociales y ambientales. De ahí que la planificación territorial sea una potente herramienta en la lucha contra el cambio climático por su amplio ámbito de aplicación.”

Se inserta una frase para reflejar la visión del CES, pasando a quedar de la siguiente manera:

- “Un plan de ordenación territorial es un instrumento de ámbito general que abarca la totalidad del territorio de la región y que tiene implicaciones directas sobre los sectores económicos, sociales y ambientales. Uno de los fines de la ordenación del territorio es contribuir a un mejor equilibrio económico que favorezca un desarrollo sostenible, mejor repartido, y con capacidad de cohesión social. De ahí que la planificación territorial es una potente herramienta en la lucha contra el cambio climático por su amplio ámbito de aplicación.”

La ERCC incluye una apuesta decidida por la rehabilitación de los centros urbanos, no considerándose interesante incidir en mayor medida en este sentido.

Duodécima. *El Programa de fomento de la eficiencia energética (Programa 1 del apartado 6.4) pretende fomentar el ahorro energético en el sector industrial, a través de mejoras en las instalaciones existentes y de realización de inversiones en equipos que tengan optimizados sus rendimientos energéticos.*

El CES reitera la necesidad de que las empresas puedan disponer de instrumentos que faciliten el acceso a las mejores técnicas disponibles, así como la adquisición de una innovadora tecnología o de la introducción de sistemas de certificación de la gestión y del producto, con el fin de seguir mejorando la gestión ambiental e ir reduciendo el impacto ambiental progresivamente.

En concreto, el CES considera necesario fomentar la eco-eficiencia como estrategia de gestión, que proporciona bienes y servicios (a un precio competitivo) y que satisface las necesidades humanas y de calidad de vida, al tiempo que se reducen progresivamente el impacto ambiental y la intensidad de la utilización de recursos a lo largo del ciclo de vida, hasta un nivel compatible con la capacidad de carga estimada del planeta.



Consejeros en Sesión Plenaria

El CES estima oportuno que se continúen desarrollando medidas de apoyo y ayuda a aquellas empresas que están impulsando actuaciones relacionadas con el desarrollo sostenible y que realizan actividades destinadas a ser cada vez más eficientes energéticamente o en desarrollo de proyectos de I+D.

La ERCC coincide en gran medida con la visión del CES, aunque se han realizado ciertas modificaciones en el Programa 1: fomento de la eficiencia energética, del Plan de mitigación del sector industrial.

Concretamente, al principio del citado programa se han incluido los siguientes párrafos: "Este programa pretende fomentar el ahorro energético en el sector industrial, a través de una combinación de medidas de gestión e inversión. Con objeto de controlar las emisiones de GEI de este sector, es preciso que las empresas puedan disponer de instrumentos que faciliten el acceso a las mejores técnicas disponibles, así como la adquisición de una innovadora tecnología o de la introducción de sistemas de certificación de la gestión y del producto, con el fin de seguir mejorando la gestión ambiental e ir reduciendo el impacto ambiental progresivamente.

Por tanto, es preciso fomentar la eco-eficiencia como estrategia de gestión en la que se potencian bienes y servicios competitivos al tiempo que se reducen progresivamente el



Sesión de la Comisión de Mercado Laboral

impacto ambiental y la intensidad de la utilización de recursos a lo largo del ciclo de vida de los mismos.”

Decimotercera. *El Programa de otras actuaciones de reducción de las emisiones (Programa 2 del apartado 6.4) tiene como objetivo principal conseguir que el sector industrial reduzca sus emisiones directas de GEI, estableciendo un marco de actuación que permita promocionar el uso de combustibles como el gas natural, o aumentar el control sobre los gases fluorados.*

El CES considera necesario que se fomenten las medidas de eficiencia energética y menor dependencia de combustible fósiles, sustituyéndolos por otros menos contaminantes, con el propósito de ir reduciendo paulatinamente y de forma voluntaria las emisiones de GEI del sector industrial.

La ERCC coincide en esta visión, por lo que no se realizan modificaciones.

Decimocuarta. *El Programa de agricultura (Programa 1 del apartado 6.5) desarrolla medidas que aprovechan la oportunidad que brinda la agricultura como fuente de fijación de carbono atmosférico, a través de la fotosíntesis y de la capacidad de almacenamiento del suelo; medidas de impulso de la eficiencia energética y medidas para actuar de forma directa sobre la utilización de fertilizantes nitrogenados en la agricultura.*

El CES considera necesario fomentar prácticas agrarias sostenibles, que contribuyan a conservar los recursos naturales, a reducir al mínimo la utilización de productos químicos y a reducir o reutilizar los desechos agrícolas.

El consumo de productos químicos no es un aspecto directamente relacionado con el Cambio Climático. Por este motivo se ha apostado en mayor medida por la agricultura

de conservación, que incrementa la captura de carbono. En cuanto a la reducción y reutilización de residuos agrícolas la ERCC impulsa el desarrollo de campañas de formación e información a los agricultores focalizadas en la valorización energética de los residuos agrícolas. Sería acertado incluir el término "reducción". Teniendo presente que el resto de comentarios coinciden con la visión de la ERCC no se realizan modificaciones en la misma.

Decimoquinta. *El Programa de ganadería (Programa 2 del apartado 6.5) incluye medidas destinadas a reducir las emisiones procedentes de la gestión del estiércol y las generadas por la fermentación entérica del ganado bovino y ovino. El CES reitera la necesidad de fomentar la producción integrada en Castilla y León por su importancia en el mantenimiento de la salud de los agroecosistemas y en la obtención de productos naturales de gran calidad.*

A juicio de este Consejo, es importante que se siga fomentando en la Comunidad de Castilla y León la producción agrícola y ganadera basada en técnicas respetuosas con el medio ambiente.

Los comentarios del CES coinciden con la visión de la ERCC, exceptuando la apuesta por la producción integrada. Esta modalidad de agricultura y ganadería no se orienta específicamente hacia la reducción de las emisiones, si no hacia una producción compatible con el desarrollo sostenible. Teniendo presente que las prácticas tendentes a reducir las emisiones de GEI y aumentar la fijación de CO₂ ya se incluyen en diferentes planes de la ERCC no se realizan modificaciones.

Decimosexta. *El Programa de bioenergía (Programa 3 del apartado 6.5) se centra en el aprovechamiento del sector agrícola como medio para obtener de una forma rápida y eficiente una gran cantidad de biomasa que será transformada posteriormente para generar electricidad o biocarburantes.*

El CES ha mostrado en diversos informes su interés por el desarrollo de la bioenergía en nuestra Comunidad Autónoma, quedando especialmente reflejado en el Informe a Iniciativa Propia (IIP 2/09) Expectativas del sector de la Bioenergía en Castilla y León, a cuyas Conclusiones y Recomendaciones nos remitimos.

La ERCC apuesta decididamente por el desarrollo del Bioenergía a todos los niveles (generación, distribución, demanda, etc.), por lo que no se realizan modificaciones.

Decimoséptima. *El Programa de medidas transversales (Programa 4 del apartado 6.5) establece una serie de medidas que potenciarán las acciones propuestas a lo largo del Plan de mitigación del sector de la agricultura y ganadería, y que la propia Estrategia considera necesarias para poder alcanzar con éxito las medidas verticales establecidas en la presente Estrategia.*

El CES valora positivamente que dentro de estas medidas transversales se incluyan actuaciones de investigación en relación a la agricultura y ganadería, teniendo en cuenta que las citadas en la ERCC se están llevando a cabo por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACyL), que se creó con el fin de configurarse como un instrumento impulsor del sector agrario mediante el desarrollo de las nuevas tecnologías,

la investigación y la transferencia de los avances científicos, favoreciendo asimismo la coordinación y colaboración con otras organizaciones públicas y privadas.

Este Consejo insta a que estas medidas de investigación se sigan llevando a cabo, y además considera necesario que se fomente, desde la Administración Autonómica, y con la mayor celeridad posible, el programa específico de investigación sobre el cambio climático a escala regional y el sector agrícola y ganadero, al que se hace referencia en la propia Estrategia.

A juicio del CES se deberían promover proyectos de investigación tecnológica con el objetivo de aumentar el rendimiento de las cosechas, la conservación de la calidad del suelo, el reciclado de sustancias, el ahorro y la eficiencia en la utilización del agua y energía, el control de las plagas, etc.

La visión de la ERCC y el IP coinciden en líneas generales, por lo que no es acertado realizar modificaciones.

Decimoctava. *El Programa de incremento del secuestro de carbono (Programa 1 del apartado 6.6) busca incrementar el secuestro de carbono en todos los sumideros asociados al sistema forestal castellano y leonés. Entre las medidas incluidas en este Programa esta la forestación y la repoblación forestal de terrenos desarbolados. La reforestación y la gestión forestal sostenible son herramientas que contribuyen a la mitigación efectiva del cambio climático, por lo que este Consejo estima necesario que la Administración Autonómica continúe con la política de mejora de los recursos forestales de la Comunidad, adoptando medidas encaminadas a la forestación, mantenimiento de las repoblaciones ya efectuadas y la prevención de incendios forestales, siempre respetando las características propias de los ecosistemas forestales.*

El CES estima necesario apostar por una gestión forestal sostenible capaz de asegurar que los beneficios directos e indirectos que se obtienen de los montes reviertan en la sociedad.

De nuevo la ERCC y el IP coinciden en líneas generales y no se ha considerado necesario modificar el borrador de la ERCC.

Decimonovena. *El Programa de preservación y defensa de las masas forestales (Programa 2 del apartado 6.6) tiene como objetivo principal disminuir las emisiones procedentes de las masas forestales de Castilla y León mediante la reducción de los incendios forestales y las plagas.*

Conforme se especifica en la propia ERCC, el Plan Forestal de Castilla y León no tiene ningún programa de bosques y cambio climático, por lo que a juicio de este Consejo sería necesario revisar el Plan para incluirlo en coordinación con las líneas contenidas en la Estrategia que ahora se informa.

Una vez más la ERCC coincide con el IP. El Plan de Mitigación del Sector Forestal se ha desarrollado en estrecha colaboración con la Dirección General responsable misma, que ha expresado su intención de modificar el Plan Forestal de Castilla y León. Por eso en la ERCC se cita expresamente que "el Plan Forestal no incluyó un programa específico sobre bosques y cambio climático, pero ante la relevancia actual de esta cuestión en el



Consejeros en Sesión del Pleno

escenario político, la revisión del Plan Forestal incluirá un Programa de Bosques y Cambio Climático; cuyas líneas maestras quedarán esbozadas en esta Estrategia de Cambio Climático y concretamente en las propuestas que se describen a continuación.”

Vigésima. *El objetivo principal del Programa de investigación, evaluación y seguimiento (Programa 3 del apartado 6.6) es desarrollar un sistema de evaluación y seguimiento de las masas forestales que permita realizar un análisis más profundo de la situación de los montes de Castilla y León, al mismo tiempo que permita analizar la eficiencia de las medidas propuestas en los distintos planes y programas que afectan directamente al bosque castellano y leonés.*

El CES estima necesario que, en cuanto al análisis de la eficiencia de las medidas relacionadas con las masas forestales, se concrete en la ERCC en qué momento se va hacer, desde la aplicación de las medidas, para poder tomar las decisiones oportunas en base a los resultados obtenidos y mejorar así las actuaciones llevadas a cabo hasta ese momento.

Dentro de la gestión forestal es necesario, a juicio del CES, incidir aún más en las acciones encaminadas a la prevención y detección de incendios, mediante la inversión tanto en medios materiales, como en medios humanos cualificados.

El análisis de los impactos del cambio climático y las actuaciones de adaptación convenientes en las masas forestales se esta abordando en la actualidad.

Incidir más en el tema de los incendios forestales es realmente complejo sin mayor financiación, por este motivo la primera medida en este sentido es defender un incremento de la cuantía del Fondo nacional forestal tal y como propone la ERCC.

Vigesimoprimer. En el Programa de políticas a favor de los sistemas forestales (Programa 4 del apartado 6.6) se establecen las medidas necesarias para desarrollar una política eficaz a favor de los sistemas forestales, a nivel local, regional, nacional e internacional, que potencie los beneficios ambientales que estos sistemas proporcionan.

En relación a la participación de las Administraciones Públicas en los sistemas forestales, el CES se remite al Informe Previo (IP 10/06) sobre el Anteproyecto de Ley de Montes de Castilla y León, en el que se hacía referencia a los montes como sistemas complejos que, sin dejar de ser fuentes de materias primas para el consumo o para la transformación industrial, despliegan beneficios medioambientales (evitar la desertización, aportar oxígeno a la atmósfera y eliminar CO₂, influir en el régimen de lluvias, etc.) y resultan susceptibles de otros aprovechamientos más novedosos para el conjunto de la sociedad, al constatar también su dimensión social, educativa y cultural.

A este respecto el Consejo estimaba que “Estos nuevos usos trascienden del mero interés particular y justifican una mayor implicación y responsabilidad de las Administraciones Públicas en la conservación y gestión de los montes, si bien es necesario que todos los derechos inherentes a la titularidad privada de un monte se respeten, evitando una intervención de las Administraciones Públicas más allá de la estrictamente necesaria para garantizar los objetivos de esta Ley.” Dentro de las políticas a favor de los sistemas forestales, y para seguir consolidando en Castilla y León la Red de Espacios Naturales, el CES reitera la necesidad de completar los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de aquellos espacios protegidos que aún carecen de él, siempre contando con la máxima participación de todos los implicados.



Presidente del CES con el Equipo Investigador del estudio “EL IRPF en Castilla y León desde la perspectiva de género. Una propuesta a favor de las mujeres asalariadas”

La orientación del IP acerca del papel de la Administración en los montes coincide con la de la ERCC. En cuanto a los planes de ordenación, en la ERCC no se menciona ninguna actuación al respecto. Podría incluirse como una nueva medida, aunque en algunos espacios la ordenación de los espacios protegidos no estaría directamente relacionada con la mitigación y posiblemente estemos en mayor medida ante una actuación de adaptación, ya que se conseguiría reducir la presión sobre ecosistemas que se van a ver estresados por el cambio climático.

Vigesimosegunda. *El Programa de prevención en la generación de residuos (Programa 1 del apartado 6.7) constituye el primero de los contemplados en la ERCC, cuyo objetivo principal es avanzar en la disociación entre crecimiento económico y generación de residuos. En este Programa se incluyen dos medidas: la reducción de la generación de residuos urbanos y el fomento de la demanda de productos fabricados con materiales reciclados o de origen biológico.*

El CES considera como medida fundamental, dentro de este Programa, la minimización de los residuos, aplicando medidas que permitan disminuir la producción y peligrosidad de los mismos. Una vez generados los residuos es necesario aplicar una gestión de los mismos, que aproveche los recursos que contienen y que aporte beneficios tanto medioambientales como económicos.

Para conseguir una adecuada gestión en materia de residuos en Castilla y León, este Consejo considera que es imprescindible seguir aplicando las medidas y actuaciones contenidas en los Planes Regionales de Residuos Urbanos y Residuos de Envases, así como el Plan de Residuos Industriales.

Las consideraciones del IP coinciden con la ERCC.

Vigesimotercera. *El Programa de fomento de la reutilización (Programa 2 del apartado 6.7) incluye medidas que contribuyen a la reducción en la generación de los residuos mediante la ampliación de la vida útil de los productos.*

El CES, como viene haciendo en numerosos informes, insta a la Junta de Castilla y León a completar la estructura de equipamientos destinada a la gestión de residuos en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La ERCC coincide con el IP en la necesidad de mejorar la estructura de equipamientos de gestión de residuos, abogando incluso por mejorarla en algunos aspectos. Para ello apuesta por las técnicas más interesantes de cara a la lucha contra el cambio climático, dejando en un segundo plano aspectos como la peligrosidad. De este modo, apuesta especialmente por fomentar de la construcción de instalaciones de compostaje para la gestión de la materia orgánica proveniente de los residuos industriales no peligrosos próximas a las zonas industriales de mayor generación.

También apuesta por la construcción de instalaciones que permitan la valorización energética de los lodos mediante técnicas de gasificación con objeto de evitar las emisiones de metano.

Además se incide especialmente en la desgasificación de vertederos controlados y en la mejora de la eficacia de los Centros de Tratamiento existentes con el uso de las mejores tecnologías disponibles.

Vigésimocuarta. *Con el Programa de fomento del reciclaje (Programa 3 del apartado 6.7) se pretende contribuir a una mejora en la recogida de la fracción reciclable con objeto de su posterior aprovechamiento.*

El CES considera necesario impulsar, desde la información, una adecuada cultura ambiental, especialmente en lo relacionado con la manipulación y eliminación de residuos, fomentando la práctica del reciclaje entre la población.

La orientación de la ERCC coincide con la consideración del CES.

Vigésimoquinta. *El Programa de valorización (Programa 4 del apartado 6.7) incluye un conjunto de medidas con las que se pretende alcanzar un aprovechamiento efectivo de las fracciones finalmente rechazadas mediante distintas técnicas de valorización, con objeto de aprovechar el poder calorífico y orgánico contenido en los mismos.*

Este Consejo estima que se debería especificar en la propia ERCC que el tratamiento de valorización energética, salvo casos excepcionales, sólo se debería llevar a cabo cuando ya se hayan agotado todas las posibilidades de reutilización, reciclaje y valorización material.

El CES considera importante la ejecución urgente de actuaciones de clausura de vertederos ilegales, dado que el 16 de julio de 2009 finalizó el plazo dado por la Unión Europea para que todos los vertederos cumplan con la normativa recogida en la Directiva 1999/31/CE.

Este Consejo considera necesario apostar por una gestión de residuos industriales basada en los principios de autosuficiencia y proximidad, por lo que, una vez más insiste en que en Castilla y León aún son escasos los centros de tratamiento de residuos industriales no peligrosos, por lo que el CES considera que la Administración Regional debería garantizar la protección medioambiental mediante la gestión adecuada de los residuos industriales no peligrosos que se puedan generar en la Comunidad.

La ERCC no apuesta en ningún momento por la valorización energética de los residuos, pese a que puede ser una alternativa de gestión muy interesante desde el punto de vista del control de las emisiones de GEI.

En las dos propuestas concretas restantes del CES (clausura de vertederos y apoyo a la gestión de residuos industriales no peligrosos) la ERCC coincide plenamente con las recomendaciones del CES.

En el primer caso, puede ser interesante tener presente que, en líneas generales, los vertederos incontrolados son menores generadores de metano que los vertederos controlados, en los que se favorece la creación de situaciones de anaerobiosis. Este hecho no implica que la presencia de vertederos incontrolados sea deseable, y de hecho en la ERCC se plantea la clausura de todos los vertederos pendientes de clausurar, para evitar el vertido incontrolado y la generación de emisiones de metano.



Sesión de la Comisión de Calidad de Vida y Protección Social

En cuanto a la gestión de los residuos industriales no peligrosos, la medida 9 del plan la apuesta directamente por la implicación de la administración en la gestión.

Vigesimosexta. *El Programa de coordinación y participación en las políticas frente al cambio climático (Programa 1 del apartado 6.8) pretende establecer una actuación coordinada de todos los agentes involucrados en la lucha contra el cambio climático en Castilla y León, para lo que se articulan una serie de instrumentos de participación destinados a las propias instituciones de las Administraciones Públicas, a la sociedad en su conjunto, etc.*

Entre las medidas enmarcadas en este Programa esta la creación de una Oficina Regional de Lucha Contra el Cambio Climático y una Comisión de Coordinación de la Estrategia Regional de Lucha contra el Cambio Climático, que a juicio del CES deberán crearse a la mayor brevedad posible, para poder conocer su estructura y organización.

Además estas estructuras deberán contar con mecanismos que faciliten una relación continua con todos los agentes implicados en la lucha contra el cambio climático, para permitirles colaborar en iniciativas tendentes a la lucha frente a este fenómeno.

La visión del CES es muy acertada, por lo que se modifica el apartado 6.8.3.1.1 (Medida 1: Creación de una Oficina Regional de lucha contra el Cambio Climático) incluyendo el siguiente párrafo:

- "Además establecerá cauces continuados de comunicación con los diferentes agentes implicados en el desarrollo de la ERCC, canalizando sus inquietudes e incentivando su implicación en el desarrollo de actuaciones de control de las emisiones de GEI."

Vigesimoséptima. *En el marco del Programa de mejora del conocimiento (Programa 2 del apartado 6.8) se desarrollarán acciones de investigación, desarrollo e innovación específicamente centradas en la mejora del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, y se complementarán con mejoras en la generación y gestión de la información medioambiental.*

El IP no aporta consideraciones adicionales en este comentario.

Vigesimooctava. *En el Programa de actuación ejemplarizante de la Junta de Castilla y León (Programa 3 del apartado 6.8) la Junta de Castilla y León se compromete a desarrollar su actividad con los menores impactos sobre el medio ambiente.*

A juicio del CES, el compromiso de las Administraciones Públicas con el medio ambiente debería abarcar desde la gestión y reducción del impacto de sus propios residuos generados (papel, pilas, tóner, etc.) o las acciones para lograr una gestión más eficiente de los recursos hídricos (jardinería, climatización, etc.), hasta las políticas de contratación pública que incentiven el desarrollo y difusión de productos y servicios respetuosos con el medio ambiente, como ya se apuntó en la Cumbre Mundial de Johannesburgo.

Las acciones contempladas se encuentran incluidas en la ERCC exceptuando la propuesta sobre la gestión de los recursos hídricos, que, pese a ser ejemplarizante, no se considera especialmente interesante en la lucha contra el cambio climático.

Vigesimonovena. *El principal objetivo del Programa de adaptación al cambio climático (Programa 4 del apartado 6.8) es disminuir los impactos negativos asociados al cambio climático, potenciar los efectos positivos o las nuevas potencialidades detectadas, reducir los riesgos de origen climático, a través de la prevención y la planificación territorial y llevar a cabo un desarrollo sostenible acorde con las nuevas condiciones del sistema climático, manteniendo la competitividad de nuestra Comunidad Autónoma.*

El CES considera necesario que se desarrollen, a la mayor brevedad posible, las actuaciones de adaptación, ya que, como explica la propia ERCC, éstas deberán ser coherentes y complementarias con las actuaciones de mitigación, siendo conscientes en todo momento que deben llevarse a cabo en este orden para poder obtener unos buenos resultados.

Dentro de las medidas de este Programa se incluye el compromiso de elaborar escenarios regionalizados de cambio climático, que son proyecciones del clima futuro que se obtienen a partir del manejo de distintos modelos de funcionamiento atmosférico, en función de las proyecciones de las emisiones de GEI.

Con el resto de medidas de este Programa se pretende analizar los impactos probables del cambio climático sobre el sector del turismo, el sector forestal, el sector agrícola, la salud humana, la ordenación del territorio y el urbanismo, el sector del transporte y el sector seguros.

El IP urge en el desarrollo de las actuaciones del Programa 4 del apartado 6.8. Actualmente ya se está avanzando en el ámbito de la adaptación y pronto se publicarán programas sectoriales relativos al sector forestal, la agricultura y el turismo.



Mesa de Gobierno en la Sesión Plenaria celebrada en Zamora

D) COMENTARIOS A LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL IP

En el apartado E) del IP se realizan una serie de conclusiones y recomendaciones finales. En líneas generales estas conclusiones indican que el CES considera acertada la ERCC, pero propone cuatro modificaciones concretas de importancia:

- *La definición de un cronograma:*

El carácter transversal de esta Estrategia pasa por la ejecución de las medidas planteadas por una o varias Consejerías al mismo tiempo. De esta forma cada Consejería decidirá, en su programación bianual, el orden de prioridades y de ejecución de las medidas concretas. Ante esta situación el planteamiento de un cronograma se considera posible.

- *El desarrollo de un proceso de evaluación y seguimiento de carácter público:*

A la hora de desarrollar sus funciones la Oficina regional de lucha contra el cambio climático tendrá presente la necesidad de generar información de carácter público accesible, destinada a difundir los objetivos de la ERCC y favorecer la implicación del conjunto de la sociedad castellano y leonesa en las actuaciones de mitigación y adaptación. Esta consideración se incluye en la ERCC. Se ha modificado la medida correspondiente de la ERCC para destacar este enfoque.

Por otro lado el Consejo Asesor de Medio Ambiente es el órgano en el que están representados numerosos agentes sociales, desde el que se realiza un seguimiento de todas las actuaciones, estudios, programas, etc. de la Consejería de Medio Ambiente.

- *La cuantificación de los resultados esperados.*

Se plantea un sistema de indicadores con objeto de la cuantificación de los resultados esperados. Hay que destacar que en algunas medidas la cuantificación en materia de emisiones es muy difícil, ya que hay que extrapolarlas a un contexto en el que se desarrollarían individualmente.

Se modifica el siguiente párrafo en relación con las tareas de la Oficina de la ERCC.

En base a esta información desarrollará las tareas de coordinación y promoción de la Estrategia Regional de lucha contra el Cambio Climático, evaluando el nivel de desarrollo de los programas y medidas que contempla, proponiendo nuevas actuaciones de interés y cuantificando los resultados obtenidos.

- *La valoración económica de las medidas. Las medidas.*

El amplio plazo de ejecución de la ERCC, el elevado número de actores y la imposibilidad de conocer en la actualidad la financiación disponible y el orden de ejecución de dichas medidas, impide cuantificar los recursos económicos destinados a su desarrollo.

En el resto de comentarios y conclusiones la ERCC y el IP coinciden en líneas generales, no siendo preciso realizar modificaciones:

Primera. *El cambio climático supone, además de un reto, una oportunidad para el desarrollo y la innovación tecnológica. Para poder avanzar en este objetivo el Consejo considera necesario impulsar la colaboración, en los ámbitos regional, nacional e internacional, así como entre las Administraciones Públicas, las Universidades y las empresas.*

Coincide con la ERCC.

Segunda. *Con el fin de adaptarse a los nuevos retos planteados a nivel europeo y mundial, y avanzar en la lucha contra el cambio climático, el CES recomienda aplicar, con la mayor brevedad posible, todas y cada una de las medidas incluidas en la Estrategia Regional contra el Cambio Climático, considerando necesario que la misma cuente con un cronograma para el desarrollo de las actuaciones.*

La definición del cronograma se abordará en etapa posterior una vez definidas las actuaciones finalmente incluidas en la ERCC.

Tercera. *La ERCC tiene un sistema de medida y evaluación normalizado, para su seguimiento, a través de indicadores, que deberán permitir, en base a los resultados obtenidos, el seguimiento de cada una de las medidas y su modificación, si fuera preciso, para poder mejorar la efectividad de las acciones llevadas a cabo en el marco de la Estrategia. Considera el CES que esta evaluación y seguimiento debería ser pública, y hacerse a lo largo de su aplicación, para poder aprovechar la experiencia y redefinir las actuaciones en base a los resultados obtenidos.*

Como se ha comentado anteriormente, la oficina tendrá la visión de información de carácter público.



El consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Gerente Regional de Servicios Sociales con el Presidente del CES en la clausura de la jornada del Consejo sobre “Envejecimiento activo en Castilla y León” en Zamora

Cuarta. *El CES considera que los indicadores recogidos en la ERCC para su evaluación y seguimiento, tendrían que tener una cuantificación de los resultados esperados, lo que permitiría saber si las medidas establecidas son suficientes para cumplir los objetivos fijados, que a juicio de este Consejo también deberían estar cuantificados.*

Una vez establecidas las medidas definitivas se abordará la cuantificación de la reducción de emisiones asociada a cada medida. No obstante, posiblemente se modifique el sistema de seguimiento.

Quinta. *Aún siendo conscientes de que la ERCC define criterios, líneas de actuación estratégicas y medidas que se contemplarán, en su mayor parte, en el ámbito de Planes y Programas futuros, y que por ello la Estrategia en sí misma no supone coste económico adicional para la Administración Regional, el CES considera necesario conocer qué financiación se destinará en un futuro a cada línea de actuación durante el periodo de vigencia estimado de la ERCC que deberá ser, en todo caso, adecuada y suficiente.*

Una vez establecidas las medidas definitivas se abordará su valoración económica. Estamos ante un proceso complejo en el que la primera acción es detectar las medidas de interés para posteriormente, en la Comisión de Coordinación, centrar los esfuerzos en las más interesantes.



Sesión de la Comisión de Economía

Sexta. *En la Comisión de Coordinación de la ERCC, el CES considera que deberían participar los principales agentes sociales y económicos.*

Esta comisión se plantea como un órgano interno de coordinación de la JCyL. Como actuación externa se plantea el desarrollo de mesas sectoriales.

Séptima. *El CES insta a que se elaboren otras estrategias de ámbito regional relacionadas con el medio ambiente, que serían complementarias a la que ahora se informa, como por ejemplo, la estrategia de medio ambiente urbano.*

La Junta de Castilla y León ya está abordando iniciativas estratégicas adicionales en el ámbito de la protección medioambiental.

Octava. *El CES considera oportuno incidir en las medidas de ahorro y eficiencia energética por ser de gran importancia para lograr el objetivo de reducir las emisiones de GEI y, por tanto, de lucha contra el cambio climático, por lo que es necesario apostar por tecnologías más eficientes que permitan lograr este objetivo.*

La ERCC apuesta por la innovación tecnológica en materia de ahorro y eficiencia energética de manera decidida.

Novena. *Este Consejo estima necesario promover las energías renovables dentro del sistema energético castellano y leonés, teniendo en cuenta el papel que desempeñan en la reducción de emisiones de GEI, en la disminución de la dependencia energética que generan y en la creación de empleo que suponen. En el desarrollo de energías como la solar fotovoltaica, el CES estima necesario garantizar, en todo momento, el*

interés general y medioambiental, en función de criterios de sostenibilidad, evitando el deterioro del medio natural y paisajístico, y coordinando este desarrollo con el uso del suelo para otras actividades (cultivos energéticos, agricultura tradicional, etc.).

El borrador de la ERCC incluye específicamente menciones a la preservación del medio natural en aquellas acciones con impactos potenciales más importantes.

Décima. *Para poder disminuir las emisiones del sector transporte, el CES considera de gran importancia fomentar el transporte colectivo y la recuperación y mejora del ferrocarril, así como, incentivar los planes de transporte que favorezcan la reducción de necesidades de movilidad.*

Existe una plena coincidencia entre esta recomendación y el enfoque de la ERCC.

Undécima. *Para lograr una movilidad sostenible, este Consejo estima necesario que se fomenten actuaciones y medidas dirigidas a orientar el transporte hacia la intermodalidad y hacia el transporte colectivo. El CES considera oportuno fomentar el transporte no motorizado como un medio alternativo de movilidad, para lo que es necesario que existan posibilidades de aparcamiento, rutas que no sean solo deportivas y la posibilidad de combinarlo con los distintos transportes colectivos.*

De nuevo el IP coincide con la visión de la ERCC.

Duodécima. *El CES recomienda que se fomente el transporte de mercancías intermodal, con el objetivo de mejorar la eficiencia del transporte de mercancías a través del desarrollo de sistemas de planificación, control, gestión y comunicación que consideren el problema en su integridad. Además, este Consejo estima oportuno seguir promoviendo puertos secos en Castilla y León, que permitan almacenar y distribuir mercancías, creando conexiones intermodales, conectando distintas modalidades de transporte, apostando por aquellos que permitan reducir la accidentalidad, emisiones y congestión.*

Esta consideración se ajusta al contenido de la ERCC.

Decimotercera. *El CES destaca la importancia que tienen en Castilla y León las medidas de lucha contra el cambio climático relacionadas con las masas forestales y los cultivos, ya que desempeñan un papel fundamental como sumideros de CO₂, por su importancia en el ciclo del carbono y por la capacidad que tiene de crear empleo, por lo que el CES valora positivamente que sean reconocidas y potenciadas en la ERCC.*

El IP y la ERCC coinciden.

Decimocuarta. *El CES considera necesario fomentar el desarrollo socioeconómico del entorno rural, con el fin de mantener y aumentar la población en este ámbito y conservar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de estas zonas, sin olvidar la protección que el entorno merece, continuando con medidas de conservación de los espacios naturales, pero también aprovechando los retos que plantean los propios recursos naturales susceptibles de generar desarrollo socioeconómico sostenible y perdurable. En cuanto a la agricultura actual, es necesario tener en cuenta que se enfrenta*

al desafío de adaptar las prácticas agrarias y los cultivos a la lucha contra el cambio climático, como así se refleja a lo largo de la propia ERCC.

La ERCC plantea numerosas acciones destinadas específicamente a fomentar el desarrollo rural.

Decimoquinta. *Este Consejo apuesta porque en los planes territoriales, planes directores y en la planificación general de ordenación urbana se tengan en cuenta criterios medioambientales, que respeten los espacios naturales, creando estructuras diferenciadas adaptadas a las características que definen cada una de las ciudades y pueblos castellanos y leoneses.*

Estos aspectos no inciden directamente en la lucha contra el cambio climático.

Decimosexta. *Para lograr un desarrollo sostenible de los entornos urbanos y rurales de Castilla y León, el CES reitera, como en informes anteriores, la necesidad de desarrollar medidas que mejoren la planificación del suelo, de modo que convivan diferentes usos y se promueva la cohesión social.*

La ERCC plantea la planificación territorial como una línea de acción muy importante para reducir las emisiones, adaptarse al cambio climático y contribuir al desarrollo sostenible.

Decimoséptima. *El CES considera que la educación ambiental constituye una herramienta fundamental, dada la necesidad de modificar nuestros hábitos cotidianos, para reducir de manera notable los factores desencadenantes del cambio climático.*

La ERCC incluye numerosas actuaciones en materia de educación y concienciación ambiental.

Decimooctava. *Desde las Administraciones Públicas se deberían seguir desarrollando medidas para paliar y ralentizar los efectos del cambio climático, tales como la mejor utilización de los recursos hídricos, el fomento de energías renovables, la edificación sostenible, la eficiencia energética, etc. muchas de ellas contenidas en la Estrategia que ahora se informa.*

Las medidas incluidas en la ERCC son las más prioritarias. Posiblemente se detecten nuevas medidas de interés en el futuro, ya que con este fin se plantea la creación de una oficina de seguimiento, de una comisión de coordinación y de mesas sectoriales. De ser así se valorarán y en caso de ser interesantes se implementarán.

Decimonovena. *El CES considera necesario que se sigan incrementando los esfuerzos que permitan el conocimiento, la investigación y el desarrollo de las medidas de lucha contra el cambio climático, para lo que se deberán dedicar los recursos económicos y humanos necesarios para minimizar el problema.*

Actualmente la ERCC es muy ambiciosa en cuanto al fomento de la investigación e innovación, especialmente en materia de eficiencia energética, innovación empresarial, agricultura y gestión forestales. No se considera de especial interés incluir nuevas actuaciones al respecto en el borrador de la ERCC.



Consejeros en Sesión del Pleno

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 14/09 sobre el Proyecto de Decreto por el que se determina el órgano competente y se establece el procedimiento para la aplicación del sistema comunitario revisado de etiqueta ecológica en la Comunidad de Castilla y León

Órgano solicitante: Consejería de Medio Ambiente

Fecha de solicitud: 20 de octubre de 2009

Fecha de Aprobación: Pleno 16 de noviembre de 2009

Trámite: Ordinario

Aprobación: Unanimidad

Votos particulares: Ninguno

Ponente: Comisión de Calidad de Vida y Protección Social

Fecha de publicación de la norma: BOCyL nº 245, de 23 de diciembre de 2009.
Decreto 89/2009, de 17 de diciembre

Antecedentes

El sistema de concesión de etiquetado ecológico se creó por el Reglamento (CEE) 880/1992, del Consejo, de 23 de marzo, como medida de promoción de productos que tengan un reducido impacto ambiental, durante todo su ciclo de vida.

Este sistema fue revisado por el Reglamento (CE) 1980/2000, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio, que supuso la actualización del procedimiento y la metodología sobre la determinación de los criterios, ampliando el sistema a los servicios, junto a los productos.

En España la Constitución Española, en su artículo 45, reconoce el derecho de todos los españoles a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y el deber de conservarlo. Además, establece que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Con el fin de dar respuesta a este mandato europeo al que hacía referencia el Reglamento (CEE) 880/1992, de 23 de marzo, se aprobó el Real Decreto 598/1994, de 8 de abril, que establecía que los organismos competentes en España para otorgar la etiqueta ecológica comunitaria y efectuar las demás funciones, serían designados por las Comunidades Autónomas en cuyo territorio tengan, al menos, un centro que cuente con los medios personales y materiales con los que poder ejercer los cometidos propios de su actividad.

En Castilla y León, el artículo 71.1.7º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, recoge como competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la Comunidad, la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, la prevención ambiental, los vertidos a la atmósfera y a las aguas superficiales y subterráneas.

La tasa por solicitud de concesión y utilización de la etiqueta ecológica fue creada en el artículo 17 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación de la Empresa Pública Castilla y León Sociedad Patrimonial y del Ente Público Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León, donde se introduce un nuevo Capítulo XXXVI en el Título IV de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, en el que se regula el hecho imponible, los sujetos pasivos, el devengo, las cuotas, las bonificaciones, la autoliquidación y el ingreso de la citada tasa.

Observaciones del CES

El Decreto tiene por objeto la determinación del órgano competente en la Comunidad de Castilla y León para el otorgamiento de la etiqueta ecológica y el establecimiento del procedimiento para la aplicación del sistema comunitario revisado de concesión de la etiqueta ecológica a aquellas mercancías y servicios, no excluidos, originarios de Castilla y León o puestos por primera vez en el mercado del territorio de Castilla y León.

Las modificaciones introducidas en el Decreto publicado respecto al Proyecto de Decreto informado por el CES han sido pocas, afectando solamente al contenido, ya que la estructura de la norma no varía. Estas modificaciones son las siguientes:

- En el *Preámbulo* se elimina la referencia que se hacía a que la norma había sido informada previamente por la Comisión Delegada de Política Territorial y Desarrollo Rural.
- En el artículo 4, dentro de las competencias que le corresponden a la Dirección General de Infraestructuras Ambientales en este ámbito, se introduce una nueva que será la letra c) con la siguiente redacción *“Suspender la utilización de la etiqueta ecológica o, en su caso, revocar su concesión cuando se dé alguna de las causas previstas en el artículo 13”*
- En el artículo 5, respecto a la composición de la Comisión de Etiquetado Ecológico de Castilla y León, se varía el número de representantes de las organizaciones empresariales y sindicales, pasando de uno a dos, respectivamente, quedando redactado finalmente de la siguiente forma: *“–Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad, designados por ellas.– Dos representantes de las organizaciones empresariales más representativas de la Comunidad, designados por ellas.”*
- En el artículo 8, en cuanto a la documentación que se acompañará a la solicitud, donde se hacía referencia a la *“Carta de pago de la tasa por la solicitud de la etiqueta ecológica comunitaria”* se sustituye por el *“Documento acreditativo del pago de la tasa por la solicitud de la etiqueta ecológica comunitaria”*.
- En el artículo 12, respecto a las condiciones de utilización, y en cuanto a la verificación de los requisitos ecológicos del producto, se establecía que se podría hacer



Consejeros en Sesión Plenaria

en cualquier momento, incluyendo en la redacción final que será *“sin necesidad de previo aviso”*.

- En el artículo 13, en relación a las causas que pueden suponer revocación de la etiqueta ecológica, se incluye una nueva, que es la letra b), con la siguiente redacción: *“la utilización de publicidad falsa o engañosa”*. Además, se mejora la redacción de la última causa de revocación, haciendo alusión al órgano instructor, sustituyendo la redacción inicial *“La falta de aportación de la documentación requerida en los plazos señalados”* por la siguiente *“La falta de aportación de la documentación previamente requerida por el órgano instructor en los plazos por éste señalados”*.

Por lo que se refiere a las propuestas recogidas en el Informe Previo del CES, y en concreto a las *Observaciones Particulares*, han sido asumidas en el texto final las siguientes:

- *Observación Particular Tercera*, en la que el CES consideraba que entre las competencias enunciadas en el artículo 4 debería figurar la facultad de suspender la utilización o revocar la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria cuando se dé alguna de las causas previstas en el *artículo 13* del Proyecto, como así se menciona en la redacción final de dicho artículo de la norma publicada.
- *Observación Particular Cuarta*, en la que el CES entendía que debería modificarse el número de vocales en representación de las organizaciones sindicales y de las organizaciones empresariales previsto en la norma, siendo dos representantes, respectivamente, para atenerse a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 8/2008 de 16 de octubre, para la creación del Consejo del Diálogo Social y Regulación de la Participación Institucional, como así se hace en la redacción final del *artículo 5.3*.



Consejeros en Sesión del Plenario



Sesión de la Comisión de Mercado Laboral

Además, en cuanto a la representatividad que el Proyecto de Decreto daba a las asociaciones empresariales, el CES consideraba que debería hacerse referencia a *“las organizaciones empresariales más representativas de la Comunidad”*, conforme se establece en la Ley 8/2008, de 16 de octubre, respecto a los órganos de participación institucional, quedando así redactado en el Decreto publicado.

- *Observación Particular Octava*, en la que el CES consideraba necesario que en el artículo 12, se especificara que la verificación del cumplimiento de los requisitos ecológicos del producto se podría realizar en cualquier momento y además *“sin necesidad de previo aviso”*, haciéndolo constar así en el punto tercero del artículo 12 de la redacción final del Decreto.
- *Observación Particular Novena*, en la que el Consejo proponía que entre las causas de revocación de la etiqueta ecológica del artículo 13.2, se añadiera la de *“publicidad falsa o engañosa”*, como así se hace en el Decreto publicado.

Por el contrario, no han sido asumidas las siguientes *Observaciones Particulares*:

- *Observación Particular Primera*, en la que el CES consideraba necesario que para una mayor precisión técnica, se debería mencionar, en el artículo 2.2, que la Directiva 67/548/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1967 y la Directiva 1999/45/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de mayo de 1999, quedarán sustituidas por el Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 y derogadas, a partir del 1 de junio de 2015, según se establece en el citado Reglamento.

- *Observación Particular Segunda*, en la que este Consejo consideraba más adecuado, en cuanto al órgano competente para conceder la etiqueta ecológica, hacer una referencia genérica, a lo largo de todo el texto, al órgano que tenga la competencia material, para una mayor permanencia y estabilidad en el tiempo y no referirse expresa a la Dirección General de Infraestructuras Ambientales.

Con respecto a las *Recomendaciones del CES*, y respecto a aquellas que pueden ser evaluadas, no han sido atendidas las siguientes:

- *Recomendación Primera*, en la que el Consejo consideraba necesario que en el articulado de la norma (art.1) se especificaran claramente los requisitos que debían cumplir los productos y servicios para la obtención de la etiqueta ecológica, aunque en el Preámbulo de la norma aparece expresamente el objeto de la misma, conforme se establece en el Reglamento (CEE) 880/1992, de 23 de marzo.
- *Recomendación Cuarta*, en la que el CES recomendaba que se incluyera, en el texto informado, un artículo relativo a la promoción de la etiqueta ecológica, donde se precisara y concretara el impulso que nuestra Administración Autonómica iba a realizar para promocionar el consumo de los productos que ostenten esta etiqueta ecológica.
- *Recomendación Sexta*, en la que el CES consideraba necesario que, en relación a la documentación que acompaña a la solicitud, se indicara expresamente que no sería precisa la presentación de la misma en caso de que ésta se encuentre ya en poder de la Administración, contribuyendo a hacer así realidad el principio de interoperabilidad al que alude la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- *Recomendación Séptima*, en la que se hacía alusión a las etiquetas ecológicas que ya existen antes de la entrada en vigor de la norma que se informaba, en base a lo establecido en el Real Decreto 598/1994, de 8 de abril. El CES consideraba que debería haberse tenido en cuenta esta situación incluyendo en el Decreto un pronunciamiento sobre las situaciones de transitoriedad o, al menos, de coordinación que pudieran plantearse para quienes ya tiene concedida la etiqueta por esta vía.

El resto de las sugerencias realizadas por el CES en su Informe Previo no son susceptibles de hacer una valoración sobre su grado de cumplimiento, ya que son de carácter general o propuestas de futuro.

Opinión de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León

En relación a las *Observaciones* del CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 14/09 referido al Proyecto de Decreto por el que se determina el órgano competente y se establece el procedimiento para la aplicación del sistema comunitario



Sesión de la Comisión de Economía

revisado de etiqueta ecológica en la Comunidad de Castilla y León, se manifiesta lo siguiente:

- En el apartado relativo a las "Observaciones Generales", el CES considera conveniente que se especifiquen los requisitos que deben reunir los productos para poder obtener la etiqueta ecológica. Esta misma observación, se repite en el apartado relativo a las "Conclusiones y Recomendaciones", como primera de ellas. A este respecto cabe reproducir la explicación que se ha efectuado en otro apartado de esta Memoria, a tenor de la cual se manifestó: "que cada producto, respecto del que se puede solicitar la concesión de la etiqueta ecológica, dispone de una regulación específica, que va dictando progresivamente la Unión Europea, siendo por tanto inviable su reproducción en el texto del proyecto".
- En segundo lugar, el Consejo considera necesario la mención expresa en el apartado 2 del artículo 2, de la sustitución de las Directivas mencionadas por el Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) nº 1907/2006. Al respecto cabe poner de manifiesto que en este apartado se pretenden recoger, de forma sucinta, las exclusiones del ámbito de aplicación del sistema de la Etiqueta Ecológica en el momento de elaboración del Decreto, por lo que se considera que no procede hacer mención expresa a una regulación que aún no está en vigor y que, por otro lado, se refiere a un ámbito que excede del propio del Decreto.
- En tercer lugar, y en relación con el artículo 3, dedicado a la designación del órgano competente para conceder la etiqueta ecológica, considera más adecuado



Consejeras en Sesión Plenaria

hacer una referencia genérica y utilizar la expresión: “Dirección General Competente en esta materia”, así como seguir este criterio en todas las referencias orgánicas que se hacen a lo largo del texto. Se rechaza esta consideración y ello con base en el informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 19 de enero de 2009, anteriormente mencionado, y la aceptación de este extremo en los casos en los que se ha advertido su conveniencia y la utilización de una referencia expresa del órgano competente, cuando, atendiendo a garantizar la seguridad jurídica y evitar la posible indeterminación del mismo, no se ha considerado oportuno.

- En cuarto lugar, se acepta la sugerencia apuntada por el CES, añadiéndose una nueva letra en el artículo 4, quedando redactado de la siguiente forma:
 - a) “Resolver los procedimientos de solicitud de la etiqueta ecológica comunitaria, previa evaluación de las propiedades ecológicas del producto, según los criterios que corresponden a su categoría.
 - b) Controlar y vigilar la correcta aplicación del sistema de concesión de la etiqueta ecológica comunitaria en la Comunidad de Castilla y León.
 - c) Suspender la utilización de la etiqueta ecológica o, en su caso, revocar su concesión cuando se dé alguna de las causas previstas en el artículo 13.
 - d) Formular la solicitud a la Comisión Europea para que inicie el procedimiento de definición de determinadas categorías de productos, los criterios ecológi-

cos específicos para cada categoría y los respectivos plazos de validez, así como, la revisión de los ya existentes, bien por propia iniciativa o a propuesta de particular.

- e) Proponer medidas para promover el sistema comunitario europeo de etiquetado ecológico en la Comunidad de Castilla y León, mediante campañas de sensibilización y de formación, así como, llevar a cabo actuaciones para fomentar el consumo de productos que ostenten la etiqueta ecológica comunitaria, dentro de las propias instituciones, apoyando así el desarrollo del sistema.
 - f) Representar a la Comunidad de Castilla y León en los órganos estatales y, en su caso, comunitarios, en materia de etiquetado ecológico, de acuerdo a lo que se establezca en la legislación aplicable.
 - g) Cualquier otra que la regulación vigente del sistema comunitario europeo de etiquetado ecológico otorgue al órgano competente.”
- En quinto lugar, se acepta la sugerencia de modificar el número de vocales de la Comisión de Etiquetado Ecológico de Castilla y León, así como el cambio de terminología a la hora de referirse a las asociaciones empresariales, quedando redactado el apartado 3 del artículo 5, de la siguiente forma:

“3. La Comisión de Etiquetado Ecológico de Castilla y León tendrá la siguiente composición:

- Presidente: el titular de la Dirección General de Infraestructuras Ambientales, de la Consejería de Medio Ambiente.
- Vocales:
 - > El titular de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio, de la Consejería de Medio Ambiente.
 - > El titular de la Agencia de Protección Civil y Consumo, de la Consejería de Interior y Justicia.
 - > El Director del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.
 - > El titular de la Dirección General de Comercio, de la Consejería de Economía y Empleo.
 - > El titular de la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, de la Consejería de de Sanidad.
 - > El titular de la Dirección General de Turismo, de la Consejería de Cultura y Turismo.
 - > Un representante de las Universidades Públicas de Castilla y León, designado de común acuerdo por entre ellas.
 - > Un representante de la comunidad científica, nombrado por el titular de la Consejería de Medio Ambiente, entre personalidades relevantes y de reconocido prestigio, cuya actividad esté relacionada con temas medioambientales.
 - > Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad, designados por ellas.

- > Dos representantes de las organizaciones empresariales más representativas de la Comunidad, designados por ellas.
 - > Un representante del Consejo Regional de Cámaras de Comercio e Industria de Castilla y León, designado por el mismo.
 - > Un representante de las organizaciones no gubernamentales más representativas, cuyo objeto sea la defensa del medio ambiente y el desarrollo sostenible, y cuya labor se desempeñe en la Comunidad de Castilla y León, designado por ellas.
 - > Un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios de mayor implantación en la Comunidad, designado por ellas.”
- En sexto lugar, y en relación con los laboratorios de ensayo acreditados, a los que se refiere el apartado d) del artículo 8, considera necesario que se establezca, en un posterior desarrollo de la norma, la relación de laboratorios de ensayo acreditados en el ámbito de la UE, actualizándolo periódicamente. A este respecto cabe señalar que lo solicitado excede del ámbito de esta Dirección General.
 - En séptimo lugar, por lo que respecta la tasa prevista en el artículo 11, el CES se reitera en su Informe Previo 8/2008 sobre el Anteproyecto de la Ley de Medidas Financieras y de creación de la empresa pública Castilla y León Sociedad Patrimonial y del ente público Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León, donde en su Observación Particular Novena “estima inadecuado el contenido previsto en el artículo 171.2 e) referente a esta tasa, entendiendo que para promocionar la etiqueta ecológica a la que se refiere, deberían utilizarse otras medidas que no fueran la mera bonificación a los tres primeros solicitantes de la misma”. La regulación de esta tasa y de sus posibles bonificaciones, como se apuntaba en el referido proyecto, están previstas en la Decisión de la Comisión 2000/728/CE, de 10 de noviembre de 2000, por la que se establecen los cánones de solicitud y anuales de la etiqueta ecológica, a cuya regulación se remite el artículo 11, en el que además se prevén otras bonificaciones distintas a la mencionada en el Informe del Consejo Económico y Social.

En relación con el establecimiento de otras medidas de promoción de la etiqueta ecológica, las funciones de esta Dirección General, como se establece en el artículo 4 del proyecto, van referidas a “proponer medidas para promover el sistema comunitario europeo de etiquetado ecológico en la Comunidad de Castilla y León, mediante campañas de sensibilización y de formación, así como, llevar a cabo actuaciones para fomentar el consumo de productos o servicios que ostenten la etiqueta ecológica comunitaria, dentro de las propias instituciones, apoyando así el desarrollo del sistema”, actuaciones éstas, que van mas allá de las meras bonificaciones económicas y en esta medida, se actuará en función de las políticas vigentes en cada momento.

- En octavo lugar, se acepta la modificación del apartado 3 del artículo 12, en el sentido de introducir la expresión “sin necesidad de previo aviso”, y en consecuencia, el referido apartado queda redactado de la siguiente forma:



Sesión de la Comisión de Calidad de Vida y Protección Social

- “3. Sin perjuicio de las competencias que la legislación vigente otorgue a otros órganos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o de otras Administraciones Públicas, la Dirección General de Infraestructuras Ambientales podrá verificar en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso, el cumplimiento de los requisitos ecológicos del producto y de las condiciones de utilización de la etiqueta ecológica comunitaria, así como adoptar las medidas necesarias en caso de incumplimiento, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del anexo, de la referida Decisión 2000/729, de la Comisión Europea” .
- En noveno lugar, se acepta la sugerencia de incorporar al apartado 2, del artículo 13, una mención que haga referencia expresa a la utilización de “publicidad falsa y engañosa” . Es por ello que se añade una nueva causa de revocación, quedando redactado de la siguiente forma:
 - a) La ocultación de datos, su falseamiento o manipulación maliciosa de los mismos por parte del titular.
 - b) La utilización de publicidad falsa y engañosa.
 - c) El incumplimiento de las órdenes de suspensión de la utilización de la etiqueta ecológica comunitaria.
 - d) El incumplimiento de las condiciones fijadas en el contrato a las que se refiere el artículo 12 de este Decreto.
 - e) La obstaculización de la labor de verificación del cumplimiento de los criterios ecológicos del producto por parte de la Administración.

- f) El incumplimiento de la comunicación a la Dirección General de Infraestructuras Ambientales, de las modificaciones significativas en las características de los productos que afecten al cumplimiento de los criterios ecológicos.
- g) La falta de aportación de la documentación previamente requerida por el órgano instructor en los plazos por éste señalados.

En el apartado relativo a las “Conclusiones y Recomendaciones”, se recogen las siguientes:

- En primer lugar, y por lo que respecta a la conveniencia, a juicio del Consejo, de especificar en el texto del proyecto los requisitos que deben reunir los productos para poder obtener la etiqueta ecológica, ya ha sido analizado en el apartado relativo a las “Observaciones Generales”, y a ello nos remitimos.
- En segundo lugar, y en relación con las sugerencias llevadas a cabo por el CES en torno a la conveniencia o no de la tasa, a la inclusión de un nuevo artículo en el que se concreten las medidas de promoción, así como, a la necesidad de implantar campañas informativas de la etiqueta ecológica, nos remitimos igualmente, a lo expresado en relación con la observación formulada por el CES respecto al artículo 11 (tasa).
- En tercer lugar, el Consejo considera necesario que se indique expresamente que no es precisa la presentación de la documentación exigida, en caso de que ésta se encuentre en poder de la Administración. Al respecto, cabe manifestar que en todo el procedimiento de elaboración del texto y en especial, en la redacción del artículo 8, que lleva por título, “Documentación”, se han tenido en cuenta las disposiciones contenidas en la normativa mencionada y no se considera necesario introducir una expresión como la señalada, habida cuenta de la documentación que se exige y de los medios para hacerlo.
- En cuarto lugar, el CES hace referencia a la necesidad de regular las situaciones de transitoriedad o de coordinación, ante supuestos de concesión de la etiqueta ecológica por otros órganos competentes, por carecer Castilla y León de esta regulación. En relación con los supuestos de transitoriedad, señalar que quedan regulados con lo recogido en la disposición final segunda de este Proyecto de Decreto, al determinar la entrada en vigor del mismo. Por lo que respecta a la coordinación, cabe poner de manifiesto que éste es un ámbito que excede de las competencias de esta Comunidad Autónoma.
- En quinto lugar, el Consejo considera oportuno que se cree una sección específica sobre etiquetado ecológico en la página web de la Junta de Castilla y León. Esta posibilidad ya ha sido considerada por esta Dirección General y, al efecto, cuando se haya aprobado el Decreto, se procederá a promover las actuaciones que hagan posible la presencia de información sobre la etiqueta ecológica en la referida página web.

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 15/09 sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece el Programa de Actuación en las Comarcas Mineras durante el período 2008-2012

Órgano solicitante: Consejería de Economía y Empleo

Fecha de solicitud: 24 de noviembre de 2009

Fecha de Aprobación: Comisión Permanente 3 de diciembre de 2009

Trámite: Urgente

Aprobación: Unanimidad

Votos particulares: Ninguno

Ponente: Comisión Permanente

Fecha de publicación de la norma: BOCyL nº 237, de 11 de diciembre de 2009.
Decreto 86/2009, de 10 de diciembre

Antecedentes

En el ámbito europeo, cabe señalar como antecedentes, la Decisión 3632/93/CECEA, relativa al régimen comunitario de las intervenciones de los Estados Miembros a favor de la industria del carbón, sustituida posteriormente por el Reglamento (CE) nº 1407/2002 del Consejo, de 23 de julio, sobre ayudas estatales a la industria del carbón; los artículos 87 y siguientes del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea; las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente; el Documento Técnico COM (2000) 769 final, del Consejo de 29 de noviembre de 2000, relativo a la Estrategia Europea de Seguridad del Abastecimiento Energético; y la Directiva 2009/72/CE, entre otras.



Consejera de Hacienda de la Junta, Director General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, Presidente del CES y Vicepresidente Empresarial en un Pleno del CES

En España se pueden citar, entre otros antecedentes, el Real Decreto-Ley 7/2006, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el sector energético; la Ley 17/2007, de 4 julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 noviembre del Sector Eléctrico; el Real Decreto 2020/1997, de 26 de diciembre, por el que se establece un régimen de ayudas para la minería del carbón y el desarrollo alternativo de las zonas mineras, que es el marco jurídico del "Plan de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras (1998-2005)" y el Real Decreto 1112/2007, de 24 de agosto, por el que se establece el régimen de ayudas al desarrollo de las infraestructuras en las Comarcas Mineras del Carbón.

Como antecedentes en nuestra Comunidad Autónoma, hay que citar el Estatuto de la Autonomía, que en su artículo 71.1.10º atribuye a la Comunidad de Castilla y León competencias de desarrollo normativo y de ejecución sobre régimen minero y energético, incluidas las fuentes renovables de energía, así como los cuatro anteriores Programas de Actuación en las Comarcas Mineras, que se iniciaron en 1992.

Observaciones del CES

El Proyecto de Decreto informado por el CES establece el quinto Programa de Actuación en las Comarcas Mineras de Castilla y León, con una vigencia de cinco años, comprendidos entre 2008 y 2012.

Estos Programas de Actuación en las Comarcas Mineras de Castilla y León nacieron con la finalidad de favorecer la inversión, el mantenimiento del empleo, impulsar la transformación del sector de la minería y corregir los efectos negativos derivados de los cambios estructurales.

Conviene señalar, con respecto al gasto público que implicará la aprobación del próximo programa de Actuación en las Comarcas Mineras, que todas las medidas previstas en el Proyecto de Decreto contarán con su correspondiente dotación económica en cada anualidad presupuestaria, al tratarse de medidas que se vienen poniendo en práctica habitualmente como parte de los anteriores programas de actuación.

No debe olvidarse por otra parte, que la dotación económica de estas medidas es complementaria de otras ayudas previstas por otras Administraciones Públicas Comunitarias Nacionales o Locales, en el ámbito territorial de las comarcas mineras de Castilla y León.

De la comparación entre el Proyecto de Decreto informado por este Consejo y el Decreto publicado en el BOCyL, se concluye que no se ha realizado modificación alguna, ni en la estructura ni en el contenido del Decreto.

En cuanto a las propuestas recogidas en el Informe del CES, y en lo que se refiere a las Observaciones Particulares, cabe señalar que no todas son susceptibles de hacer una valoración individualizada de su grado de aceptación, ya que algunas de ellas son comentarios o valoraciones sobre el texto normativo, en las que no se hacen propuestas concretas de modificación.

De las *Observaciones Particulares* susceptibles de evaluación específica, no se ha aceptado ninguna, siendo éstas:



Patronato de la Fundación Villalar-Castilla y León

- Observación Particular Segunda, en la que el Consejo solicitaba la fijación de criterios objetivos que sirvan para definir qué se entiende por “municipios mineros” en el ámbito de Castilla y León.
- Observación Particular Quinta, en la que el Consejo proponía la inclusión de los representantes empresariales y sindicales que componen la Comisión Regional de Minería en la Comisión de seguimiento prevista en el Decreto.
- Observación Particular Décima, en la que el CES proponía una mejora técnica según la cual, la referencia a la financiación de las infraestructuras que aparece en el artículo 17 del Decreto, debería pasar al artículo 15.
- Observación Particular Undécima, en la que este Consejo pedía que se aclarara ante quién se deben presentar los estudios de evaluación de la eficacia de las actuaciones previstos en el artículo 16.2.2 del Decreto. Además, el CES consideraba que dichos estudios deberían presentarse a la Mesa Regional de Reactivación de las Comarcas Mineras del Carbón recogida en el mismo Decreto.
- Observación Particular Duodécima, en ella se hacen tres propuestas: en primer lugar, el CES considera que debería fijarse un contenido mínimo del informe que presenten las entidades sin ánimo de lucro para justificar las ayudas; en segundo lugar, destaca que no se haga ninguna referencia a lo largo de todo el Capítulo V de la norma a la Comisión de seguimiento cuya creación se prevé en el artículo 5; y en tercer lugar, este Consejo solicitaba la presencia de las Organizaciones Empresariales y Sindicales en todas las Comisiones de seguimiento.

- Observación Particular Decimotercera, en la que se hacían dos propuestas: en primer lugar, el Consejo entiende que, junto a los representantes de sindicatos, y en el mismo número, deben formar parte de la Mesa Regional de Reactivación de las Comarcas Mineras del carbón, representantes de las Organizaciones Empresariales más representativas de la Comunidad; y en segundo lugar, el CES considera que debería reconocerse a la totalidad de los miembros de la mesa mencionada, la facultad de ser asistidos por asesores expertos, cuando lo estimen conveniente, previa comunicación al Presidente.
- Observación Particular Decimocuarta, el CES pedía una aclaración en la redacción de los artículos 5 y 24 del Decreto para evitar una posible incongruencia entre ambos, de manera que no se planteen dudas sobre las funciones atribuidas a la Comisión de Seguimiento del artículo 25 y a la Mesa Regional de Reactivación de las Comarcas Mineras del carbón.

Por lo que respecta a las *Recomendaciones*, en el caso de este Informe Previo no es posible evaluar individualmente su grado de aceptación ya que se trata de propuestas genéricas o valorativas, o bien propuestas de actuación en el futuro.

Opinión de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León

La Consejería de Economía y Empleo no tiene nada que añadir respecto a las *Recomendaciones* ya que el propio Consejo señala que no es posible evaluar individualmente su grado de aceptación ya que se trata de propuestas genéricas o valorativas, o bien propuestas de actuación en el futuro.

Respecto a las Observaciones Particulares Quinta y Decimotercera, el hecho de no haberse reflejado de manera expresa en el Decreto no es óbice para que esta participación de Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas de la Comunidad se produzca dentro del marco general del dialogo social que se encuadra dentro de la Ley 8/2008, de 16 de octubre, para la creación del Consejo del Dialogo Social y regulación de la participación institucional.



Relaciones y
Actividades
del Consejo
en 2009



El Presidente del CES en el 5º Congreso Regional de la Unión de Consumidores de Castilla y León

4 RELACIONES Y ACTIVIDADES DEL CONSEJO EN 2009

4.1 Relaciones Institucionales

Durante el año 2009 el Consejo ha continuado su actividad de proyección externa con diversas Instituciones, Organizaciones y Entes vinculados al CES de Castilla y León.

a) Relaciones Institucionales con la Junta de Castilla y León

En lo que se refiere al Gobierno Regional se han producido frecuentes contactos, la mayoría de ellos relacionados con asuntos que debían ser informados por el Consejo, tanto normas, como programas de actuación. A continuación se presenta un breve resumen de estos encuentros, ordenados cronológicamente:

Jornada profesional sobre “La comunicación institucional en el sistema autonómico”

Técnicos del Consejo asistieron a esta Jornada organizada en Valladolid por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.

Acto de Inauguración del Centro de Recursos Ambientales y de la Exposición “Climate Change”

El Presidente del Consejo asistió a este acto organizado por la Consejería de Medio Ambiente y celebrado en Valladolid, en el Centro de Recursos Ambientales.



Jornada de presentación del informe del CES nacional "Sistema educativo y capital humano en España"

Acto de Apertura del Curso Académico 2009 de la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (ECLAP)

El Presidente del Consejo asistió a este acto organizado por la Consejería de Administración Autonómica en Zamora.

Acto de toma de posesión del Secretario General de la Consejería de Hacienda

El Secretario General del Consejo asistió al acto de toma de posesión de Ilmo. Sr. D. Francisco Javier de Andrés Guijarro como Secretario General de la Consejería de Hacienda.

Visita al Presidente de la Junta de Castilla y León

La Mesa de Gobierno del Consejo se reunió con el Excmo. Sr. D. Juan Vicente Herrera Campo, con motivo de la presentación de la Memoria de Actividades del Consejo 2008.

Jornada "Las empresas familiarmente responsables en tiempos de crisis"

Técnicos del Consejo asistieron a esta Jornada y al acto de entrega de la III edición de los certificados empresa familiarmente responsable, en Castilla y León, organizada en Valladolid por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Jornada “Automoción, presente y futuro”

Técnicos del Consejo asistieron a esta Jornada organizada en Valladolid por la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León.

Comparecencia el Presidente de la Junta ante las Cortes para informar sobre las medidas adoptadas por la Junta de Castilla y León para hacer frente a la crisis económica

El Presidente y el Secretario General asistieron a esta comparecencia que se celebró en la sede de las Cortes Regionales.

Presentación del Anteproyecto de Ley de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León

El Presidente asistió, junto al Presidente del Consejo Consultivo, el Presidente del Consejo de Cuentas y el Procurador del Común, a la presentación de este Anteproyecto en la sede del Consejo Consultivo en Zamora.

Acto de entrega de los Premios Castilla y León 2008

El Presidente y el Secretario General asistieron a este acto, que se celebró en Ávila.

Apertura del Curso Económico

El Presidente asistió, a esta jornada organizada por la Feria Internacional de Muestras de Valladolid y por la Junta de Castilla y León.

Acto de presentación de la marca Territorio Castilla y León

El Presidente asistió a este acto, organizado en Valladolid por la Junta de Castilla y León.

Jornada “La Unión Europea ante el Cambio Climático”

Técnicos del Consejo asistieron a esta Jornada organizada en Valladolid por la Consejería de Medio Ambiente.

Comparecencia de la Consejera de Hacienda

La Excm. Sra. D.ª Pilar del Olmo Moro compareció ante el Pleno del CES para informar del contenido del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad para 2010.

Entrega de Premios al Comercio Tradicional de Castilla y León 2009

El Presidente asistió a este acto organizado por la Consejería de Economía y Empleo en Valladolid.

Pleno del Consejo Regional de Acción Social

Técnicos del Consejo asistieron a este acto en la sede de la Gerencia Regional de Servicios Sociales.

b) Relaciones Institucionales con las Cortes de Castilla y León

Acto oficial conmemorativo del XXVI Aniversario de promulgación de Estatuto de Autonomía y entrega de Medallas de las Cortes de Castilla y León en su categoría oro a la Excm. Diputación Provincial de Valladolid y al municipio de Fuensaldaña

El Presidente y el Secretario General de Consejo asistieron a este acto que se celebró en la sede de las Cortes Regionales.

Inauguración de la Exposición “La Plaza Mayor: génesis e historia de un proceso urbano”

El Presidente asistió a este acto celebrado en la sede de las Cortes Regionales.

Debate sobre Política General de la Comunidad Autónoma

El Presidente del Consejo asistió al debate del Presidente de la Junta de Castilla y León y a las distintas sesiones que tuvieron lugar con motivo del mismo en las Cortes Autonómicas.

Comparecencia en la Comisión de Hacienda de las Cortes Regionales

El Presidente del Consejo compareció ante esta Comisión para informar sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010, en lo que a su área de actuación se refiere.

c) Relaciones con Organizaciones y Entes vinculados al CES

Durante 2009 desde el CES de Castilla y León y León se ha mantenido una fluida relación de presencia, intercambio y colaboración con las Organizaciones y Entes a él vinculados:

Acto “Estrategia Universidad-Empresa”. Los desayunos de Santa Cruz

El Presidente del Consejo asistió a este acto organizado por el Consejo Social de la Universidad de Valladolid.

Acto con motivo del “Día de la Justicia”

El Presidente del Consejo asistió a este acto organizado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

Conferencia sobre “Políticas para salir de una crisis” impartida por el Presidente del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España

El Presidente del Consejo asistió a este acto organizado por la Cámara de Comercio e Industria de Valladolid en esa ciudad.

Entrega XIII Premio Nacional de Periodismo “Miguel Delibes” 2008

El Presidente del Consejo asistió a este acto organizado por la Asociación de la Prensa y Caja España, en Valladolid.



Reunión Internacional en Segovia del Proyecto Tresmed 3. Puesta en práctica de la Declaración de Argel. "Movilidad, Integración y Empleo/Formación"

Noveno Congreso Regional de Comisiones Obreras

El Presidente del Consejo asistió a las sesiones de este Consejo celebradas en Burgos.

Foro sobre "La crisis en Castilla y León: propuestas y respuestas sindicales"

El Presidente del Consejo asistió en Valladolid al Foro, donde moderó la mesa redonda sobre "Respuestas de las Administraciones Públicas ante el escenario económico actual", organizado por la Comisión Ejecutiva de UGT de Castilla y León.

Actos conmemorativos del Día Internacional de la Mujer Trabajadora y Entrega de III Premio Conmemorativo al Presidente del CES

El Presidente y el Secretario General del CES asistieron en Valladolid a este acto organizado por UGT de Castilla y León, en el que se recogió el galardón concedido en esta ocasión.

Mesa Redonda sobre la "Ley de Divorcio: Custodia Compartida"

Técnicos del Consejo asistieron en Valladolid a este acto organizado por la Secretaría Regional de la Mujer de CCOO de Castilla y León.

Visita del Secretario General del Partido Socialista de Castilla y León

La Comisión Permanente del Consejo recibió la visita de D. Óscar López, del PSOE, acompañado por su Secretario de Organización D. Pedro Muñoz en la sede del CES.

Conferencia del Comité Económico y Social Europeo

El Presidente y el Secretario General del Consejo asistieron en Bruselas a la Jornada Sortons de la crise ensemble, vers le progrès, organizada por el Comité Económico y Social Europeo.

Reunión con representantes de AEMTA Castilla y León

El Presidente y el Secretario General del Consejo se reunieron con Santiago Molina, nuevo Consejero Titular del CES, Gerardo Redondo, Presidente de AEMTA Castilla y León y Jesús de Castro, Secretario de AEMTA.

Jornada Regional de Sensibilización “La consecución de los objetivos del milenio”

El Presidente y Técnicos del CES asistieron en Valladolid a esta jornada organizada por UGT de Castilla y León.

Jornada-Debate sobre la Renta Garantizada de Ciudadanía

El Presidente asistió en Valladolid a esta jornada organizada por CCOO Castilla y León.

Reuniones del Patronato de la Fundación Villalar

El Presidente asistió a diversas reuniones celebradas en la sede de las Cortes Regionales.

Quinto Congreso Ordinario de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León

El Presidente y el Secretario General asistieron a la inauguración y clausura que se celebró en Valladolid.

Presentación del libro “Castilla y León en la Historia contemporánea”

El Presidente asistió a este acto, organizado por la Fundación 27 de marzo de UGT, en la sede de las Cortes Regionales.

Jornada sobre el AVE a la Comunidad

El Presidente del Consejo asistió a la firma de un Acuerdo suscrito por la “Plataforma pro-lanzaderas AVE relativo a la línea Valladolid-Segovia-Madrid”, convocada por CCOO y UGT, en el Pleno del CES.

Conferencia “Crisis económica y responsabilidad política”

El Presidente asistió a esta Conferencia, que impartió el Secretario General del PSOE Castilla y León, D. Óscar López Águeda en la sede de la Cámara de Comercio en Valladolid.

Acto conmemorativo del Día de Europa.

El Presidente asistió a este acto, organizado por el Instituto de Estudios Europeos en Valladolid.

Quinto Congreso de la Unión de Consumidores de Castilla y León-UCE

El Presidente asistió a la inauguración de este Congreso que se celebró en Valladolid.

Jornadas Hispano-Portuguesas de participación pública. Esquema de temas importantes de la gestión de las aguas en el contexto transfronterizo

Técnicos del CES asistieron en Valladolid a esta Jornada organizada por la Confederación Hidrográfica del Duero.

Acto de Entrega de Premios Empresariales FES.

El Presidente asistió a este acto organizado por la Federación Empresarial Segoviana en Segovia.

Encuentro en el CES con la delegación de representantes sindicales de la Central Unitaria de Trabajadores de Chile

Visitó la sede del CES una delegación de representantes sindicales de la Central Unitaria de Trabajadores de Chile.

Acto de Entrega de la XVI edición de los Premios CECALE de Oro 2008

El Presidente asistió a este acto organizado por la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León en Ávila.

Foro Social: El otro estado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León

El Presidente y Técnicos del CES asistieron en Valladolid a este Foro organizado por Ateneo Cultural CCOO Castilla y León.



Encuentro Anual 2009 de los Consejos Económicos y Sociales en La Rioja



Secretario General, Directora General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios y Técnicos de la Consejería de Administración Autonómica asisten al Pleno de aprobación del Informe del CES sobre simplificación administrativa

Jornada “Cambios económicos e inmigración desde una perspectiva sindical”.

Técnicos del CES asistieron en Valladolid a este Foro organizado por CCOO Castilla y León.

Acto de Apertura del Curso Académico 2009-2010

El Presidente asistió a este acto organizado por la Universidad de Valladolid.

XVI Jornadas Sobre Consumo

El Presidente y el Secretario General asistieron a esta Jornada organizada en Valladolid por la Unión de Consumidores de Castilla y León-UCE.

Sesión informativa sobre la Convención Internacional de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad “Un nuevo marco para las políticas de discapacidad”

Técnicos del Consejo asistieron a esta jornada organizada por CERMI Castilla y León y celebrada en la sede de ASPAYM Castilla y León.

Jornada de inauguración del IV Congreso Internacional de Bioenergía

Técnicos del Consejo asistieron a esta jornada organizada en Valladolid por AVEBIOM.

Jornada “Estrategias frente al acoso sexual en el empleo”

Técnicos del Consejo asistieron a esta jornada organizada por el Instituto de Estudios Europeos en Valladolid.

Entrega de III Premios Castilla y León Económica-ForoBurgos

El Presidente asistió a esta Jornada organizada en Valladolid por Castilla y León Económica y por ForoBurgos Economía y Empresa.

Seminario sobre: “Análisis de la situación de la mujer rural en Castilla y León”

Personal del Consejo asistió a este Seminario organizado por FADEMUR en Valladolid.

II Encuentro Empresarial de CECALE

El Presidente del Consejo asistió a este Encuentro organizado por CECALE en Valladolid.

Reunión con los representantes de las Instituciones de la Comunidad Autónoma

El Presidente del Consejo se reunió con los Presidentes del Consejo de Cuentas, Consejo Consultivo y Procurador del Común, en León.

Charla formativa sobre “Violencia de género en el ámbito laboral: el acoso sexual” con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género

Técnicos del Consejo asistieron a esta jornada organizada por Comisiones Obreras en Valladolid.

Presentación Libro “Pasado, presente y futuro de las Cajas de Ahorro”

El Presidente del Consejo asistió a este acto organizado por el Colegio de Economistas en Valladolid.

Presentación libro y coloquio “La Población de Castilla y León en los inicios del siglo XXI”

El Presidente del Consejo asistió a este acto organizado por la Fundación Perspectivas de Castilla y León en Valladolid.

Entrega del II Premio de Novela Histórica Fundación Villalar (Luciano González Egido)

Técnicos del Consejo asistieron a este acto organizado por la Fundación Villalar en Valladolid.

II Jornadas sobre “La Transposición de la Directiva de Servicios en España”

El Presidente, el Secretario General y técnicos del Consejo asistieron a estas Jornadas organizadas en Valladolid por el Instituto de Estudios Europeos de la Universidad de Valladolid.

Mesa Redonda: “Ocio y juventud: La importancia de la familia y la educación”

El Secretario General del Consejo asistió a este acto organizado por la Alianza Comunitaria contra la Drogadicción de Valladolid.

d) Relaciones con otros Consejos Económicos y Sociales

Durante 2009 el CES de Castilla y León ha mantenido una fluida relación de intercambio y colaboración, tanto con el CES del Reino de España como con los de las diferentes Comunidades Autónomas.



Presidente del CES, Director de la Agencia de Protección Civil y Consumo y Presidente de la UCE de Castilla y León en las XVI Jornadas Sobre Consumo

Reunión Internacional Proyecto Tresmed 3. Puesta en práctica de la Declaración de Argel. "Movilidad, Integración y Empleo/Formación"

El Presidente y el Secretario General del Consejo asistieron a esta reunión, organizada por el CES del Reino de España. El Presidente participó en la sesión de clausura de esta Reunión celebrada en Segovia.

Primera parte del Encuentro Anual 2009 de los Consejos Económicos y Sociales

El Presidente y el Secretario General del Consejo asistieron a este Encuentro organizado por el CES de la Rioja en Haro.

Jornada de Presentación del Informe del CES Nacional "Sistema educativo y capital humano en España"

Jornada celebrada en el CES de Castilla y León para la presentación y debate del correspondiente Informe del CES estatal.

Encuentro sobre la Situación socioeconómica y laboral en España. Factores de crecimiento económico y de cohesión social en un nuevo escenario

Consejeros del Consejo Económico y Social asistieron este Encuentro organizado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y patrocinado por el Consejo Económico y Social del Reino de España, en Santander.

Los servicios de empleo en los nuevos escenarios económicos

El Presidente y Consejeros del CES asistieron a este Encuentro organizado por la Universidad Complutense y patrocinado por el Consejo Económico y Social del Reino de España, en El Escorial.

Jornadas “La situación económica y social en Andalucía ante la encrucijada de la crisis y medidas para su recuperación”. X Aniversario de la Constitución del CES de Andalucía

El Presidente y el Secretario General asistieron a estas Jornadas celebradas en Sevilla y organizadas por el Consejo Económico y Social de Andalucía.

Segunda Parte del Encuentro Anual 2009 de los Consejos Económicos y Sociales

El Presidente y el Secretario General del Consejo asistieron a este Encuentro organizado por el CES de La Rioja en Logroño.

4.2 Presencia del CES en órganos de la Administración de la Comunidad

Consejo Rector de los Centros Tecnológicos Asociados

El Consejo Económico y Social de Castilla y León cuenta con un miembro en este Consejo Rector, cuya composición y funcionamiento se reguló por el Decreto 72/1994, de 24 de marzo.

Consejo Regional de Acción Social

El Consejo Económico y Social de Castilla y León, tiene un miembro como vocal en la representación de los sectores y entidades privadas de ámbito regional, en el Consejo Regional de Acción Social, órgano consultivo, de propuesta, asesoramiento y de coordinación de la Gerencia de Servicios Sociales, creado por Decreto 233/1998, de 5 de noviembre y adscrito a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Patronato Fundación Villalar-Castilla y León

Desde el 27 de marzo de 2003 el CES esta presente en el Patronato de la Fundación Villalar-Castilla y León, a través de su Presidente, aceptando así la propuesta formulada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista y las formaciones políticas Izquierda Unida y Tierra Comunera en las Cortes de Castilla y León.

Comité de Seguimiento del Programa Operativo Integrado de Castilla y León (P.O.I.)

Desde 22 de febrero de 2001 el Consejo Económico y Social forma parte como miembro permanente de este Comité, a través de su Presidente.

Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Castilla y León

El Consejo Económico y Social forma parte como miembro consultivo de este Comité, a través de su Presidente.

Comité de Seguimiento del Programa Operativo FSE de Castilla y León

El Consejo Económico y Social forma parte como miembro consultivo de este Comité, a través de su Presidente.

4.3 Otras Actividades organizadas por el CES

4.3.1 Jornada sobre envejecimiento activo en Castilla y León.

Zamora, 25 de marzo de 2009

Presentación e Inauguración de la Jornada

Excmo. Sr. D. José Luis Díez Hoces de la Guardia

Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

Ilmo. Sr. D. Fernando Martínez Maillo

Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Zamora.

Ilma. Sra. D.ª Rosa Valdeón Santiago

Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

- **Ponencia “Las Perspectivas del Envejecimiento Activo en Castilla y León”**

D. Pedro Caballero Fernández-Rufete

Profesor de Geografía Humana del Departamento de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Director del equipo de investigación que elaboró el documento técnico del Informe a Iniciativa Propia del CES sobre “Perspectivas del envejecimiento activo en Castilla y León”.

- **Ponencia “Envejecimiento Activo y Promoción de la autonomía”**

Sra. D.ª Natividad de la Red Vega

Profesora del Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Facultad de Educación y Trabajo Social, de la Universidad de Valladolid.

- **Ponencia “Posibilidades financieras de las políticas públicas en materia de envejecimiento desde la perspectiva de género”**

Sra. D.ª Paloma de Villota Gil-Escóin

Profesora titular de Economía Aplicada en la Universidad Complutense.

- **Ponencia “El envejecimiento activo como vía para la promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia en Castilla y León”**

Ilma. Sra. D.ª Milagros Marcos Ortega

Gerente de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.



Presidente del CES y Presidente de las Cortes con el Senador Valín en la exposición sobre la fotografía Piedad Isla que organizó la Fundación Villar-Castilla y León

- **Posición de los agentes económicos y sociales sobre los temas debatidos en la Jornada**

- **Sr. D. Jesús María Terciado Valls**

- *Presidente de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE) y Vicepresidente por el Grupo Empresarial en el CES de Castilla y León.*

- **Sr. D. Agustín Prieto González**

- *Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León (UGT) y Vicepresidente por el Grupo Sindical en el CES de Castilla y León.*

- **Sra. D.ª Bernarda García Córcoba**

- *Consejera del CES por Comisiones Obreras de Castilla y León (CCOO) y Presidenta de la Comisión de Área Social del Consejo Económico y Social de Castilla y León.*

- **Sra. D.ª Asunción Orden Recio**

- *Consejera del CES por el Grupo de Expertos designados por la Junta de Castilla y León y Presidenta de la Comisión de Trabajo de Inversiones e Infraestructuras del Consejo Económico y Social de Castilla y León.*

- **Acto de Clausura**

- **Excmo. Sr. D. César Antón Beltrán**

- *Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León.*

4.3.2 Jornada de presentación del informe del CES nacional "Sistema educativo y capital humano en España". Valladolid, 29 de abril de 2009

Inauguración

Excmo. Sr. D. Marcos Peña Pinto

Presidente del Consejo Económico y Social de España.

Excmo. Sr. D. José Luis Díez Hoces de la Guardia

Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

- **Conferencia "El Capital Humano en la Era de la Información"**

Sr. D. Mariano Fernández Enguita

Catedrático de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Salamanca.

Coloquio

- **Presentación del Informe**

Moderador:

Sr. D. Luis Fabián Márquez Sánchez

Presidente de la Comisión de Trabajo de Relaciones Laborales, Empleo y Seguridad Social del CES de España.



Consejera de Hacienda de la Junta, Presidente del CES y Vicepresidente Empresarial atienden a los Medios de Comunicación después de un Pleno

Participantes:

Sra. Dña. Dolores Licerias Ruiz

Consejera del CES de España. Grupo Primero.

Sr. D. José de la Cavada Hoyo

Consejero del CES de España. Grupo Segundo.

Sr. D. Manuel Núñez Encabo

Consejero del CES de España. Grupo Tercero.

Coloquio

• **Acto de Clausura**

Ilmo. Sr. D. Fernando Sánchez-Pascuala Neira

Viceconsejero de Educación Escolar de la Junta de Castilla y León.

4.4 Premios convocados por el CES con carácter permanente

4.4.1 Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Castilla y León (edición 2009)

Mediante Resolución de 23 de octubre de 2008, del Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León, se convocó el Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Castilla y León (edición 2009).

El Jurado ha estado compuesto por los siguientes miembros:

- **D. José Luis Díez Hoces de la Guardia**, *Presidente del Consejo Económico y Social.*
- **D. Jesús M.ª Terciado Valls**, *Vicepresidente Empresarial del Consejo Económico y Social.*
- **D. Óscar Mario Lobo San Juan**, por delegación del *Vicepresidente Sindical del Consejo Económico y Social*, D. Agustín Prieto González.
- **D. Alejandro Menéndez Moreno**, *Catedrático de Derecho Financiero y Tributario en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.*
- **D. José Luis Rojo García**, *Catedrático de Economía Aplicada en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid.*
- **D. Juan Hernangómez Barahona**, *Catedrático de Organización de Empresas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid.*
- **D. Pablo de Frutos Madrazo**, *Profesor Titular de Economía Aplicada en la Escuela Universitaria de Ciencias Empresariales y del Trabajo de Soria de la Universidad de Valladolid.*
- **D. José Carlos Rodríguez Fernández**, *Secretario General del Consejo Económico y Social, que actúa como Secretario.*



Acto de entrega del Premio de Investigación 2009

El Jurado, reunido en sesión de **24 de septiembre de 2009**, tras un exhaustivo análisis de los trece trabajos presentados y admitidos, decide declarar desierto, según lo establecido en la base sexta de la convocatoria, el Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Castilla y León, convocatoria 2009 y, por decisión unánime, otorgar *el accésit* (con una dotación de 3.000 euros) al trabajo **“El desarrollo del potencial empresarial de los estudiantes en las Universidades Públicas de la Comunidad autónoma de Castilla y León”**, del que son autores D. José Luis Vázquez Burguete, D. Pablo Gutiérrez Rodríguez, D.^a Ana Lanero Garrizo, y D.^a María Purificación García Miguélez.

SÍNTESIS DEL TRABAJO PREMIADO

El trabajo de investigación tiene por objeto valorar la necesidad de incluir aspectos relacionados con la creación de empresas en la enseñanza universitaria. Partiendo de una revisión de las principales políticas de la Unión Europea sobre educación, empleo y cohesión social, se analizan los programas y actividades de las universidades públicas de Castilla y León para formar y apoyar el espíritu emprendedor de sus estudiantes. Asimismo se propone un modelo práctico que permita incluir conocimientos, destrezas y actitudes para el emprendizaje en el curriculum académico, mediante metodologías activas de aprendizaje ajustadas a las necesidades de alumnos de distintos niveles y áreas de especialización.

Tras lo anterior se muestran los principales resultados de un estudio llevado a cabo con estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma, a fin de conocer su opinión sobre las acciones formativas y de apoyo a la iniciativa emprendedora en las instituciones de enseñanza superior, así como su actitud hacia la posibilidad de constituir una empresa propia como alternativa laboral. Las conclusiones obtenidas incluyen recomen-



Acto de entrega del Premio de Investigación 2009

daciones de utilidad para las autoridades académicas universitarias, de cara al logro del objetivo último de maximizar el potencial emprendedor de estudiantes y titulados.

4.4.2 Premios Colección de Estudios del Consejo Económico y Social de Castilla y León (edición 2009)

a) Convocatoria 2009-I

Mediante Resolución de 10 de diciembre de 2008, del Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León, se convocó el Premio Colección de Estudios del Consejo Económico y Social de Castilla y León (edición 2009-I).

El Jurado de este Premio formado por:

- **D. José Luis Díez Hoces de la Guardia**, Presidente del Consejo Económico y Social, que actúa como Presidente del Jurado
- **D. José Carlos Rodríguez Fernández**, Secretario General del Consejo Económico y Social, que actúa como Secretario del Jurado
- **D. Ángel Herrero Magarzo**, como Presidente de la Comisión de Economía
- **D.ª Bernarda García Córcoba**, como Presidenta de la Comisión de Mercado Laboral
- **D.ª Asunción Orden Recio**, como Presidenta de la Comisión de Calidad de Vida y Protección Social

El jurado reunido en sesión de **24 de febrero**, otorgó el mismo al proyecto de investigación **“Sectores y subsectores sin regulación colectiva en Castilla y León”**, presentado por D. Alfredo Mateos Beato.

SÍNTESIS DEL TRABAJO PREMIADO

El objeto del Estudio es acotar los espacios productivos de las relaciones jurídicas derivadas del contrato de trabajo por cuenta ajena que no han sido regulados por los interlocutores sociales a través de la negociación colectiva como sistema normativo que se formaliza en los convenios colectivos, para lo cual esta investigación se fundamenta en el conocimiento exacto del ámbito funcional de los sectores y subsectores regulados en los convenios colectivos estatales y en los convenios colectivos autonómicos y provinciales.

La complejidad del mecanismo de negociación colectiva obliga al examen en profundidad de las condiciones económicas y sociales, y, en consecuencia, laborales de cada una de las provincias, para determinar si está justificada la ausencia de convenios colectivos de sector o subsector en algunas de ellas.

Se efectúa previamente una especie de foto fija sobre el alcance efectivo de la negociación colectiva en el ámbito estatal y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y sus provincias.

La perspectiva ha de configurarse, por lo tanto, en un conocimiento detallado de los ámbitos sectoriales de los convenios colectivos estatales vigentes individualizado,s y de los sectores, también individualizados, de los convenios colectivos de ámbito autonómico y de cada una de las provincias de la Comunidad de Castilla y León.

Mediante esta descripción, se puede llegar a concretar los supuestos donde el contenido de dicha negociación colectiva es completo o adecuado, y así determinar los supuestos donde hay vacío en la negociación, o donde estando previsto un desarrollo complementario en ámbitos territoriales inferiores, éste no se ha efectuado, o ha sido desigual o insuficiente en las distintas provincias. Por lo tanto, a partir de los datos sobre los convenios colectivos estatales y de la Comunidad, puede alcanzarse el objetivo del Trabajo, de formular la valoración sobre el alcance de los “vacíos” o “insuficiencias” en la negociación colectiva en la Comunidad de Castilla y León.

b) Convocatoria 2009-II

Mediante Resolución de 27 de febrero de 2009, del Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León, se convocó el Premio Colección de Estudios del Consejo Económico y Social de Castilla y León (edición 2009-II).

El Jurado de este Premio formado por:

- **D. José Luis Díez Hoces de la Guardia**, Presidente del Consejo Económico y Social, que actúa como Presidente del Jurado.
- **D. José Carlos Rodríguez Fernández**, Secretario General del Consejo Económico y Social, que actúa como Secretario del Jurado.
- **D. Ángel Herrero Magarzo**, como Presidente de la Comisión de Economía.
- **D.ª Bernarda García Córcoba**, como Presidenta de la Comisión de Mercado Laboral.
- **D.ª Asunción Orden Recio**, como Presidenta de la Comisión de Calidad de Vida y Protección Social.

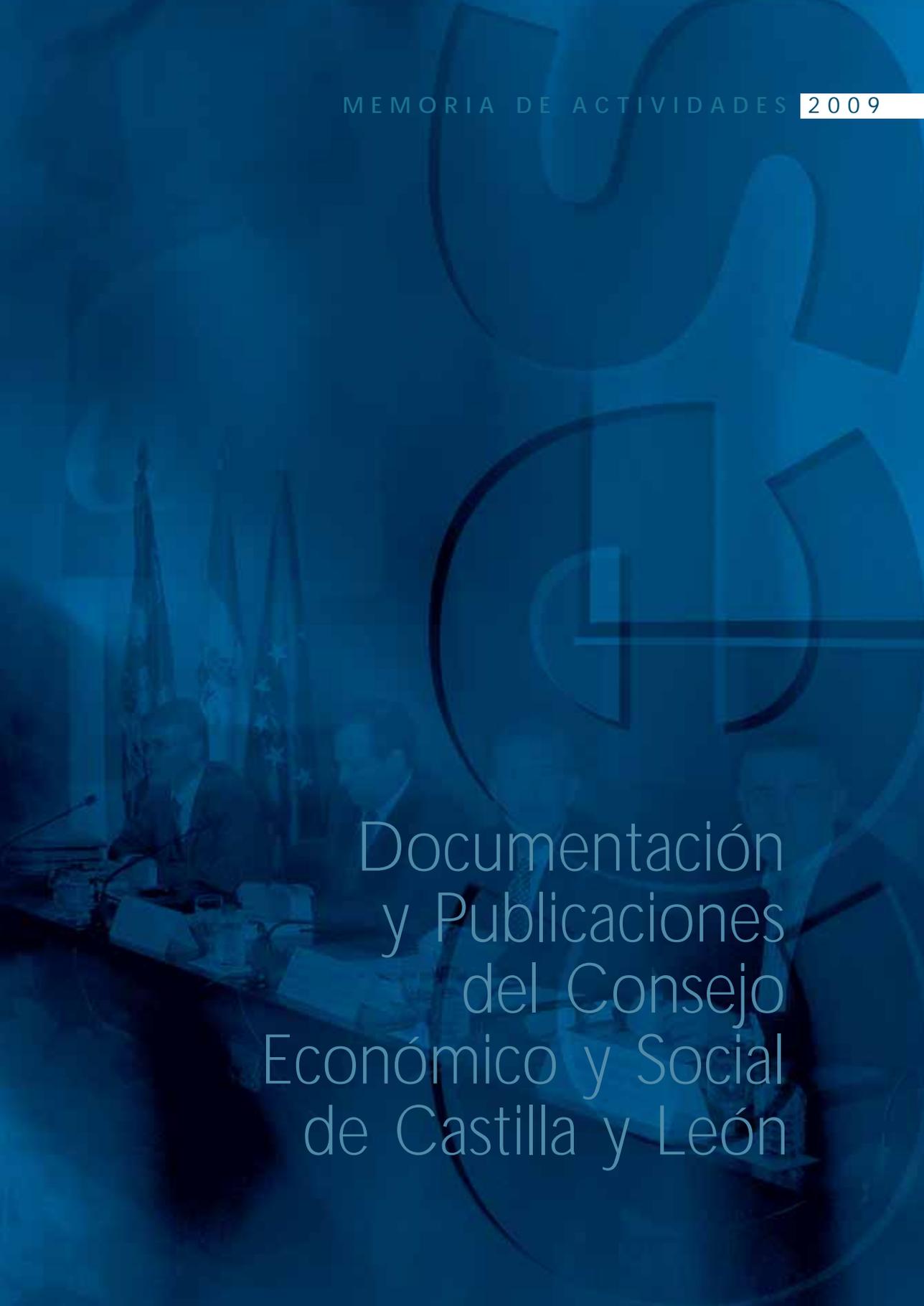
El jurado reunido en sesión de **12 de mayo**, otorgó el mismo al proyecto de investigación **“Impacto de la transposición de la “Directiva de Servicios” en Castilla y León”**, dirigido por D. Ricardo Rivero Ortega y compuesto por D. Dámaso Javier Vicente Blanco, D.^a Helena Villarejo Galende, D.^a M.^a Amparo Salvador Armendáriz, D.^a M.^a Teresa Medina Arnáiz, D. Valentín Merino Estrada, D.^a Pilar Martín Ferreira, D. Íñigo Sanz Rubiales, D. Miguel Ángel Sendín García, D.^a Carmen Herrero Suárez, D. Antonio Cidoncha Martín, D. Francisco Javier Matía Portilla, D. Tomás de la Cuadra-Salcedo Janini, D.^a Milagros Alonso Bravo, D.^a Azucena Escudero Prieto, D.^a Noemí Serrano Argüello, D.^a Zulima Sánchez Sánchez, D. Eduardo Gamero Casado, D. Pedro Antonio Pimenta da Costa Goncalves y D. José Carlos Laguna de Paz.

El Trabajo de Investigación se encuentra en fase de edición en el momento de cierre de esta Memoria.

SÍNTESIS DEL TRABAJO PREMIADO

Este estudio analiza las repercusiones constitucionales, administrativas, mercantiles y laborales de una de las principales normas europeas de los últimos tiempos. Se exponen tanto las implicaciones para el sector comercial, como las exigencias organizativas y procedimentales que plantea a la Administración autonómica y a los Entes Locales, sin olvidar sus repercusiones de orden laboral, exponiendo propuestas alternativas para el mejor desarrollo de la transposición de esta norma en los próximos meses, pues, en opinión de los autores del trabajo, son muchas las cuestiones que el Decreto-Ley aprobado por el Gobierno regional ha dejado aún pendientes.

El Decreto Ley 31/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios, aprobado por la Junta de Castilla y León adopta medidas para, dentro del ámbito competencial de Castilla y León, reformar la normativa autonómica en cumplimiento de la trasposición de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, de acuerdo al marco estatal básico de trasposición aún no completado ya que a las Leyes 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y 25/2009, de 22 de diciembre, sobre modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, deberá sumarse la futura reforma de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista.



Documentación
y Publicaciones
del Consejo
Económico y Social
de Castilla y León



Presidente del CES en la Jornada "Sortons de la crise ensemble, vers le progrès", organizada por el Comité Económico y Social Europeo en Bruselas

5 DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

5.1 Documentación

El Área de Documentación del Consejo ha continuado llevando a cabo en 2009, bajo la dirección del Secretario General, la gestión del fondo documental del CES, del apoyo técnico para explotación de recursos de información y de la edición de las publicaciones de la Institución y de su posterior difusión en Internet, tal como se describe en este capítulo.

El Consejo proporciona la información y documentación necesaria para dar apoyo documental al Área Técnica, a las Comisiones de Trabajo y, en general, a los miembros del CES, aportando los datos y materiales bibliográficos necesarios para la elaboración de sus trabajos.

Ello requiere la búsqueda, tratamiento y gestión de documentación técnica y estadística para ofrecerla en productos documentales de fácil acceso, tanto en soporte papel como electrónicos, o editados para su consulta a través de Internet.

Por otra parte, y como resultado de sus actividades, el Consejo gestiona sus recursos documentales en un fondo automatizado, a fin de disponer de información especializada y datos actualizados y fiables en el área socioeconómica.

El trabajo documental en el CES supone acceder a un gran volumen de información, seleccionarla, organizarla y publicarla, lo que implica disponer de recursos adecuados en tecnologías de la información. El objetivo del CES en este Área en 2009 ha sido continuar facilitando el acceso y consulta en red local o en Intranet de todos sus fondos, recursos documentales y publicaciones.

En 2009 los fondos documentales y bibliográficos han mantenido la ubicación del año anterior en la sede actual del Consejo, siguiendo criterios de adecuación a las funciones del Área de Documentación y de eficacia en la gestión de la información y de la difusión de publicaciones, con la siguiente organización:

- *Sección Biblioteca en el Archivo General del CES.* Contiene el fondo documental organizado por materias, catalogado y automatizado, con todas las monografías, series, documentos e informes en papel o electrónicos considerados de utilidad para el desarrollo de las funciones del CES.
- *Sección Fondo de Publicaciones en el Archivo General del CES.* Reúne el fondo histórico de publicaciones editadas por el CES que están disponibles para su distribución.
- *Archivo de Depósito Editorial.* Es un archivo definitivo que reúne la colección de todas las publicaciones editadas por el Consejo.
- *Archivo Temporal.* Es un depósito de publicaciones recientes en distribución previo al Fondo de Publicaciones.



Sesión de la Comisión de Economía

a) Red local e Intranet

El Consejo ha continuado en 2009 con la organización, automatización y acceso a sus fondos documentales con el objetivo de facilitar su consulta y gestión en la propia red local del Consejo o en Internet, en una Intranet de acceso restringido a los servicios técnicos y a las organizaciones del Consejo.

Los usuarios internos del Consejo y las Organizaciones del mismo tienen acceso externo desde la web del CES a una Intranet para gestionar la página web o para consultar servicios ofrecidos por el Área de Documentación, tales como el acceso a los siguientes servicios:

1. Dossier de Prensa Diaria y su archivo histórico.
2. Servicio de seguimiento legislativo sobre boletines oficiales.
3. Agenda informativa de actividades internas y calendario de previsiones.

Por otra parte, cualquier usuario del Consejo dentro de su red local, puede conectarse en el sistema a los recursos documentales del CES en su Intranet. Para ello continúa desarrollándose una aplicación web que da acceso a los usuarios autorizados a las bases de datos disponibles en el Consejo o que están bajo suscripción en Internet, así como a la Biblioteca del CES, a la Base de Datos de Noticias de Prensa o a cualquier otro recurso que se considere necesario publicar y compartir.



Consejeros en Comisión de Economía

b) Biblioteca

En 2009 se ha continuado con la catalogación de los fondos documentales con Absys express 6.0, que integra en una sola aplicación todas las funciones de la Biblioteca: catalogación y control de autoridades, intercambio, consultas profesionales y a través de OPAC, préstamos y reservas, adquisiciones y gestión presupuestaria, estadísticas, impresos, etc.

Esta versión de Absys ha permitido al Consejo, por una parte, evolucionar hacia una aplicación de biblioteca más integrada con la configuración de sus servidores informáticos y, por otra, adaptar el acceso al fondo documental a las prácticas de los usuarios en un entorno Intranet/Internet.

La catalogación de fondos se realiza de acuerdo a estándares bibliotecarios. Respecto a las materias y descriptores, se está utilizando el tesoro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), siguiendo criterios de uniformidad y normalización respecto al CES Nacional.

Respecto al acceso a los fondos de la Biblioteca están consultables en un catálogo automatizado (OPAC) por autor, título, materias, descriptores, etc. En 2009 se mantiene la ubicación de los fondos y su ordenación por materias generales para facilitar su consulta manual en una sección del Archivo General del CES.

En 2009 forman parte del catálogo de la biblioteca numerosos documentos electrónicos de los que se ofrece su acceso a texto completo desde el propio catálogo, así como enlaces web a información bibliográfica actualizada.



Sesión del Pleno

c) Beca de prácticas

En 2009 el Consejo ha contado con una beca para realización de prácticas y trabajos de investigación o de carácter técnico. Dicha beca se desarrolló en el Área de Documentación del CES, según convocatoria efectuada por Resolución del Presidente del CES de 23 de octubre de 2008 (BOCyL nº 209, de 29 de octubre). Esta beca tendrá continuidad en 2010, tras la convocatoria efectuada por Resolución del Presidente del CES para dicho ejercicio.

5.2 Página Web del Consejo [<http://www.cescyl.es>]

En 2009 la web del Consejo Económico y Social de Castilla y León ha mantenido actualizados diariamente sus contenidos, realizando una labor de publicación y de difusión de información diaria, histórica y de avance sobre todas las actividades y publicaciones de la Institución.

Hay que destacar que, en cuanto a nuevos contenidos en la web del CES, en 2009 se ha incluido toda la documentación histórica de informes realizados por la Institución desde 1992, año de inicio de la actividad del Consejo.

Asimismo, como novedad también destacable dentro del proceso de mejora continua de la página web del CES, durante 2009 se ha puesto en funcionamiento la sección "El CES en los medios" donde se recogen todas las noticias directamente referidas a esta Institución.

La web del CES ha complementado eficazmente en 2009 el sistema de distribución de las publicaciones del Consejo, publicando todas las editadas en papel en formato electrónico, según los siguientes tipos y soportes:

- Informes anuales [papel y web]
- Informes previos y dictámenes [web]
- Informes a iniciativa propia [papel y web]
- Memoria de Actividades [papel y web]
- Colección de Estudios [papel y web]
- Revista de Investigación [papel y web]
- Boletín Estadístico [web]

La web del Consejo ofrece, además del acceso a sus informes a texto completo en formato PDF, información permanentemente actualizada sobre la estructura y composición del CES, una agenda de actividades prevista y convocatorias, información sobre los trabajos en elaboración, contenidos de la Revista de Investigación Económica y Social, donde se publica el Premio de Investigación del Consejo, acceso al Boletín Estadístico de Coyuntura (BEC) e información sobre los procesos selectivos.

La web del CES de Castilla y León se dirige, en general, a los ciudadanos de esta Comunidad y, en particular, a todos los interesados en profundizar en los estudios regionales o en las propuestas de los agentes sociales y económicos de Castilla y León.

www.cescyl.es

La web del CES, al tiempo que tiene un carácter difusor y exhaustivo con sus documentos, pretende hacerlos accesibles, acompañando a los visitantes del sitio web en su búsqueda de información.

La estructura del sitio se articula en torno a dos formas de búsqueda de información. La primera, más general, ofrece tres apartados o secciones que responden cada uno de ellos a una cuestión simple.

La primera cuestión, «¿qué novedades hay?», tiene su respuesta en su página inicial en la sección Actualidad, que permite no sólo seguir la actualidad diaria del CES sino mostrar de un solo vistazo de qué se ocupa la Institución y de cómo está en contacto con la sociedad castellano y leonesa. Esta sección se completa con la Agenda que presenta en forma de calendario los eventos pendientes y pasados.

La segunda cuestión, «¿qué es el CES?», encuentra su respuesta en la sección titulada Consejo Económico y Social de Castilla y León, con una descripción de su naturaleza, funciones y su organización. Este espacio ofrece una información detallada y actualizada sobre la composición del CES y permite recuperar su memoria histórica dando acceso a todas las Memorias anuales de la Institución.

La tercera cuestión, «¿qué hace el CES?», se muestra en sus documentos, recopilados exhaustivamente en las secciones Informes y Publicaciones, que ofrecen sus documentos a texto completo, convenientemente clasificados y explicados para facilitar su acceso. Todos los documentos se encuentran disponibles según sus características, con su fecha y siguiendo un orden cronológico.

La segunda forma de buscar información es más específica. Esta búsqueda se facilita desde la aplicación Búsqueda Avanzada y desde la sección Bases de Datos. Así, podemos ir a Búsqueda Avanzada si no sabemos ni dónde ni cuando buscar, pero si sabemos qué documento queremos y podemos buscarlo por título, intervalos de fecha, etc.; o bien, si necesitamos un dato muy concreto, podemos buscar a texto completo en la totalidad de los informes. También es posible buscar de forma estructurada en Bases de Datos y localizar documentos del CES de Castilla y León con otros criterios de clasificación.

La sección Enlaces complementa nuestra búsqueda de información si lo que queremos son referencias y datos sobre las organizaciones que forman el CES de Castilla y León, las Instituciones equivalentes a la nuestra u otras administraciones públicas relacionadas con nuestras funciones en el ámbito regional, nacional y europeo.

Finalmente, la sección de Publicaciones informa sobre donde encontrar las publicaciones del Consejo ofreciendo los enlaces web a los catálogos en los que están disponibles:

- Red de Bibliotecas Públicas (Portal de Bibliotecas de Castilla y León).
- Red de Bibliotecas Universitarias (REBIUN).
- Recolector de Recursos Digitales (Ministerio de Cultura).
- DIALNET (repositorio universitario, España).
- OAISTER (repositorio universitario, EEUU).

La web del CES también facilita los servicios interactivos y de consulta para los usuarios, con las siguientes utilidades y bases de datos:

- Suscripción a notificación de novedades por e-mail.
- Posibilidad de realizar consultas y sugerencias.
- Formularios de búsqueda simple y compleja a texto completo.
- Acceso a bases de datos comunes de los CES de las Comunidades Autónomas.

Por último, debemos indicar que las páginas del sitio Web del CES se han programado pensando en posibilitar la plena accesibilidad de sus contenidos a personas con discapacidad o con cualquier dificultad de acceso a la red.

5.3 Base de datos común de los CES y portal CES españoles

La base de datos conjunta de dictámenes e informes del Consejo Económico y Social de España y de los CES Autonómicos es un sistema integrado de información común con un doble objetivo, como es, servir de base de consulta rápida para los servicios técnicos de los CES y ofrecer un servicio de información conjunto a los ciudadanos y agentes sociales sobre los trabajos realizados por los Consejos.

El CES de Castilla y León ha colaborado durante 2009, como ya viene haciendo desde la creación de la base de datos, aportando sus documentos e información actualizada para mantener la Base de Datos común. Entre los documentos que se pueden consultar se encuentran las Memorias Socioeconómicas y Laborales que todos los Consejos Económicos y Sociales realizan anualmente sobre la realidad socioeconómica de su Comunidad Autónoma. Por ello, la base de datos de los CES se convierte en una herramienta de primera mano para conocer la realidad socioeconómica y laboral española.

La base de datos tiene las siguientes características:

- Recoge documentos a partir de 1996.
- Se diferencian cuatro tipos de documentos para buscar homogeneidad en las consultas: dictámenes, informes, memorias, tanto socioeconómicas como de actividades, y otros.
- Las consultas pueden hacerse por una serie básica de campos: Consejo Económico y Social autor del documento, título, fecha, tipo de documento, tipo de tramitación (urgente u ordinaria), materia tratada o situación del documento (aprobado o en trámite).
- El acceso a la base de datos se puede realizar desde la página web del Consejo Económico y Social de Castilla y León (www.cescyl.es) o desde cualquiera de las páginas de los CES autonómicos o del CES del Reino de España, que cuentan con un sitio en Internet.



www.dirisec.net

La Base permite, además de dar a conocer todos los trabajos que han realizado los Consejos Económicos y Sociales, acceder al texto completo en el caso de los documentos de los CES que cuentan con página en Internet. En la actualidad están incorporados ya todos los Consejos Económicos y Sociales Autonómicos.

El CES del Reino de España facilita la infraestructura informática necesaria para el mantenimiento de la base de datos en los servidores de la web del propio Consejo y el software conveniente para su tratamiento documental.

A 31 de diciembre de 2009 la base cuenta con 1.965 registros

Base de datos común

CES	Nº registros	%
Andalucía	106	5,4
Aragón	102	5,2
Asturias	65	3,3
Baleares	160	8,1
Canarias	30	1,5
Cantabria	154	7,8
Cataluña	173	8,8
Ceuta	27	1,4
Castilla La Mancha	158	8,0
Castilla y León	229	11,7
Comunidad Valenciana	66	3,4
Extremadura	22	1,1
Galicia	64	3,3
Madrid	148	7,5
Murcia	147	7,5
Navarra	0	0,0
La Rioja	100	5,1
País Vasco	45	2,3
España	169	8,6
Total	1.965	100,0

Durante 2009 el CES de Castilla y León ha continuado colaborando en el Portal CES españoles como sitio de información común sobre las publicaciones, actividades y noticias de los CES de las CCAA. El acceso directo al Portal común es <http://www.ces.es/cesespa/index.htm>, o bien como enlace desde de la página web del Consejo Económico y Social de Castilla y León (www.cescyl.es) o desde los CES regionales.

5.4 Directorio web de recursos de información sobre economía, empleo y sociedad (DIRISEC)

Como resultado de la experiencia de colaboración de los CES autonómicos en la Base de Datos Común y en el portal CES españoles, se creó un grupo de trabajo entre los distintos responsables de Documentación para crear una base de datos de enlaces web, con el objetivo de ser una herramienta de consulta para los propios CES y para todos los que buscan fuentes de información socioeconómica de calidad en Internet.

El CES de Castilla y León ha desarrollado en este proyecto la herramienta de gestión web que permite la actualización continua de la base de datos por cada CES autonómico. En 2009 el CES de Castilla y León ha continuado con el mantenimiento y gestión de este proyecto de colaboración en Internet.

DIRISEC está accesible en www.dirisec.net, con una zona de gestión restringida para los CES, y ofreciendo a los internautas un servicio y la posibilidad de recomendar recursos para su evaluación y catalogación en el Directorio, que cada vez incluye más enlaces web de información socioeconómica.

A 31 de diciembre de 2009 DIRISEC cuenta con el siguiente número de registros: 868

DIRISEC

CES	Nº registros	%
Aragón	18	2,1
Asturias	5	0,6
Canarias	15	1,7
Cantabria	10	1,2
Castilla- La Mancha	8	0,9
Castilla y León	801	92,3
Rioja	3	0,3
España	8	0,9
TOTAL	868	100,0

5.5 Publicaciones del Consejo Económico y Social

En 2009 se editaron los siguientes Informes:

Informe anual

- Situación Económica y Social de Castilla y León en 2008

Memoria anual

- Memoria de actividades 2008

Informes a Iniciativa Propia

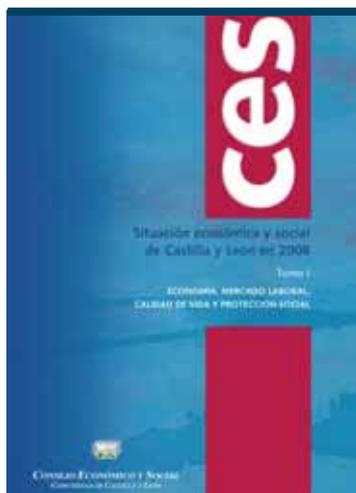
- IIP 1/09 Perspectivas del Envejecimiento Activo en Castilla y León
- IIP 2/09 Expectativas del Sector de la Bioenergía en Castilla y León

Colección de Estudios

- **Nº 12 “ Sectores y subsectores sin regulación colectiva en Castilla y León ”**, (Edición 2009-I) otorgado al trabajo presentado por D. Alfredo Mateos Beato.
- **Nº 13 “ Impacto de la transposición de la Directiva de Servicios en Castilla y León ”** (Edición 2009-II), otorgado al trabajo dirigido por D. Ricardo Rivero Ortega.

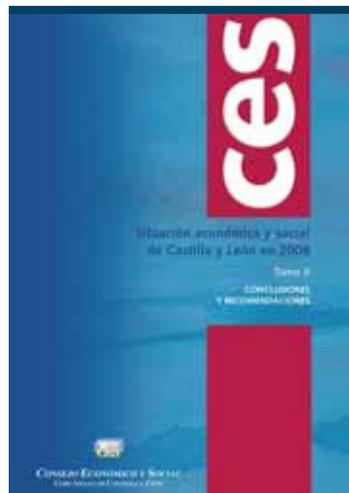
Revista de Investigación Económica y Social

- **Nº 12:** Incluye *el accésit*, al trabajo **“ El desarrollo del potencial empresarial de los estudiantes en las Universidades Públicas de la Comunidad autónoma de Castilla y León ”**, del que son autores D. José Luis Vázquez Burguete, D. Pablo Gutiérrez Rodríguez, D.^a Ana Lanero Garrizo, y D.^a María Purificación García Miguélez.



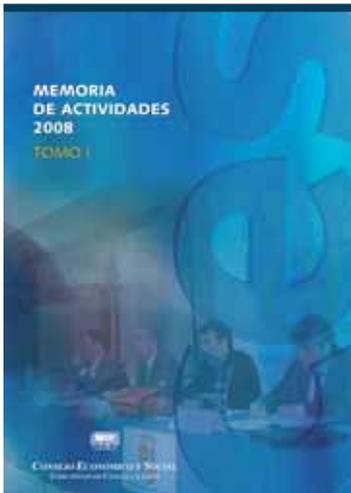
Informe anual. Tomo I

Situación Económica y Social de Castilla y León en 2008

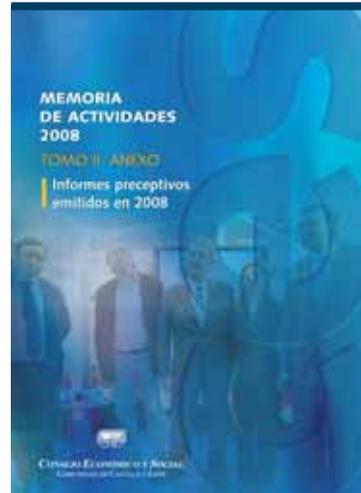


Informe anual. Tomo II

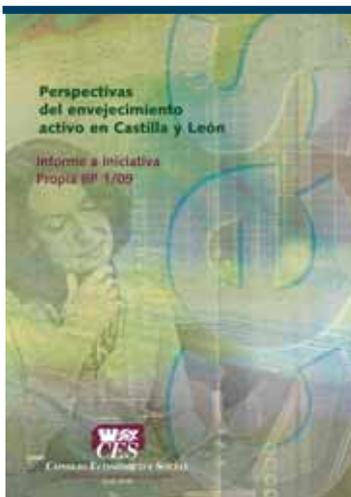
Situación Económica y Social de Castilla y León en 2008
Conclusiones y Recomendaciones



Memoria anual. Tomo I
Memoria de actividades 2008



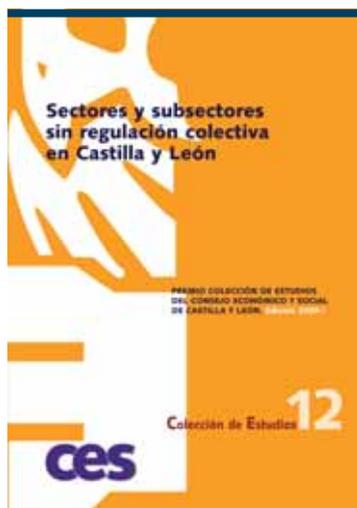
Memoria anual. Tomo II
Memoria de actividades 2008
Informes preceptivos



Informes a Iniciativa Propia
IIP 1/09 Informe a Iniciativa Propia
sobre *Perspectivas del Envejecimiento Activo en Castilla y León*



Informes a Iniciativa Propia
IIP 2/08 Informe a Iniciativa Propia
sobre *Expectativas del Sector de la Bioenergía en Castilla y León*



Colección de Estudios

N.º 12 "Sectoros y subsectoros sin regulación colectiva en Castilla y León", otorgado al trabajo presentado por D. Alfredo Mateos Beato



Colección de Estudios

N.º 13 "Impacto de la transposición de la Directiva de Servicios en Castilla y León", otorgado al trabajo dirigido por D. Ricardo Rivero Ortega



Revista de Investigación Económica y Social de Castilla y León N.º 12



Convocatoria 2010 del Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Castilla y León

Todas estas publicaciones han sido distribuidas, entre otros, a los Consejeros del CES y a organizaciones, centros de estudio e investigación, bibliotecas, colaboradores del Consejo, así como a representantes políticos y de las Administraciones de la Comunidad.

La publicación de los Informes Previos y Dictámenes del CES, así como de los Informes a Iniciativa propia se fue realizando en la página web del Consejo, y a excepción de los ya editados (Informe y Memoria anuales, Colección de Estudios y Revista de Investigación, e Informes a Iniciativa Propia), están incluidos en esta Memoria 2009 ([Tomo II Anexo](#)).



Recursos
materiales y humanos



Comparecencia de la Consejera de Hacienda de la Junta para informar del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad para 2009

6 RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS

6.1 Recursos económicos

El Consejo Económico y Social de Castilla y León cuenta con los recursos económicos consignados al efecto en los Presupuestos de la Comunidad para la consecución de los fines designados en el artículo 3 de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, estando su Presupuesto enmarcado dentro de la sección 08 de la clasificación orgánica de dichos Presupuestos Generales de la Comunidad.

Por otra parte, por Acuerdo de la Comisión Permanente de 15 de septiembre de 2005, el CES de Castilla y León implantó el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma, disponiendo, desde ese momento, de las correspondientes cuentas anuales adaptadas a dicho Plan, esto es, *balance de situación, cuenta del resultado económico-patrimonial, liquidación del presupuesto y memoria*.

a) Ejecución del Presupuesto del Consejo en el ejercicio 2009

PRESUPUESTO DE GASTOS

El Presupuesto Inicial de Gastos del Consejo ascendió a 2.051.590,00 €, cantidad que fue modificada mediante incorporaciones de crédito procedentes del remanente del ejercicio 2008, al margen de realizarse una ampliación de crédito a las partidas destinadas al pago de las cuotas de la Seguridad Social, una transferencia de crédito del Capítulo IV al Capítulo II y una transferencia de crédito dentro de partidas del Capítulo VI, hasta llegar a un presupuesto total de 2.175.661,71 €, distribuidos por capítulos de

la siguiente forma: 925.813,00 € en el Capítulo I (Gastos de Personal) lo que supone un 42,55% del Presupuesto total; 798.920,71 € en el Capítulo II (Gastos en Bienes Corrientes y Servicios) siendo un 36,72% del Presupuesto total; 236.601,00 € en el Capítulo IV (Transferencias Corrientes), un 10,88% del Presupuesto; 35.300,00 € en el Capítulo VI (Inversiones), un 1,62%; y 179.027,00 € en el Capítulo VII (Transferencias de Capital), un 8,23 % del total presupuestado. Las Operaciones Corrientes ascendieron a un total de 1.961.334,71 € (90,15%) y las Operaciones de Capital a un total de 214.327,00 € (9,85%).

El crédito comprometido en el Presupuesto de Gastos del CES para 2009 ha sido **de un 97,65% sobre el Presupuesto Inicial**. A continuación se detalla la ejecución del Presupuesto de Gasto del CES por capítulos:

Capítulo	Denominación	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Comprometido	Ejec. s/Pto. Inicial
I	Gastos de Personal	925.813,00	0,00	925.813,00	917.757.66,00	99,13
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	651.634,00	147.286,71	798.920,71	657.487,85	100,90
IV	Transferencias Corrientes	259.816,00	-23.215,00	236.601,00	219.937,00	84,65
VI	Inversiones Reales	35.300,00	0,00	35.300,00	35.042,33	99,27
VII	Transferencias de Capital	179.027,00	0,00	179.027,00	173.239,50	96,77
Total Presupuesto		2.051.590,00	124.071,71	2.175.661,71	2.003.464,34	97,65

PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto de Ingresos ascendió a 2.051.590,00. Dicho importe fue incrementado por la incorporación del remanente de Tesorería hasta una cifra de 2.175.661,71 euros. El Capítulo IV (Transferencias Corrientes) representó un 84,26% sobre el presupuesto final de Ingresos, el capítulo V (Ingresos Patrimoniales) un 0,18%, el capítulo VII (Transferencias de Capital) un 9,85% y el capítulo VIII (Activos Financieros) supuso un 5,71%. Los Derechos Liquidados ascendieron a 2.051.667,64 euros lo que representa **un 100% del Presupuesto Inicial**.

Capítulo	Denominación	Ppto. Inicial	Modificaciones	Ppto. Final	Ejecución s/ Ppto. Inicial	Derechos Liquidados
IV	Transferencias Corrientes	1.833.263,00	0,00	1.833.263,00	84,26	1.833.263,00
V	Ingresos Patrimoniales	4.000,00	0,00	4.000,00	0,18	4.077,64
VII	Transferencias de Capital	214.327,00	0,00	214.327,00	9,85	214.327,00
VIII	Activos Financieros	0,00	124.071,71	124.071,71	5,71	0,00
Total Presupuesto		2.051.590,00	124.071,71	2.175.661,71	100,00	2.051.667,64

b) Presupuesto del Consejo para el ejercicio 2010

La Ley 11/2009, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2010 (Boletín nº 250 de 30 de diciembre de 2009) recoge, como parte integrante de los presupuestos de la Comunidad, el del CES, con el siguiente detalle, que comparamos con el *presupuesto inicial* aprobado para el año anterior:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS (EN EUROS) 2010

Ingresos (por Capítulos)

Código	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto 2010	Variación
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	1.833.263	1.840.134	0,37
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	4.000	4.000	0,00
Capítulo VII	Transferencias de Capital	214.327	214.327	0,00
	Total Presupuesto de Ingresos	2.051.590	2.058.461	0,33

Gastos (por Capítulos)

Código	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto 2010	Variación
Capítulo I	Gastos de Personal	925.813	932.684	0,74
Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	651.634	651.634	0,00
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	259.816	259.816	0,00
	Total Operaciones Corrientes	1.837.263	1.844.134	0,37
Capítulo VI	Inversiones Reales	35.300	35.300	0,00
Capítulo VII	Transferencias de Capital	179.027	179.027	0,00
	Total Operaciones de Capital	214.327	214.327	0,00
	Total Presupuesto de Gastos	2.051.590	2.058.461	0,33

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS (EN EUROS) 2010 (POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS)
Ingresos (por Aplicaciones)

Código	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto 2010	Variación
40800	De la Consejería de Economía y Empleo	1.833.263	1.840.134	0,37
Artículo 40	De la Administración Regional	1.833.263	1.840.134	0,37
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	1.833.263	1.840.134	0,37
52000	Intereses de cuentas bancarias	4.000	4.000	0,00
Artículo 52	Intereses de depósitos	4.000	4.000	0,00
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	4.000	4.000	0,00
70800	De la Consejería de Economía y Empleo	214.327	214.327	0,00
Artículo 70	De la Administración Regional	214.327	214.327	0,00
Capítulo VII	Transferencias de Capital	214.327	214.327	0,00
	Total Presupuesto de Ingresos	2.051.590	2.058.461	0,33



Presidente del CES, Vicepresidente Empresarial y Secretario General en Sesión del Pleno

Gastos (por Aplicaciones)

Código	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto 2010	Variación
08.24.912B01.100.00	Retribuciones Básicas	19.816	19.816	0,00
08.24.912B01.101.00	Otras remuneraciones	61.326	60.084	-2,03
Art. 10	Altos Cargos	81.142	79.900	-1,53
08.24.912B01.130.00	Retribuciones Básicas	339.341	331.510	-2,31
08.24.912B01.131.00	Otras Remuneraciones	301.685	316.924	5,05
Art. 13	Laboral Fijo	641.026	648.434	1,16
08.24.912B01.160.00	Productividad	9.470	9.498	0,30
08.24.912B01.161.00	Gratificaciones	11.600	11.635	0,30
Art. 16	Incentivos al rendimiento	21.070	21.133	0,30
08.24.912B01.170.00	S.S. Personal Laboral	162.522	163.010	0,30
08.24.912B01.171.00	S.S. Personal No Laboral	9.537	9.566	0,30
Art. 17	Cuotas y prestaciones a cargo CES	172.059	172.576	0,30
08.24.912B01.185.00	Seguros	5.500	5.610	2,00
08.24.912B01.189.00	Otros gastos sociales	5.016	5.031	0,30
Art. 18	Gastos Sociales a cargo CES	10.516	10.641	1,19
	Total Capítulo I	925.813	932.684	0,74
08.24.912B01.206.00	Equipo procesos Información	3.415	2.000	-41,43
Art. 20	Arrendamientos y cánones	3.415	2.000	-41,43
08.24.912B01.212.00	Edif. y otras construcciones	20.585	8.762	-57,44
08.24.912B01.213.00	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	40.943	35.200	-14,03
08.24.912B01.214.00	Elementos de transporte	2.000	1.500	-25,00
08.24.912B01.215.00	Mobiliario y enseres	2.000	500	-75,00
08.24.912B01.216.00	Equipos procesos información	25.000	16.000	-36,00
Art. 21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	90.528	61.962	-31,55
08.24.912B01.220.00	Ordinario no inventariable	13.996	12.000	-14,26
08.24.912B01.220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	19.748	18.000	-8,85
08.24.912B01.220.02	Mat. Informático no inventariable	4.111	2.000	-51,35
08.24.912B01.221.00	Energía eléctrica	64.695	28.536	-55,89
08.24.912B01.221.01	Agua y saneamiento	2.351	1.223	-47,98
08.24.912B01.221.02	Gas y calefacción	6.402	5.096	-20,40
08.24.912B01.221.03	Combustible para vehículos	1.665	1.665	0,00
08.24.912B01.221.04	Vestuario	625	500	-20,00

Continúa en página siguiente

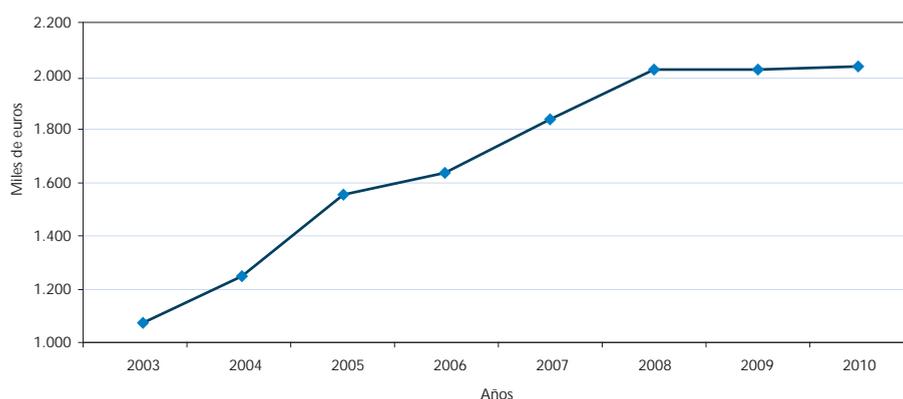
Código	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto 2010	Variación
08.24.912B01.221.05	Productos alimenticios	1.145	1.145	0,00
08.24.912B01.221.11	Sum. repuest. maquinar. utillaje y elem. transp.	4.000	3.119	-22,03
08.24.912B01.221.12	Sum. mater. electron., eléctrico y de comunicación	2.000	1.223	-38,85
08.24.912B01.222.00	Telefónicas	14.526	0	-100,00
08.24.912B01.222.01	Postales y telegráficas	1.000	9.000	800,00
08.24.912B01.222.02	Informáticas	1.350	8.000	492,59
08.24.912B01.224.00	Primas de seguros	2.455	1.500	-38,90
08.24.912B01.225.01	Impuesto de circulación de vehículos	189	189	0,00
08.24.912B01.225.03	Otras tasas	22.282	20.381	-8,53
08.24.912B01.226.01	Atenc. Protoc. y Representativas	4.066	1.340	-67,04
08.24.912B01.226.02	Publicidad y Promoción	1.816	1.357	-25,28
08.24.912B01.226.06	Reuniones, conferencias y cursos	11.650	30.000	157,51
08.24.912B01.226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	6.120	3.400	-44,44
08.24.912B01.227.00	Limpieza y aseo	18.521	57.631	211,17
08.24.912B01.227.01	Seguridad	65.226	77.431	18,71
08.24.912B01.227.03	Postales	40.000	21.487	-46,28
08.24.912B01.227.06	Estudios y Trabajos técnicos	65.480	100.000	52,72
Art. 22	Material, Suministro y Otros	375.419	406.223	8,21
08.24.912B01.230.00	Dietas	9.760	4.880	-50,00
08.24.912B01.231.00	Locomoción	17.863	16.120	-9,76
08.24.912B01.233.00	Otras indemnizaciones	42.449	42.449	0,00
Art. 23	Indem. por razón del servicio	70.072	63.449	-9,45
08.24.912B01.240.00	Gtos. de edición y distribución	112.200	118.000	5,17
Art. 24	Gtos. de publicaciones	112.200	118.000	5,17
	Total Capítulo II	651.634	651.634	0,00
08.24.912B01.480.37	A Grupos del CES-colaboración	120.524	120.524	0,00
08.24.912B01.480.C2	Grupos del CES	139.292	139.292	0,00
Art. 48	A familias e instituciones sin fines de lucro	259.816	259.816	0,00
	Total Capítulo IV	259.816	259.816	0,00

Continúa en página siguiente

Código	Denominación	Presupuesto 2009	Presupuesto 2010	Variación
08.24.912B01.624.00	Fondos Bibliográficos	1.500	1.500	0,00
08.24.912B01.626.00	Mobiliario	1.500	1.500	0,00
08.24.912B01.627.00	Equipos procesos Información	15.300	15.300	0,00
Art. 62	Inversiones Nuevas-func. Operativo servicio	18.300	18.300	0,00
08.24.912B01.645.00	Aplicaciones informáticas	4.000	4.000	0,00
08.24.912B01.646.00	Propiedad intelectual	13.000	13.000	0,00
Art. 64	Gastos Inversiones Inmaterial	17.000	17.000	0,00
	Total Capítulo VI	35.300	35.300	0,00
08.24.912B01.780.02	Asesoramiento en Materia Socio económica	165.137	165.137	0,00
08.24.912B01.780.18	Becas	13.890	13.890	0,00
Art. 78	A familias e instituciones sin fines de lucro	179.027	179.027	0,00
	Total Capítulo VII	179.027	179.027	0,00

EVOLUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS (CRÉDITOS INICIALES)

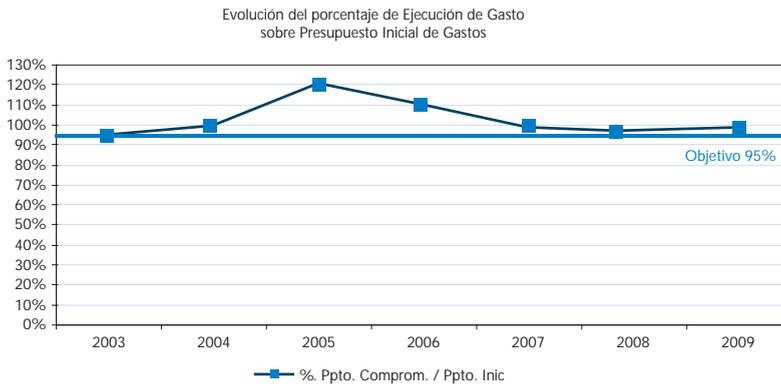
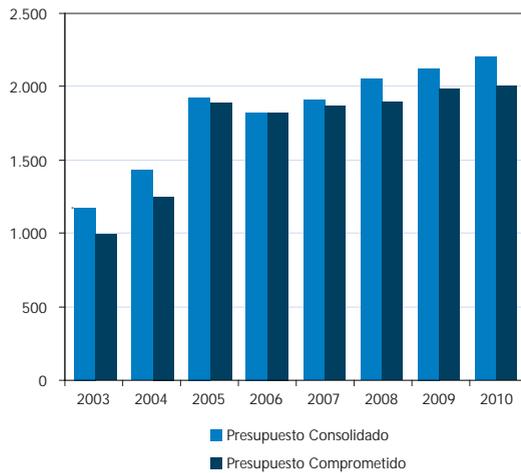
Dotación	Año							
	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Importe (€)	1.056.160	1.263.270	1.557.540	1.651.788	1.863.030	2.040.959	2.051.590	2.058.461
Incremento s/año anterior	1,55%	19,61%	23,29%	6,05%	12,79%	9,55%	0,52%	0,33%



EVOLUCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS (*CRÉDITOS INICIALES)

miles de euros	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Presupuesto Inicial	1.056	1.263	1.558	1.652	1.863	2.041	2.052
Presupuesto Consolidado	1.171	1.427	1.931	1.824	1.907	2.094	2.176
Presupuesto Comprometido	994	1.252	1.889	1.823	1.881	1.979	2.003
Ejecución del gasto%*	94,13	99,13	121,25	110,37	100,97	97,01	97,65

* El remanente presupuestario de ejercicios anteriores se utilizó en los ejercicios 2005 y 2006 para equipamiento de la sede del CES.





Consejeros en Sesión Plenaria

6.2 Infraestructura

Las oficinas del Consejo Económico y Social de Castilla y León se ubican en la calle Duque de la Victoria, nº 8 de Valladolid, ocupando las plantas tercera y cuarta de un edificio administrativo de la Comunidad Autónoma. Asimismo el CES tiene ubicado en el primer sótano el Salón de Plenos del Consejo, y en la quinta planta un archivo general.

En la planta tercera se encuentran los servicios administrativos, así como la Secretaría General y la Presidencia del CES, y en la planta cuarta los servicios técnicos y las dependencias destinadas a las Organizaciones que conforman el Consejo Económico y Social, además de Sala de la Comisión Permanente del Consejo.

Es de destacar la frecuente utilización a lo largo del año, tanto del Salón de Plenos, como de las distintas Salas de reuniones y despachos con que cuenta la sede, para la celebración de reuniones y encuentros generados tanto por la propia actividad del CES, como para aquellas reuniones propias de las distintas Organizaciones presentes en el Consejo. Habiéndose renovado la totalidad del mobiliario en ejercicios pasados, durante 2009 se ha continuado con la renovación de elementos informáticos asignados a las Organizaciones del CES.

6.3 Recursos informáticos

El sistema informático del Consejo está basado en una red de equipos (PC's, periféricos, impresoras etc.) conectados mediante un sistema radial de cableado RJ45 categoría 6, a través de equipos de gestión de tráfico inteligente y velocidades de red de 1Gb, a los cuales se conectan los servidores del CES (servidor de aplicaciones, de ficheros e impresión, DHCP, servidor de correo, firewall, intranet, software de gestión bibliotecaria y Microsoft SharePoint para uso interno), que a su vez están conectados a una línea ADSL



Consejeros en Sesión Plenaria

para la entrada/salida de Internet a través de banda ancha. Dentro del sistema informático hay establecidas distintas zonas de seguridad mediante el firewall y los switch's instalados, existiendo zonas de acceso exclusivo a Internet y zonas de acceso a la red del CES.

El sistema informático del Consejo se caracteriza fundamentalmente por el trabajo ofimático, uso compartido de la información y documentación en los servidores de la red informática, acceso a bases de datos internas del Consejo y externas, conexión a Internet y correo electrónico.

Durante el año 2009, como actuación principal, se ha llevado a cabo la sustitución de los servidores del sistema informático del Consejo, ya que debido a su obsolescencia el sistema anterior impedía la realización de distintas actuaciones de interés para el Consejo. Los nuevos equipos están instalados con las últimas versiones de sistema operativo servidor, y se ha dotado a los mismos de un completo sistema de seguridad antivirus y anti-spam mediante el uso de software de seguridad en modo servidor y cliente. Asimismo durante el año se ha continuado con la renovación de aquellos equipos de mayor antigüedad y con la adquisición de nuevos periféricos a fin de ampliar las capacidades y servicios de la red, así como a las actualizaciones necesarias, tanto de software como de hardware, en aquellos equipos más recientes. Una vez terminada la implantación de la red wireless para conexión de los equipos tanto del CES como externos, siempre siguiendo las directrices de seguridad establecidas para el sistema informático del Consejo, se han configurado dos redes inalámbricas, una de ellas con acceso al sistema informático del CES y la otra para acceso sólo a Internet.

Dentro del marco de desarrollo de las necesidades del Consejo de distintas aplicaciones y servicios, desde el propio CES se ha seguido desarrollando la intranet basada en Microsoft SharePoint albergada en nuestros servidores, completamente dinámica, utilizando para ello las últimas tecnologías en desarrollo web (ASP, Java, etc.), organizada departamentalmente según la estructura de recursos humanos del Consejo, en la cual se integran las distintas bases de datos, tanto externas como de creación propia, así como distintos servicios comunes a todos los usuarios, orientándose la misma al nuevo sistema operativo del servidor instalado en los nuevos equipos.

También durante el año 2009, y debido a la asignación a distintos departamentos del personal del Consejo, se ha seguido desarrollando la estructura de los permisos de acceso a los recursos de la red (periféricos E/S, impresoras, carpetas del sistema para albergue de ficheros, aplicaciones en red) de acuerdo a las necesidades de cada puesto de trabajo.

En este año se ha desarrollado y actualizado la página web del CES (<http://www.cescyl.es>) dotando a la misma de aquellos detalles que se han ido detectando como necesarios y que han mejorado sensiblemente la estructura y acceso a la web; se ha desarrollado de acuerdo a nuestras necesidades la administración de dicha web a través de la propia página web mediante formularios, dando así una mayor versatilidad en cuanto a la actualización de la página web del Consejo.



Durante el año 2009 las directrices de accesibilidad que se han tenido en cuenta son:

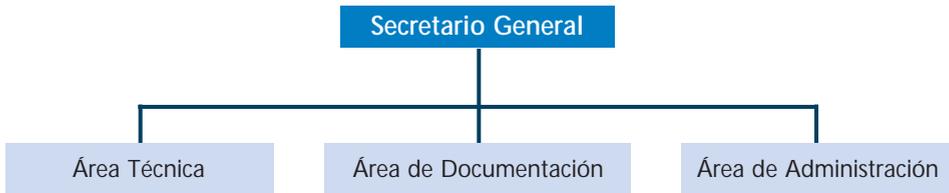
- Cumplimiento de las normas WCAG (Web Content Accessibility Guidelines 1.0) del W3C (World Wide Web Consortium), en su nivel doble A y triple A.
- Verificación del cumplimiento de las directrices citadas a través del Test de Accesibilidad Web (TAW).

Con ello se logra que la Web del CES haya sido una de las primeras en cumplir las directrices de accesibilidad para discapacitados o personas de edad avanzada marcadas en la *Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico*.

6.4 Recursos humanos

El personal contratado por el Consejo se organiza, a efectos operativos, en tres áreas, bajo la dirección y coordinación del Secretario General:

Organigrama funcional



El **Área Técnica** tiene a su cargo desarrollar y ejecutar los trabajos técnicos que le sean encomendados, en particular la elaboración de los borradores técnicos que sirven como apoyo de trabajo en los Informes Previos solicitados al CES, así como el oportuno asesoramiento legal y técnico preceptivo, o a solicitud de los órganos del CES o de su Secretario General.

El **Área de Documentación** se encarga de la ordenación y mantenimiento de los fondos documentales del CES, el apoyo al Área Técnica con la aportación de la información documental que sea requerida por los técnicos del CES y la asistencia documental a los distintos órganos del Consejo Económico y Social, a través del Secretario General, el seguimiento del funcionamiento y contenidos de la página Web y la confección de los resúmenes de prensa de uso interno.

Desde el **Área de Administración** se atienden las funciones administrativas internas y externas del Consejo, tales como tramitación de expedientes, cobros y pagos, contratación, gestión presupuestaria, contabilidad, nóminas, etc., todo ello bajo la dirección y directrices del Secretario General, con la intervención de la Interventora Delegada y del Letrado cuando sea preceptiva.

Durante el año 2009 se ha procedido a la conversión de tres puestos de auxiliar administrativo en administrativo mediante promoción interna, de modo que actualmente componen la plantilla además del Secretario General, **cinco técnicos superiores (un Letrado, un Técnico Jurídico, dos Economistas y un Documentalista); dos técnicos medios (un Documentalista y un Técnico en Comunicación); cuatro administrativos (uno de ellos Técnico de soporte informático); cuatro auxiliares administrativos y un ordenanza-conductor**. El régimen de contratación de la plantilla tiene carácter laboral y sus normas y condiciones de trabajo se establecen y regulan en el *Pacto de Adhesión Voluntaria de Relaciones Laborales para el personal del Consejo Económico y Social de Castilla y León*, suscrito entre el Consejo y todo su personal.

Por otra parte, durante 2009 se ha llevado a cabo el proceso de implantación en el CES de un modelo de *Empresa Familiarmente Responsable (EFM)*, con el fin de incorporar medidas de apoyo a la familia, a la calidad en el empleo, al desarrollo profesional, flexibilidad e igualdad de oportunidades entre la plantilla del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

Plantilla del CES a 31 de diciembre de 2009

Área Organizativa	Puesto	Categoría	
I. Presidencia	• Presidente <i>José Luis Díez Hoces de la Guardia</i>	• Alto cargo	
	• Secretaria Presidente <i>Ana Fernández Basalo</i>	• Auxiliar Administrativo	
	• Ordenanza-Conductor/a <i>Juan Carlos Marcos Delgado</i>	• Ordenanza-Conductor/a	
II. Secretaría General	• Secretario General <i>José Carlos Rodríguez Fernández</i>	• Alta Dirección	
	• Secretaria Secretario General <i>Mercedes Martínez Martínez</i>	• Auxiliar Administrativo	
1. Área Técnica	• Jefe de Área Técnica	• Jefe de Área	
	• Letrado <i>Carlos Polo Sandoval</i>	• Técnico Superior	
	• Economista <i>Cristina García Palazuelos</i>	• Técnico Superior	
	• Economista <i>Susana García Chamorro</i>	• Técnico Superior	
	• Técnico Jurídico <i>Francisco Manuel Díaz Juan</i>	• Técnico Superior	
	• Administrativo <i>Pilar Calonge Velázquez</i>	• Administrativo	
	• Administrativo <i>Marta Rojo López</i>	• Administrativo	
	2. Área de Documentación	• Jefe de Área de Documentación	• Jefe de Área
		• Documentalista <i>Antonio José Ruiz García</i>	• Técnico Superior
		• Técnico de Comunicación <i>M.ª Ángeles Rincón Calvo</i>	• Técnico Medio
• Documentalista <i>Beatriz Rosillo Niño</i>		• Técnico Medio	
• Administrativo <i>M.ª Jesús Fraile Gil</i>		• Administrativo	
• Auxiliar <i>Ángel Bravo Gómez</i>		• Auxiliar Administrativo	
3. Área de Administración		• Jefe de Área de Administración	• Jefe de Área
	• Técnico de soporte informático / Jefe de Administración <i>Francisco Galdeano Redondo</i>	• Administrativo	
	• Auxiliar <i>Luis Miguel Sanz Alonso</i>	• Auxiliar Administrativo	

Nota: Los tres puestos de Jefe de Área no están ni cubiertos, ni dotados presupuestariamente.

6.5 Formación y becas

Durante todo el año los técnicos del CES han asistido a congresos, jornadas y seminarios de interés por los temas relacionados con las competencias del CES.

Por Resolución de 23 de octubre de 2008 del Presidente del CES se convocó, para 2009, una beca para la realización de prácticas y colaboración de carácter técnico, resultando cubierta y prorrogada por un periodo igual al inicial, de seis meses cubriendo de esta forma todo el año. Estas becas ofrecidas por el CES tienen como finalidad colaborar, mediante la realización de prácticas de carácter técnico en este órgano, en la formación de licenciados en Documentación.

Por Resolución de 2 de octubre de 2009 se convocó para 2010 la correspondiente beca para este ejercicio, siendo resuelta por Resolución de 30 de noviembre de 2009, de modo que la misma comenzó a desempeñarse con efectos 1 de enero de 2010.

Asimismo el Consejo tiene suscrito un Convenio con las Universidades de Valladolid y Salamanca para la realización de prácticas, a cuyo amparo se ha implantado un marco permanente de colaboración que permite la integración temporal en su ámbito, a efectos de prácticas, de estudiantes de las titulaciones que imparten estas Universidades.



Plan de actuación
del Consejo
en 2010



Sesión de la Comisión Permanente

7 PLAN DE ACTUACIÓN DEL CONSEJO EN 2010

7.1 Finalidad y Objetivos

La finalidad esencial del CES en 2010 seguirá siendo mantener al Consejo como el principal foro colegiado de diálogo social permanente entre los agentes sociales y económicos de la Comunidad.

Para ello sus objetivos serán:

- a) Realizar las tareas que el artículo 3 de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Castilla y León, encomienda como funciones de esta Institución propia de la Comunidad Autónoma.
- b) Desarrollo de una labor de permanente comunicación de los distintos intereses económicos y sociales de la Comunidad Autónoma.
- c) Mejora continua de la eficiencia, la calidad y la especialización de todos los servicios del Consejo, de la organización y gestión interna del mismo y de los informes, en sus distintas modalidades, que son el resultado final de la actividad del Consejo.

7.2 Funcionamiento y actividades

a) Funcionamiento

- A lo largo del próximo ejercicio los medios humanos y materiales con que cuenta el Consejo se orientarán a la realización de las actuaciones señaladas, a través de la adecuada planificación, tratando de **mejorar la elaboración de los informes** en su aspecto cualitativo y profundizando en el papel que el Consejo debe prestar a la Comunidad a través de sus **iniciativas** y posicionamiento ante los problemas de la misma.

La implantación de sistemas de calidad en diferentes vertientes, unido al aumento del grado de especialización de las tareas y del trabajo habitual del Consejo, requiere la **adaptación continua** de la organización de los **recursos humanos y materiales** con que cuenta el CES, compaginando este proceso con una corresponsabilidad del equipo en cuanto a las tareas para posibilitar su realización normal a lo largo del tiempo, lo que debe orientar la organización interna dando cobertura cada vez más especializada a las Comisiones de Trabajo, a la elaboración de informes, y como apoyo a las tareas de gestión interna.

En materia de **personal**, en concreto, en 2010 no está prevista variación en el número de efectivos, que se mantiene en **18 personas**, incluidos Presidente y Secretario General.

Se mantiene la previsión de una **beca de investigación** ofertada por el Consejo para universitarios recién titulados, que en 2010 se dedicará al área de documentación, como en años anteriores, habida cuenta de su idoneidad para las necesidades del Consejo, a la vez que su aprovechamiento por los distintos becarios que han pasado por el CES.



Presidente y Secretario General del CES en la presentación del equipo de investigación del Documento Técnico del Informe a iniciativa propia "Bienestar Social y riesgo de pobreza en Castilla y León" (en elaboración)

A esta beca se añadirán aquellas otras derivadas de la participación del CES, en diversos programas de las Universidades públicas de Castilla y León, sin coste económico para el Consejo.

- En materia de **infraestructura** el Consejo dispondrá en 2010 de los elementos materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones. Junto con la infraestructura propia del Consejo y de uso exclusivo para el funcionamiento de éste, el CES utilizará como sede un edificio compartido con la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, lo que pese a permitir un adecuado aprovechamiento de un inmueble de amplia superficie imposibilita que en la situación actual, el Consejo cuente con una sede propia, independiente y representativa de una Institución Propia de la Comunidad Autónoma.
- En el área de **equipamiento informático** se seguirá con las inversiones de adecuación para la permanente renovación de equipos y el desarrollo de programas que permitan elevar los niveles de calidad en el funcionamiento general del Consejo Económico y Social.
- En cuanto a **biblioteca y documentación**, durante 2010, continuará el trabajo de catalogación y adaptación de los servicios de la intranet del Consejo a las necesidades de su actividad.
- La **difusión** de la actividad del Consejo y del contenido de sus trabajos, requiere la organización de jornadas y reuniones en puntos diversos de la Comunidad, la distribución de folletos o la edición de publicaciones, así como la distribución de esa información tanto por medios tradicionales como telemáticos.
- El número de **reuniones**, cauce fundamental de la actividad del Consejo Económico y Social, como órgano colegiado que es, previsto para el año 2010, se sitúa en la línea de las realizadas en los últimos años, contando con la intención de dar a conocer la actividad del Consejo Económico y Social a través de la celebración de reuniones en alguna de las provincias de Castilla y León, distintas de aquella en la que se encuentra su sede oficial.

b) Actividades

- Tal y como prescribe su Ley de creación y como viene haciendo anualmente desde su constitución, el Consejo elaborará el **Informe sobre la Situación Económica y Social** de Castilla y León correspondiente, en esta ocasión, a 2009, donde se analizará la situación de nuestra Comunidad Autónoma en ese año, adaptando su contenido a las exigencias que la evolución de la situación económica y social requiera y a las inquietudes manifestadas por las organizaciones presentes en el Consejo, incidiendo, cuando sea necesario, en el estudio pormenorizado de aquellos apartados cuya actualidad así lo aconseje. La finalidad última de este informe es dotar a la Comunidad tanto de un instrumento técnico de análisis, como de un conjunto de propuestas y recomendaciones que sirvan a las Instituciones básicas de la Comunidad para la toma de decisiones acordes con los intereses generales expresados por los representantes de la sociedad civil.



Presentación del equipo de investigación del Documento Técnico del Informe a Iniciativa Propia "Bienestar Social y riesgo de pobreza en Castilla y León" (en elaboración)

- Cumpliendo con su función, legalmente establecida, **de informar con carácter previo y preceptivo los Anteproyectos de Ley y Proyectos de Decreto** relacionados con la política socioeconómica, se realizarán los informes que la actividad normativa del Gobierno Autónomo requiera.
- El CES, que según su Ley de creación puede emitir **Informes a Iniciativa Propia** sobre aquellos temas del ámbito socioeconómico que estime en cada momento conveniente, tiene previsto concluir los Informes a Iniciativa Propia decididos en el ejercicio 2009, para los que los equipos técnicos han considerado necesaria una ampliación de su plazo de entrega:
 - *Integración del sector metal-mecánico de Castilla y León en el ámbito de la fabricación de los sectores aeronáutico y ferroviario.*
 - *Bienestar Social y riesgo de pobreza en Castilla y León.*
 - *La atención de la dependencia en Castilla y León.*

Además el Consejo ha acordado realizar Informes a Iniciativa Propia sobre los siguientes **temas**:

- *Estado actual y perspectivas de la colaboración público-privada.*
- *Evolución de la incorporación de la mujer al mercado laboral de Castilla y León. Retos actuales y oportunidades.*
- *Resultados del sistema educativo en Castilla y León. Especial referencia al ámbito universitario.*
- *Perspectivas de la población de Castilla y León.*



Presidente del CES, Vicepresidente Sindical y Secretario General en sesión del Pleno

El Consejo Económico y Social de Castilla y León acordó que el momento de inicio de la elaboración de cada uno de estos Informes a Iniciativa Propia, será decidido por la Comisión Permanente del CES por unanimidad.

- Durante el próximo ejercicio se continuará con la convocatoria anual del **Premio de Investigación** del Consejo Económico y Social de Castilla y León, en esta ocasión en su décima edición. Este premio, abierto a trabajos de cualquier tema de carácter socioeconómico relacionado con nuestra Comunidad Autónoma, constituye un interesante instrumento para el fomento de estudios que, por su naturaleza y contenido, aportan un buen análisis de aspectos concretos de la situación de Castilla y León, más allá de los análisis oficiales que pueden hacerse desde las distintas Instituciones.
- Relacionado con el Premio de Investigación, al que sirve de soporte a través de la publicación de los trabajos seleccionados en el mismo, continuará la edición de la **Revista de Investigación Económica y Social de Castilla y León**, que se constituye en un instrumento de difusión, por parte del Consejo, de la investigación sobre la realidad económica y social de la Comunidad.
- A lo largo de 2010 también se convocará el **Premio Colección de Estudios** del Consejo Económico y Social de Castilla y León, instituido por el CES, para la elaboración de un proyecto sobre un tema concreto de interés para nuestra sociedad, decidido previamente por el Consejo entre aquellas propuestas que los grupos que lo forman consideran de relevancia y actualidad en ese momento.



Mesa de Gobierno en el Acto de entrega del Premio de Investigación 2009

- Se procederá también a la edición del siguiente número de la **Colección de Estudios** del Consejo Económico y Social de Castilla y León, donde se publica y difunde el citado premio. En 2010 se convocará sobre el tema del *análisis de la cadena de valor de los productos agroalimentarios más significativos de Castilla y León*, estando el título preciso y el detalle de los aspectos concretos del trabajo, pendientes de fijar por una próxima Comisión Permanente.
- Como reflejo documental de las actividades realizadas durante el ejercicio, se elaborará y se editará la **Memoria de Actividades** del año anterior donde, además de lo indicado, se incluye, como aspectos destacables, el análisis del CES sobre el *grado de aceptación* de sus informes por la Junta de Castilla y León, las razones para la no emisión de Informe Previo, en los casos en que se produzca tal circunstancia, y el plan de actuación para el siguiente ejercicio.
- En 2010 continuaremos con la gestión y permanente actualización de la **página web** del CES (www.cescyl.es), completando de forma continua su contenido en función de las necesidades manifestadas tanto por las organizaciones presentes en el Consejo, como por los usuarios interesados en este sitio web. A raíz del estudio realizado por el Área de Documentación del Consejo de páginas web de otros CES y otras similares, durante 2010 se realizarán inversiones encaminadas a la implementación y desarrollo de distintos apartados de nuestra web:

- Sección de noticias. La página web del Consejo tiene habilitada una sección dedicada a las novedades del CES, siendo el origen de éstas la propia Institución. El proyecto desarrollará una sección dedicada a las noticias del Consejo Económico y Social en los medios de comunicación y a las apariciones de éste y de los Grupos que lo componen en los distintos medios, habilitando la posibilidad de buscar en dicha sección.
 - Se sustituirá el buscador implantado en la actualidad por otro que facilite mayores capacidades de búsqueda, ampliando el ámbito desde nuestra propia página web a la totalidad de la red.
 - Se facilitará una ayuda pormenorizada detallando los distintos apartados de la página web del Consejo, con indicación de qué información se facilita y el modo de obtenerla.
 - Se estudiará la conexión entre el sistema documental del CES y la página web del Consejo, poniendo progresivamente a disposición del público en general la información del Catálogo Bibliográfico del CES.
- En 2010, este Consejo continuará con la coordinación del Proyecto **DIRISEC**, completando de forma continua su contenido tanto con las aportaciones de los demás CES regionales que participan en el proyecto, como con la elaboración propia del Consejo, siendo necesario continuar con el asesoramiento, gestión y dirección de DIRISEC, incluyendo la instalación de nuevas herramientas informáticas, actuaciones todas ellas que sigue realizando este Consejo.



Legislación
aplicable al CES



Sesión de la Comisión Permanente

8 LEGISLACIÓN APLICABLE AL CES

Legislación relativa a su creación y reglamentación

Ley 13/1990, de 28 de noviembre, de Creación del Consejo Económico y Social.

Decreto 117/1991, de 21 de mayo, que regula con carácter provisional el régimen económico-financiero del Consejo Económico y Social.

Decreto 2/1992, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social.

Ley 11/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1992*.

Ley 9/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1993*.

Ley 8/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1994*.

Ley 22/1994, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1995*.

Ley 4/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1996*.

Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, presupuestarias y económicas, que introduce el artículo 18º de la Ley del Consejo Económico y Social.

Ley 9/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 9º de la Ley del Consejo Económico y Social.

Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, cuyos artículos 19.2 y 81 hacen referencia al CES de Castilla y León.

Decreto 1/2010, de 7 de enero, por el que se modifica el Decreto 2/1992, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

* Desde 1992 a 1996 cuando por Ley 8/1996 se modifica la ley de Creación del CES, se incluía en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León una referencia al régimen económico, presupuestario, contable y patrimonial y al régimen de control interno del CES.

